



REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA

TOMO XIV

REVISTA

000535

DE

Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
 Profesor y ex-consejero en la
 Universidad de Buenos Aires
 Director Gral. de Estadística de la Nación

Dr. Enrique RUIZ GUIRAZO
 Profesor de Economía Política y
 Ex-consejero en la Universidad
 de Buenos Aires.

Dr. Miguel Angel CARCANO
 Profesor de Régimen Agrario y consejero
 en la Universidad de Buenos Aires.

Dr. Carlos GÜIRALDES (h.)
 Profesor de Economía Política en la
 Universidad de Buenos Aires.

SUMARIO:

- Expresión gráfica de hechos económicos.*
El balance internacional de pagos de la República en el año económico 1922-1923 CARLOS A. TORNQUIST ✓
Un proyecto peligroso. Significado económico y fiscal del proyecto aduanero del ministro Molina VIEYTES ✓
Impuesto a la renta. Crítica al proyecto del ministro Molina ERNESTO HUEYO ✓
La crisis económica y su relación con la mayor o menor diversidad de la producción en la Argentina VIEYTES ✓
El código del niño GUILLERMO A. SHERWELL ✓
Las tentativas de reforma del sistema monetario argentino y la unidad actual GASTÓN H. LESTARD ✓
Organización impositiva de la República Argentina (conclusión) ROBERTO A. RAMM DOMAN ✓

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS

Población.—*Inmigración.*—*Población obrera.*—*Valor de la producción nacional.*—*Producción agrícola.*—*Superficie cultivada.*—*Cultivo, producción y rendimiento.*—*Existencia en ganados.*—*Movimiento de ganados.*—*Ferrocarriles.*—*Navegación.*—*Comercio exterior.*—*Datos financieros.*—*Números indicadores.*

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

- I. Derechos aduaneros en el Brasil comparados con los de la Argentina.*—*II. No a de la Unión Industrial Argentina observando la proyectada liberación de derechos de aduana a los materiales de construcción.*—*III. El comercio exterior Argentino en los primeros nueve meses de 1924.* Dirección General de Estadística de la Nación.—*IV. El comercio exterior y los cambios según las doctrinas económicas del Partido Socialista de la República Argentina.*—*V. El significado de los saldos en el intercambio.* La Prensa.—*VI. La diversidad industrial.* La Nación.—*VII. El encaje de oro en la Argentina.* Gastón Jéze.—*VIII. Reforma monetaria en la Argentina.* Gastón Jéze.—*IX. El proteccionismo en Estados Unidos.* Defensa del salario y del standard de vida, J. Hampton Moore.

BIBLIOGRAFÍA

Publicaciones recibidas

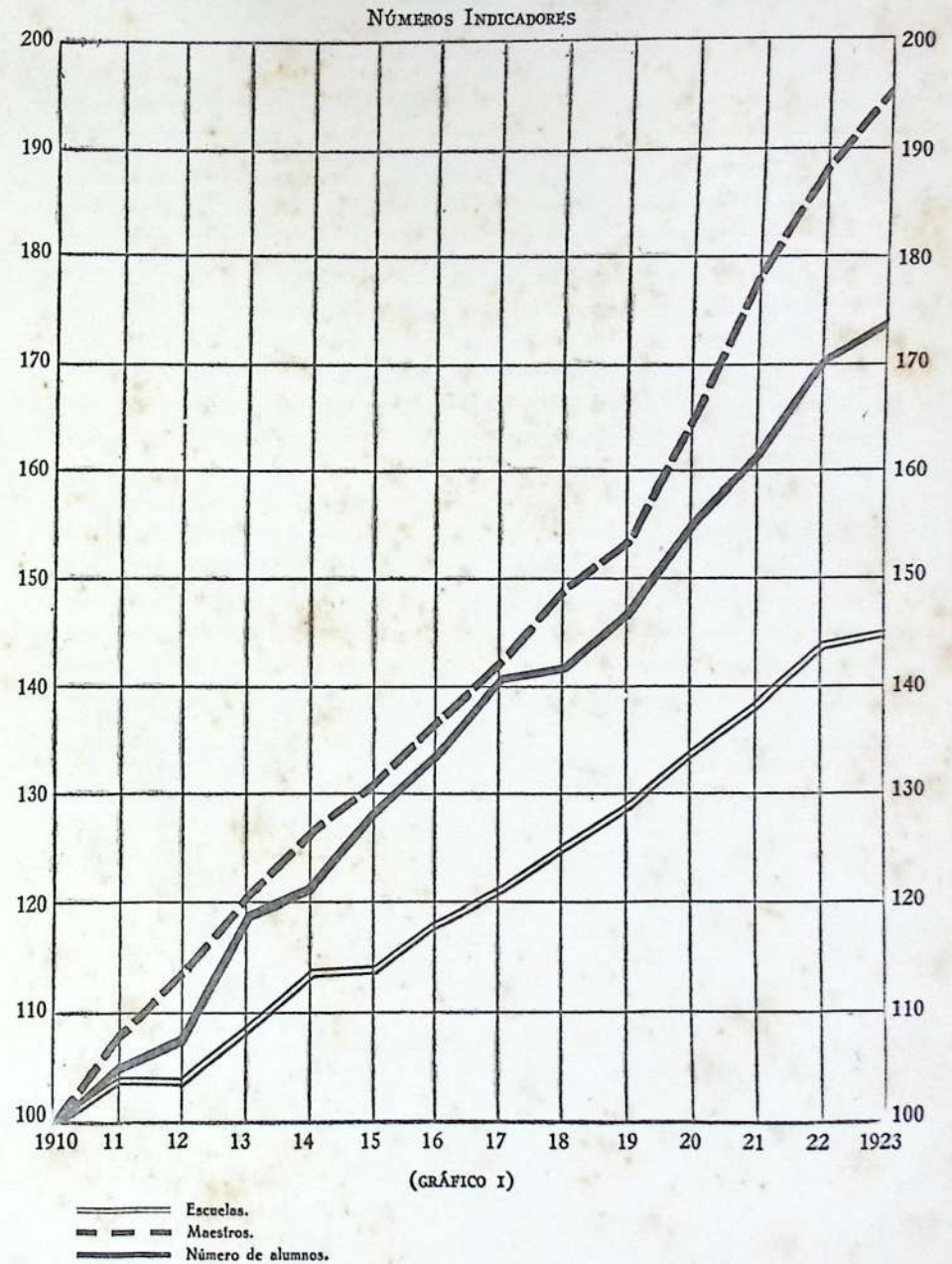
Administración: Galería Gral. Güemes, esc. 403
 BUENOS AIRES

1924

EXPRESION GRAFICA DE HECHOS ECONOMICOS

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN LA REPUBLICA DE 1910 A 1923

(Datos referentes a la instrucción nacional provincial y particular)



LA INSTRUCCION PRIMARIA EN LA REPUBLICA DE
1910 A 1923

(Datos referentes a la instrucción nacional provincial y particular)

(NÚMEROS DE REFERENCIA DEL GRÁFICO I)

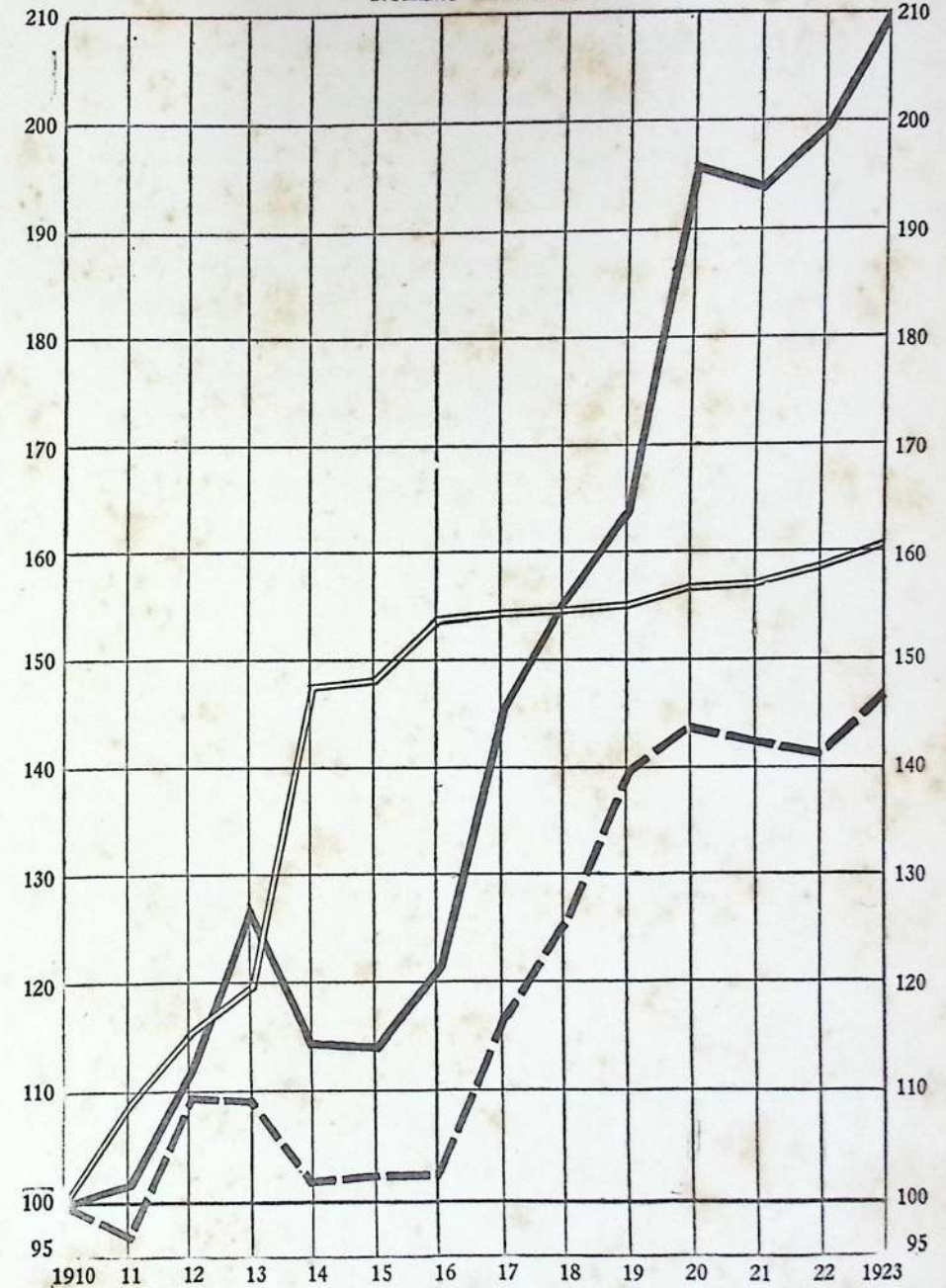
Años	ESCUELAS				MAESTROS				ALUMNOS INSCRIPTOS			
	Edad escolar (1)	Adultos (2)	Total		Edad escolar (1)	Adultos (2)	Total		Edad escolar (1)	Adultos (2)	Total	
			Número	N. I.			Número	N. I.			Número	N. I.
1910	6.838	139	6.977	100	21.498	496	21.994	100	724.107	16.230	740.337	100
1911	7.101	142	7.243	103,8	23.190	561	23.751	108	762.148	16.910	779.058	105,2
1912	7.122	128	7.250	103,9	24.434	547	24.981	113,6	783.690	16.633	800.323	108
1913	7.259	321	7.560	108,4	25.532	1.000	26.532	120,6	842.935	36.493	879.428	118,8
1914	7.579	361	7.940	113,8	26.689	1.110	27.799	126,4	863.290	37.016	900.306	121,6
1915	7.595	359	7.954	114,0	27.670	1.092	28.762	130,8	913.646	38.008	950.654	128,4
1916	7.856	373	8.229	118,0	28.850	1.231	30.081	136,8	948.464	40.062	988.526	133,5
1917	8.105	353	8.458	121,2	30.241	1.076	31.317	142,4	1.002.836	38.520	1.041.356	140,7
1918	8.404	334	8.738	125,2	31.872	933	32.805	149,5	1.019.944	30.874	1.050.818	141,9
1919	8.656	339	8.995	128,9	32.870	892	33.762	153,5	1.057.550	28.299	1.085.849	146,7
1920	8.987	350	9.337	133,8	35.441	906	36.347	165,3	1.121.311	28.497	1.149.808	155,3
1921	9.284	364	9.648	138,3	38.336	1.016	39.352	178,9	1.164.366	31.016	1.195.382	161,5
1922	9.674	350	10.024	143,7	40.571	914	41.485	188,6	1.230.037	30.177	1.260.214	170,2
1923	9.758	352	10.110	144,9	42.110	879	42.989	195,5	1.260.845	26.402	1.287.247	173,9

(1) Edad escolar de 6 a 14 años.

(2) Adultos, de más de 14 años.

ACTIVIDAD TELEGRAFICA EN LA REPUBLICA DE 1910 A 1923

NÚMEROS INDICADORES



(GRÁFICO II)

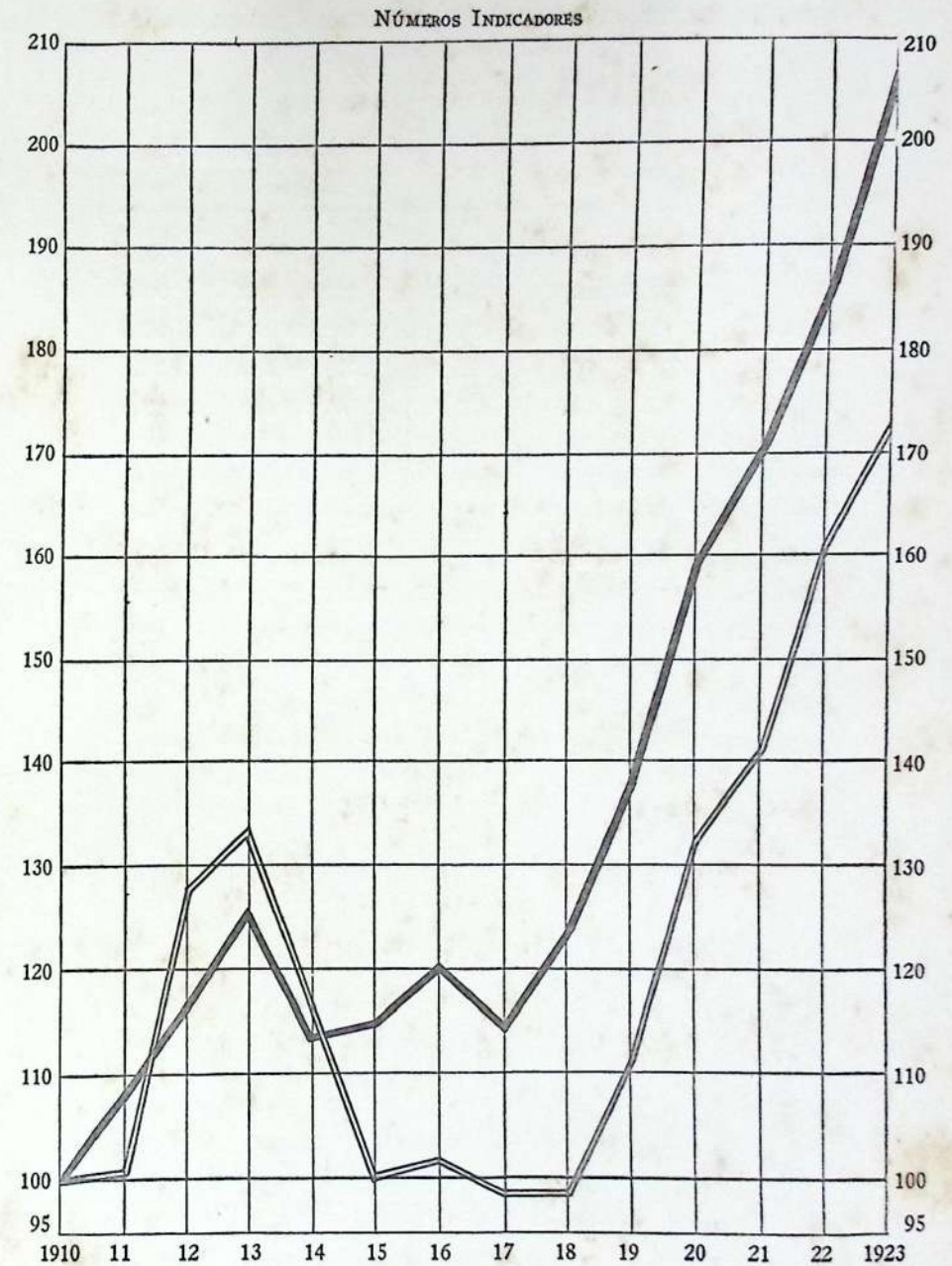
— Longitud de líneas.
- - - Número de telegramas.
— Producido bruto.

RECAUDACION Y CIRCULACION POSTAL EN LA REPUBLICA
DE 1910 A 1923

ACTIVIDAD TELEGRAFICA EN LA REPUBLICA DE 1910 A 1923

(NÚMEROS DE REFERENCIA DEL GRÁFICO II)

Años	Longitud de las líneas		Total		Producido bruto en \$ m/n.	
	Kilómetros	N. I.	Número	N. I.	Número	N. I.
1910.....	26.172	100.	14.409.256	100.	3.581.717.38	100.
1911.....	28.447	108.7	14.017.005	97.3	3.639.733.03	101.6
1912.....	30.177	115.3	15.812.886	109.7	4.008.862.98	111.9
1913	31.370	119.9	15.709.458	109.	4.554.237.14	127.1
1914.....	38.674	147.8	14.707.322	102.1	4.117.328.67	114.9
1915.....	38.830.9	148.4	14.785.726	102.6	4.099.072.51	114.4
1916.....	40.306.5	154.	15.815.716	102.8	4.343.931.13	121.3
1917.....	40.477.3	154.6	16.819.815	116.7	5.196.388.28	145.1
1918.....	40.495.4	154.7	18.054.936	125.3	5.561.987.54	155.3
1919.....	40.609.1	155.2	20.133.955	139.7	5.870.247.29	163.9
1920.....	41.049.2	156.8	20.753.071	144.	7.018.651.39	196.
1921.....	41.153.5	157.2	20.553.507	142.6	6.953.380.94	194.1
1922.....	41.553.9	158.8	20.414.425	141.7	7.143.353.98	199.4
1923.....	42.056	160.7	21.144.829	146.7	7.541.209.29	210.



(GRÁFICO III)

— Recaudación.
= Circulación de piezas postales.

RECAUDACION Y CIRCULACION POSTAL EN LA REPUBLICA
DE 1910 A 1923

(NÚMEROS DE REFERENCIA DEL GRÁFICO III)

Años	Recaudación	N. I.	Circulación de piezas postales	
			Número (1)	N. I.
1910.....	10.004.481	100,—	914.226.735	100,—
1911.....	10.840.136	108,3	922.915.862	100,9
1912.....	11.683.901	116,8	1.168.676.634	127,8
1913.....	12.585.282	125,8	1.219.304.083	133,4
1914.....	11.376.354	113,7	1.066.007.010	116,6
1915.	11.481.916	114,8	916.502.787	100,3
1916.....	12.045.113	120,4	931.432.863	101,9
1917.....	11.489.865	114,8	903.087.675	98,9
1918.....	12.363.365	123,6	903.241.474	98,8
1919.....	13.843.847	138,4	1.013.522.153	110,9
1920.....	15.982.546	159,7	1.207.041.625	132,—
1921.....	17.084.192	170,8	1.286.677.160	140,7
1922.....	18.614.106	186,1	1.472.441.978	161,1
1923.....	20.722.667	207,1	1.581.184.290	172,9

(1) Correspondencia.

EL BALANCE INTERNACIONAL DE PAGOS DE
LA REPUBLICA EN EL AÑO ECONOMICO 1922-1923

LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS

Al dar el resultado de nuestros estudios sobre el Balance Internacional de Pagos del año económico 1922-23, nos es sumamente satisfactorio reconocer y agradecer el amplio apoyo con que nuestra labor contó en todas partes, y de un modo muy especial, en los Bancos de esta Capital, donde se nos han facilitado, con la mayor atención y solicitud, los datos y las informaciones necesarias para la más exacta interpretación y el más completo y sereno juicio de los fenómenos que intervienen en la determinación del Balance de Pagos de la República Argentina. Quizás no sea del todo ajeno a la espontaneidad y simpatía con que se nos ha brindado tan valiosa colaboración, el reconocimiento de la utilidad y del *valor práctico* de los estudios que venimos realizando, inspirados en el propósito de contribuir a encauzar por la justa senda, la obra de evolución económica en que todos estamos empeñados, por el progreso y el bienestar siempre crecientes de nuestra patria.

EL BALANCE DE PAGOS

El estudio del Balance de Pagos del año económico 1922-23, ofrece la característica de una mayor exactitud en muchos de los renglones que, de ordinario, escapan al contralor severo de los números. Como lo hemos expresado más arriba, nos ha sido posible basarnos en la preparación de este trabajo en un más abundante y más completo material informativo, por lo que creemos haber llegado a resultados que se aproximan, en el mayor grado deseable, a la realidad de los fenómenos que intervienen en el proceso de nuestras relaciones económicas y financieras con el exterior. La apreciación más acertada

de todos esos fenómenos, a la vez que de todas las transferencias de valores, ha sido una de nuestras preocupaciones especiales; prestando una minuciosa atención a las fluctuaciones en el valor de nuestro peso oro. El Balance de pagos que damos a continuación, cierra con un saldo en contra del país de \$ $\frac{1}{4}$ 240.000.000 que debe considerarse muy poco satisfactorio.

Las enseñanzas, *las deducciones y las reflexiones* que derivan del examen atento y meditado de los *Balances de Pagos*, hacen de estos documentos, sin duda, una fuente informativa e inspiradora para todos aquellos que ocupan una situación predominante en la vida económica nacional o en las manifestaciones de la actividad política, y sienten el estímulo de la disciplina cotidiana, y consciente, por el aumento de la riqueza colectiva y por el mejoramiento de la fisonomía social y económica del país.

DÉFICIT

El déficit de nuestro Balance de Pagos asciende, en cifras redondas, a 240 millones de pesos oro. El saldo contrario de nuestra Balanza Comercial, que alcanza a 79 millones de pesos oro, suma a la que hay que agregar los mayores rendimientos de los capitales extranjeros invertidos en el país, — los capitales ferroviarios, en especial modo, — explica el elevado monto del saldo adverso del Balance de Pagos. La República Argentina, *como Nación deudora*, no puede aspirar a un Balance de Pagos "Activo", o cuando menos equilibrado, hasta tanto su Balanza Comercial no arroje importantes saldos favorables.

NECESIDAD DE SALDOS FAVORABLES EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL

El país carece aún de una política económico-comercial fija que hemos reclamado en múltiples ocasiones. La situación económica mundial, resultante de la gran guerra, nos obliga más que nunca a defender y desarrollar nuestra producción y nuestro porvenir como Nación. Ello hace indispensable fijar los grandes rumbos de nuestra evolución económica para el futuro y coordinar nuestra acción de gobierno y de producción. *Como país deudor nuestro objetivo primordial debe dirigirse a saldar lo más favorablemente nuestro intercambio comercial para afirmar cada vez más nuestra independencia económica.* Esa tesis debe ser la gran línea de orientación de toda nuestra vida económica en el futuro. Es de lamentar, que este pos-

EL BALANCE INTERNACIONAL DE PAGOS DE LA REPÚBLICA

tulado económico vital que, año tras año, venimos repitiendo con tanta insistencia, no haya merecido aún la atención, ni tan siquiera la simpatía curiosa de los encargados de dar al país las leyes indispensables a su sano y regular desenvolvimiento económico. Esta cuestión no encierra tan solo un problema de política comercial: ella abarca y comprende a todo un vasto plan de amparo y fomento de la producción nacional, llamada a proveer las necesidades del consumo local; exigencias que, en el presente estado de cosas, nos vemos obligados a satisfacer con el volumen de las importaciones extranjeras, sin que razón alguna de carácter industrial, técnico o económico, así lo justifique.

REFLEXIONES DE ORDEN ECONOMICO-FINANCIERO

PROCEDIMIENTOS DE GOBIERNO

La eficaz contribución con que nos han honrado los hombres representativos de la economía nacional, arraigan en nuestro espíritu la grata persuasión de que nuestros estudios e investigaciones sobre el Balance de Pagos de la República Argentina, son de una utilidad reconocida en las altas esferas de la vida económica nacional. Pero no parece que ellos hayan sido tenidos mayormente en cuenta por los autores de la gran mayoría de los proyectos económicos y financieros elaborados en estos últimos años, proyectos, muchos de los cuales, no han constituido, a nuestro entender, la solución acertada de los graves problemas que se proponían afrontar. No se halla, en medio de tanta iniciativa, nada que tienda el eficaz fomento y el acrecentamiento de la producción nacional; por el contrario, parecería que todo se opusiera y conjurara en perjuicio del desarrollo metódico y de la próspera evolución de la riqueza colectiva. Así, para no citar sino un solo ejemplo, el *abaratamiento de la vida*, finalidad buscada por varios proyectos, ha dado lugar, en la realidad, a soluciones que la han hecho más difícil y más cara. La orientación política predominante en ciertas esferas encargadas del manejo de la cosa pública, hacen que la obra legislativa que viene realizándose en el país no se ajuste a la situación económica y social de la República y por consiguiente a sus necesidades. Esa obra legislativa reposa, casi exclusivamente, en el afán de incorporar a nuestra legislación económica y financiera, principios e instituciones que constituyen otras tantas novedades en la materia, hasta en países cuya estructura social se diferencia profundamente de la nuestra. Tanto las leyes recientemente dictadas

por nuestro Congreso, como los proyectos de legislación económica y financiera últimamente presentados, no significan, en definitiva, otra cosa que gravámenes antieconómicos sobre el producido del trabajo nacional y sobre el capital que con tanta eficacia colabora en la obra de la prosperidad general. Afortunadamente, la vitalidad y la riqueza de la República han resistido, hasta la fecha, victoriosamente, las consecuencias de semejantes soluciones, pero nadie puede decir si la Nación se halla en condiciones de soportar por largo tiempo el peso agobiador que el sistema y las prácticas políticas imperantes colocan sobre los hombros de quienes trabajan y producen. Cabe preguntarse si un país joven, vigoroso y lleno de recursos, como lo es el nuestro, debe continuar soportando la carga abrumadora que comportan tan perjudiciales procedimientos. Es inevitable, así, la iniciación de una *política de sana economía en los gastos de la Nación*, especialmente en lo que respecta a las inversiones en costosísimas obras públicas no remuneradoras, y no siempre sujetas a un plan en armonía con la potencialidad material del país y las perspectivas de su futuro desarrollo. Esta misma política de sanas economías debe hacerse extensiva al campo de los *empleos públicos*, no llenándose sino aquellos cuyo desempeño satisface necesidades reales de la administración pública, con retribuciones que guarden relación con la importancia técnica y la utilidad del puesto.

LA LEGISLACIÓN

Las condiciones materiales y morales de la República no justifican, por cierto, la evolución que, de un tiempo a esta parte, se viene perfilando con toda nitidez en el espíritu de la labor legislativa; y es por ello que tanto la orientación ideológica como la actuación de algunas agrupaciones políticas, no responden al parecer sino a un propósito de proselitismo, en mira de éxitos electorales, difícilmente conciliables con las verdaderas condiciones y con los bien entendidos intereses del país. Esta alteración del tradicional espíritu legislativo argentino, ha engendrado leyes de tanta trascendencia económica y social como la del salario mínimo, pensiones y jubilaciones, etc., sancionadas bajo el apremio y las exigencias de circunstancias políticas del momento, sin el estudio y la colaboración técnica necesarios, sin la discusión serena y desapasionada de su contenido, y sin la visión de la suerte que el futuro podrá deparar a tan graves soluciones, hijas de la improvisación y de las inquietudes de la hora.

Por otra parte es cada vez más visible la tendencia del Congreso

Nacional, en el sentido de impregnar a nuestra legislación de un espíritu muchas veces más avanzado del que orienta las leyes de los viejos países europeos, densamente poblados, donde los problemas sociales son de una intensidad y una gravedad no conocidas entre nosotros.

LA LEY 11.289

Así, la ley Nº 11.289, que crea y organiza el *seguro social*, es de una extensión y amplitud que exceden los límites lógicos de la previsión social, desnaturalizando instituciones análogas de otros países más experimentados en materia de legislación social y más necesitados de ella. Dicha ley hace efectiva la tutela del Estado, hasta para individuos que, realmente, no la necesitan, en medida y formas realmente desorbitadas. Su inclusión entre las personas a quienes la ley intenta beneficiar, desvirtúa el concepto mismo de la previsión y la asistencia social. El principio en que se funda la Ley, es perjudicial para el futuro económico de la Nación, dado que limita y coarta la libertad económica del individuo, con todos los perniciosos efectos que esta limitación significa para la salud moral y el carácter de los hombres. *La previsión social, llevada más allá de los justos límites impuestos por el estado social de un pueblo se convierte en fuente de graves peligros para la comunidad, y se transforma en una obra anti-social, que redunde, en definitiva, en perjuicio de quienes se intentaba favorecer.* La tutela económica obligatoria que crea la Ley 11.289, comprende a la casi totalidad de la población de la República. Basta esta sola enunciación para condenar, en nombre de un elevado concepto de moral y de sana justicia social, el principio que la ley se propone realizar; aún prescindiendo de la utopía económica y financiera que ella implica.

JORNADA MÁXIMA Y SALARIO MÍNIMO

Ese afán de nuestros legisladores por la adopción precipitada de leyes sociales, ha sido evidenciado una vez más con motivo de la sanción de las leyes de *jornada de 8 horas y de salario mínimo*. Ambas leyes, que no concuerdan con la realidad de nuestras condiciones económicas y sociales, han debido ser, forzosamente, de efectos perjudiciales para el orden social. La aplicación de la ley de salario mínimo ha originado injusticias manifiestas que han sido por todos reconocidas, sobre todo en las provincias. Del mismo modo, la ley de

jornada de 8 horas, ha venido a constituir un elemento de perturbación y trastorno en las relaciones entre obreros y patrones, muy especialmente en el interior de la República, donde la ley ha tenido la rara virtud de sembrar el descontento entre las filas trabajadoras.

LEY DE TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

Lo estricto de las disposiciones de la ley reglamentaria del *trabajo de las mujeres y los niños*, al suprimir, de hecho, el trabajo de los aprendices, impide la formación lenta y gradual de obreros aptos y capacitados. Es fácil comprender el perjuicio que, para los mismos obreros y para el porvenir industrial del país, derivan de tan rígidas disposiciones legales.

LEYES FINANCIERAS

En el *orden financiero* la legislación se ha desnaturalizado también con relación a las condiciones económicas y sociales de nuestro pueblo. Se ha persistido con cierto empecinamiento en la lucha contra la formación de capitales y aún contra las "Sociedades Anónimas", forma la más democrática de la asociación de capitales y a la vez de tanta necesidad para la mejor y más provechosa explotación de las riquezas naturales.

IMPUESTO A LAS HERENCIAS

El impuesto a las herencias ha ido así, en constante aumento, en oposición a la sana doctrina constitucional, especialmente para el caso de la transmisión directa de bienes de padres a hijos. El criterio moderno, por razones morales y materiales, tiende a suprimir el impuesto a tales herederos. Nos ha complacido por lo tanto, la lectura de la nota que a este respecto, la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción, ha presentado al H. Congreso Nacional. El contenido de esa presentación vuelve el criterio colectivo hacia su justa y verdadera orientación.

LEY DE ALQUILERES

Las prórrogas sucesivas de la *ley de emergencia* en materia de *alquileres*, desvirtúan el carácter excepcional de la misma, y ponen de manifiesto, una vez más, la ligereza con que se procede al postergar indefinidamente el estudio y la discusión serena y reposada

de los graves problemas que plantea la evolución social del país. El problema de la vivienda no es posible resolverlo mirando un solo lado de la cuestión. Es necesario arbitrar recursos y adoptar medidas que signifiquen para el capital seguridades y rendimientos justos e inalienables, y permitan a la vez, la mayor estabilidad del contrato de locación. Toda obra legislativa sobre materia tan delicada y difícil, debe considerar, además, situaciones especiales, como las de los locatarios comerciantes, la de los inquilinos que exploten industrias, comercios, hoteles, etc., contemplando la posibilidad de situaciones privilegiadas o inequitativas, que la misma vigencia de la ley puede crear, a fin de resolverlas con el alto espíritu de justicia que debe animar a reforma de tanta importancia y trascendencia económica y social.

LAS NUEVAS GRANDES EMPRESAS

La tendencia *contra todo lo que signifique la expansión o el progreso de las grandes organizaciones de capital*, aún de las empresas encargadas de servicios públicos de reconocida e indispensable utilidad, ha dado lugar a largos debates y a discusiones en las columnas de la prensa, que en concreto a nada práctico han conducido, y que más bien han originado una complicación y un retardo, si no una postergación indefinida de la solución de un problema tan grave para la ciudad de Buenos Aires, como lo es el de su *tráfico*. Las concesiones legalmente otorgadas a las combinaciones de capitales que se proponen explotar *SERVICIOS PÚBLICOS*, no pueden ser objeto de las interpretaciones y discusiones a que periódicamente se las somete; son verdaderas cartas-contrato que perderían toda su eficacia y utilidad práctica, si fueran suficientes para alterarlas o anularlas, decisiones alejadas de todo fundamento técnico y que tan sólo consultan de modo más aparente que real, los bien entendidos intereses de la colectividad.

OMISIONES LEGISLATIVAS

Si a todo esto agregamos la intranquilidad que significa para el espíritu de empresa, la circunstancia de que se encuentren *en las carpetas del Congreso*, innumerables *proyectos* que no reciben la sanción que los convierta en leyes, fácil es comprender como semejante situación no puede ser sino de consecuencias funestas para el porvenir de la economía nacional. El capital extranjero no se sentirá mayormente atraído hacia las inversiones que tanto necesita la

República en obras que signifiquen una más intensiva y proficua explotación de nuestras riquezas; con lo que resultará el estancamiento de la evolución económica del país. El mismo capital nacional ha buscado en algunos casos mayores garantías en el extranjero, al ir a invertirse allí en industrias o en valores inmobiliarios.

Asuntos de suma importancia económica y que reclaman urgentes soluciones, son olvidados por nuestros legisladores. Así, nada se ha adelantado en materia de fomento industrial y de amparo de la producción local y del interior, cuyo desarrollo es de vital importancia por razones de política y economía nacional. Los proyectos de ley de "drawback" y contra el "dumping" no han merecido la sanción del Congreso y la anhelada reforma del sistema impositivo nacional se aplaza siempre de nuevo refiriéndonos ante todo a los proyectos sobre nacionalización de impuestos internos y la creación de un impuesto a la renta. La preocupación que embarga nuestro espíritu al observar el contenido y la tendencia de nuestra legislación económica y financiera, se intensifica aún más ante el resultado desfavorable que, para el país, se desprende del Balance de Pagos 1922-1923.

LAS INDUSTRIAS DEL ESTADO

Los límites de la actividad industrial del Estado y la conveniencia pública de este aspecto de la función oficial, constituye otra seria cuestión que es necesario resolver de una vez. Los Ferrocarriles del Estado, nacional y provinciales; las verdaderas usinas fabriles explotadas por grandes reparticiones de la administración pública, constituyen muchas veces para la industria privada un género de competencia revestida de tales condiciones de privilegio que hacen imposible toda concurrencia. Sin embargo, graves cargas fiscales pesan sobre los hombros de la actividad fabril particular que ve disminuído, en alarmantes proporciones, el campo reservado a su acción. La gravedad de la situación se hace más patente si se considera que, como regla general, la acción industrial del Estado es de resultados financieros más bien desfavorables.

POLÍTICA ADUANERA

La desorientación y la inestabilidad de nuestra política aduanera hacen casi imposible la adopción de planes industriales con miras a un futuro desenvolvimiento y a un arraigo definitivo de la actividad fabril. No puede darse, por cierto, sistema más perjudicial en los procedimientos de la técnica fiscal aduanera. Las tarifas y los

gravámenes deben revestir condiciones mínimas de fijeza y estabilidad, que los coloquen por encima de los vaivenes de los intereses transitorios de la política, de manera tal que sea posible establecer bases duraderas de cálculo en lo que respecta a los precios de costo de las materias primas, precios de venta de los artículos elaborados, condiciones y formas de la concurrencia extranjera, etc.

ECONOMÍA INTERNACIONAL

En nuestro estudio anterior hemos hecho mención de la influencia indirecta que las consecuencias de la guerra europea seguían ejerciendo sobre el Balance de Pagos de la República Argentina. Deseamos dejar constancia ahora, de que esa influencia se ha hecho sentir, también en el año económico a que se refiere el presente trabajo.

Si bien las causas perturbadoras van desapareciendo paulatinamente en el orden económico, a medida que se restablecen las corrientes del comercio internacional, trabadas o impedidas por tantas y tan variadas medidas de carácter excepcional, que van ellas también, poco a poco, suspendiéndose o anulándose; no podríamos decir lo mismo con respecto al orden financiero. En este género de actividades, la tarea de reajuste está aún muy lejos de considerarse terminada, pues, tanto las remesas de haberes, como la realización de inversiones, o no ha sido posible completarlas o debieron ser postergadas por razones de índole monetaria. Los países deudores deben contar, por lo tanto, con el factor adverso que significa la incertidumbre del volumen que actúa sobre sus balances de pagos, inconveniente al cual tampoco no escapa el presente estudio.

RESULTADO ECONÓMICO DEL BALANCE DE PAGOS

Saldo en contra, del Balance de Pagos ...	o\$s	240.000.000
Disminución del stock de oro	,,	1.850.000
Empréstitos	,,	13.100.000
Corresponsales y cuentas extranjeras nuevas.	,,	9.000.000
		<hr/>
TOTAL	o\$s	263.950.000

Estas partidas desfavorables del Balance de Pagos sólo podemos compararlas con los siguientes rubros económicamente "activos":

Títulos argentinos repatriados	o\$s	2.000.000
--------------------------------------	------	-----------

Convenio con Francia e Inglaterra (aumen- to del saldo)	„	800.000
Cancelación de préstamos	„	800.000
Disminución de capitales hipotecarios	„	1.900.000
Parte reproductiva de la importación	„	25.000.000
TOTAL		o\$s 30.500.000

Durante el año económico 1922-23 se ha producido, por lo tanto, una disminución del patrimonio nacional, de unos.....	o\$s	263.000.000
Deducción hecha de los rubros activos ...	„	30.000.000
Reducción efectiva del patrimonio nacional		
de	o\$s	233.000.000

Vemos, pues, que mientras el Balance de Pagos del año 1922-23 se cierra con un saldo desfavorable de o\$s 240.000.000, el resultado económico del mismo período, es en algo inferior a esa cantidad, puesto que se eleva a o\$s 233.000.000.— La diferencia entre el saldo del Balance de Pagos y el aumento de nuestro débito con el exterior, no es, esta vez, de mayor importancia.

No figuran en el activo ni pasivo del Balance de Pagos, renglones de cierta consideración que puedan hacer sentir en el futuro efectos económicos opuestos a los que ejercen sobre el actual Balance. El saldo desfavorable de las actividades económicas de la República con el exterior, obedece a las mismas causas y se explica con las mismas razones que hemos expuesto en nuestro estudio anterior sobre el Balance de Pagos de los años 1920-21 y 1921-22.

COMERCIO EXTERIOR DEL AÑO ECONÓMICO 1922-23

(PESOS ORO)

TRIMESTRES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	SALDO
4.º de 1922	193.000.000	139.000.000	— 54.000.000
1.º „ 1923	218.000.000	224.000.000	+ 6.000.000
2.º „ 1923	233.000.000	233.000.000	—
3.º „ 1923	202.000.000	171.000.000	— 31.000.000
TOTAL 1922/23..	846.000.000	767.000.000	— 79.000.000

Desgraciadamente, tanto el malestar económico como la desvalorización de nuestro peso oro, no han influenciado hacia un estado de equilibrio, como lo expresábamos en el estudio a que acabamos de referirnos, pues la Balanza Comercial vuelve a señalar un fuerte aumento en las importaciones en 1923. El total de las compras en el exterior, que en el año 1921-22 alcanzaba a o\$s 668.000.000, se eleva, en 1922-23, a o\$s 846.000.000, a pesar de que la exportación, en este último período fué inferior en o\$s 79.000.000 al monto de las respectivas adquisiciones. La prima que la desvalorización del peso oro significa sobre los derechos aduaneros, no han sido suficientemente eficaces como para mantener a la importación dentro de límites reducidos. El aumento considerable de nuestras adquisiciones en el extranjero durante el año, ha respondido, por otra parte, a una razón ocasional poderosa, desde el mes de Diciembre de 1922 se cernía sobre el comercio de importación la perspectiva de un aumento en los derechos aduaneros, proyectado por el Poder Ejecutivo, (que recién fué sancionado por el Congreso a fines de 1923). Y el comercio obró, pues, bajo la influencia del estímulo que significaba la importación a los bajos derechos en vigencia; acumuláronse, así, fuertes partidas de mercaderías, verdaderas reservas para cuando los derechos fueron aumentados. Tenemos entendido que una buena parte de esas mercaderías ha sido traída al país con el propósito de acrecentar los stocks existentes y sin haber sido pagada de inmediato. Grandes firmas comerciales e industriales han operado, de hecho, tan sólo un traslado de mercaderías, sin que esa transferencia de valores se haya traducido en una operación financiera, es decir, en una traslación de fondos que gravite sobre el pasivo del Balance de Pagos. Este factor, que ha ejercido durante casi todo el año 1923, una influencia preponderante sobre la importación, es, a nuestro criterio, uno de los principales elementos del resultado desfavorable de nuestro Balance de Pagos. Su influencia se hará sentir, por lo tanto, de manera inversa en el Balance de Pagos del próximo año económico, puesto que, el consumo nacional se valdrá de las reservas existentes sin necesidad de recurrir a la importación. Ese hecho nos inclina a no considerar para el país el saldo del ejercicio económico 1922-23 con el pesimismo que de otra manera mereciera, dado en monto excepcionalmente elevado de ese saldo.

EL CAMBIO INTERNACIONAL

Por el contrario, los resultados desfavorables de ese ejercicio económico se evidencian con la mayor claridad en la desvalorización,

cada vez más acentuada, que durante el mismo período ha experimentado nuestro peso oro. Mientras que, a fines de 1922, la cotización de esta moneda oscilaba, en Nueva York, alrededor de 116, en la primera mitad del mes de agosto siguiente llegaba a o\$s 139 los 100 dólares. Cosa parecida aconteció con la libra esterlina; de 44 ½ d. por peso oro argentino, el tipo del cambio ha ido decreciendo hasta llegar a su cotización más baja de 38 d. por peso oro, a principios de 1923. Estas alteraciones en la cotización de los cambios concuerdan perfectamente con nuestra manera de encarar y juzgar el desarrollo de las relaciones económicas del país con el extranjero, durante el año económico de que venimos ocupándonos. No atribuimos, sin embargo, mayor gravedad a esas variaciones adversas del valor de nuestro peso oro, pues vemos en las mismas el reflejo de las variaciones en el resultado económico y financiero del intercambio comercial con los países extranjeros. No olvidemos tampoco que la desvalorización de nuestra moneda obra, indudablemente, como aliciente poderoso de la exportación, que de otra manera se vería obligada a sostener, en los mercados internacionales, una lucha mucho más áspera, frente a la concurrencia de los demás centros de la producción mundial.

La función de equilibrio monetario internacional que el oro ejercía en épocas normales, ha desaparecido en la actualidad debido a la imposibilidad para la gran mayoría de los países de efectuar transferencias metálicas. *Las fluctuaciones en la cotización de los cambios, representan ahora, con más intensidad que nunca, las alteraciones del desequilibrio en las relaciones económicas internacionales.* Semejante situación de desarreglo monetario no creemos que sea factible de remediarse con los esfuerzos de un solo país, aisladamente, máxime si este país se halla en condiciones de inferioridad económica o debilidad financiera frente a las naciones de mayor potencialidad. No consideramos, pues, que nuestra situación monetaria pueda ser ajustada y normalizada merced a importantes transferencias de oro; si bien opinamos que el excesivo atesoramiento de metálico en los Estados Unidos terminará por producir efectos perjudiciales para el dólar, que influirán necesariamente en el reajuste de la economía monetaria mundial.

En nuestro estudio anterior (El Balance de Pagos de los años 1920-21 y 1921-22) nos hemos referido a las monedas "sobreevaluadas"; nos parece haber expresado con este vocablo, el verdadero aspecto de la situación monetaria internacional. Parécenos evidente que la normalidad monetaria de los diversos países puede ser restablecida con la adopción de medidas internacionales que permitan la recons-

trucción de los sanos fundamentos económicos del mundo; el oro atesorado con exceso en los Estados Unidos, volvería a esparcirse sobre los demás países y el valor del dólar iría, así, aproximándose al de las demás monedas. La regularización del mercado monetario internacional sería, pues, el resultado de una evolución del valor de los distintos signos monetarios hacia el dólar, y en mayor grado de éste hacia las demás monedas; el equilibrio tan anhelado sería, de esta manera, una realidad promisoría.

Con los párrafos que anteceden dejamos expuesto nuestro criterio y nuestra interpretación de las condiciones actuales del mercado monetario mundial. Pero, ante los resultados del Balance de Pagos que venimos estudiando, creemos de nuestro deber decir algunas palabras respecto de la nueva política monetaria auspiciada posteriormente por el Poder Ejecutivo, lo mismo que sobre la finalidad buscada en los proyectos presentados.

REMESAS DE ORO AL EXTERIOR

Las sucesivas *remesas de oro al exterior*, que el Poder Ejecutivo ha efectuado en virtud de la autorización que le acuerda la ley de presupuesto vigente en 1923-24, alcanzan ya a unos 20.000.000 de pesos oro, cantidad que, en verdad, no constituye un drenaje de metálico que pueda representar un peligro. Pero, el criterio y la orientación predominantes en estos momentos en las altas esferas de las finanzas públicas nacionales, hacen pensar que esa corriente de oro hacia el exterior va a ser continuada como un recurso normal de Tesorería. La autorización de hacer remesas de oro en pago de servicios de la deuda pública, ha sido renovada en el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio próximo de 1925. Pero, donde se perfila con la mayor nitidez esta tendencia de los directores de las finanzas públicas, es en el proyecto de reforma del régimen de conversión y unidad monetario, por el que se faculta al P. E. a practicar importantes remesas de metálico al exterior en pago de servicios de la deuda, o para su inversión en operaciones de crédito público.

LEY MONETARIA

No es esta la ocasión más propicia para abordar el estudio analítico del proyecto a que acabamos de referirnos; pero, sí, nos parece conveniente insistir sobre la escasísima eficacia que pueden tener las transferencias de metálico, dado el estado semi-caótico en que se



debaten el mercado monetario internacional y nuestra propia economía. Una serena noción de prudencia aconsejaría, más bien, la conservación de nuestras reservas metálicas, para que sirvan de base para la futura reforma monetaria científica, práctica y duradera, que dote al país, a la vez, de un sistema de circulación monetaria que se adapte a las exigencias de sus condiciones de nación nueva, con grandes reservas de energías que buscan posibilidades de aplicación útil y provechosa. El momento actual tampoco es, a nuestro entender, el más conveniente para la realización de ese proyecto. Sin embargo, corresponde iniciar desde ya, el estudio detenido de la futura organización monetaria que el país espera, a fin de ser puesta en acción una vez llegada la oportunidad. Esta labor, delicada y difícil de por sí, debe ser confiada a una comisión especial mixta de banqueros, técnicos y hombres de Estado, de modo que el nuevo mecanismo monetario sea el fruto de la inspiración científica, apoyada en la experiencia de los hombres de acción y de trabajo, y fundada en una elevada noción de la alta responsabilidad de quienes están encargados de manejar los destinos del país.

Son conocidas nuestras opiniones en materia de reforma monetaria, emitidas en trabajos anteriores. Sería supérfluo, por lo tanto explicar las razones de nuestra disidencia con las medidas proyectadas, las que nos parecen inadecuadas. Hemos de manifestar, sin embargo, que no encontramos motivo alguno que pueda justificar la sustitución de la actual unidad monetaria, fruto de una larga y experimentada elaboración histórica, por una nueva moneda, cuya sola aparición causaría graves trastornos en todas las manifestaciones de la vida económica nacional. No vemos, tampoco, las razones ni la necesidad de la eliminación de nuestro actual peso de curso legal, signo monetario bajo cuyo imperio la nación completó su personalidad de pueblo vigoroso, progresista y civilizado.

INSTITUTO DE EMISIÓN

Ni alcanzamos a comprender en que pueda fundarse la transformación de nuestro Banco de la Nación en un instituto de emisión. Esto sería, a nuestro juicio, un grave error y un gran peligro; nada aconseja la modificación de un organismo financiero cuya eficiencia y acierto en la obra de fomento y estímulo de la producción y las industrias nacionales, están reveladas por su impresionante desarrollo y su definitivo afianzamiento y consolidación dentro de las instituciones medulares de la economía y las finanzas de la República. Cabe

decir, además, que la sola presentación de proyectos de reformas en materia tan delicada, que no ofrezcan seguridades de éxito y garantías de bondad suficientes, no puede sino causar inquietudes y alarmas en el exterior, que, en definitiva, redundan en perjuicio del país. El momento oportuno para este género de reformas habrá llegado tan sólo el día en que sea una realidad indiscutible el equilibrio definitivo del presupuesto y del Balance de Pagos, anhelo económico y financiero que desgraciadamente estamos aun bien lejos de alcanzar.

EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Es, realmente fundamental en estos momentos y en este período de la evolución económica del país hacia una producción más compleja y hacia un mayor grado de elaboración manufacturera, procurar un equilibrio económico y un equilibrio financiero. Si nuestras exportaciones no pueden crecer rápidamente hasta superar a las importaciones e unos 160 a 180 millones de pesos oro, suma que representa el servicio del pasivo nacional, es indudable que el país debe producir artículos que hoy importamos y producirlos en tan grande escala que puedan llenar el consumo, cuando menos en cuanto a esos 160 a 180 millones de pesos oro. Lo racional es que esto se obtenga por el doble juego de aumento de las exportaciones, por una parte, y disminución, por otra, de las importaciones. Debe desaparecer definitivamente de la opinión (infundada) que forma ambiente, la veleidad de las rebajas o liberaciones de derechos, como en el caso de los artículos de construcción. Se ha demostrado, por la Unión Industrial Argentina, que esa liberación no abarataría en lo más mínimo la vivienda. En cambio contribuiría a desequilibrar el Balance de pagos, aparte de producir grandes perjuicios a las industrias nacionales de la construcción.

El equilibrio financiero se hace así indispensable en un país como el nuestro para llegar a modificar la orientación de su política económica nacional e internacional.

CARLOS A. TORNGUIST.

EXPLICACIONES AL BALANCE DE PAGOS

EMISIONES DE EMPRESAS ESTABLECIDAS

No se han registrado otras emisiones que las de empresas petrolíferas, representadas por el monto de sus inversiones en el país, durante el año 1922-23. Se ha podido constatar, asimismo, un aumento del capital de algunos bancos de origen extranjero.

No han habido otras emisiones de importancia y los datos que hemos obtenido nos permiten fijar el monto de este rubro en pesos oro sellado 8.000.000

NUEVOS CAPITALES.

Estimamos los nuevos capitales en..... o\$S15.000.000 representados, en su mayor parte, por inversiones hechas en el país, originadas por las consecuencias económicas de la guerra. Comprenden, además, los pequeños capitales traídos por inmigrantes y los aplicados a la colonización o invertidos en industrias de reducida importancia. Es satisfactorio comprobar que las nuevas corrientes inmigratorias que llegan al país, son cualitativamente superiores, constituidas por elementos instruidos, poseedores de conocimientos técnicos y de suficientes recursos como para labrar con independencia, su propia prosperidad.

CONVENIO CON FRANCIA E INGLATERRA. — INTERESES

Según Balances del Banco de la Nación Argentina, el saldo al 30 de septiembre de 1922, se elevaba o\$S 34.266.840 y a (el 30 de septiembre de 1923) „ 35.061.560 de modo que, término medio, se han percibido interés de 5 por ciento sobre % 34.650.000, o sea en cifras redondas. o\$S 1.700.000

INTERESES DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Si bien no hemos podido establecer con mayor exactitud el monto de los títulos extranjeros reexportados, creemos que una parte de los títulos franceses, belgas e italianos suscriptos en el país durante el período de la post-guerra, ha regresado a Europa. Por esta razón, a la que hay que agregar la circunstancia de la baja de los cambios respecti-

vos, consideramos conveniente introducir una reducción en el monto de los intereses ingresados al país en pago del servicio de dicho títulos. Estimamos así, que, en tal concepto, hemos percibido del extranjero una renta que puede fijarse en o\$S 2.000.000

VENTA DE TÍTULOS ARGENTINOS

Las informaciones que hemos podido obtener, y que nos han sido suministradas en forma bastante amplia y completa, nos permiten calcular el valor efectivo de los títulos argentinos exportados durante el año en o\$S 14.000.000

GASTOS DE VIAJEROS EXTRANJEROS

Tanto el restablecimiento de las relaciones económicas internacionales, que se viene operando rápidamente, así como la necesidad de estudiar los proyectos para las nuevas inversiones de capitales extranjeros, han producido un mayor tráfico de hombres de negocios. Los gastos realizados en el país, por viajeros extranjeros, los estimamos en unos o\$S 6.000.000

DISMINUCIÓN DEL STOCK DE ORO

Esta partida se eleva a o\$S 1.850.000 de acuerdo con el detalle que aparece a continuación:

EXISTENCIA DE ORO

Al 30 Septiembre de 1922.—Caja de Conversión	o\$S	466.476.974
Bancos	„	34.942.502
		<hr/>
	o\$S	501.419.476
Al 30 Septiembre de 1923.—Caja de Conversión	„	467.758.018
Bancos	„	31.811.773
		<hr/>
	o\$S	499.569.791
Diferencia	„	1.849.685
		<hr/>

EMPRÉSTITOS

En la primera mitad del año 1923 el Gobierno de la Nación emitió los siguientes títulos que aún tenía disponibles en la Legación Argentina en Londres:

£ 115.000 a 92 %, del "Argentine Government 4 ½ % Sterling Conversión Loan 1888", y

£ 188.600 a 96 % de "Argentine North Central Railway Extension 5 % Government Mortgage Bonds".

o sean £ 286.800 a 42 ½ d o\$S 1.600.000

A principios de Junio emitiéronse, también en Londres £ 2.500.000, a 86.50 % del "Argentine Government Port of the Capital (Buenos Aires) 5 % Bonds", que dieron un rendimiento efectivo igual al 80.50 %, o sean £ 2.012.500, que a 42 d. importan .. , 11.500.000

o sean en total o\$S 13.100.000

CORRESPONSALES Y CUENTAS EXTRANJERAS

La comparación de los saldos de esas cuentas bancarias al 30 Septiembre de 1922 y al 30 Septiembre de 1923, evidencia un cambio importante en beneficio del país. De acuerdo con las amplias informaciones que nos han sido suministradas, podemos calcular un monto favorable, en cifras redondas, de o\$S 9.000.000

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El monto global del servicio de intereses y amortizaciones de la deuda pública nacional, provincial y municipal, radicada en el exterior, ha sido, aproximadamente, el mismo del año anterior, dado que el volumen de la deuda pública apenas ha sufrido modificaciones de escasa importancia. Sin embargo, la cotización desfavorable de los cambios durante el año económico 1922-23, ha contribuido a hacer más oneroso este servicio, si bien el desequilibrio en el cambio de nuestro peso oro, ha existido en años anteriores, aunque no en forma tan pronunciada.

El servicio de la deuda pública argentina se eleva, durante el

presente período, a muy cerca los 100 millones de pesos de curso legal, lo que nos permite calcular este ítem, en o\$S 52.000.000

SERVICIO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

Según nuestras informaciones, el monto de las cédulas hipotecarias nacionales radicadas en el exterior no ha sufrido variaciones de importancia; el servicio de intereses y amortizaciones no se diferencia, por consiguiente, de manera apreciable, del total correspondiente a los años anteriores. Considerando el saldo de la importación y exportación de estos títulos, creemos fijar este monto, con suficiente certeza, en o\$S 6.900.000

DIVIDENDOS E INTERESES DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS

El sensible aumento en los ingresos de las compañías ferroviarias durante el año 1922-23, pone de manifiesto toda la importancia de este elemento del Balance de Pagos. Basándonos en datos oficiales que nos merecen entera fe, podemos fijar, con exactitud, el monto de o\$S 69.500.000 cantidad superior en un 40 %, a la que corresponde al año anterior. La situación de las compañías ferroviarias se va consolidando cada vez más, por lo que cabe esperar, para el año próximo, un rédito aún mayor para los capitales invertidos.

RÉDITO DE OTROS CAPITALES

Los capitales extranjeros invertidos en el país no acusan sino un acrecentamiento muy limitado. La inversión característica y casi total de estos capitales en empresas que no ofrecen retribuciones inmediatas, como acontece, p. ej., con la explotación de las industrias petrolíferas, nos induce a pensar que el monto global del capital extranjero, que habíamos calculado para el año anterior, en o\$S 497.000.000 ha experimentado, tan sólo, un aumento de , 15.000.000 de manera que el total, para el año económico 1922-23, alcanzaría a unos o\$S 512.000.000

Esta cantidad, a una renta media del 6 ½ %, habría originado transferencias que alcanzarían a o\$S 32.800.000

REMESAS Y AHORROS DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAÍS

El cambio desfavorable de la peseta, el franco francés y belga, y la desvalorización casi completa del marco, ha sido un estímulo poderoso de estas remesas, las que, sin duda alguna, han asumido proporciones superiores a las de los años pasados. Así lo comprueban, por lo demás, los datos que nos han sido provistos por las diversas instituciones bancarias. Las informaciones obtenidas nos permiten fijar para estas remesas, en cifras redondas, la cantidad de o\$s 38.000.000 la que representa un sensible aumento sobre los totales de los años anteriores, que puede ser explicado por el constante incremento de las corrientes inmigratorias.

GASTOS DE VIAJEROS ARGENTINOS

Este rubro no tiene, en la actualidad, la importancia que había adquirido en los años de la post-guerra. Nos consta que las compras personales efectuadas por los viajeros argentinos en los países extranjeros, han sufrido una seria declinación, y ya no constituyen un elemento importante de nuestro Balance de Pagos. Creemos correcto reducir, pues, este rubro, a la cifra de.. o\$s 12.000.000

TÍTULOS ARGENTINOS REPATRIADOS

Sigue siendo bastante grande el movimiento de títulos de renta argentinos, especialmente a causa de la traslación parcial de que son objeto los antiguos mercados financieros del exterior. Los datos y elementos informativos que nos ha sido posible reunir, nos autorizan a fijar el valor efectivo de los títulos repatriados, en o\$s 16.000.000

CONVENIO CON FRANCIA E INGLATERRA. — AUMENTO DEL SALDO

De acuerdo con los Balances del Banco de la Nación Argentina, los saldos adeudados por los dos países, se elevan, respectivamente, en las fechas

30 Septiembre de 1922 a	o\$s	34.266.840	
30 Septiembre de 1923 a	„	35.061.560	
Diferencia en más .	o\$s	794.720	
o sea, en cifras redondas,	o\$s		800.000

CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, resolvió, en 1922 cancelar el empréstito "Pavimentación de La Plata", emitido en 1913, en París, por un total de francos franceses 11.110.000. El monto en circulación, a principios de 1923, igual a Frs. 10.549.000, fué retirado en febrero, del mismo año, con la remesa de \$ c/l. 1.861.000, o sean, en cifras redondas o\$s 820.000

DISMINUCIÓN DE CAPITALS HIPOTECARIOS

Durante el año 1922-23, el capital extranjero invertido en hipotecas o créditos inmobiliarios, ha sufrido una disminución de pesos oro sellado 1.861.000, o sea en cifras redondas. o\$s 1.900.000

BALANCE DE PAGOS

ACTIVO

CONCEPTOS	MILLONES DE PESOS ORO
Exportación	767.—
Emisiones de empresas establecidas	8.—
Nuevos capitales	15.—
Convenio con Francia e Inglaterra. — Intereses	1.7
Intereses de títulos extranjeros	2.—
Venta de títulos argentinos (Exportados)	14.—
Gastos de viajeros extranjeros	6.—
Disminución del stock de oro	1.85
Empréstitos	13.1
Corresponsales y Cuentas extranjeras	9.—
TOTAL DEL ACTIVO.....	837.65

PASIVO		MILLONES DE PESOS ORO
CONCEPTOS		
Importación		846.—
Servicio de la deuda pública		52.—
Servicio de las Cédulas Hipotecarias		6.9
Dividendos e intereses de las empresas ferrocarrileras		69.5
Réditos de otros capitales		32.8
Remesas y ahorros de extranjeros residentes en el país		38.—
Gastos de viajeros argentinos		12.—
Títulos argentinos repatriados		16.—
Convenio con Francia e Inglaterra. — Aumento del saldo		0.8
Cancelación de préstamos		0.8
Disminución de capitales hipotecarios		1.9
TOTAL DEL PASIVO.....		1.076.7
ACTIVO	o\$s	837.650.000
PASIVO	„	1.076.700.000
SALDO PASIVO	o\$s	239.050.000
O en cifras redondas	o\$s	240.000.000

UN PROYECTO PELIGROSO

SIGNIFICADO ECONÓMICO Y FISCAL DEL PROYECTO ADUANERO DEL
MINISTRO MOLINA

Es un proyecto importante, quizás el de mayor significado y alcance de cuantos ha presentado el actual ministro de Hacienda. No me explico bien cómo un proyecto de esta naturaleza, vinculado con las entrañas del trabajo nacional, no despierta un mayor comentario público en un país democrático, con respeto a las ideas y con un Gobierno de puertas abiertas que se complace en comunicarse con el pensamiento del pueblo. Hace cuatro meses que se formuló y apenas son dos o tres los comentarios que ha originado (aparte de varios artículos de *La Nación*); menos que los que mereció el proyecto de jubilaciones y pensiones de los empleados del comercio y de la industria antes de ser tratado en las Cámaras. Tócame el penoso deber cívico de analizarlo y poner de manifiesto sus defectos, que son graves.

Tanto en aquel caso como en éste, hubiera sido preferible que la opinión pública fuera consultada durante la preparación del proyecto, por intermedio de los órganos representativos de los diversos intereses del país, tal como lo ha practicado y suele practicar el actual Gobierno.

Presiento que, como en el caso citado, las observaciones se formularán relativamente tarde, dando lugar a que se postergue la solución de nuestro problema aduanero y, en consecuencia, a que se siga postergando la implantación y ensanche de numerosas industrias nacionales que, para entrar en vías de ejecución, aguardan que el problema sea resuelto. Se espera una tarifa de avalúos real y actual y un régimen de tasas aduaneras racionales y estables.

El actual Poder Administrador ha expresado en múltiples ocasiones, y ha puesto en práctica hasta hoy, esa sana política económica. Pidió a las Cámaras la reforma total de la tarifa de avalúos

a las pocas semanas de gobierno; sometió más tarde a los representantes de la producción y el comercio un proyecto de reforma del régimen aduanero con esa finalidad; pidió luego a las Cámaras que, en defecto de la nueva tarifa, se elevaran todos los aforos en un 80 por ciento como corresponde para acercarse a los valores actuales (lo cual equivale a pedir que se dupliquen los generalmente reducidos derechos; y obtuvo un verdadero éxito, puesto que se votó en ambas Cámaras un aumento del 60 por ciento). Consiguió con esto, el actual Gobierno, el triunfo brillante que significa la transformación de un año para otro (de 1923 a 1924), en fuerte saldo favorable de la balanza comercial, los fuertes saldos desfavorables; la mejora del cambio de la moneda y simultáneamente el incremento de las rentas fiscales; y todo esto sin perjudicar a las exportaciones, que han aumentado en cantidad y en valor.

El país puede estar tranquilo; esos son los hechos concretos, y esa es la política teórica y práctica del Gobierno Nacional; con ella está contribuyendo a que se afirme, definitivamente, un período de gran prosperidad económica.

El proyecto aduanero del ministro Molina es una nota aparte. Cuando el ministro lo formuló no se tenía aún la prueba acabada del radical y benéfico resultado de la política del Poder Ejecutivo. Nadie debería extrañar que el ministro Molina retirara ahora su proyecto aduanero. Le he oído decir que en la vida económica y financiera de un país no puede haber normas permanentes, que la vida misma y la experiencia van señalando los nuevos derroteros a seguir.

Pasaremos al análisis del proyecto. Demás está decir que aquí habla, exclusivamente en ese carácter, un hombre de estudio, respetuoso amigo del ministro Molina, que expondrá algunas disidencias en el terreno elevado de las ideas, pero con tanta franqueza y con tanta claridad como sencillez.

Me sentí algo perplejo al leer por primera vez el mensaje con que el ministro Molina acompañaba su proyecto aduanero. Me era difícil interpretarlo; notaba, casi en cada párrafo, que a ideas del Poder Ejecutivo sobre la materia, ya conocidas, se entrelazaban en forma blanda y casi imperceptible ideas completamente opuestas. En una segunda lectura encontré que el mensaje contenía dos órdenes de expresiones:

- 1.° Ideas que coinciden con la política económica y aduanera que ha sostenido y practica el actual gobierno;
- 2.° Ideas que, entrelazándose en las frases que expresan las anteriores, o rodeándolas con suavidad (como las enredaderas y las lia-

nas del bosque a los árboles) las neutralizan o tergiversan, en forma casi invisible si no se hace un previo análisis microscópico.

Se recibe la impresión de que el autor creyera, simultáneamente, en cosas opuestas.

En cuanto al proyecto no tiene relación alguna con lo que se dice en el mensaje. Por otra parte, su contenido real no se descubre sin cálculos numéricos, casi de carácter técnico y nada sencillos.

Veamos primero en qué forma las "lianas" de la contradicción se enroscan y entrelazan en los árboles, ya robustos y arraigados, que constituyen las sanas ideas económicas del nuevo Gobierno.

Nos bastará reproducir los principales párrafos del mensaje, poniendo en bastardilla las "lianas".

"No pasarán desapercibidas para V. H. las importantes reformas que el adjunto proyecto contiene respondiendo a necesidades que mi gobierno ha debido considerar desde el punto de vista fiscal, económico y financiero".

"Es necesario reconocer que en la actualidad la renta aduanera constituye el más importante de los recursos del Estado; y no puede mi gobierno realizar su programa de mejoramiento del sistema impositivo, reduciendo bruscamente o eliminando este gravamen directo, pues se correría el riesgo de provocar desequilibrios irremediables".

Deberé hacer notar que el ministro Molina es el primer ministro de Hacienda argentino que propone la rebaja de los derechos aduaneros; hecho de tal importancia y novedad lo expone sólo en frases intercaladas, como en el párrafo precedente y eso sorprende algo. Como veremos más adelante, las rebajas de derechos que en su proyecto propone el ministro Molina ascienden a 75.000.000 de pesos moneda nacional, suma que, de aprobarse, perdería, irremisiblemente, cada año, el fisco nacional.

Es, además, la primera vez que un ministro de Hacienda, en el mundo, establece o da por entendido, que para mejorar un sistema impositivo nacional deben reducirse y hasta eliminarse los derechos aduaneros; lo dice, sin embargo, sólo al pasar, y en frases intercaladas, lo cual también sorprende algo. Es el primero que pide un impuesto general sobre la renta para substituir con él, progresivamente, los derechos aduaneros; lo pide también al pasar y en frases intercaladas.

Sin entrar a juzgar esas tres ideas nuevas, deseo solamente hacer notar que no pueden atribuirse a declaraciones anteriores o a una política anterior. La política aduanera del Poder Ejecutivo actual, es la que nos rige y que he recordado: el aumento de los aforos y de los

derechos sancionado en 1923, la reforma de la tarifa con los valores reales y un régimen racional y estable.

Continuando con la transcripción, seguiremos anotando en bastardilla las palabras del ministro que anulan, modifican o tergiversan las sanas ideas del actual Gobierno.

Sigue el mensaje:

“El impuesto aduanero deberá conservar, por lo tanto, su aspecto fiscal, por más que se inicia desde ya en este proyecto su subordinación paulatina a los intereses sociales y económicos de la población.

“La legislación extranjera ha hecho del impuesto de aduana un instrumento frecuente de protección a su industria, su comercio, su moneda y la economía individual de sus habitantes; no se ha de seguir estrictamente el ejemplo, aunque el Gobierno debe ponerse en condiciones de contrastar la política económica de otros Estados, más eficiente y más hábil, si no se quiere conservar condiciones de inferioridad que ningún principio teórico justificaría.

“Respondiendo al concepto general y criterio de unidad con que mi Gobierno ha abordado la reforma general del sistema impositivo, propongo en el proyecto la supresión de los adicionales del 2 y 7 % que fijan los artículos 8 y 9 de la ley actual y suprimo también el 25 % autorizado por el artículo 11”.

Estas dos supresiones (que representan para el Fisco una pérdida anual de 54.000.000 de pesos $\frac{m}{n}$) se hacen, según el ministro Molina, “respondiendo al concepto general y criterio de unidad con que el Gobierno ha abordado la reforma general del sistema impositivo”. No se ve cómo esa rebaja de derechos pueda responder a ese concepto de gobierno.

“No propongo en este proyecto variaciones de importancia en las cuotas impositivas ni en los aforos.

“Me es grato consignar que en su casi totalidad los aforos (que se modifican) han sido disminuídos”.

“Así se irán modificando en una forma inteligente los excesos de aforo que se traducen en el aumento indirecto de las cuotas impositivas y se irá consiguiendo que dichos aforos se ajusten al valor real de las mercaderías”.

Debe hacerse notar que lo que movió a elevar en un 60 por ciento los aforos fué el hecho real, es decir, lo contrario de lo que aquí se dice, puesto que, como lo ha demostrado el Poder Ejecutivo, los aforos de la tarifa, que son los valores reales de 1905, resultan hoy, con pocas excepciones, la mitad de los precios actuales, pues desde entonces todo ha aumentado de precio.

Sigue el mensaje:

“Mediante los diversos sistemas de protección conocidos: tarifas diferenciales, garantías de intereses, exenciones o reducciones de impuestos o primas a la producción, puede ocurrir que se fomenten en el extranjero industrias que vengán a volcar en nuestro mercado artículos cuyo precio inferior no sea sino consecuencia del artificio, elaborado por un proteccionismo excesivo y mal entendido, que viene a alterar el mercado y establecer una competencia ruinosa e ilegítima a la industria nacional. Como se ve, la disposición (del proyecto) acusa un temperamento exclusivamente defensivo de la economía nacional y la medida no puede adoptarse sino como reacción contra una manobra externa”.

Transcribiremos otro párrafo más del mensaje, que concuerda con la política en vigor (y que no tiene entrelazadas ideas contradictorias); parece puesto por el autor del proyecto, como otros párrafos, para adornar:

“Podría mi Gobierno, en lo que respecta a los derechos y aforos vigentes, proponer reformas más radicales, rectificando con alguna de ellas disposiciones adoptadas por V. H.; pero entiende que los cambios bruscos en el régimen impositivo aduanero, cualquiera que sea el propósito que los determine, son perturbadores para el comercio, para la industria y para la población, porque burlan los cálculos y las previsiones de aquéllos, a la vez que trastornan la economía individual del consumidor”.

Cuando se pasa de esas declaraciones al proyecto se siente una impresión semejante a la que se sufre cuando leído un documento firmado y al examinar la planilla adjunta a la cual en él se hace referencia se observa que la planilla es otra, con otro contenido muy diverso y hasta con otra clase de papel y de tinta; quizá agregada a la nota, por error, en substitución de la legítima.

Más adelante, finalmente, se dice en el mensaje:

“No dudo que esta solución—la ley que se proyecta—determinará un incremento de la renta aduanera”.

Véase en qué consiste, en la práctica el incremento, y con esto ya entramos en el análisis del proyecto:

Tomando en cuenta lo importado en el último año, las pérdidas para el Fisco (las pérdidas, no el incremento) serían las siguientes:

	\$ $\frac{m}{n}$
I. Por supresión de los adicionales de 2 y 7 %, según el artículo 2.º del proyecto	40.909.000

II. Por supresión del recargo de 25 % a los derechos específicos según el artículo 2.º del proyecto	13.068.000
III. Por rebajas en los aforos, según el artículo 3.º del proyecto (adicionales del 2 y 7 % excluidos por figurar ya esta merma en la partida I)	1.235.000
IV. Por rebajas de derechos en la yerba, la sal, aceitunas, café, cebada o malta y queso, según el artículo 4.º del proyecto	2.864.000
V. Como resultado de la modificación en los derechos al vino embotellado, según el artículo 5.º del proyecto (apreciación mínima)	45.000
VI. Por liberación de derechos a diversos artículos de construcción	17.255.000
VII. Por rebaja de los derechos de almacenaje, eslingaje y estadística, proporcional a la rebaja de aforos	125.000
	<hr/>
Total general	75.501.000
A deducir aumentos que se producen por el art. 3.º	450.000
	<hr/>
Total de pérdida mínima anual para el Fisco	75.051.000

Este es el único contenido real del proyecto. (Se especializa en algunos artículos en particular en contra de la sal nacional, la yerba nacional, el queso nacional y las aceitunas nacionales, rebajando los ya reducidos derechos vigentes para el similar extranjero). En cuanto al aceite extranjero, ya fué favorecido.

Podría creerse que omito la reducción que habría de producirse con la "liberación" de derechos al "trigo", al "maíz", al "lino", a la "cebada" y a la "avena" pedida por el ministro Molina en su proyecto de ley del 11 de septiembre. Pero no hay tal omisión; eso no puede llevarse a la práctica por la razón sencilla de que "ninguno" de esos cinco artículos paga derecho; figuran, explícitamente, como "libres" de todo derecho en la tarifa vigente.

Si las supresiones y reducciones del proyecto—que he calculado con toda precisión—reducen la recaudación aduanera en 75.000.000 de pesos $\frac{m}{n}$, ¿cómo se explica que el ministro Molina no haga en su mensaje referencia a tan importante suma, ni proponga otro recurso para sustituirla? Es evidente, como lo dice, en forma bien precisa, que no duda que el proyecto determinará un "incremento de la renta aduanera".

Tal esperanza coincide con su opinión expresada y ejemplificada en la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de noviembre pasado. Decía el ministro Molina:

"Pero yo le puedo dar datos suficientes, a la Cámara, para que

UN PROYECTO PELIGROSO

reformo su juicio y entre dentro de una política de reconsideración para los consumidores que sería a la vez política fiscal, porque es un hecho bien averiguado, señor presidente, que cuando los impuestos aduaneros a la importación ultrapasan cierta medida el consumo se restringe".

Si esta afirmación no era realmente muy novedosa, había gran novedad en su aplicación a la Argentina, cuyos derechos aduaneros, que en 1913 representaban 18 por ciento sobre el valor total y efectivo de las importaciones, habían bajado, progresivamente, hasta 9 por ciento en 1921. Continúa el ministro:

"Yo podría, señores diputados, traer muchos ejemplos que abonan lo que estoy diciendo, pero me limito a sólo tres ejemplos para demostrar lo "desastroso que suele ser para las finanzas el "aumentó" de derechos":

"Vino: En 1913, la renta aduanera que produjeron el vino y las bebidas fué de 9.332.569 pesos oro; en 1921, 2.362.830 pesos. Diferencia en contra de la renta fiscal: 6.969.739".

Este ejemplo no es muy feliz, puesto que jamás hubo un aumento de los derechos aduaneros a los vinos y bebidas durante ese período.

"Calzado: En 1913, señor presidente, se introdujeron 123.260 docenas y en 1921, con impuesto equivalente a 47 por ciento a mayoración de aforo, se introdujeron 29.000 docenas, produciéndose en la recaudación aduanera una diferencia de 344.700 pesos oro".

"El ejemplo, dijo el ministro, me parece bastante concluyente".

Pero no lo es tanto como lo cree el ministro. En 1913 se importaron — efectivamente — 123.260 docenas de pares; pero "sin que aumentaran los derechos" la importación se redujo, progresivamente, hasta 26.470 docenas de pares en 1917. Desde entonces se aumentaron los derechos; pero (poca suerte para el ejemplo) la importación "aumentó" a 29.619 docenas de pares en 1921, a 50.091 en 1922 y 73.102 docenas en 1923.

El ejemplo del calzado no resulta mucho más feliz que el del vino.

"Azúcar: La importación del azúcar, dijo el ministro, produjo en 1913 por derechos de importación pesos 5.094.000 oro y en 1921 sólo pesos 2.036.000 oro; disminución: 3.057.000".

Pero es el caso que los derechos al azúcar habían bajado. En 1913 pagaba 75 pesos oro la tonelada el refinado y 53 el no refinado, y en 1921 habían descendido esos derechos a 53 y 31, respectivamente. La "reducción" era de un 40 por ciento.

Tampoco el tercer ejemplo resulta más feliz que los dos anteriores.

En resumen: 1er. ejemplo: la reducción de las importaciones se produce sin aumentos de derechos; 2.º ejemplo: la reducción se produce sin aumentos de derechos, y cuando éstos aumentan acrecen las importaciones; 3er. ejemplo: la reducción se produce a pesar de una fuerte reducción en los derechos.

Sin embargo, el ministro Molina se siente bien seguro; se extiende luego en su exposición haciendo un resumen de esas cifras para terminar con estas palabras su discurso:

"Sumando la disminución total, en estos tres renglones, se llega a la suma de 10.371.977 pesos oro sellado que ha perdido la Aduana en 1921 con relación a 1913. Mayor demostración de que el alto impuesto aduanero contribuye a la disminución de la renta fiscal, me parece que no puede presentarse.

"Reservo algunos argumentos para cuando entremos a discutir el asunto. Los que he dado me parece que son suficientes para inclinar el ánimo de los señores diputados a una reconsideración sobre esos tres artículos.

"He terminado". (Aplausos).

Los aplausos de los representantes socialistas sellaban la verdad y el fundamento de los tres ejemplos demostrativos.

Con todo, debemos hacer un esfuerzo más para analizar si realmente hay algunas probabilidades de que este proyecto produzca un incremento de la renta aduanera, provocando una importación tan grande que cubra las rebajas del proyecto y las supere.

Desde luego, no puede contarse con el aumento en los artículos de la construcción. Los 17.000.000 que se pierden por la "supresión" de esos derechos no podrían recuperarse, por inmensa que resultara la importación respectiva, porque entraría toda ella absolutamente libre de gravamen. No produciría renta chica ni grande. No está de más recordar que la mayor parte de los materiales de construcción importados son para casas lujosas y nunca para casas modestas.

No podría tampoco compensarse con la renta producida por artículos de primera necesidad, combustible, materias primas, maquinarias, porque para ellos no hay estímulo de rebajas en el proyecto; están ya hoy "libres" de derechos o los tienen inferiores al 10 por ciento, sobre los cuales no recaen ni el recargo de 2 por ciento, ni el de 7 por ciento ni el de 25 por ciento que se suprimen.

Sería necesario, en consecuencia, que el aumento de la importación se produjera con los artículos que pagan más del 20 por ciento,

sobre los cuales recae el adicional de 7 por ciento que se suprime en el proyecto. Como entre éstos están todos los casi "superfluos" y los "suntuarios", la compensación en la renta aduanera se produciría solamente en el caso de que se importaran por valor de 500 a 600 millones de pesos $\frac{7}{100}$, más que en 1923, artículos casi superfluos y suntuarios en su mayoría. Sólo aumentando las importaciones en más de 600 millones al año, obtendría el ministro la compensación de la renta aduanera que suprime... (desde luego no tendríamos capacidad de consumo suficiente para absorber un aumento semejante en la importación, ni medios internacionales de pago, no está demás reconocerlo). Y para que el "incremento" fuera apreciable, por ejemplo, 60 millones, las importaciones deberían ser, cada año, superiores a las de 1923 en mil millones de pesos moneda nacional...

Sería excesivo que me detuviera a examinar la catástrofe que para el Fisco y para el trabajo nacional, simultáneamente, habría de provocar la sanción de este proyecto. Con él se anularía de una sola vez todo lo que ha realizado ya este Gobierno en el camino de su sana y prudente política de defensa y fomento del trabajo nacional y de equilibrio financiero.

Lo que he expuesto y demostrado es más que suficiente para que se saquen, sin esfuerzo, las deducciones.

Una contraproposición oportuna y salvadora que el mismo ministro Molina podría presentar, retirando su proyecto aduanero, sería la de la pronta formación, en cambio de una tarifa de avalúos con los valores reales, en 1925, sin tocar las tasas de los derechos vigentes. Y luego, un año después, previo un prolijo estudio racional, con intervención de las fuerzas vivas del país, y del ministro de Industrias, fijar las tasas que respondan a las conveniencias nacionales, con estabilidad de cinco años, por lo menos. Eso atraería capitales del exterior y lanzaría a todo el país al trabajo.

VIEYTES.

IMPUESTO A LA RENTA (1)

CRÍTICA AL PROYECTO DEL MINISTRO MOLINA

El proyecto de impuesto a la renta preparado por el actual ministro de Hacienda adolece de tan graves errores, que le será imposible al Congreso sancionarlo sin introducirle modificaciones substanciales.

Hace ya algunos años se planteó por primera vez entre nosotros la necesidad de reformar nuestro régimen impositivo, mediante la aplicación de este impuesto. No obstante el tiempo transcurrido, carecemos aún de un proyecto cuyas líneas generales signifiquen resolver satisfactoriamente las serias dificultades propias de un impuesto tan complicado.

Este tropiezo es verdaderamente sensible, porque la necesidad de la reforma no puede siquiera discutirse. La dolorosa experiencia de la última guerra ha aumentado aún más, si ello es posible, el prestigio de este impuesto. Merced a él y a las bien meditadas economías propuestas por la Comisión Geddes, el presupuesto de la Gran Bretaña ha conseguido equilibrarse durante la paz, permitiéndole a ese gran país hacer frente a las enormes exigencias de la más costosa de todas sus guerras. El income-tax británico, ha sido sometido a una ruda prueba, obteniendo, sin embargo, el más grande de sus triunfos.

La tasa del impuesto ha seguido paso a paso las necesidades del Tesoro; aumentó durante la guerra del 6 al 30 por ciento, pero ha disminuído ya durante la paz, a pesar de que el Gobierno británico ha dado el ejemplo único entre los países aliados de servir su deuda con los Estados Unidos, fijada en 960 millones de libras, con un interés de 3 y medio por ciento (1).

par L. Paul Dubois, 15 de septiembre de 1924.

El ejemplo de extrema elasticidad proporcionado por el impuesto a la renta es digno, pues, de los mayores elogios. Ninguna nación

(1) *La Nación*, Diciembre 29 de 1924.

(1) *Revue des Deux Mondes*: Les finances britanniques depuis la guerre

que haya llegado a cierto grado de adelanto puede prescindir de él, sin descuidar un factor de positiva importancia para su progreso. El Congreso Nacional se encuentra en indudable retardo de ofrecer al país el elemento que éste necesita para ayudarlo en sus ulteriores desenvolvimientos.

El actual ministro de Hacienda no ha puesto todas sus energías para conseguir que el Congreso lo sancione. Por de pronto, ha distribuido su actividad en diversos propósitos, sin concretarla como hubiera sido preferible a ciertos proyectos fundamentales. Por ello está defraudando las esperanzas que hizo concebir su nombramiento. Su gestión al frente de las finanzas nacionales no ha conseguido hasta ahora ningún éxito.

El pregonado equilibrio del presupuesto vigente necesita una demostración más acabada, no satisfecha por el simple enunciado de cifras, que la opinión toma con cierta prevención. Sorprendería que el ministro hubiera conseguido tan excelente resultado prescindiendo, como lo ha hecho, de una seria política de economías y sin haberse producido un aumento de mayor consideración en la percepción de la renta aduanera.

Sin embargo, sería prematuro formar nuestro juicio a este respecto. Debemos esperar que la Contaduría Nacional informe de manera segura y concluyente cómo se ha cumplido el presupuesto de este año. Entretanto nada puede detenernos, en el juicio que nos merecen los proyectos del ministro sobre reforma monetaria e impositiva. Ellos muestran que él no tiene una exacta comprensión de los serios problemas del momento.

Nadie lo ha acompañado a considerar necesaria la reforma de la ley de moneda. En cuanto a su propósito de disminuir la garantía metálica de los billetes en circulación, sustituyéndola con fondos públicos, que el Gobierno entregaría para disponer en parte de los depósitos de oro, es un propósito sólo comprensible ante las necesidades de la defensa nacional. Su proyecto aduanero ha sido eficazmente criticado, aunque desde un punto de vista de excesivo proteccionismo (2). Finalmente su proyecto de impuesto a la renta contiene, como he de demostrarlo, errores elementales.

(2) Un proyecto peligroso por Vieytes. *La Nación*, diciembre 4 de

I

La reforma impositiva suscita, como problema fundamental, la necesidad de armonizar los impuestos nacionales y provinciales. En el año 1918 estudié este punto en la *REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA* con alguna detención (3). Manifesté en aquel entonces mis dudas respecto de la constitucionalidad del nuevo impuesto. Me ratifico ahora en aquella opinión, pues el actual proyecto del P. E. emplea el mismo recurso que los anteriores, para tratar de salvar esta dificultad.

No llegó a convencerme de que el inconveniente ofrecido por el artículo 67 inciso segundo de la Constitución Nacional, pueda allanarse satisfactoriamente, declarando tan sólo, que la ley de impuesto a la renta regirá por el término de cinco años.

Dije a este respecto en aquella oportunidad cuán "difícil es concebir que un impuesto tan complicado se establezca por un período de tiempo tan breve, equivalente casi al que necesita para perfeccionar su organización. Pero aun admitiendo, añadí, que este propósito fuera exacto, la exigencia constitucional no puede satisfacerse, limitando solamente el vigor de la ley; es necesario además que esa limitación sea correlativa con los fines que determinan la creación del impuesto. En otra forma, terminaba diciendo, el requisito constitucional sería inútil, ya que por lo general las leyes de impuestos son anuales".

Es necesario, por consiguiente, que el ejercicio de la facultad conferida al Congreso Nacional responda a verdaderas exigencias de la seguridad común o del bien general del Estado. Considero difícil sostener, pasadas ya las dificultades creadas al país por la guerra europea, que un impuesto destinado a satisfacer las necesidades ordinarias del presupuesto nacional, responda al bien general del Estado, en el sentido constitucional de estos términos, que no puede ser otro que defender los recursos impositivos de las Provincias contra los avances injustificados de la Nación. Por esto he propiciado la reforma constitucional.

La necesaria armonía del régimen impositivo de la Nación y de las Provincias no responde tan sólo a defender la autonomía financiera de estas últimas; ella es requerida para precaver al contribuyente de impuestos excesivos. El proyecto del P. E. cree conseguir este

(3) Revista citada, t. 1, pág. 331.

resultado, mediante convenios con los Gobiernos de Provincia (artículo 140). La experiencia demuestra, sin embargo, que entre jurisdicciones autónomas los acuerdos de voluntad son difíciles de obtener. Los Estados no consienten en abandonar espontáneamente recursos que constitucionalmente les pertenecen. Por otra parte, bastaría la oposición de una sola de las Provincias, la de Buenos Aires, por ejemplo, para que la aplicación del impuesto a la renta, tropezara por esta causa con serios inconvenientes.

II

No solo considero deficiente el medio propuesto por el P. E. para armonizar los impuestos nacionales y provinciales. Creo, además, que será imposible conseguirlo bajo las bases proyectadas.

Si la Nación reivindica para sí los impuestos internos, impone sobre la renta y pretende mediante convenios especiales limitar las facultades de las Provincias para establecer impuestos directos sobre el capital, la autonomía financiera de estas últimas se habría supeditado a la voluntad del Congreso, quien en condiciones semejantes arbitraría los recursos que ellas requieren, para satisfacer las necesidades previstas en sus presupuestos. El régimen federal sería simplemente una ilusión, porque sin libertad de imponer, la autonomía política de las Provincias no es concebible.

Es necesario tener mayor confianza en la libertad de acción de ambas jurisdicciones y esperar que la Nación y las Provincias, obrando cada una dentro de su propia esfera, tendrán la discreción suficiente, para no perjudicar la economía nacional, con impuestos excesivos.

Indudablemente, esa discreción falta en el proyecto que examinamos. Me bastará citar para demostrar sus evidentes exageraciones el siguiente ejemplo: Actualmente la base principal de los recursos provinciales, está constituida por la contribución territorial o sea un impuesto directo sobre el capital inmobiliario. El proyecto del P. E. propicia, sin embargo, una tasa general de 6 por ciento sobre la renta de esa capital (art. 12), imponiéndole, además, una tasa suplementaria de carácter progresivo, que varía del uno al diez por ciento de la renta, habría que agregar el 5 por mil sobre la valuación territorial que las Provincias imponen a estos capitales y en la Capital Federal, los impuestos municipales y el servicio de obras sanitarias, que entre nosotros constituye un verdadero impuesto.

Fácilmente se concibe que ello es una enorme exageración. Llegaríamos así a tasas verdaderamente excepcionales, sólo comparables a las abonadas por los contribuyentes europeos durante el período álgido de la guerra.

III

El Dr. Molina combina en su proyecto el impuesto cedular con el global. Sigue así el ejemplo de las leyes más adelantadas. Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos han adoptado la misma combinación, como la expresión más feliz de la técnica financiera, puesto que, mediante ella, se logran reunir las ventajas de ambos sistemas.

En efecto, el impuesto cedular permite elegir para cada clase de renta el medio de percepción más adecuado. Tratándose, por ejemplo, de cobrar el impuesto sobre los dividendos que abona una sociedad anónima, la ley puede resolver que sea esta última quien lo perciba y lo deposite en las arcas fiscales. Esto es lo que en Francia se conoce con el nombre de "stoppage a la source". Otra de las ventajas fundamentales de este sistema es permitir que se distingan las rentas del capital y del trabajo, para aplicarles una tarifa diferencial, vale decir, discriminar el impuesto. En cambio, el sistema global constituye la base esencial para establecer el impuesto progresivo, cuyo fin es acentuar la contribución de las grandes fortunas.

Señalaré, al pasar, que usando de una de sus ventajas, el impuesto cedular hubiera podido constituir entre nosotros un medio de conciliar los impuestos nacionales y provinciales. A la propiedad inmobiliaria, grandemente recargada por estos últimos, habría sido menester aplicarle una tasa sumamente moderada.

El ministro de Hacienda no ha tenido en cuenta los principios recordados, no obstante ser elementales, pues, al combinar ambos sistemas, lo ha hecho con un criterio inverso a las ventajas que ellos proporcionan. Usa, en efecto, del sistema cedular para proyectar el impuesto progresivo, propio del sistema global y aplica a este último una tasa uniforme. (art. 107).

Para demostrar el enorme error que ello significa recordaré brevemente los antecedentes históricos del sistema combinado. El impuesto cedular tiene su origen en la ley inglesa. Hasta hace poco su tarifa fué uniforme. Sólo en el año 1907 se logró discriminar el impuesto, haciendo una distinción entre las rentas del capital y del trabajo, para aplicar a estas últimas una tasa menor.

El principio de la progresión fué aún más largamente discutido, pues se le consideraba perturbador del sistema inglés. En 1909, Lloyd George consigue hacerlo sancionar por el Parlamento, mediante una reforma fundamental, que consiste en aplicar una tasa complementaria, llamada "supertax", sobre la renta global del contribuyente. Combinó de esta manera el sistema cédular, propio de la ley inglesa, con el sistema global de la ley alemana. La misma combinación es adoptada, después, por la ley francesa y la americana.

La innovación a estos principios, hecha por nuestro actual ministro de Hacienda, no es admisible, porque ella conduciría a establecer entre los contribuyentes las más injustas diferencias.

Supongamos dos de ellos con quince mil pesos de renta cada uno. El primero los percibe exclusivamente de sus propiedades inmuebles y el segundo recibe diez mil pesos por igual concepto y los cinco restantes, como accionistas de una sociedad anónima.

El primero deberá pagar:

Pesos 900 $\frac{m}{n}$ por el 6 % de tasa general (art. 12).

Pesos 1.050 $\frac{m}{n}$ por 7 % de tasa adicional (art. 16).

Total: \$ 1.950 $\frac{m}{n}$, o sea el 13 % de su renta.

El segundo pagará sobre los diez mil pesos que obtiene de sus propiedades inmuebles, el siguiente impuesto:

Pesos 600 $\frac{m}{n}$ por el 6 % de tasa general.

Pesos 600 $\frac{m}{n}$ por el 6 % de tasa adicional; y sobre la renta de sus acciones, o sea \$ 5.000 $\frac{m}{n}$; \$ 50 $\frac{m}{n}$ por el 1 % de tasa general progres (art. 73).

Total: \$ 1.250 $\frac{m}{n}$, o sea el 8.33 % de su renta.

Paso por alto lo elevado de las tasas para tratar de explicar solamente la razón de ser de tan diferente tratamiento. Ella se encuentra en el criterio equivocado con que se proyecta el impuesto, haciendo funcionar el principio progresivo dentro del sistema cédular, cuando dado su carácter eminentemente subjetivo sólo puede concebirse como propio del sistema global. De lo contrario, rentas iguales quedan sometidas a porciones distintas, como consecuencia de la división de la renta, por efecto de las diversas cédulas.

IV

El proyecto consagra numerosas deducciones a favor de los contribuyentes, fundadas en los más diversos motivos: cargas de familia, casas para obreros, nuevos edificios, tierras destinadas a la colo-

nización, etc. Todas ellas son muy plausibles, pero constituyen serios obstáculos para la fácil percepción de la renta.

Durante el período de adaptación del impuesto, estas dificultades deben ser evitadas en lo posible. La tasa moderada, es el mejor correctivo de las injusticias que puedan cometerse en este espacio de tiempo. No se puede pretender que el impuesto sea perfecto desde su sanción. Una vez que hayamos formado el personal competente que ha de percibirlo, será la oportunidad de remediar las injusticias que contenga. Por el momento lo urgente es sancionarlo, adoptando los principios fundamentales que más convengan a nuestro medio, sin preocuparse mayormente de los detalles, que podrán ser legislados después, con más calma y mayores conocimientos.

En pocas palabras, la adaptación del impuesto a nuestros hábitos requiere imprescindiblemente tasas moderadas, pocas excepciones a su pago y sobre todo las menores reducciones posibles. Respecto de estas últimas, en lo que se refiere a gastos de seguro, administración, reparaciones, etc., que el proyecto no provee, es preferible calcularlos a "forfeit", como lo hace la ley inglesa, con proporción de 16 por ciento.

V

Concretando mi opinión, terminaré expresando que el proyecto del doctor Molina contiene dos errores fundamentales: no concilia en forma aceptable los impuestos nacionales y provinciales y aplica el impuesto progresivo dando con ello origen a las mayores injusticias.

Como, desgraciadamente, la Comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados, a cuyo estudio se encuentra el proyecto, carece del tiempo necesario para introducirle las modificaciones que requiere, habremos perdido otro año sin obtener su sanción. El ministro debe dedicarse mientras tanto a preparar un nuevo proyecto.

ERNESTO HUEYO.



LA CRISIS ECONOMICA Y SU RELACION CON LA MAYOR O MENOR DIVERSIDAD DE LA PRODUCCION EN LA ARGENTINA (1)

GRAN BRETAÑA, DESPUÉS DE HABER PERDIDO SU PREDOMINIO TÉCNICO
EN LA INDUSTRIA UNIVERSAL, NO PODRÁ RESOLVER RADICALMENTE
EL DOBLE PROBLEMA DE SU CRISIS INDUSTRIAL Y DE LA
DESOCUPACIÓN, SI CONTINÚA CON SU POLÍTICA COMER-
CIAL ABIERTA HACIA TODOS LOS MARES

¿QUÉ DEBE ESPERAR EL PAÍS DE UNA EVOLUCIÓN?

El 23 de diciembre hemos asistido a dos hechos de alta significación para el futuro económico de la República. Cuando se inauguraba la Exposición de la Industria Nacional habíamos leído, en "La Nación", el siguiente telegrama: "El "Evening News" anuncia que se dará preferencia a los Dominios Británicos para abastecer de carne a la Gran Bretaña". El diario citado dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Se concederá licencia a los Dominios para exportar carnes a la Gran Bretaña, para cubrir la diferencia entre el consumo interno y la producción local. Cuando nuestros Dominios no puedan abastecernos de todo lo necesario, se permitirá la importación de carnes extranjeras".

A continuación se publica una declaración hecha ese mismo día en Londres por A. R. Hassan, representante del Consejo de Carnes de Australia, en los siguientes términos: "Dentro de cinco años podremos abastecer a Gran Bretaña de toda la carne que necesite. El plan atraerá grandes capitales a Australia y quitará a América del Sur la situación que ocupa como principal productora de carnes del mundo. Además, terminará de una vez por todas con los trusts de carnes, que contribuyen a elevar los precios".

(1) De *La Nación*, diciembre 26 de 1924.

Es indudable, como lo hace notar el corresponsal, que el plan de Hassan no podrá llevarse a la práctica ni muy pronto ni en forma muy completa; pero esto no quita valor al proyecto en lo que puede significar como uno de los muchos síntomas que permiten prever, para un porvenir próximo, un cambio completo en la política comercial del Reino Unido, que habrá de ponerse en práctica paulatinamente.

Inglaterra, después de haber perdido su predominio técnico en la industria universal, no podrá resolver radicalmente el doble problema de su crisis industrial y de la desocupación que esa crisis origina, continuando una política comercial abierta hacia todos los mares. La necesidad de replegarse sobre sí misma es cada día más evidente. Y es también comprensible que esa concertación económica habrá de basarse con algún éxito en la existencia de los Dominios como una entidad política y económica de intereses comunes o concurrentes.

¿Qué efectos puede tener esa evolución de la política inglesa en la vida económica de la Argentina? Inglaterra ha sido, es y seguirá siendo por muchos años, el principal y mejor cliente de la Argentina. No puede dejarse de ver, sin embargo, que ese cambio en la economía inglesa puede repercutir seriamente en la economía argentina, hasta hoy tan ligada a ella.

Nuestro país principia lo que hemos llamado una tercera etapa en su vida económica, que ha de caracterizarse por la medida en el desarrollo de su producción por la mayor diversidad, complejidad y grado de industrialización de la misma. Y es precisamente este cambio de la política inglesa uno de los factores que nos mueven al esfuerzo hacia una mayor diversidad de la producción.

En mayo de 1922, el entonces embajador argentino en Roma y hoy ministro de Relaciones Exteriores, doctor Angel Gallardo, escribía oficialmente lo que sigue:

“Puede tener importancia para nosotros el saber que Inglaterra se considera desalojada en un futuro, más o menos próximo, del mercado sudamericano, pues ella tratará de evitar, en lo posible, el comprar en países a los que no puede o no le convenga vender. Esto coincide con la actitud de Inglaterra, de favorecer todo lo posible a sus Dominios, a los que ha conseguido hacer intervenir por medio de representantes en la Conferencia de Génova de la cual, en cambio, se ha excluido en absoluto a la América del Sur, no sólo a los países que conservaron su neutralidad, sino también a los que se pegaron a los

aliados y hasta el Brasil, que forma parte del Consejo Supremo de la Liga de las Naciones”.

Decía a continuación el embajador:

“El ingeniero Alejandro E. Bunge, en una conferencia pronunciada el 1.º de julio de 1921, anunciaba ya esta transformación de la política comercial inglesa en los términos siguientes:

“Todos saben que Inglaterra realiza grandes esfuerzos para obtener sus alimentos protegiendo la producción en sus Dominios. Y si examinamos con alguna atención las numerosas manchas geográficas de esa inmensa unidad política veremos que comprenden todos los climas y son, en conjunto, aptas para todas las producciones. La producción argentina podrá ser substituída en pocos años por los Dominios, y vendiendo los Dominios estos grandes cargamentos de producción a la metrópoli, estarán en condiciones de adquirir en ella mayor cantidad de artículos manufacturados que hasta hoy, con lo cual llenarán satisfactoriamente las necesidades de la exportación industrial de Inglaterra. Vendríamos a quedar, por obra de la nueva política inglesa, casi fuera de su órbita comercial, o por lo menos con una vinculación mucho menor. Esta circunstancia coincide, felizmente, con la necesidad y la posibilidad que tiene nuestro país de vivir una vida económica más independiente que hasta hoy”.

“Esta nueva política inglesa, continúa el embajador, parece tener ya un principio de ejecución. La depreciación brusca de nuestros productos ganaderos, que ha causado la actual crisis argentina, muestra la disminución del interés de Inglaterra en la adquisición de nuestras producciones. La concurrencia de los delegados de los Dominios en un pie de igualdad con los de los Estados europeos a la Conferencia de Génova y las palabras tan claras de Lord Birkenhead, son nuevos síntomas de esta evolución, que puede tener para nosotros consecuencias gravísimas si no nos preocupamos en tiempo de nuestra industrialización que nos permita transformar las materias primas del país, antes que sean invendibles, para surtir con ellas el mercado sudamericano y compensar el abandono en que proyecta dejarnos Inglaterra. Cuando todos los países desarrollan una egoísta política nacionalista o imperialista, no podemos nosotros seguir jugando confiadamente toda nuestra fortuna y todo nuestro porvenir a una sola carta, esperando siempre la reanudación de las condiciones económicas anteriores a la guerra, que hicieron nuestra prosperidad, pero que van en camino de no restablecerse nunca, o por lo menos hasta dentro de muchos años.

“Desde el punto de vista argentino, creo que debemos tomar nota de estas autorizadas opiniones y tratar de organizar nuestra existencia

de la manera más independiente de la Europa que nos sea posible, para no sufrir intensamente los reflejos y contragolpes de las calamidades que aflijan a esta parte del mundo. Debemos procurar la mayor autonomía económica, tratando de fomentar nuestras industrias, a fin de librarnos de la necesidad de comprar tantos artículos al extranjero”.

Con frecuencia hemos oído opiniones concordantes con estas ideas. “La Nación” ha desarrollado esa importante cuestión económica, que consiste en procurar sea más diversa la producción y precisar los medios de llegar rápidamente a resultados apreciables. Sin enumerar las múltiples opiniones autorizadas que permiten afirmarlo, será fácil aceptar que se trata ya de una aspiración nacional que ha entrado vigorosamente al terreno de la acción.

Una demostración palmaria y reconfortante es la Exposición Industrial inaugurada ese mismo día 23 de diciembre, uno de los dos hechos a que nos referíamos al comenzar este artículo.

Mucho de lo que sugiere el telegrama sobre la política comercial del Reino Unido resulta compensado y neutralizado con lo mucho que sugiere esta Exposición de la industria nacional.

Permítaseme transcribir algunos párrafos de los dos discursos pronunciados el día de la inauguración como un argumento en favor de lo que se va pensando y haciendo y de lo que debe pensarse y hacerse para contribuir a hacer cada día más difícil y de menor alcance nuestras crisis económicas relacionadas con nuestras fuentes de producción.

Del presidente de la Unión Industrial Argentina:

“No hemos querido organizar una simple feria de muestras que acerque el consumidor al productor. No. Nuestros propósitos son más elevados, más nacionalistas. Miran menos el presente que al porvenir del país: miran su grandiosidad futura. Son objetivos mediatos, quizá remotos, ya que exponemos nuestra producción de hoy, al sólo efecto de comprobar cuál sería la de mañana, si pueblo y Gobierno se dispusieran, firmemente, a dar vida económica a nuestras formidables riquezas en potencia”.

Del ministro de Industrias:

“El presidente Alvear, en su mensaje al Honorable Congreso en mayo de 1922, sostenía que era “imperiosa necesidad dignificar y defender el trabajo nacional”; en otra parte: “el desarrollo de las industrias es el mejor vehículo para el adelanto y progreso cultural del país.

“Esta magnífica Exposición Industrial comprueba en forma bien

evidente cuán justificadas eran las afirmaciones del Excmo. señor presidente.

“El momento mundial es, por otra parte, claro, para demostrar la conveniencia de que un país procure bastarse a sí mismo, teniendo dentro de sus fronteras todos los elementos esenciales de la vida moderna.

“Aun los países que se han señalado siempre en favor de una política de intercambio sin barreras ni limitaciones, hablan hoy de preferencias, estudian un régimen de primas, que en rigor equivale a tasas aduaneras, y ya conceden ventajas de fletes marítimos, tasas portuarias y demás facilidades que impulsan a un determinado comercio, trabando o dificultando así la expansión de sus competidores.

“Es preciso que sigamos advertidos de todas estas modalidades de la lucha económica. Tenemos una producción excepcional por ser urgentemente requerida y de difícil reemplazo; pero perfeccionemos todos nuestros métodos, mantengamos la ventaja de la fácil producción y afanémonos a la vez en trabajar nuestras materias primas en lo que sea económicamente razonable”.

No está de más hacer notar que la mayor diversidad en la producción argentina contribuye a resolver simultáneamente dos órdenes de crisis: las que suelen producirse por efecto de las crisis del comercio internacional y las que sufren algunas Provincias nuestras que han presenciado su retroceso económico debido a la política de la producción excluyente, reducida a unos pocos productos de la agricultura y la ganadería.

Léanse las siguientes palabras del presidente Alvear contenidas en su mensaje del mes de mayo de 1923:

“Es indudable que el excesivo predominio de algunos renglones de la producción sobre el conjunto, y el abandono o descuido en la explotación de muchas de las variadas riquezas que la diversidad de nuestro clima y de nuestro suelo permite, presentan un grave inconveniente para la economía del país. Es necesario que la producción sea más diversa cada día y que se ayude a todos aquellos que luchan para proveer al país de los productos que aun no han logrado asegurarse mercado considerable, pero que son tan valiosos como los que caracterizan nuestra producción ya evolucionada. Así evitaremos el actual desequilibrio económico entre las diversas divisiones políticas del país y las distintas zonas de producción, desequilibrio que encierra una injusticia económica a reparar y un problema político y social a resolver”.

Estas palabras deben ser recordadas a diario por pueblo y Gobierno.

A fin de que pueda apreciarse la importancia que tiene nuestro comercio con Inglaterra (R. U.), en el conjunto de nuestro comercio internacional, hemos formado con las publicaciones oficiales un cuadro numérico que contiene las cifras del intercambio desde 1900 hasta hoy y su proporción sobre el total general. Podrá verse que nuestras compras a Inglaterra han representado en cada uno de los 25 años alrededor de un tercio de todas nuestras compras al exterior, salvo en los años 1915 hasta hoy, que bajan hasta algo menos de la cuarta parte. En el primer semestre de este año han vuelto a aumentar, debido en parte a haberse reanudado las importaciones de implementos para ferrocarriles.

Las exportaciones a Inglaterra van ascendiendo, en el período, desde un 15 por ciento de todas nuestras exportaciones hasta representar la cuarta parte de las mismas. Pueden examinarse estos hechos en detalle en el cuadro numérico siguiente:

VALOR EFECTIVO DEL INTERCAMBIO COMERCIAL DE LA ARGENTINA CON EL REINO UNIDO

AÑOS	Importación del R. U. en miles de pesos oro	Proporción sobre el total de lo importado a la Argentina de todas proc. - %	Exportaciones al R. U. en miles de pesos oro	Proporción sobre el total exportados por la Argentina a todos los destinos %
1900.....	38.683	34.1	23.891	15.5
1901.....	36.461	32.0	29.921	17.9
1902.....	36.995	35.9	35.084	19.6
1903.....	44.827	34.3	35.601	16.1
1904.....	64.517	34.4	36.445	13.8
1905.....	68.391	33.3	44.827	13.9
1906.....	94.830	35.1	43.224	14.8
1907.....	97.936	34.4	53.716	18.1
1908.....	93.371	34.2	78.325	21.4
1909.....	99.198	32.8	80.745	20.3
1910.....	117.909	31.1	84.348	21.6
1911.....	119.936	29.6	96.801	28.2
1912.....	137.775	30.8	126.714	25.2
1913.....	154.053	31.0	129.275	24.9
1914.....	109.675	34.0	117.880	29.2
1915.....	91.234	29.8	172.066	29.5
1916.....	103.204	28.2	168.542	29.4
1917.....	82.985	21.8	160.847	29.2
1918.....	125.091	24.9	305.881	38.1
1919.....	154.479	23.5	294.241	28.5
1920.....	218.605	23.4	279.677	26.7
1921.....	173.900	23.2	205.035	30.5
1922.....	161.677	23.4	150.264	22.2
1923.....	206.643	23.8	188.915	24.5
1924 Primer semestre	103.200	37.0	135.049	23.6

Una crisis del comercio con Inglaterra sería sin duda de gran importancia para la Argentina. Desde luego, cabe suponer que Inglaterra no podrá seguir aumentando sus compras en la proporción en que la Argentina debería seguir aumentando sus exportaciones, si hubiera de continuarse practicando la política de la producción simple y uniforme y del intercambio progresivo, en contraposición a la nueva política que diversifica e industrializa nuestra producción.

Visiten los argentinos la Exposición Industrial y la Exposición de Artes Industriales; lean y mediten los párrafos de estímulo a la producción nacional que hemos transcrito.

Estimular, defender y amar a la producción propia, al trabajo nacional, a la cultura genuina, es contribuir a formar una Nación en todo sentido independiente, una gran Nación.

VIEYTES.

EL CODIGO DEL NIÑO

Aun cuando muy indirectamente cabría este hermoso código entre las materias que son habitualmente tratadas en esta Revista, no dudamos que, por su valor excepcional, despertará interés en nuestros lectores familiarizados con los problemas de orden social. Este código fué recibido con emoción en el "Primer Congreso de Economía Social de Buenos Aires", en forma que permite suponer habrá de abrirse camino y vivir eternamente.—N. DE LA R.

"Primero: — Todo niño tiene derecho a nacer con honor y su nacimiento no debe ser un obstáculo para el desarrollo pleno y digno de su vida y de sus actividades sociales.

"Segundo: — Todo niño tiene derecho a nacer sano. Las leyes deben prevenir la creación de generaciones de enfermos y degenerados. Las madres deben recibir los cuidados y enseñanzas higiénicas que se necesiten para asegurar la salud del niño. El niño debe ser examinado y atendido en los primeros días de su vida por médicos y enfermeras al servicio del público. Su alimentación y régimen de vida deben ser vigilados por personas especialmente preparadas para este servicio.

"Tercero: — Todo niño tiene derecho a la vida y a los cuidados de un hogar decente. Los padres viciosos y malvados no deben ejercer su influencia sobre sus hijos. Los niños abandonados deberán ser atendidos de preferencia, en hogares y no en instituciones. A falta de hogares, los instituciones para el cuidado de los niños se organizarán en forma que tengan la mayor semejanza posible con los hogares.

"Cuarto: — Todo niño tiene derecho a una educación que lo prepare para una vida completa, es decir, para desempeñar bien el papel que le corresponda como miembro de la familia, de la ciudad, del Estado, de su país y de la humanidad en general. Esta enseñanza esencial debe ser obligatoria y gratuita para todos. Debe haber una escuela al alcance de cada niño.

"Quinto: — Todo niño tiene derecho a recreos sanos para con-

servar y mejorar su salud física. Debe haber un lugar de recreo al alcance de cada niño. El Estado cuidará de que en ese lugar el niño encuentre los elementos más esenciales para su placer y cultura física y se vea protegido contra influencias nocivas.

"Sexto: — Todo niño tiene derecho a espectáculos que le produzcan placer espiritual, desarrollen su inteligencia y ayuden a formar su carácter. El Estado debe poner tales espectáculos al alcance de todos los niños y cuidar de que se les eviten exhibiciones deprimentes o inmorales.

"Séptimo: — Todo niño tiene derecho al desarrollo de sus inclinaciones sociales. Debe procurarse que todo niño pertenezca a alguna organización que exija de él servicio y cooperación hacia un fin común.

"Octavo: — Todo niño tiene derecho a la expresión sincera de sus facultades creadoras. Las asociaciones de canto coral, el teatro infantil, las instituciones vocacionales y otras semejantes ayudan a producir esta expresión.

"Noveno: — Todo niño tiene derecho a oportunidades iguales a las que a los demás niños normales ofrece la vida. El niño retardado mentalmente debe recibir atención especial para suplir sus deficiencias.

"Décimo: — Todo niño tiene derecho a ser considerado inocente. El llamado niño delincuente debe ser tratado en forma especial como el niño enfermo o retardado, hasta convertirlo en elemento útil a la sociedad".

Al someter estos artículos el autor dijo, entre otras las siguientes palabras:

"El niño, al recibir la existencia, no contrae deuda alguna. Los que le han dado el ser directa o indirectamente: sus padres y la sociedad, con quienes tienen obligaciones ineludibles que cumplir para aquel que al venir al mundo no puede eruirse y reivindicar derechos que sólo a quienes pueden usar de la fuerza, y gracias a la fuerza misma, se le han reconocido en lo pasado. El niño es débil, y como todos los débiles ha sido objeto de compasión cariñosa, de caridad o de indiferencia. Y esto no debe ser. Así lo han comprendido las sociedades más adelantadas quienes, respetando y admirando la santa virtud de la caridad, reconocen que el Estado tienen obligaciones para con sus miembros débiles, quienes, por ser débiles, necesitan atenciones especiales. Así ha ido formándose una conciencia pública más o menos articulada en la expresión de los principios y fórmulas que se derivan de esta idea fundamental. En distintos

congresos se ha hablado de los derechos del niño y se ha indicado cuáles deben ser esos derechos. Muchos publicistas, no pocos educadores y numerosas organizaciones de las que se preocupan por los distintos problemas sociales han hecho otro tanto. Parece, pues, conveniente que el Congreso Internacional de Economía Social, reconociendo la importancia grandísima que tienen los problemas que al niño se refieren, haga suyos los principios ya formulados en esta materia; dé forma concreta a las ideas que más o menos vagamente inspiran a los publicistas que han estudiado el asunto en algunos de sus aspectos; ponga en orden adecuado las fórmulas aceptadas y en éste que pudiéramos llamar *Código de los Derechos del Niño* ofrezca a la humanidad la menor cantidad de derecho que debe reconocer a la infancia todo país civilizado.

Permítasele al mismo autor, ya que tiene el privilegio de presentar este informe, agregar aquí, en este momento solemne, que al ser aprobado este Código se ha presentado al mundo, después de fórmulas provisionales, que en él se aprovechan debidamente, un concreto y preciso decálogo que conserva incólume y aún vigoriza los lazos sacrosantos de la familia, unidad social cuya conservación y cuya santificación son la más poderosa garantía de estabilidad y de adelanto en este mundo que, con todas las sacudidas y todos los delirios que periódicamente lo agitan, solo ha progresado cuando al llevar hacia adelante un pié ha tenido buen cuidado de conservar el otro firmemente asegurado sobre la tierra. Sin aflojar estos vínculos, tómanse en cuenta las taras que muchos padres no vacilan en imponer a sus descendientes las máculas, las rémoras, los obstáculos echados sobre esas vidas que se abren ante el mundo cargadas de penas y libres de culpa, y se trata de borrar estigmas, de preservar inocencias, de remover obstrucciones, de igualar oportunidades, de no olvidar que el Salvador del Mundo y Creador de esta civilización cristiana de que tanto nos enorgullecemos, porque es tan buena y porque es tan bella, no hizo distinción de niños cuando pidió que los dejaran venir a Él.

Mucho malo y poco bueno hacemos por lo general en este mundo. El que formuló este Código con frente inclinada y corazón humilde, cree que muchas de sus faltas se convertirán en blancura de nieve si la aspiración que esos artículos contienen hace que en los labios de algún niño florezca la azucena de una bendición.

GUILLERMO A. SHERWELL.

LAS TENTATIVAS DE REFORMA DEL SISTEMA MONETARIO ARGENTINO Y LA UNIDAD ACTUAL

Tres grandes problemas económicos preocupan a la opinión nacional: petróleo, ferrocarriles y régimen bancario y monetario. ¿Hay en todos la misma urgencia de solución?

Es necesario despejar las cuestiones enunciadas, dándoles a cada una el grado de interés que, como problema económico revisten, y, como tal, afirmar desde ya que la actualidad del petróleo y de los ferrocarriles por su magnitud inmediata tiene una importancia más superior y reclama soluciones más urgentes que la moneda y que sobre ésta tiene aún primacia la solución del régimen de bancos. Los dos primeros asuntos están latentes en el ambiente, preocupan singularmente a todos los hombres de pensamiento y de negocios, porque la creación efectiva de riquezas que generan es una empresa del presente y una realidad innegable de grandeza nacional; en cambio, el de la moneda es un asunto que no puede innovarse sin la previa investigación de los antecedentes históricos, sus transformaciones y su desenvolvimiento a través de todas las vicisitudes financieras y sacrificios nacionales que ha costado su implantación hasta llegar a la actual estabilidad de la moneda argentina y, si en realidad de toda la exposición histórica y sus resultados puede surgir la necesidad de que haya algo substancial que reformar.

Hasta 1899 el sistema monetario argentino había vivido en plena anarquía financiera, de tumbo en tumbo y de decreto en decreto. Inconversión, emisiones sin garantía, fluctuaciones perpétuas, alternativas de alzas y bajas, agio del oro y una serie de perturbaciones económicas caracterizaron los diversos períodos históricos de nuestra moneda, cuyo gran desequilibrio culminó en la catástrofe de 1890 con la caída de los bancos oficiales y en cuyos días inciertos y oscuros se derrumbaron abatidas por el desastre las fortunas y empresas de muchos argentinos.

La crisis del 90 tuvo un período de liquidación de diez años. En 1899 comenzó a acentuarse la reacción económica y fué entonces cuando se produjo el vigoroso movimiento dirigido a dar estabilidad a la moneda, dictándose la ley 3871 llamada de conversión, cuyo procedimiento automático estatuyó que la Caja de Conversión debía entregar un peso papel por 44 centavos oro y, viceversa, recibiría papel y entregaría oro al mismo tipo de cambio.

El actual sistema fué el liquidador definitivo de la bancarrota de 1890 y la Caja ha hecho el prodigio de dar a nuestra moneda una estabilidad definitiva, dentro del régimen transitorio en que la ha creado el legislador. Haya sido una inspiración genial o una improvisación feliz, no pueden negarse los considerables servicios que ha prestado a la economía del país entre los cuales no hay duda que el más alto es el de haber concluído con la anarquía monetaria.

Desde su implantación se ha discutido que continuamos en pleno provisorio, porque en realidad tenemos dos monedas: una, la habitual para todos nuestros negocios internos o sea el peso nacional papel, y otra, para las transacciones internacionales cuya balanza de débitos y créditos gradúa los cambios. La situación así calificada ha sido afrontada con distintas tentativas para iniciar la reforma, sin que hasta hoy se haya llevado seriamente a fondo el estudio de ninguno de los proyectos porque siempre se ha temido un peligro o una alteración en los diversos aspectos de nuestra vida económica.

He aquí, por orden cronológico los distintos proyectos que se han ideado en el sentido de la modificación del régimen monetario:

- 1º La tentativa inicial de la reforma se realizó en 23 de septiembre de 1905, bajo la presidencia Quintana y siendo ministro de hacienda el Dr. José A. Terry. Por el proyecto se reformaba la unidad monetaria y se la transformaba abiertamente en una moneda equiparada al franco, es decir, igual al quinto del valor de la unidad en vigencia, convirtiéndose el fondo de conversión de treinta millones de pesos oro en 150.000.000 de "argentinos". Se realizó una encuesta entre banqueros y financistas sobre las bondades del proyecto, pronunciándose la gran mayoría, gerentes de banco, funcionarios de la Caja de Conversión y economistas en favor del proyecto, excepción hecha del Banco de la Nación Argentina y del Español del Río de la Plata que no aconsejaban el cambio por razones de tradición y por el arraigo que tenía el peso en las costumbres populares.

La gestión de la reforma no fué tratada por el Congreso y quedó abandonada.

- 2º Cuatro años después, en 1909, los diputados Carlos y Manuel Carlés presentaron un nuevo proyecto de reforma, mediante el cual la moneda se llamaría "argentino" y su valor sería de 44 centavos oro, con el peso, título y condiciones esenciales de la libra esterlina.
- 3º En enero de 1910 el diputado Barraquero propuso que se adoptara la unidad monetaria proyectada por el Poder Ejecutivo en 1905.
- 4º El 6 de septiembre de 1910 el P. E. envió al Congreso un nuevo proyecto de reforma, dejando subsistente la unidad de 44 centavos oro, pero creando en el Banco de la Nación el Departamento de Emisión y anexándole la Casa de Moneda. La transformación trataba de acercarlo a un tipo de institución como el Banco de Inglaterra.
- La iniciativa tampoco fué tratada a pesar de haberse encomendado su estudio a una comisión especial que posteriormente publicó un informe al respecto.
- 5º En septiembre de 1916 el presidente de la Plaza remitió al Parlamento un nuevo proyecto por el que se restablecían las monedas de oro y plata de la ley de noviembre de 1881.
- 6º En julio de 1917 el diputado Dr. Victor Molina propuso a la Cámara la substitución de la unidad monetaria en vigor por otra equivalente a su quinta parte o sea al franco, la cual se denominaría "argentino". La Caja de Conversión y la Casa de Moneda pasarían a ser dependencias del Banco de la Nación.
- 7º En julio de 1917 el P. E. proyectó fundar el Banco de la República, que asumiría múltiples funciones entre las cuales figuraban principalmente la circulación, acuñación de moneda, redescuento, cambios internacionales, caja de compensación y emisión de billetes de los tipos actualmente en circulación. Asumiría a la vez la misión de la Casa de Moneda y de la Caja de Conversión.
- 8º Por último, en junio de 1924, el P. E. remite a la consideración del Congreso el proyecto de reforma del sistema monetario vigente y de la Caja de Conversión. La ley proyectada tiene como base dos finalidades fundamentales: traspaso de la Caja de Conversión al Banco de la Nación Argentina en el carácter de Departamento de Emisión de dicho Banco

que regulará en adelante la circulación, emisión y conversión, y creación de la nueva unidad denominada "nacional" de veinte centavos oro en sustitución del actual peso moneda nacional.

Como se ve, no son pocos los planes proyectados en el transcurso de veinte años para la reforma de nuestro sistema monetario. Pero ¿hay algo en realidad que reformar? ¿Hay urgencia en afrontar una inmediata transformación del régimen vigente?

Hasta ahora ha prevalecido la idea de que lograda la estabilidad, era preferible continuar con el sistema en vigor antes que correr con los alures de una reforma. La república ha vivido y vive, ha trabajado y prosperado con el medio circulante de papel y con el uso del crédito. Nuestra situación monetaria, hoy segura y estable, ha sido alcanzada a duras penas y ella es un resultado fiel de su propia evolución financiera determinada por el desarrollo de nuestras instituciones económicas y por las costumbres comerciales del ambiente. La confianza de que goza nuestro peso es universal. Nuestra balanza de pagos se ha modificado favorablemente y los amplios embarques de productos durante los primeros ocho meses del año han aumentado el volumen de los negocios; las perspectivas del año cerealista y la valorización del ganado afianzan la vida económica de las zonas de producción y todo ello contribuye a que la Argentina sea hoy la única potencia sudamericana que no soporta grandes diferencias de cambio, signo revelador de la estabilidad y de la confianza, cada vez mayor, que inspira el sistema monetario actual a cuya sombra se desenvuelven y crecen las grandes fuerzas productoras de la nación.

Durante la guerra y después de la guerra, muchas publicaciones han hablado con excesiva repetición del "valor adquisitivo" de nuestra moneda. Las teorizaciones han llevado una confusión de conceptos, atribuyendo a nuestra organización monetaria las vicisitudes económicas de las alzas y las bajas, superproducción, restricciones de crédito, estancamiento de negocios y falta de demanda de nuestra producción, como si la moneda que es un fenómeno de confianza pública y un dogma de fe, sean billetes o sea oro, pudiera tener influencia en las perturbaciones externas de un mercado que ya no nos compra nuestra producción, como ha ocurrido durante la crisis ganadera. En las épocas de los negocios florecientes nadie se acuerda de atribuir a

nuestro sistema monetario la virtud de ser el factor de valorización de la producción argentina, concepto erróneo desde luego, pero viene una crisis cualquiera, sea agrícola, ganadera o inmobiliaria e inmediatamente se descargan sobre nuestro régimen monetario los efectos de una causa que proviene del exterior. Así se ha hablado con harta frecuencia de la moneda "depreciada" y de su "menor valor adquisitivo" y en esa confusión de ideas se ha llegado a la afirmación absurda de que la depresión económica de una industria determinada es un efecto del estado monetario del país, cuando precisamente ocurre lo contrario, es decir, que la moneda permanece inalterable y lo que cambia la situación financiera, es la desvalorización de la producción, las quiebras y los concursos. Es bueno aclarar conceptos equivocados que desorientan a la opinión y atribuyen a determinadas organizaciones fenómenos ajenos a su evolución.

El problema monetario argentino, mejor dicho, la dualidad de su moneda, pienso que no ha de resolverse con modelos extraños a las modalidades del medio ambiente y si alguna solución hay que aceptar definitiva y legalmente es la unidad del peso nacional de curso legal, impuesta de hecho por la ley de conversión y aceptada de hecho también como un símbolo por toda la Nación en su intercambio interno. Cualquier reforma que se introduzca en el régimen monetario exigirá grandes gastos para ajustar la contabilidad, libros, títulos, cédulas, liquidaciones, contratos, documentos y depósitos bancarios, etc., al nuevo tipo monetario y en ello tendrían parte la Nación, gobierno, bancos, empresas y particulares. No es aventurado predecir que la perturbación sería enorme y significaría entre el elemento popular una profunda desorientación con el cambio de precios y de valores en todos los órdenes y porque el espíritu siempre conservador de las masas en cuestiones económicas, mostraría un asombro temeroso ante la supresión de lo que es ya un título familiar y un símbolo tradicional como el peso.

La eliminación de la dualidad monetaria actual, vale decir, el criterio que aspira a ver que el billete circulante esté amparado en su convertibilidad con la mayor reserva posible de oro y que el límite sin cobertura metálica esté garantizado con sólidos valores comerciales a corto plazo, puede realizarse permanentemente, sin alterar la unidad actual y sin que tenga repercusión en las transacciones cotidianas, ni en el orden económico de los negocios. Al grado de estabilidad a que hemos llegado no hay riesgo en que su estado se prolongue, puesto que en esta larga aspiración de saneamiento monetario y como una solución del problema para ahora y para después,

el más eficiente camino es el de trabajar y producir cada vez más, impulsando la producción en todos los órdenes para que la exportación de nuestra riqueza y los saldos del trabajo nacional sean el constante aumento del oro que en última instancia va a la custodia final de la Caja y que mediante ese programa de vitalidad económica pueda operarse lentamente, sin alteraciones sensibles y sin conmociones financieras, la hermosa realidad de que el peso actual de 0.44 se transforme en un peso oro representando su billete papel una cantidad igual de metal en reserva.

Para terminar quiero insistir que las oscilaciones en el poder de compra de nuestra moneda durante la guerra y después de la guerra, no es ninguna consecuencia del régimen monetario que nos gobierna, pues la baja en la capacidad adquisitiva tanto del oro como del papel moneda ha sido un fenómeno operado en todas las grandes naciones, aún en aquellas cuyas organizaciones monetarias tenían fama de ser inconvencionales. El mayor descenso en el poder de compra de nuestra moneda corresponde al año 1920, tal como ha ocurrido en los demás países, y no es precisamente el nuestro el que ha sufrido el fenómeno con mayor intensidad. Según el indicador publicado por el Instituto Internacional de Comercio de Bruselas, en aquel año en la Argentina se necesitaban 186 pesos (Index numbers del costo de la vida formados en la Argentina por A. E. Bunge), para comprar los alimentos, vestido, combustible y demás elementos de subsistencia que en 1914 se adquirían por 100 pesos. Significa entonces que 100 pesos en 1920 equivalían a 54 en 1914 y que para la población argentina la capacidad de compra de nuestra moneda había disminuído en un 46 por ciento, pero esta misma perturbación, en porcentajes mucho mayores se observó también en los demás países. Así en Francia había llegado a 370, en Inglaterra a 269, en Italia a 534, en Noruega a 333, en Suecia a 271, en Suiza a 249, en Dinamarca, a 264, en Estados Unidos a 198 y en Canadá a 181. Quiero recalcar que si el peso argentino y las monedas de otros países se han desvalorizado con relación al dólar, al mismo tiempo esta última moneda ha perdido también parte de su poder de compra en su propio país. De paso recordaré que el índice adquisitivo nuestro ha bajado hoy a 130, de tal modo que bastan ahora 70 pesos para comprar los elementos que en 1920 costaban 100 pesos (Index numbers de Bunge).

En resumen, bajo nuestro actual régimen monetario, el peso argentino de hoy, es una de las monedas más sanas del universo, porque su contravalor en oro representa el 80 % de la emisión en papel y

porque es una de las monedas mundiales que mayor alza ha tenido en su valor adquisitivo después de la guerra.

Restablecido el nivel de los precios y encaminado el país, como está ahora, hacia las energías del trabajo creador y con la demanda que están teniendo en el exterior nuestras producciones fundamentales que constituyen una de las riquezas más nobles en el comercio mundial, opino que de acuerdo con las leyes económicas nuestras ya consagradas, es prudente continuar en el régimen actual que está apoyado por todas las fuerzas vivas del país y por todas las clases sociales, cuya franca confianza es absolutamente fundamental en los problemas de la moneda y del crédito.

GASTÓN H. LESTARD.

Egresado de la Facultad de Ciencias
Económica de Buenos Aires.

ORGANIZACION IMPOSITIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(Conclusión)

C. — FINANZAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El sistema financiero de las provincias es en general bastante uniforme. Las principales fuentes de recursos son idénticas para todas y comprende, en analogía al sistema financiero nacional, el impuesto de papel sellado, patentes y contribución territorial. Fuera de esos impuestos la mayoría de las provincias tienen establecido un gravamen sobre las herencias; sólo Mendoza, Catamarca, La Rioja, San Luis y Jujuy no lo conocen. En los últimos años la mayor parte de las provincias ha establecido impuestos internos sobre consumos viciosos en competencia con los impuestos nacionales. Todas las provincias menos Catamarca tienen un impuesto sobre el consumo de alcoholes y asimismo sobre tabacos todas las provincias, fuera de Salta y San Juan. Además de esos gravámenes existen diversos impuestos que están relacionados con la producción o la forma de cultivos de las distintas provincias. Córdoba tiene por ejemplo un gravamen sobre la cal, otras provincias con grandes bosques naturales como Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Jujuy y Salta, gravan la explotación de bosques. Los impuestos al azúcar, al alcohol y al vino son bien conocidos. Otras provincias que prestan un servicio de riego a los cultivadores han impuesto una tasa retributiva por ese servicio. Además, la provincia de Buenos Aires grava el comercio y las industrias y tiene establecido un gravamen por licencia, lo mismo que la provincia de Entre Ríos.

Los sistemas rentísticos de todas las provincias están organizados pues a base de los mismos recursos principales que forman en territorio federal las rentas nacionales. Con excepción de los derechos aduaneros, la contribución territorial, las patentes, los sellos, el im-

puesto a las herencias y los impuestos a los consumos nocivos como tabacos, y bebidas alcohólicas son, en síntesis, todo el sistema rentístico provincial. Me limito ahora a esa breve reseña de los sistemas rentísticos existentes en las provincias, para demostrar que también en ellas se ha seguido el ejemplo de la organización financiera de Francia.

Las municipalidades están organizadas financieramente casi totalmente a base de derechos y tasas de carácter legal y esos derechos son muchas veces excesivamente onerosos, porque la insuficiencia de recursos municipales obliga a dar a los derechos un carácter impositivo. Ese concepto equívoco que se aplica a los derechos de retribución en las municipalidades, queda en cierto sentido exteriormente comprobado por la ordenanza de Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, que por su propio título ya señala el exceso del gravamen que llega a convertirse en una fuente adicional de recursos. La Municipalidad de la Capital Federal tiene además participación en la contribución territorial, recaudada por el Gobierno Nacional y en las patentes nacionales. Esa participación se eleva al 30 %, y a la tercera parte respectivamente de la recaudación efectiva de los dos gravámenes referidos.

D. — PLAN ORGANICO DE UN REGIMEN IMPOSITIVO

I

PRINCIPIOS GENERALES DE IMPOSICIÓN

El análisis somero y crítico del sistema rentístico del país ante todo en el orden nacional ha permitido constatar ciertas fallas que contrarían reglas elementales de orden financiero e impositivo y esa consideración crítica que he hecho anteriormente, me parece indicar la conveniencia de establecer algunos principios impositivos que deben observarse cuando se piensa reformar no sólo el sistema impositivo, sino todo el sistema rentístico del país. Como considero imposible formular un plan de reforma del régimen impositivo del país, sin estudiar analíticamente todo el sistema rentístico por la dependencia forzosa que las rentas impositivas tienen de los demás recursos, he extendido el estudio crítico anterior a todo el régimen rentístico.

Los principios esenciales de imposición que he tocado en la parte precedente deseo puntualizar ahora en forma precisa como sigue:

1º Sobre la materia impositiva.—Una de las reglas esenciales en el orden impositivo, es gravar la materia que se reproduce o sea la renta. En ese sentido debe entenderse por renta el producto neto del capital. De ese principio general el país se ha apartado en su sistema impositivo. Si bien no se ha gravado el mismo capital, se ha establecido gravámenes como las patentes y en parte los sellos que gravan sin relación alguna con el producto del capital en giro. Como esos impuestos de patentes y en parte los sellos, están en contra de sanos principios impositivos, considero necesario reformarlos no sólo, sino reemplazarlos. Es cierto que un buen número de países ha establecido gravámenes sobre el capital, pero esos precedentes no nos autorizan a proceder del mismo modo, porque los referidos gravámenes sobre el capital han sido establecidos en tiempos excepcionales en que esas naciones por actos bélicos han diezmado su riqueza nacional, actos que forzosamente tenían que recaer sobre el mismo capital. Por otra parte es aún admisible establecer gravámenes sobre el capital cuando la economía nacional ha llegado a un grado de cierta saturación en que hay una gran disponibilidad de capitales para todas las actividades; menciono ésto a propósito, para demostrar lo erróneo que es copiar sistemas impositivos de otros países cuya evolución y cuya vida económica se hacen en condiciones muy diferentes de la de nuestro país. Es imposible adoptar lisa y llanamente un régimen impositivo de un país con grandes capitales formados y en su mayor parte manufacturero, con fábricas establecidas de modo más moderno, para otro país que se encuentra en la primer etapa de su evolución económica, que, no ha podido labrar todavía capitales de empresa y cuya producción se reduce principalmente a la explotación de las riquezas naturales del suelo. Conceptúo por consiguiente como principio más sano en materia impositiva entre nosotros, de que sea gravada la renta neta en forma moderada para que los gravámenes impuestos por el Estado no retarden excesivamente la formación de capitales de empresa, tan necesarios para el futuro desarrollo del país.

2º Sobre el contribuyente.—La forma moderna de graduar la carga impositiva es la progresión. Ese sistema de escalonar el gravamen impositivo significa establecer una cierta diferencia entre los contribuyentes de acuerdo con su capacidad económica. No hay duda de que esa forma de graduación es más justa que la antigua proporcionalidad, porque la elevación de la renta del individuo más allá

de un límite fijo considerado como indispensable para atender las necesidades esenciales de la vida, proporciona cada vez mayor libertad económica permitiendo inversiones ya no indispensables para la vida. Cuanto mayor es ese sobrante de la renta tanto mayor es indudablemente la capacidad impositiva del individuo. La mayor capacidad impositiva que se deduce de ello es, sin embargo, limitada por otras razones. El Estado económico en que un país se encuentra, debe ser en cierto sentido un índice para la progresión en el sistema impositivo, y esa observación, que a mi juicio aconseja, para un país como el nuestro con una producción casi exclusivamente agrícola-ganadera, una progresión relativamente reducida, debe precavernos de adoptar un sistema tan desarrollado en su progresión, como a veces lo han hecho algunos países económicamente poderosos. Otro factor que influye sobre el carácter progresivo de los gravámenes públicos es el desequilibrio cada vez mayor entre el poder económico y el poder político de todos los individuos del estado. Es sintomático que las democracias modernas y sus representantes, los parlamentos, han tenido en los últimos tiempos la tendencia cada vez mayor de recargar con impuestos la renta del hombre pudiente y llevar esa tendencia a tal extremo de que a veces el desarrollo económico nacional ha sufrido por haberse abatido el espíritu de empresa y de producción. Parece hasta cierto punto una anomalía en el estado moderno que el sostén financiero y económico del estado que representan los mayores contribuyentes, no les proporciona una influencia política suficiente para amparar sus grandes intereses económicos que son también los de la Nación. El poder político está hoy día en gran parte retenido por gente desvinculada de los grandes intereses económicos y permanentes de la Nación. Esa situación política no hace propicio un desarrollo pronunciado del principio de progresión en el sistema impositivo.

No corresponde juzgar el principio de progresión por los ejemplos de la historia impositiva en los últimos tiempos. La guerra y todas sus consecuencias económicas han producido situaciones financieras en un todo anormales en el mundo que no deben obstaculizar el juicio sano en materia impositiva, porque una reforma impositiva no debe hacerse guiar por estados excepcionales que han gravitado e influenciado momentáneamente la historia financiera y que en gran parte, no podrán seguir subsistiendo en tiempos normales.

3° Sobre la estabilidad del gravamen.—Una de las principales cualidades que debe tener un impuesto en cuanto a su rendimiento financiero, es una cierta estabilidad que no sea sometida a otra fluc-

tuación que la derivada del natural desarrollo económico y financiero del país. La administración pública puede desenvolverse en una forma mucho más regular si los recursos están sometidos lo menos posible a variaciones en su rendimiento.

Ahora bien; la complejidad de la administración pública moderna no puede sostenerse sólo con impuestos de esa clase; es indispensable incorporar al régimen impositivo también recursos cuyo rendimiento está sometido a ciertas oscilaciones. Por esas razones el administrador público debe buscar una estabilidad financiera, es decir una continuidad del rendimiento conjunto de todos los recursos del estado mediante una agrupación conveniente de impuestos, para que un recurso que sufra mermas pueda ser compensado con el mayor rendimiento de otro impuesto. La observancia de ese principio es de vital importancia para una evolución satisfactoria de la hacienda pública y mi plan que desarrollaré más adelante lo tendrá debidamente en cuenta, porque en el rendimiento estable del recurso reposan en parte las buenas finanzas de un país.

4° Sobre la forma de percepción.—En la antigua clasificación de impuestos que distinguió como única graduación en los impuestos, los directos de los indirectos, clasificación que ha jugado un rol importantísimo en la ciencia y aún mayor en la práctica financiera, del tiempo moderno, los impuestos están clasificados en realidad sólo por la forma de su percepción. Esa clasificación se limita de hecho a indicar sólo la distinta forma de percepción del impuesto. Los impuestos directos son aquellos que deben abonarse por la misma persona sobre la cual grava o recae efectivamente. El impuesto indirecto debe abonarse en cambio por un intermediario, es decir por un tercero que en definitiva no tiene que soportarlo realmente. El impuesto indirecto grava la persona que compra alguna cosa o mercadería sometida a gravamen de imposición indirecta. La persona que abona el impuesto lo descarga por lo tanto al vender la mercadería, sobre el comprador. A lo menos es esta la regla y el objeto del mismo impuesto. Existen, sin embargo, casos en que el mismo productor o el comerciante de una mercadería quedara imposibilitado para descargar el impuesto por ser relativamente exiguo el gravamen con relación al valor o al precio de la mercadería. La evolución moderna de los impuestos ha transformado muchos impuestos indirectos en gravámenes sobre el capital o la renta del individuo porque los gravámenes han sido desarrollados también en un sentido progresivo como ocurre también entre nosotros con la mayoría de los impuestos al consumo

nocivo, ya expuesto anteriormente. La división de los impuestos directos e indirectos ha dejado de ser una división concreta y substancial, resultando hoy día sólo de carácter formal en relación con la recaudación del impuesto. Las grandes luchas que aún hace pocos años se han sostenido en los principales parlamentos por una mayor o menor representación de los impuestos directos o indirectos en el sistema rentístico de un país, han perdido hoy día la mayor parte de su utilidad y de su razón, ante la mejor comprensión y análisis de los distintos impuestos. Deseo recordar a ese respecto que una de las principales reglas para la administración financiera moderna, ha sido la de mantener en lo posible dentro de los recursos de la hacienda pública un equilibrio entre los impuestos directos e indirectos. Se consideró una distribución equitativa de los gravámenes públicos entre impuestos directos e indirectos, como la garantía más acabada de una imposición justa. Cuando Lloyd George hizo en los años anteriores a la guerra las reformas financieras en Inglaterra, esa relación del rendimiento entre impuestos directos e indirectos jugó todavía un rol importante. Lo mismo sucedía en los grandes debates del parlamento francés cuando trató, antes y durante la guerra, sobre la incorporación del impuesto a la renta, en el sistema impositivo francés. Lo mismo ocurrió en el parlamento alemán al debatir las grandes reformas financieras efectuadas durante los años 1908-1909.

La clasificación de los impuestos en directos e indirectos ha merecido por esa razón una preponderancia que, aún hace poco, le fué atribuída, tanto por la ciencia como por la práctica financiera. Ello tiene su significado práctico porque los impuestos de recaudación directa son generalmente los de rendimiento más estable que el impuesto de recaudación indirecta y, en ese sentido esa clasificación merece ser contemplada al concebirse un plan impositivo para el futuro.

II

DESARROLLO DEL PLAN IMPOSITIVO

Solucionada la cuestión constitucional en el sentido más amplio a favor del poder federal, mediante una reforma constitucional relativamente sencilla, la competencia del Gobierno Nacional en materia impositiva no tiene ya límites de orden material. El plan que voy a exponer no puede estar ya afectado por restricciones constitucionales, de modo que al tratarlo sistemáticamente voy a omitir toda

consideración de orden constitucional. Lo hago preceder por una consideración sobre los

DERECHOS ADUANEROS

Mi crítica del sistema rentístico nacional me lleva necesariamente a la conclusión de mantener en forma amplia los derechos aduaneros, pero no como recurso de orden fiscal, sino preferentemente como un recurso derivado de la política económica que el país seguirá en el futuro. Como estoy convencido que la única política económica sana y conveniente para el país, es la de fomentar la producción nacional en todos sus aspectos y de procurar un desarrollo cada vez mayor de la manufactura nacional, debo lógicamente favorecer derechos aduaneros de importación sobre artículos elaborados o semielaborados de procedencia extranjera que puedan competir con un producto similar nacional. Entiendo que todos los derechos aduaneros de esa índole deben estudiarse con relación a cada producto que graven y con relación al costo que tiene la elaboración nacional de un producto similar. La introducción de materias primas debe ser en general libre de derechos por cuanto la República produce toda clase de materias primas necesarias para el consumo en general y es capaz de producir las a un precio que no admite competencia del producto similar extranjero recargado con fletes y demás gastos.

Las introducciones libres de la materia prima es consecuencia de un elevado principio de política económica que busca el mayor abaratamiento de todos los factores de la producción nacional. Observando lo más rigurosamente ese principio, el producto elaborado en el país quedará reducido en su costo y el derecho aduanero que grava el producto similar extranjero puede así reducirse cada vez más. Debo declarar que esa tesis primordial en el orden económico ha sido contrariada casi en todas sus partes por la legislación nacional. Me limito en ese orden de ideas a referirme al aumento del costo de la mano de obra por leyes de salario mínimo, a las leyes que restringen las horas del trabajo, a las leyes excesivamente onerosas de protección social, a impuestos deficientemente concebidos, a elevados gastos de toda clase que recaen sobre la producción y sobre el comercio y la industria.

Estoy, en general, asimismo en favor de los derechos a la exportación, pero para ellos debe regir a su vez un estricto principio económico que cuide atentamente el costo de la producción nacional so-

metida al derecho de exportación en su relación con los precios que rigen en los mercados internacionales como asimismo con el costo de producción en otros países competidores del nuestro. Cuando el precio del producto en el mercado internacional deja sólo poco margen con relación al costo de la producción nacional, el derecho de exportación llega a recaer pesadamente sobre el mismo producto y puede hasta restarle toda la utilidad. El derecho a la exportación se transformaría así en un simple gravamen a la misma producción nacional y en tal caso ya no sería un derecho a la exportación propiamente dicho ni puede defenderse su mantenimiento como tal. Si el legislador tiene la intención de gravar la producción, no debe hacerlo mediante un derecho a la exportación, sino en forma distinta mediante un impuesto que persiga franca y ostensiblemente esa finalidad. El derecho a la exportación que actualmente está en vigencia ha sido creado con toda razón durante la guerra y aún tardíamente. En esa época la producción nacional era capaz de imponer su precio al mercado internacional y ante esta situación era razonable que el estado gravara el producto nacional al exportarse porque ese gravamen debía soportarse por el comprador extranjero, o deducir sólo en proporción mínima una ganancia excesiva del productor nacional.

Actualmente la situación se ha cambiado para la mayoría de los productos gravados con derechos de exportación. La competencia internacional se ha acrecentado y la producción mundial suple perfectamente las necesidades del consumo de todas las naciones. Los precios en los mercados internacionales se mantienen, por consiguiente, lo más cerca posible del precio del producto.

Como, por otra parte, el derecho a la exportación está establecido como un gravamen al mayor valor o al mayor precio, la relación entre el precio de producción y el derecho de exportación se equilibra automáticamente. Por esa razón los derechos a la exportación que aún están vigentes, no pueden llegar a producir un perjuicio sensible. Habrá que proceder, sin embargo, a un nuevo análisis del precio básico fijado a los productos, a los efectos de los derechos aduaneros, en vista de los múltiples factores que han concurrido en los recientes años para aumentar el costo de producción entre nosotros; factores para los cuales está responsable en gran parte la legislación económica dictada en los tiempos de la post-guerra.

En principio soy, por lo tanto, partidario de los derechos aduaneros a la exportación siempre que no sea perjudicada la producción nacional, ni la competencia del producto nacional en el mercado

internacional. La evolución de los hechos económicos ha reducido en los últimos años el rendimiento de esos derechos a la exportación a una suma que es relativamente de poca importancia. La conservación de los derechos aduaneros a la exportación con el carácter de derechos sobre mayor precio me parece en general justificada, porque así se obtiene de productos que tienen pasajeramente una valorización elevada en el mercado internacional, una contribución a los gastos de la administración nacional, con una parte de los mayores beneficios que dan.

Como los derechos de exportación en el año 1923 sólo han dado un rendimiento de 11.6 millones de pesos c/l que resulta ser apenas un 5 % del rendimiento de los derechos a la importación, conceptúo el gravamen de reducida influencia sobre la producción nacional.

Me había referido anteriormente a las variaciones que se pueden observar en el rendimiento de los derechos aduaneros de año a año. Había exigido también la mayor estabilidad posible en el rendimiento de las rentas nacionales y por esa razón considero que los derechos aduaneros han sido muchas veces, por una estimación excesivamente elevada para el año entrante, un factor de déficit para la finanzas nacionales. Considero por esas razones no sólo conveniente, sino muy propicio, limitar el monto de la renta aduanera que debe formar parte de las rentas generales de la Nación presupuestadas para el año entrante, de modo que pueda calcularse con una renta efectiva y fija. El procedimiento podría ser el de reducir el rendimiento medio efectivo de los dos anteriores alrededor de un 10 %. Así el P. E. tendría una base firme para calcular esa renta como parte de las rentas generales de la Nación.

Con el excedente de la renta aduanera que de tal suerte podría recolectarse anualmente con relación al monto fijado como parte de las rentas generales, debe constituirse un fondo especial cuya asistencia será de gran utilidad para el país bajo muchos puntos de vista. En primer término, los excedentes de ese fondo podrían servir para suplir una merma posible de la renta aduanera destinada a rentas generales por el año respectivo. Cuando ese fondo especial superare un límite máximo fijado por ejemplo en 40 ó 50 millones de pesos c/l, el remanente podrá invertirse en obras de fomento especialmente en favor de las provincias lejanas, en amortización de la deuda pública flotante y acaso en fomento de la industria nacional. El mismo fondo permanente de 50 millones de pesos c/l. representaría una reserva apreciable y de gran utilidad para el país en momentos transcendentales de la historia nacional y del punto de

vista financiero sería juzgada por el exterior, especialmente por los grandes mercados monetarios y las instituciones de crédito, como prueba de una gestión financiera muy previsoras de la Nación y contribuirá así a favorecer aún más el crédito del país en el exterior y a mejorar las condiciones en los futuros empréstitos a contraerse en el mercado monetario internacional.

Una disposición legal de esa índole con carácter permanente, puede contribuir en gran escala a facilitar una revisión del arancel aduanero y a inaugurar una política económica nacional que convirtiera los derechos aduaneros, en primer término, en derechos económicos y sólo en segundo término, en derechos financieros.

Al proponer medidas tan previsoras para la hacienda pública me doy perfectamente cuenta de que corresponde mayormente a la mentalidad anglosajona, o germana, y en menor grado a la latina, y especialmente francesa, pero entiendo que ha llegado el momento en el desarrollo del país tanto económico como financiero que ya no debe bastarnos el único ejemplo seguido hasta la fecha que es el francés y que se perfila en toda la hacienda pública tanto nacional, provincial como municipal y que debemos familiarizarnos en mayor grado también con el espíritu de previsión y de efectividad que más bien es propio de otras naciones.

Corresponde aún agregar aquí mi opinión sobre la necesidad de convertir la ley aduanera en una ley periódica con una vigencia de cinco o más años consecutivos. Toco también ese punto vital en las consideraciones finales del presente estudio, pero deseo anticiparlo ya por la gran importancia que tiene para la producción y el comercio nacionales.

Como los derechos aduaneros son por la carta orgánica del país reservados exclusivamente al Gobierno Federal, el rendimiento de los derechos debe ingresar en su totalidad al erario fiscal de la Nación.

1.° IMPUESTOS A LA RIQUEZA, A LA RENTA Y AL CONSUMO NOCIVO

Los impuestos actualmente vigentes que pueden agruparse en esta clase son, fuera de los diversos impuestos al consumo nocivo, la contribución territorial y las patentes. Estos dos últimos impuestos no pertenecen exclusivamente al erario fiscal, sino su rendimiento se distribuye casi por partes iguales entre la Nación, entre la Municipalidad y entre el Consejo Nacional de Educación.

Propongo suprimir las patentes y reemplazarlas de cierto modo con impuestos más modernos, como asimismo transformar la contribución territorial en una parte de un impuesto a la renta.

Voy a entrar a tratar de inmediato el impuesto a la renta con el cual deseo modernizar el régimen impositivo. No habla de un impuesto general a la renta, porque entiendo que la imposición de la renta puede acaso establecerse con mayor éxito por etapas aunque es mi convicción que el impuesto general a la renta de forma global es el sistema más perfecto de la imposición a la renta. Sin embargo, creo que la falta de experiencia y de costumbre de la población de soportar gravámenes directos, impedirán que un impuesto general a la renta produzca al principio un resultado satisfactorio. Por ello me parece ser conveniente limitarse en un principio al gravamen de las rentas de control más fácil, si bien la equidad y la injusticia impositiva no serán realizadas de ese modo hasta el mayor grado posible en la práctica. El impuesto parcial a la renta dejará una parte de las rentas libres de gravamen y establecerá así preferencias hasta cierto punto no justificadas. En realidad las rentas que el impuesto parcial dejará libres, serán en general las rentas inferiores y parte de las rentas más elevadas, de modo que la desigualdad de los ciudadanos ante el impuesto no es de mayor transcendencia. Por otra parte, entiendo que a un impuesto parcial a la renta seguirá después de su ensayo práctico dentro de breves años el impuesto general a la renta, ya sea agregando las demás rentas en forma parcial y sobreponiendo un impuesto global a la renta, o transformando el mismo impuesto cédular en un impuesto global único.

Un *impuesto parcial a la renta* podría abarcar en diversas partes, respectivamente "cédulas" la siguientes rentas:

- 1.° Rentas provenientes de todo título o documento representativo de capital.
- 2.° Rentas provenientes de cualquier explotación comercial o industrial.
- 3.° Rentas provenientes de bienes raíces y de toda explotación agrícola y ganadera.
- 4.° Los sueldos fijos percibidos periódicamente por los empleados de toda administración pública como de cualquier empresa particular que ascienden a \$ 150, o más al mes, y las jubilaciones y pensiones de \$ 300, mensuales o superiores y todas las demás rentas fijas de más de 150 pesos c/l. mensuales.
- 5.° Renta de profesiones libres.

El impuesto a las rentas mencionadas debe ser igual y nacional en todo territorio de la República, y reemplazar al mismo tiempo los gravámenes establecidos sobre las materias gravadas por el impuesto a crear. Las tasas de las distintas categorías deberían ser las siguientes:

Para las categorías 3.^a y 4.^a, 2 %; para las 1.^a, 2.^a y 5.^a, 3 %. La forma de recaudación se haría para la categoría 1.^a y 4.^a por medio de retención de los que abonen la renta o el sueldo; para las categorías 2.^a, 3.^a y 5.^a, a base de una declaración jurada del contribuyente. Mayores detalles de este impuesto inicial los doy en el proyecto adjunto contenido en el apéndice 1.^o que no me parecen exigir mayores explicaciones.

Un *impuesto general a la renta* que una vez ensayado el impuesto parcial anterior vendría a reemplazar o sobreponerse a éste último, debe estar basado en los siguientes principios.

1.^o Conservación del sistema cédular de impuestos con tasas básicas y sobreposición de un impuesto global con tasa progresiva.

2.^o Amplias reducciones en el impuesto para casados y familias numerosas.

3.^o Exclusión de la imposición múltiple sobre toda renta.

4.^o Tasa baja para evitar al principio mayores defraudaciones y obtener un resultado lo más verídico observando así un principio fundamental de la ciencia impositiva.

En vista de la preparación general de la población, especialmente de la del interior del país, voy a recomendar la conservación del impuesto cédular con un sobreimpuesto global que sólo podría recaer sobre las personas naturales para evitar el gravamen múltiple en el país. El impuesto global tendría así sólo la misión de aumentar el gravamen establecido por los impuestos cedulares. De esta suerte el contribuyente tendrá mayor facilidad para acostumbrarse a un impuesto directo a la renta y aprenderá paulatinamente a hacer la distinción entre renta y capital, lo que a mi juicio hoy día no es capaz de hacerlo, especialmente el contribuyente del interior de la República. La misma práctica de la aplicación del impuesto conducirá tal vez con el tiempo a descartar las principales objeciones que en la actualidad pueden hacerse contra el impuesto global a la renta, que es del punto de vista científico, indudablemente la mejor forma del impuesto, el más justiciero y de mayor rendimiento bajo la suposición de que la declaración del contribuyente sea la más exacta y la fiscalización en la recaudación la más efectiva e imparcial. Agregó por esas razones un proyecto de impuesto global superpuesto al impuesto cédular que

debe gravar exclusivamente al contribuyente individual, es decir la persona natural. (Apéndice n.º 2).

El rendimiento del impuesto tanto del cédular como del global debe repartirse entre los Gobiernos Nacionales y Provinciales, porque de otro modo no será posible encontrar la aceptación de las provincias a la reforma Constitucional e impositiva que se propone, puesto que la Constitución en su forma actual reserva los impuestos directos a las Provincias. Una distribución adecuada del rendimiento de ese impuesto podría fijarse en un 70 % para el Gobierno Nacional y un 30 % para las provincias por la razón de que la mayor recaudación se hará en territorio nacional y que el Gobierno de la Nación tiene a su cargo las erogaciones de mayor peso en bien de toda la República. La defensa, la instrucción, el culto, el tráfico, obras de fomento y muchos otros renglones similares quedan casi totalmente a cargo del erario fiscal de la Nación. La distribución del 30 % del rendimiento del impuesto entre las provincias tendrá que hacerse de acuerdo con el número de habitantes de cada provincia, aunque me parecería conveniente, en vista de la evolución diferente que se observa entre las provincias, repartir una pequeña parte, tal vez un 5 %, entre las provincias por partes iguales, de modo que sólo el 25 % restante sería distribuido de acuerdo con el número de habitantes a base de las últimas cifras oficiales registradas. Como, por otra parte, había indicado ya que el superávit de la renta aduanera podría destinarse en parte al fomento de las Provincias menos desarrolladas, no habrá necesidad de alterar la repartición parcial 'per capita' del impuesto entre las Provincias si la limitación propuesta por mí para el ingreso de los derechos aduaneros a renta general, y la aplicación del remanente prosperarán. En cuanto a la repartición general del rendimiento del impuesto debe tenerse en cuenta que la Nación está encargada de la Administración y del fomento de los territorios nacionales y esa misión es de mucha importancia para el porvenir general del país.

Como consecuencia de la introducción de un gravamen general a la renta en todo el territorio de la República, será preciso reformar el gravamen de las patentes reproducido en todas las Provincias. Lo mismo que en el orden nacional habrá que suprimir ese gravamen en las Provincias, para dejar las patentes, en cuanto representen licencias y otros gravámenes de carácter puramente local, a favor de las municipalidades respectivas que de ese modo tendrán un nuevo recurso, bien sabido que no puede tratarse del gravamen anacrónico de las patentes en su forma actual sino sólo, como ya decía, de licencias para ciertas clases de comercio como despachos de bebidas alcohólicas, aca-

so de tabacos y las demás que justifican un gravamen local, ya sea porque no son deseables en general o porque sean nocivos para los mismos ciudadanos. De ese modo el gravamen de patentes quedaría reducido a su verdadero rol que debe jugar en la imposición.

La contribución territorial que sería suprimida como renta nacional por ser reemplazada en el orden nacional mediante el impuesto a la renta de los inmuebles comprendido en el impuesto cedular, podría mantenerse como gravamen local con tasas limitadas. La contribución territorial de orden local sería así una especie de control para el mismo impuesto a la renta de los inmuebles. Entiendo en ese sentido por impuesto local tanto el de orden provincial como de orden municipal. El gravamen de contribución territorial debería ser limitado a un 3 o como máximo a un 5 %, en las provincias, debiendo corresponder de su rendimiento recaudado en las municipalidades, la mitad al erario provincial y la otra mitad al erario municipal, creando un derecho de este último de recargar a su favor la tasa de la contribución territorial hasta en un 50 % más. La contribución territorial recaudada en los territorios nacionales, debería emplearse exclusivamente a favor de los mismos territorios, es decir entregarse a la administración local para hacerla poco a poco autónoma.

Tanto con relación a las patentes como a la contribución territorial he omitido tomar en consideración la participación actual que tiene la Municipalidad de la Capital y el Consejo Nacional de Educación en su rendimiento. En cuanto a la Municipalidad de la Capital considero con respecto a la contribución territorial y a las patentes, mantenidos sus derechos actuales por la transformación de los dos gravámenes en locales. En cuanto al Consejo Nacional de Educación no considero apropiado entregarle como recursos financieros impuestos propios; mucho más cuando son sometidos a fluctuaciones bastante considerables en su rendimiento, como necesariamente debe serlo el impuesto a las herencias. Por esa razón me parece mucho más adecuado acordar al consejo general anualmente una parte fija de rentas generales por medio del presupuesto general de la Nación, que podría asegurarse por una disposición que no permita reducir jamás la suma anterior votada a favor de esa institución a no ser por una mayoría calificada. La administración del Concejo quedaría fiscalizada así en su gestión financiera también por la Nación o respectivamente por la Contaduría General, y el Gobierno podría ejercer una vigilancia mayor sobre la inversión de los fondos entregados anualmente a esa institución. Con esa alusión al Consejo Nacional de Educación y a sus recursos financieros me considero liberado de tomar en cuenta esa

institución en el futuro desarrollo de mi plan impositivo especialmente cuando voy a tratar el impuesto a las herencias.

2.º IMPUESTOS AL CONSUMO NOCIVO

Los impuestos al consumo nocivo que figuran dentro del actual sistema impositivo de la Nación, son impuestos en cierto sentido de lujo y por consiguiente a la riqueza o renta sobrantes del individuo no requeridas para los gastos indispensables de la vida. La graduación de las tasas de esos impuestos de acuerdo con la calidad y el precio de venta del artículo de consumo, han desarrollado esos impuestos de hecho hacia impuestos de carácter progresivo, de modo que hoy representan también para el hombre acaudalado un gravamen bien considerable.

Los impuestos de esa índole que actualmente figuran entre los recursos nacionales, son los sobre tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, vinos, naipes, perfumes y específicos y alhajas. En el sistema rentístico provincial se han introducido desde hace algunos años también gravámenes sobre tabacos, sobre bebidas alcohólicas y algunas otras que compiten de hecho con el impuesto nacional. Los impuestos provinciales importan hoy día una sobreimposición sobre impuestos nacionales cuando el producto respectivo ha debido pagar el impuesto nacional y llega a ser consumido en territorio provincial. Según las referencias anteriores esos gravámenes se han casi generalizado en las provincias últimamente.

Ante esa situación bastante engorrosa en materia impositiva en el país y ante la semejanza de los gravámenes de uno y otro poder público, no puede haber nada más lógico que uniformar los distintos impuestos establecidos por los poderes nacionales y provinciales, para salir de esa situación embarazosa y volver a una imposición lógica y justa en esos renglones. Como ya había expuesto anteriormente, la constitución otorga de hecho a la Nación un derecho a esos gravámenes y lo otorga no solamente para territorio federal sino para todo el territorio de la República de modo que sólo una consideración excesiva para los derechos de las provincias al establecer esos gravámenes en el orden nacional ha conducido al país a esa difícil situación en materia impositiva. Cuando la constitución ha permitido la creación de esos gravámenes al poder nacional, sólo puede haberlo hecho en la inteligencia de que sería establecido sobre todo el territorio de la Nación, por cuanto no sólo la ley nacional prima sobre la ley provincial, sino también por razón de las múltiples disposiciones de la Constitu-

ción Nacional que exige un tratamiento de equidad para todos los ciudadanos.

La excesiva consideración que en esta materia se ha tenido para con las provincias, ha conducido, aparte de ello, al resultado de producir una verdadera y flagrante transgresión de disposiciones constitucionales de alta importancia. Los impuestos al consumo de la provincia han creado de hecho aduanas interiores en el orden económico dentro del territorio del país, expresamente prohibidas para siempre por la Constitución Nacional. Dígase lo que se quiera para justificar el carácter diferente de esos impuestos provinciales, en el sentido económico no puede haber otra interpretación que la de considerarlos como derechos aduaneros, porque ningún comerciante ni fabricante puede llevar a vender a territorio provincial su mercadería sin abonar previamente los impuestos provinciales. Para la mercadería que de territorio nacional se transporta a territorio provincial o de territorio de una provincia a otra, el impuesto al consumo significa simplemente un derecho aduanero. No hay duda que el poder nacional al establecer los respectivos impuestos en el orden nacional, ha cometido a su vez una falta grave al restringir su vigencia sólo a territorio nacional, porque de hecho ha erigido una aduana para productos provinciales que iban a venderse en territorio nacional, como por ejemplo en la Capital Federal. Esa actitud del Gobierno Federal sólo puede comprenderse, si se tiene en cuenta que no consideraba esa clase de impuestos como de incumbencia nacional de acuerdo con la Constitución y que en la época en que los impuestos fueron creados, la unidad nacional no había afirmado aún en forma tan indisoluble como lo es hoy día. Esa fuerte consolidación del sistema federal es en gran parte una de las mejores consecuencias mediatas del gran desarrollo económico que ha experimentado la República en los últimos 25 años, después de la estabilización de nuestra unidad monetaria.

Los impuestos al consumo nocivo existentes en el orden nacional deben por consiguiente extenderse a todo el territorio de la República. Como en la mayor parte de las provincias existen leyes similares, habría que proceder de acuerdo con las provincias en esa materia, aunque la ley es terminante a favor de la Nación. Como las provincias perderán así un recurso apreciable de su sistema impositivo será preciso hacerlas participar en el rendimiento obtenido, participación que podría establecerse de un modo similar a la ideada para el impuesto a la renta. Si se fija la participación de las provincias sobre el rendimiento total del impuesto en toda la República, bastaría limitarla en un 20 % o en un 25 % como máximum, pero debería garantizarse a cada

provincia una participación de un monto no inferior a lo percibido, en razón del respectivo impuesto provincial, por término medio, en los últimos dos años anteriores a la vigencia del nuevo régimen. Ese monto tendría que acordarse como mínimo a la provincia respectiva, por el término de cinco años. La administración nacional de impuestos internos podría constituirse en las provincias a base de las respectivas oficinas locales para hacer lo menos sensible para numerosos intereses el cambio de sistema a oponerse.

Respecto al actual impuesto sobre tabacos no tengo ninguna observación que hacer para aceptarlo como parte del futuro régimen impositivo; sólo cabe dejar constancia que las tasas han sido llevadas a un extremo que seguramente no permitirá un aumento ulterior sin mermar el consumo y perjudicar así gravemente el rendimiento del mismo impuesto. Al contrario, acaso sería más prudente reducir algo las tasas de ese impuesto, porque el consumo, con los precios actuales, será muy gravoso en el interior del país.

Sobre la imposición de los alcoholes y las bebidas alcohólicas tampoco tengo que hacer objeción alguna, no así en cuanto a vinos, cervezas y otras bebidas.

Entiendo que el impuesto a los vinos deberá ser graduado de acuerdo con el precio de venta del vino. Parece irrisorio el gravamen de $\frac{1}{4}$ centavo por litro de vino, especialmente en comparación con bebidas artificiales que pagan según la ley vigente 0,14 centavos por litro. Entiendo que el vino debe gravarse con alrededor de un 5 % del precio de venta, de modo que los vinos nacionales pagarían en general unos cinco centavos por botella, mientras vinos importados con un precio medio de venta de \$ 4.— por botella pagarían alrededor de 0,20 centavos, gravamen aun relativamente bajo, especialmente para esa clase superior de vinos. Si se compara el gravamen al tabaco que es uniformemente igual a un 35 % del precio de venta, el impuesto al vino no aparece de ningún modo como elevado. Ya he mencionado el elevado gravamen de bebidas artificiales con 0,14 centavos por litro; no encuentro justificación alguna para ese gravamen tan elevado. Tratándose de bebidas antialcohólicas como son esas, me parece lo más justo dejarlas libre de todo gravamen, porque no constituyen en realidad ningún consumo nocivo. Si se quiere gravar las bebidas artificiales como también las aguas minerales, ellas deben gravarse con un impuesto muy bajo, porque representan un consumo no sólo favorable sino necesario para la salud. En cambio me parece adecuado gravar en mayor grado las aguas minerales artificiales que no merecen, en general, ser tratadas favorablemente por las leyes impositivas, puesto que esas aguas no son en realidad aguas reconstituyentes.



Las cervezas podrían gravarse igualmente de acuerdo con el precio de venta, de modo que las cervezas importadas, de por sí de precio más elevado, tendrían que pagar un impuesto más elevado que la cerveza nacional. En esta forma se hará más ajustado el gravamen para las cervezas de calidad especial en comparación con las cervezas comunes. Si se establece un impuesto uniforme igual al 10 % sobre el precio de venta se obtendría para las cervezas comunes el mismo resultado que por la ley vigente, pero en cambio para las cervezas de alta calidad y de precio elevado que son en general las importadas, se llegaría a gravar la botella hasta con 10 y más centavos por unidad, puesto que el precio de venta supera en muchos casos a 1 peso por botella para esas calidades.

Los gravámenes establecidos recientemente por la Nación sobre la venta de alhajas de toda clase no me sugieren ninguna observación fundamental en su parte técnica. El gravamen en sí de las alhajas se justifica perfectamente por ser artículos del mayor lujo que merecen ser encarecidos por el impuesto. El resultado de tales impuestos de lujo en la práctica no ha sido, sin embargo, nunca de un rendimiento considerable.

El impuesto a los perfumes y específicos no me merece ninguna observación sustancial, porque está concebido de acuerdo con el criterio que acabo de exponer para los impuestos de consumo nocivo o de consumo superfluo como son la mayoría de los específicos y los perfumes.

Con esas enmiendas mías respecto a los diversos impuestos de esa clase, los incorporo al plan de régimen impositivo que estoy elaborando porque considero esos impuestos, tanto por la materia que gravan como por la forma en que están concebidos, como la mejor parte del actual sistema impositivo nacional, especialmente para un país joven y de inmigración como el nuestro. Tales impuestos permiten gravar de un modo adecuado a la población no radicada aún en el país, población que goza de todos los beneficios, como los demás ciudadanos y que de otro modo, no podría retribuir la protección y los múltiples beneficios que el Estado le presta.

3.º DERECHOS Y GRAVAMENES AL CONSUMO GENERAL

Gravámenes que tienen carácter de derechos casi no existen en el sistema impositivo nacional. Sólo hay algunas matrículas en el orden de la instrucción pública que pueden mencionarse como tales; otros recursos de esa índole no tienen mayor importancia del punto de vista

sistemático para el régimen impositivo. Los derechos consulares, las patentes de invención, la tarifa de análisis pertenecen a esos recursos. Lo he tratado todo esto anteriormente en forma suficientemente explícita y me limito ahora a indicar las formas en que deben ser constituidos los derechos que había insinuado. Entiendo que la instrucción pública y la justicia deben ser retributivas, que deben establecerse derechos que cubran parte de los gastos originados por esos servicios; excluyo únicamente la instrucción primaria que de acuerdo con elevados principios de gobierno debe mantenerse gratuita para toda la población.

La instrucción graduada, la secundaria, la normal y la especial deben ser retributivas, aunque no hasta tal punto de cubrir los gastos correspondientes. La tarifa de derechos debe establecerse consultando el interés mutuo del Estado y del discípulo en la instrucción graduada y por otra parte dentro de tales límites que los derechos no sean excesivamente onerosos. Como la fijación de tal tarifa es una misión simple de la respectiva repartición de la administración pública, me limito sólo a hacer la indicación correspondiente, para agregar que considero altamente conveniente en bien del progreso de la ciencia nacional, mantener como instituciones autónomas la enseñanza superior representada por universidades o facultades técnicas.

Casi la misma situación se presenta para proponer el arancel de derechos por el uso que se haga de la justicia. Ese arancel debe establecerse de acuerdo con el valor del asunto en litigio y de la instancia en la cual se lo tramite. Los derechos para la primera instancia deben ser lo más bajos posible y seguir aumentándose para las demás instancias duplicándose de una a otra. En cuanto a la justicia criminal, los gastos judiciales deben determinarse de acuerdo con el delito, es decir con el grado de infracción al derecho cometido por el criminal. Como en muchos casos no habrá bienes suficientes del delincuente para responder a los derechos de la causa, esos gastos quedarán a cargo del Estado. Menciono en ese orden de ideas la conveniencia de establecer asimismo un arancel oficial para la recompensa de los servicios prestados al cliente por los abogados. Tal arancel contribuiría indudablemente a moralizar el ejercicio de esa profesión libre en la cual se registran muchos casos de remuneración excesiva por los servicios profesionales prestados.

Agrego a este párrafo el único gravamen que a mi juicio pesa sobre el consumo general entre nosotros que es el impuesto a los fósforos y que propongo conservar porque entiendo que ya no es un gravamen preferentemente para los pobres. Por otra parte, el gravamen

sobre los fósforos es prácticamente de poca importancia entre nosotros donde los salarios obreros y los sueldos inferiores son relativamente elevados. El consumo de fósforos es, en gran proporción, un consumo adicional de los fumadores y dada la gran difusión que tiene el consumo de cigarrillos en el país, bajo esta consideración, el impuesto a los fósforos parece un impuesto perfectamente justificado. Su incorporación al régimen impositivo futuro debe hacerse como gravamen que rige en todo el territorio de la República. Ello no puede ofrecer dificultades mayores puesto que ninguna provincia ha establecido hasta la fecha el impuesto a los fósforos. El rendimiento de ese impuesto quedaría así íntegramente reservado al erario fiscal de la Nación. En cuanto al mismo impuesto establecido en el orden nacional sobre los fósforos, etc., no tengo ninguna modificación que proponer.

4.º IMPUESTOS DE CIRCULACION Y SEGUROS

Como lo había dicho ya anteriormente, pertenecen a ese renglón de impuestos, los de sellos, de estadística y los gravámenes a los seguros y a las herencias. La crítica preecedente que he hecho con respecto a la ley de papel sellado ha probado que el gravamen de sellos se ha extendido excesivamente entre nosotros, hasta llegar a violar disposiciones esenciales de la Constitución Nacional. Había dicho anteriormente que la ley de papel sellado incluye un buen número de impuestos especiales para mayor comodidad del legislador. Así se ha agravado por la ley de sellos, por ejemplo, los contratos de compraventa o de la creación de derechos reales sobre bienes inmuebles, los contratos sobre fletamentos de bodegas de buques, y los contratos sociales. Se ha establecido mediante los sellos, impuestos a los depósitos bancarios a plazo y un verdadero impuesto de transferencia para todas las operaciones sobre los principales frutos del país.

El gravamen sobre los seguros, es decir sobre las pólizas, está incluído también en la ley de papel sellado. A los múltiples sellos establecidos sobre las comunicaciones entre los ciudadanos y los poderes públicos, como Poder Ejecutivo, Congreso Nacional, Municipalidades, Curias Eclesiásticas sin mencionar los diversos tribunales, ya me he referido y los he tachado de inconstitucionales por quitar un derecho fundamental al ciudadano, acordada por la Carta Orgánica del país.

Por otra parte, el gravamen de sellos, ha tenido una aplicación tan amplia entre nosotros que de hecho establece un gravamen sobre todo acto o negocio que se realice tanto entre particulares como entre

las autoridades públicas y los ciudadanos. Los sellos representan así un verdadero y sensible impuesto para toda actividad comercial e industrial, sin que deje entrever el verdadero objeto del legislador al establecer tal gravamen, puesto que los sellos como simple gravamen a la circulación son de un peso excesivo y demasiado generalizado. Es indudable que al proceder a una reforma orgánica del sistema impositivo, la ley de sellos tendrá que ser estudiada con toda prolijidad. Entiendo que al gravar la renta en general por un impuesto, muchos de los gravámenes establecidos por la ley de sellos deben suprimirse, porque en realidad sólo reemplazan a un impuesto más moderno y justiciero como lo es el impuesto a la renta. He mencionado ya los principales renglones de la ley de sellos que quedarían afectados por una reforma sistemática del régimen impositivo.

El impuesto a los seguros está incluído actualmente en la ley de sellos y establecido de un modo conveniente también en lo que respecta a la reforma de recaudación, de modo que sobre ese renglón no tengo que hacer observación alguna.

El gravamen de estadística que grava las operaciones de entrada y salida de mercaderías del país es en realidad una simple retribución por servicio de registro por las oficinas estadísticas correspondientes y representan así más bien una tasa en pago de servicios públicos, aunque no es esa la índole misma del gravamen.

El impuesto a la transferencia de bienes inmuebles y a la constitución de derechos reales he expuesto ya anteriormente al hablar sobre la renta que da el Registro de la Propiedad. El impuesto debe establecerse de acuerdo con un arancel graduado por el valor del bien transferido o del derecho real constituído, respectivamente derogado.

5.º IMPUESTO A LAS HERENCIAS

Además del impuesto a la renta sobre el cual me he manifestado anteriormente, considero justo transformar el impuesto a las herencias, que rige tanto en territorio federal como en un buen número de las provincias, en un impuesto nacional uniforme con tasa relativamente baja que recae sobre el total de los bienes dejados por el causante y dejar como recurso local, es decir para las provincias y la Municipalidad de la Capital un impuesto sobre la parte que corresponde al heredero, es decir sobre los bienes hereditarios adjudicados al derecho habiente. La Nación tendría así el derecho exclusivo para gravar la fortuna dejada por el fallecido, mientras a las provincias correspondería gravar, de acuerdo con el domicilio del heredero los bie-

nes que, por causa de muerte, pasan a acrecentar su fortuna. A ese respecto convendría exceptuar o gravar en forma muy moderada al heredero de primer grado. La distribución del rendimiento de la imposición total a las herencias sería así adecuadamente efectuada entre Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales sin necesidad de que las provincias modifiquen sustancialmente su legislación actual. El gravamen sobre los bienes adquiridos a causa de muerte, es decir el gravamen local, quedaría reservado en territorio federal a la Municipalidad de la Capital dentro de su propio territorio y al Gobierno Nacional por la recaudación en los territorios nacionales, para destinarla al fomento de los mismos o bien a costear su administración.

El gravamen nacional a la herencia dejada por el causante, debe establecerse a base de una tasa módica e uniforme en concordancia con la misma índole del impuesto. A ello corresponde una tasa de 2 %. Herencias inferiores a \$ 20.000 quedarían liberadas de ese impuesto. El impuesto nacional a las herencias no sería por lo tanto graduado ni por el monto de la herencia ni por el grado de parentesco de las personas herederas. Ese impuesto a los bienes dejados por muerte, permite por otra parte a la administración pública nacional ejercer un control bastante eficaz "a posteriori" sobre las declaraciones anteriores de renta hechas por el fallecido a los efectos de impuesto a la renta, de modo que sería de hecho un instrumento de fiscalización del impuesto a la renta, porque permitiría al fisco nacional formular el cargo correspondiente a los bienes dejados por el fallecido en caso de que hubiese defraudado parte de los impuestos a la renta durante su vida.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONJUNTO DEL PLAN IMPOSITIVO

Entro ahora a criticar mi propio plan impositivo para poder justificarlo.

Me refiero en primer término a la sencillez del régimen impositivo que me parece el más indicado para la República. He prescindido de complicar el régimen impositivo con gravámenes que han sido formulados en los últimos años públicamente, porque no los considero adecuados ni aun en un futuro próximo para el país y deseo subrayar precisamente que, a mi juicio, la bondad de un régimen impositivo debe consistir en una relativa sencillez, en una elaboración estricta de principios básicos impositivos y conceptos económicos y políticos fijos a través de todas las contribuciones.

He dejado constancia ya en otra parte del presente estudio de que considero sumamente perjudicial trasladar todas las innovaciones en materia impositiva que se hayan hecho en épocas recientes por los viejos países, con una evolución económica más o menos saturada, a nuestra República que se encuentra todavía económica y demográficamente en las primeras etapas de su desarrollo. Por esas razones considero anticipado querer implantar en el país gravámenes impositivos que se basan sobre diferencias y distinciones en el orden económico que no encuentran paralelo entre nosotros. Podría citar a ese respecto los impuestos al mayor valor de la tierra, sobre los capitales, sobre la producción de materias primas y muchos otros.

En cambio, doy una importancia extraordinaria a la técnica y a la vez a la lógica económica con que se elaboran los mismos impuestos. Creo que en ese punto la situación propia de un país, aunque tenga influencia sobre los impuestos, puede tenerla sólo en una proporción muy reducida y, por consiguiente, debemos concebir los gravámenes impositivos teniendo en cuenta todas las mejoras modernas, incorporadas a la ciencia impositiva bajo esos puntos de vista.

He conservado en general las formas de recaudación que actualmente se practican en el país, porque conceptúo muy satisfactoria la recaudación del impuesto al consumo nocivo mediante fajas y ello se simplificará en el momento en que haya en ese orden impuestos nacionales únicos en la República, es decir cuando se conozca sólo la faja nacional. Con respecto a los impuestos nocivos y a la renta que comprende mi plan impositivo, la recaudación debe estar a cargo de la nueva Dirección General de Rentas que se creará a base de la actual "Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y sellos, y de la Dirección de Impuestos internos". La forma de recaudación de esos impuestos resulta, en parte, de los mismos proyectos respectivos que acompaño en los apéndices del estudio. En cuanto al abono mismo de los impuestos, consideraría muy ventajoso utilizar los servicios de los bancos oficiales, tanto el Banco de la Nación Argentina y en su defecto del Banco Hipotecaria Nacional, en cuyas oficinas los contribuyentes podrán depositar las sumas adeudadas por impuestos.

He dicho ya arriba que un buen sistema impositivo para la República debe ser un sistema lo más sencillo posible. He descartado por consiguiente y por las razones de principio general, vertidas en otra parte de este trabajo, toda complicación de la administración pública que sería la consecuencia de la nacionalización o la monopolización de ciertos servicios, comercios o producciones. Rechazo comple-

tamente tanto el monopolio como el principio de estadización, porque considero como lo he dicho también anteriormente, que para poder realizar recursos para el erario fiscal por esos medios, se necesita tener una administración competente y experta, un personal administrativo de una moral elevada y educada en una tradición acrisolada durante largos períodos. A ese respecto considero que la administración pública en el país no ha llegado todavía a la madurez suficiente para principiar con la estadización de impuestos o empresas.

Por otra parte, me he declarado ya contrario al principio de estadización o nacionalización fuera de servicios o empresas de carácter eminentemente público, porque no comparto la opinión científica de los "socialistas de cátedra" a ese respecto, ni puedo armonizar ese principio con mis conceptos fundamentales sobre política económica que ven en la iniciativa privada y en la consiguiente competencia, los mayores estímulos y los factores más eficientes de un continuo y grande progreso nacional.

Voy a hacer, sin embargo, una excepción dictada más por razones de política económica que por razones de orden administrativo o rentístico. Me refiero a la explotación de petróleo que la Nación ha iniciado en gran escala y en la cual están invertidos grandes intereses financieros y económicos de la República.

Ahora bien; es ampliamente conocido en todo el mundo el rol que el petróleo juega en la política de todas las naciones. Los grandes sindicatos de petróleo vinculados íntimamente a la política internacional de las naciones predominantes, representan para cualquier otro país con yacimientos petrolíferos, un verdadero peligro político y en alto grado también económico. Ese peligro hay que afrontar de inmediato para que el mayor desarrollo de nuestra riqueza petrolífera en el futuro próximo, no se convierta en una pesadumbre constante para la República. Una vez que se haya empeñado la lucha con esos "trusts" omnipotentes será muy difícil deshacerse de su influencia.

Por esas razones considero como una solución muy satisfactoria de los problemas políticos y económicos que se derivan de la explotación de los yacimientos petrolíferos, constituir un monopolio para la venta de petróleo en bruto a favor de la Nación. De ese modo el Estado recuperaría el control completo sobre la producción del país y con ello quedarían solucionados todos esos problemas que acabo de referir. Si la Nación prosigue su plan de establecer grandes destilerías para el refinamiento del petróleo y la política nacional con respecto al petróleo, sería posible fijar en forma definitiva dentro de un período breve, ese monopolio que he insinuado, podría extenderse también so-

bre el proceso de refinamiento del producto bruto nacional. Al formular en esta forma más extensa el proyecto de un monopolio para el petróleo a favor de la Nación temo, sin embargo, que importe poner a prueba excesivamente la eficacia y la capacidad técnica y financiera de la administración pública nacional.

De todos modos la implantación de un monopolio para petróleo me parece de una importancia excepcional y una cristalización perfecta de nuestra futura política petrolífera que, como la económica general, debe perseguir ante todo el fin de defender nuestros derechos de soberanía y de dueño en nuestro propio territorio.

Con respecto al desarrollo y a la forma en que presento mi plan de una organización impositiva de la República, he creído suficiente formular y fundamentar mis ideas respecto a las reformas que deben hacerse en impuestos ya vigentes. He renunciado a propósito, a traducir en proyectos esas ideas, porque considero inútil e infructuoso tal proceder. En cambio, para los impuestos nuevos a la renta he elaborado proyectos completos porque así consideraba poder condensar mejor los conceptos fundamentales y los detalles de esos impuestos.

En general, he interpretado mi tarea del modo de hacer ver con la mayor claridad posible mi concepción de un sistema impositivo razonable para el país, los principios científicos a que debe ajustarse y la tendencia política uniforme que debe perseguir. Me he esforzado por establecer la relación lógica y necesaria entre el sistema impositivo y la economía general del país, relegada entre nosotros al último grado posible y concretar el efecto de un sistema impositivo sobre la economía nacional, abogando en ese sentido por la mayor coordinación de toda la legislación que tenga efectos directos o sólo indirectos sobre la evolución económica de la República.

Antes de resumir mi plan impositivo en una forma tabular, deseo dejar constancia de la necesidad de administrar económica y sobriamente el país, y de liberar la administración pública en lo posible de influencias políticas que sólo pueden contribuir a hacerla menos eficaz y más costosa. Tales factores deben forzosamente afectar y desfigurar a la larga el sistema impositivo, tanto en sus principios como en sus efectos rentísticos. Esos pensamientos me inducen a completar mi plan impositivo con principios parlamentarios y administrativos que trato en el capítulo siguiente.

E.—PRINCIPIOS PARLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA FINANCIERA

El trámite legislativo de nuestro presupuesto anual de gastos y recursos es a mi juicio una de las razones fundamentales para la anormalidad con que se desenvuelve la administración pública desde muchos años atrás y para el desequilibrio casi crónico entre gastos y recursos de la Nación. Hemos llegado en la República a un predominio ilógico en materia financiera y administrativa del Congreso, sobre el Poder Ejecutivo. Es incomprensible que un Parlamento pueda resolver satisfactoriamente las necesidades de la administración pública y las menudencias de orden administrativo que necesariamente debe comprender un presupuesto. Esa tradición equivocada y la susceptibilidad del Parlamento con respecto a sus derechos en materia económica obedece o son consecuencias de la errónea calificación de la ley de presupuesto como "ley de las leyes", en el país. Esa denominación es absurda. Ello significa rebajar el concepto de la ley a su último grado, porque la Ley de Presupuesto, no es ni aun ley en el sentido estricto del concepto constitucional, porque el presupuesto sancionado representa simplemente un plan de acuerdo con el cual la administración pública debe desenvolverse durante el año económico. Como el presupuesto representa un plan simplemente, el P. E. lo debe considerar como norma general para la evolución de la administración pública durante el ejercicio, pero no como una prescripción inalterable que puede primar sobre los verdaderos intereses y necesidades de la administración pública. El hecho de que el Poder Ejecutivo así lo conceptúa, se deduce fácilmente de los múltiples decretos de economía que se han dictado bajo casi todas las administraciones nacionales y este es además el verdadero concepto científico del presupuesto. Una ley "stricto sensu" debe cumplirse al pie de la letra y de acuerdo con su espíritu. La ley de presupuesto no es pues ley en ese sentido y denominarla "ley de leyes" como se hace entre nosotros, resulta ser realmente paradójico. Hay una sola ley que merece ese concepto y que es la Constitución Nacional.

Decía que de esa apreciación errónea de la ley de presupuesto resulta la preocupación excesiva que el parlamento tiene durante el período de las sesiones por el presupuesto y, por consiguiente, todos los males que esa ingerencia abusiva del parlamento produce con respecto a la administración financiera de la Nación.

Un conocimiento exacto sobre la necesidad de aumentar o dismi-

nuir el personal administrativo, sólo puede y debe tener el Poder Ejecutivo. La facultad del parlamento o su deseo de efectuar un control y una colaboración activa en la confección del presupuesto, ha tenido casi siempre la consecuencia de un abultamiento excesivo de los gastos, porque ese interés del Parlamento es en parte reflejo de los intereses políticos de sus miembros. Considero, por lo tanto, necesario restringir esa ingerencia del parlamento en la formación misma del presupuesto de gastos, limitándola a la colaboración lógica y natural del parlamento que es la sanción de las modificaciones propuestas por el P. E.

Con respecto al presupuesto de los recursos de la administración nacional ocurre algo semejante. El sistema de la sanción anual de las leyes impositivas crea situaciones violentas e improbas para todos los factores económicos del país. Esa sanción anual trae aparejada, en atención al abultamiento de los gastos, el deseo de modificar año por año las leyes impositivas, de crear nuevos gravámenes aislados, sin plan ni método, y de establecer así una carga ya sea excesivamente pesada o contraria a los intereses económicos bien entendidos del país. La producción, el comercio y la industria nacional deben contar de antemano con los principales impuestos y gravámenes que tendrán que soportar, durante un período terminado, para poder desarrollar convenientemente sus actividades económicas. Pero no es sólo la sanción y la modificación que anualmente se hace en las leyes impositivas y en los demás recursos rentísticos como muy especialmente en la ley aduanera, sino también la misma amenaza latente por muchos meses y hasta por todo un año de que los gravámenes se elevarán. Ese sistema es contraproducente, en todo sentido, para el libre desenvolvimiento económico del país y la producción nacional se encuentra, después de breves intervalos, ante el dilema de ver alteradas continuamente las bases económicas y de establecer cada vez nuevos cálculos de rentabilidad.

La continuidad normal de la administración pública se obstaculiza y la percepción del impuesto y demás recursos dependientes de la sanción del parlamento puede sufrir fácilmente interrupciones con grave perjuicio para un desenvolvimiento ordenado y equilibrado de la administración. Además, con esa costumbre, el régimen impositivo nacional está anualmente en toda su amplitud sometido a discusión parlamentaria. Ningún régimen rentístico ni impositivo upede resistir tales pruebas sin perder la lógica del conjunto, la justicia de los gravámenes, la eficacia rentística requerida y su reflejo meditado sobre la economía general.

La participación excesiva del Congreso en la sanción del Presupuesto anual de gastos y recursos es, en parte, también consecuencia de una colaboración insuficiente entre los dos Poderes Legislativos. El Poder Ejecutivo, de carácter presidencial, apenas reclama en el Congreso la posición de un Poder Ejecutivo parlamentario permitiendo una verdadera acaparación del poder legislativo por el Congreso. La consiguiente labor de detalle que las Cámaras se encargan de hacer al estudiar y sancionar anualmente el presupuesto, produce además el efecto ingrato con proyecciones muy sensibles para el país, que la verdadera legislación orgánica no puede hacerse con la dedicación necesaria y el estudio suficiente, para lo cual hay pruebas evidentes y abundantes en los últimos tiempos.

El país debe volver sobre sus prácticas parlamentarias, si desea tener una buena y eficiente administración pública, una hacienda pública equilibrada y un desarrollo económico no trabado por los mismos poderes legislativos. El mérito de un buen sistema impositivo se disminuye sustancialmente, mientras ese juego natural de funciones entre Poder Ejecutivo y Congreso no quede establecido firmemente.

APÉNDICE I.

PROYECTO DE LEY CREANDO IMPUESTO CEDULAR A LAS RENTAS

Artículo 1.º Créase un impuesto a las rentas indicadas en el Artículo 2.º, establecido en cinco diferentes cédulas. Una vez que se sancione el impuesto general a la renta, el impuesto creado por esta ley quedará incorporado a aquel como gravamen básico a las rentas especificadas en las cédulas.

Art. 2.º El impuesto recaerá sobre las siguientes cinco clases de rentas que se denominarán: Cédulas A, B, C, D, E.

Cédula A: Rentas provenientes de todo título o documento representativo de capital.

Cédula B: Rentas provenientes de cualquier explotación, comercial o industrial.

Cédula C: Rentas provenientes de toda explotación agrícola y ganadera y de todo bien inmueble.

Cédula D: Los sueldos fijos percibidos periódicamente por los empleados de toda administración pública, como de cualquier empresa particular que asciendan a \$ 150.— mensuales o más y las jubilaciones y pensiones que importan \$ 300.— mensuales o más.

Cédula E: Rentas provenientes del ejercicio de profesión libre.

Art. 3.º El impuesto se aplicará a todas las rentas indicadas en el Art. 2.º que provengan o sean percibidas en territorio federal.

Art. 4.º La tasa del impuesto será de 2 % para las rentas comprendidas en las Cédulas C y D, y de 3 % para las rentas correspondientes a las Cédulas A, B y E.

Art. 5.º Quedan comprendidas en la Cédula A:

- 1.º Títulos representativos de capital, como ser acciones, certificados de acciones, bonos, obligaciones, fondos públicos, cédulas, etc.
- 2.º Títulos representativos de créditos hipotecarios privilegiados y quirografarios.

Art. 6.º Quedan comprendidos en la Cédula B:

- 1.º Réditos de cualquier establecimiento comercial o industrial, siempre que no estén gravados ya por razón de la Cédula A, y sean explotados, o en forma social, es decir por personería jurídica, o por persona natural.
- 2.º Rentas de capitales, invertido o prestado para explotaciones que se refieren bajo el inciso anterior.
- 3.º Créditos hipotecarios no representados por título de capital u otros valores negociables.
- 4.º Caución en dinero y depósitos de moneda metálica o de papel, a la vista o a plazos, dados a Bancos o a otras personas.
- 5.º Rentas provenientes de bienes inmobiliarios situados en el exterior y de réditos de capitales invertidos en negocios de toda clase de industria en el exterior que se perciban en el país.

Art. 7.º Quedan comprendidos en la Cédula C:

- 1.º Réditos de todo establecimiento rural explotado con fines lucrativos, ya sea de índole agrícola, ganadera o industrial.
- 2.º Rentas de capitales invertidos en explotaciones rurales mencionadas en el inciso anterior, y todo bien inmueble.

Art. 8.º Quedan comprendidos en la Cédula D:

- 1.º Las rentas fijas de carácter remunerativo que se perciban periódicamente, ya sea por día, semana, mes o año.
- 2.º Los emolumentos que Directores o Síndicos perciban, provenientes de utilidades de las empresas que dirigen y toda otra percepción de una parte de utilidades que se perciban por servicios y no como renta de capital invertido.
- 3.º Las retribuciones accidentales que se perciban por servicios especiales o como gratificación, siempre que no se trate de personas de profesión libre.

Art. 9.º Quedan comprendidas en la Cédula E:

- 1.º Las rentas que obtengan las personas naturales en el ejercicio de una profesión libre como abogados, médicos, ingenieros, técnicos, peritos y otros que no tengan carácter de comerciantes y ejerzan su profesión con fines de lucro y por cuenta propia.
- 2.º Las rentas o ganancias que no estén incluidas bajo las cédulas anteriores.

Art. 10. Todas las personas naturales o jurídicas, que abonen o perciban rentas de las comprendidas en las diferentes cédulas, tienen la obligación de presentar una declaración a la Dirección General de Rentas de la Nación sobre pago o cobro respectivo de rentas, y tanto las personas que pagan como las que perciban tales rentas, serán responsables ante la referida Dirección por el pago del impuesto.

La obligación de declarar recae:

Cédula A: Sobre la Institución emisora de títulos.

Cédula B: 1.º La persona que obtenga el rédito como producto de capitales a que se refiere el Artículo 6.º. 2.º La persona o institución encargada de cobrar o percibir el rédito por cuenta del interesado. 3.º El interesado que perciba la renta.

Cédula C: Sobre los que explotan establecimientos rurales ya sea por cuenta propia o ajena, ya sea como propietarios, arrendatarios o usufructuarios de toda clase o que posean bienes inmuebles.

Cédula D: Sobre los que pagan los sueldos, salarios, pensiones u otros elementos periódicos como también sobre los que perciban tal remuneración.

Cédula E: Los que ejerzan la profesión libre.

Art. 11. 1.º La obligación de declarar la renta establecida por el artículo anterior debe cumplirse a más tardar, dentro de un mes después de haberse pagado o percibido el rédito del capital a que se refieren las cédulas A. y B.

En cuanto a las rentas comprendidas en las cédulas C, D y E la declaración se hará anualmente a más tardar en la primera quincena del mes de Febrero sobre la renta ganada o percibida durante el año anterior.

2.º La persona o institución que no cumpla con esa obligación, será directamente responsable y por su parte multada hasta con el quintuplo del impuesto que corresponda a la renta no declarada por la misma. La multa mínima será de \$ 100.— c|l.

3.º En caso de reincidencia la multa será igual a diez veces el impuesto a pagar, no pudiendo ser inferior a \$ 200.— c|l.

Art. 12. El impuesto será abonado en cuanto se refiere a:

1.º *Cédula A y D:* Por la institución o entidad encargada de pagar las rentas de los títulos o respectivamente las rentas fijas y periódicas.

2.º *Cédula B:* Por la persona que entrega el rédito de capital al derecho habilitando a su representante legal o apoderado que lo perciba en su lugar.

3.º *Cédula C y E:* Por los que explotan directamente los campos o ejerzan la profesión libre.

Art. 13. Cuando la persona que perciba dividendos u otros réditos de una Sociedad anónima gravados por la presente ley, sea a su vez una sociedad anónima argentina, el impuesto no será retenido ni abonado.

Art. 14. En caso de que por cualquier razón justificada y ante todo con respecto al caso del Art. 1.º, inciso 5.º, el que debe entregar la renta al interesado, no pueda hacer la declaración de que habla el Art. 10, será igualmente responsable y en la misma forma del Art. 12, la persona que es acreedora a la renta o al rédito del capital.

Art. 15. En caso de que las declaraciones no fueron satisfactorias para la Dirección General de Rentas, ella puede de acuerdo con su información, fijar por sí misma una renta a los fines del pago del impuesto, sin perjuicio de que la institución o persona afectada pueda probar lo contrario, ya sea por una declaración jurada o por una manifestación corroborada por sus libros comerciales ante el tribunal correspondiente.

Art. 16. Rentas en el sentido del Art. 2.º de esta Ley, se consideran con respecto a Sociedades Anónimas únicamente aquellas que sean repartidas anualmente en efectivo, de modo que partidas destinadas al fondo de reserva o de amortización no se consideran sometidas al pago del impuesto creado por esta ley.

Art. 17. Quedan exceptuadas de impuesto las asociaciones científicas, literarias, artísticas, sociales, de beneficencia, religiosas, deportivas y otras semejantes que no distribuyan beneficios pecuniarios a sus asociados. Las cooperativas quedan igualmente liberadas del impuesto.

Art. 18. Las instituciones encargadas de abonar las utilidades o réditos a las personas que tengan derechos a percibirlos, retendrán de acuerdo con el Art. 12, el presente impuesto y deben satisfacerlo al fisco acompañando una declaración jurada y detallada.

Art. 19. Las infracciones a la presente Ley serán castigadas según lo establecido en el art. 11.

Art. 20. Sancionada definitivamente la presente Ley queda derogada la Ley Nacional sobre patentes.

La última patente aumentada en un 10 % servirá, sin embargo, como índice del impuesto debido por réditos del capital, siempre que la persona o empresa comercial o industrial no pueda comprobar fehacientemente de que su renta ha sido inferior al monto presumido de acuerdo con la patente.

Art. 21. Comuníquese al P. E.

PROYECTO DE LEY CREANDO UN IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan, etc.

Art. 1.º — A partir del, la renta neta ganada o pagadera en el territorio de la República durante el año anterior, queda gravada con un impuesto nacional sobre puesto al impuesto cédular a la renta, de acuerdo con los términos de la presente ley.

TÍTULO I.

Obligación subjetiva

Art. 2.º — Están sometidos al pago del impuesto:

- a) todos los ciudadanos argentinos, con excepción de los que residan en el exterior, sin interrupción, desde más de dos años y que no tengan domicilio alguno en el país, sin perjuicio de lo establecido por los incisos c y d de este artículo;
- b) todas las personas, domiciliadas en el territorio de la República desde más de un año;
- c) todas las personas, residentes en el extranjero que perciban emolumentos periódicos por el Gobierno de la Nación o de alguna Provincia, ya sean ciudadanos o no (sueldos, pensiones, becas, etc.);
- d) todas las personas que perciban renta proveniente de propiedades o establecimientos industriales o comerciales de cualquier clase, situados en el territorio de la República, ya sean ciudadanos o extranjeros.

Art. 3.º — Están exentos del pago del impuesto:

- a) todas las personas cuya renta neta, calculada de acuerdo con las disposiciones del Título II de la presente ley, sea inferior a 2.000 pesos m/l. al año.
- b) las personas exceptuadas por el artículo 10, inciso 2 de esta ley;
- c) las personas que están libradas del pago de impuestos en precepto del derecho de gentes vigente o de tratados especiales celebrados por el Gobierno de la Nación sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, inciso d.

TÍTULO II

Imposición objetiva

Art. 4.º — La renta neta, sometida al impuesto por esta ley, comprende las ganancias anuales provenientes de:

- a) capitales o bienes muebles en forma de intereses, dividendos o beneficios de toda clase que no deben considerarse como aumento del capital;
- b) salarios y remuneraciones de toda ocupación o servicio personal, comprendidos los derechos a recibir periódicamente sumas de dinero o valores de cualquier especie;
- c) ejercicio de profesión cualquiera, del comercio de la industria y de toda clase de actividades con fines lucrativos;
- d) propiedades o derechos sobre bienes inmuebles como posesión, usufructo o locación y asimismo el uso de la habitación en casa propia o de la habitación gratuita ocupada en retribución de servicios;
- e) toda otra renta comprendida en las 5 cédulas del impuesto parcial.

Art. 5.º — No son considerados como parte de la renta anual del contribuyente, en general, los bienes o valores percibidos por una sola vez, sin tendencia de repetirse, pero con excepción de ganancias realizadas por negocios de carácter especulativo. En particular no forman parte de la renta:

- a) las sumas provenientes de pólizas de seguro de toda clase siempre que no se trate de percepciones que se repiten en tiempo determinado;
- b) herencias, donaciones, premios de lotería y dinero recibido por venta de bienes de propiedad personal.

- c) las partes de las rentas donadas o puestas a disposición de sociedades de beneficencia u otras que persiguen el bien común y no repartan utilidades, siempre que tales inversiones no sean superiores a la quinta parte de la renta total;
- d) las acciones liberadas repartidas por las sociedades a sus accionistas no se consideran rentas sometidas al pago del impuesto por esta ley.

Tales ingresos significan un aumento de capital y, como las disminuciones de la fortuna, solo se los toman en cuenta por el aumento o la disminución de la renta que produzcan en lo sucesivo.

Art. 6.º — Queda permitido deducir de la renta anual, sometida al impuesto:

- a) las sumas pagadas directamente por el contribuyente, por concepto de impuesto nacionales, provinciales y municipales durante el año anterior;
- b) los intereses provenientes de fondos públicos nacionales, provinciales y municipales hasta la mitad de su importe;
- c) los intereses abonados por el contribuyente para el servicio de deudas contraídas;
- d) gastos efectuados para bienes o negocios que exige su buena administración, sin comprender inversiones o mejoras que acrezcan el valor del bien o de la importancia del negocio;
- e) los salarios o remuneraciones, pagados por el contribuyente a miembros de su familia cuyo sostenimiento está legalmente a su cargo;
- f) primas de seguros sobre la vida hasta la suma de 500 pesos curso legal al año;
- g) las pérdidas ordinarias provenientes de casos fortuitos, o de fuerza mayor como ser: incendios, tempestades, terremotos, naufragios, accidentes en la agricultura y la ganadería y otros accidentes o siniestros, pero solo en cuanto tales pérdidas no estén cubiertas por seguros, indemnizaciones o de otra manera.

Art. 7.º — No podrán ser deducidos de la renta anual por el contribuyente:

- a) la parte del servicio de capitales u obligaciones que sirve para la amortización de los mismos;
- b) los bienes producidos por el contribuyente y aplicados al consumo en su propia casa.

Art. 8.º — Los funcionarios públicos con residencia obligatoria en el extranjero, están sometidos al impuesto, en cuanto a sus emolumentos oficiales sólo con su sueldo si fuera pagado en moneda legal.

TÍTULO III

Tasa del impuesto

Art. 9.º — La tasa normal del impuesto es igual al 2 % para la renta anual no inferior a dos mil pesos c/l. y se aumenta, proporcionalmente con la renta, en escalas de 0,1 % de modo que cada aumento de la tasa por 0,1 % corresponde a cada:

500 \$ de renta adicionales hasta llegar la tasa al 3 %	
1.000 " " " " " " " " " " " "	4 %
5.000 " " " " " " " " " " " "	5 %
10.000 " " " " " " " " " " " "	6 %
50.000 " " " " " " " " " " " "	7 %
100.000 " " " " " " " " " " " "	8 %

Art. 10. — Las personas casadas pagan sobre el total de su renta anual un impuesto inferior en un 0.3 % a la tasa establecida por el artículo anterior. En caso de que el matrimonio, viudo o viuda tenga más de 2 hijos menores, la reducción de la tasa será mayor en un 0.1 % por cada hijo adicional hasta llegar al máximo de reducción de 1 % con nueve o más hijos menores.

Quedan librados totalmente del impuesto, matrimonios (viudos o viudas) que no tienen más de dos hijos menores, hasta una renta anual no superior a 3.000 pesos, matrimonios, etc., que no tienen más de 4 hijos menores hasta una renta no mayor de 4.000 pesos y asimismo matrimonios con 5 o más hijos menores cuya renta no supera a 5.000 pesos anuales.

Personas a cargo del contribuyente e imposibilitadas para el trabajo se equiparán a los hijos menores a los efectos de los incisos anteriores.

TÍTULO IV

Declaración de los contribuyentes

Art. 11. — Todas las personas sometidas por esta ley al pago del impuesto sobre la renta, están obligadas a remitir a la Dirección General de Rentas hasta el 15 de Febrero de cada año, a más tardar,

una declaración por escrito sobre el importe de su renta anual, detallada y calculada de acuerdo con los términos de la presente ley, usando, al efecto, los formularios que recibirán gratuitamente en todas las oficinas de correo, a partir del 1.º de Enero de cada año.

La declaración debe ser firmada por el contribuyente quien quedará responsable de su exactitud ante la ley.

Personas que no saben escribir ni firmar pueden concurrir a la oficina recaudadora correspondiente, en compañía de dos testigos, a fin de hacer su declaración verbalmente ante un funcionario de la misma, quien la registrará y firmará junto con los testigos.

Las declaraciones, hechas en los formularios antes mencionados, serán transmitidas gratuitamente a su destino por todas las dependencias del correo.

Art. 12. — Para las personas menores de edad, sometidas directamente al impuesto, y para las incapaces, la declaración será hecha por el representante legal; para la mujer casada, no sometida directa y personalmente al pago del impuesto, la hará el marido; la mujer que vive separada de su marido, está obligada a declarar personalmente.

Art. 13. — Salvo prueba documentada de lo contrario, el contribuyente no puede denunciar rentas inferiores a las fijadas en los casos siguientes:

- 1) Sobre los bienes raíces edificados o establecimientos rurales con mejoras, el 4 % del valor que se les atribuya a los efectos de la contribución territorial.
- 2) Sobre los terrenos baldíos y campos incultos el 1 % sobre la misma base.

Art. 14. — La declaración del contribuyente y su imposición deben hacerse en el lugar de su domicilio o, si tuviera más de un domicilio, en el de su domicilio principal, aunque la mayor parte de sus bienes esté situada en otros distritos del país.

A los efectos del artículo 12, la declaración debe hacerse en el lugar del domicilio de la persona que está legalmente obligada a ella.

Art. 15. — Las declaraciones contendrán una manifestación detallada del contribuyente sobre la renta y las demás fuentes de ganancias del año anterior, de acuerdo con la especificación enunciada por el Art. 4.º de la presente ley.

Art. 16. — El jefe de familia está obligado a declarar las rentas propias como asimismo las de los miembros de familia que dependen de él legalmente. Si tales miembros de familia viven separados y de su propia renta, ellos deben hacer directamente su declaración.

Art. 17. — Todas las personas que ocupen cualquier otra persona a sueldo o remuneración cualquiera, están obligadas a hacer una declaración, detallando el nombre y domicilio de las personas y las rentas y demás beneficios (comida, habitación, etc.) que perciben.

Art. 18. — La Tesorería General de la Nación y las Tesorerías Provinciales y Municipales liquidarán los haberes de los funcionarios públicos solo previa deducción del impuesto sobre la renta y depositarán las sumas deducidas, sin demora alguna en la sucursal más próxima del Banco de la Nación Argentina a la orden del ministerio de Hacienda de la Nación y remitirán a las oficinas recaudadoras copia de las planillas respectivas.

Art. 19. — La oficina recaudadora del impuesto puede exigir, dentro del término de 15 días, una explicación o mayores detalles de la declaración, ya sea por escrito o personalmente, de todo contribuyente a fin de procurar una valuación más exacta de su renta.

Art. 20. — Si el contribuyente no haya presentado su declaración en la fecha fijada por el Art. 11 de la ley, la oficina respectiva le impondrá una multa de 5 a 30 pesos c/u. y le exigirá su declaración dentro de los 15 días posteriores al apercibimiento.

Art. 21. — Cualquier contribuyente que no cumpla con lo prescrito en el artículo anterior, será valuado administrativamente y pagará además una multa igual a un impuesto adicional de 50 % (por ciento) del así fijado por administración; el contribuyente tendrá derecho de reclamo contra tal valuación ante el respectivo Consejo de valuación sin perjuicio de tener que abonar un impuesto aumentado en un 50 %.

Art. 22. — El contribuyente que falsee intencionalmente su declaración con el propósito de sustraerse al pago del impuesto o de obtener una reducción del mismo, será castigado con una multa de 100 a 3000 pesos c/l. sin perjuicio de abonar el impuesto que le corresponde.

TÍTULO V

Sobre la valuación de la renta de los contribuyentes

Art. 23. — A los fines de la valuación contributiva de las personas sometidas al impuesto sobre la renta por esta ley, se consideran distritos de valuación a la Capital Federal, a cada Provincia y cada Territorio Nacional y se constituirá un consejo de valuación por cada distrito, es decir, por la Capital Federal, por cada Provincia y por cada Territorio Nacional.

Cada concejo se compondrá de cinco miembros, de los cuales uno será delegado por el Ministerio de Hacienda de la Nación y los 4 restantes serán nombrados por el mismo Ministerio de entre los 20 mayores contribuyentes de cada distrito. El concejal delegado por la autoridad nacional, presidirá el concejo de valuación. El ministerio nombrará asimismo dos suplentes por cada distrito. El desempeño de esas funciones es carga pública y no podrá renunciarse sin causa justificada.

Art. 24. — Los concejos de valuación instituidos por el artículo anterior, fijarán a base de la declaración del contribuyente la renta neta de cada contribuyente de su distrito y asimismo el impuesto correspondiente para el año en curso, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 19 a 22.

Art. 25. — Tanto los contribuyentes como el presidente de cada concejo pueden apelar contra la decisión del concejo de valuación dentro de los 45 días subsiguientes a su conocimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa que se crea de acuerdo con los artículos 37 y 38 de la presente ley.

Art. 26. — El Tribunal de Justicia Administrativa y los concejos de valuación por intermedio de los tribunales de justicia correspondientes pueden exigir, que el contribuyente sea obligado a confirmar su declaración por juramento.

Art. 27. — Toda la actuación de los funcionarios públicos, de los miembros de los concejos de valuación y en general de toda persona que intervenga en las valuaciones debe ser tratada con discreción absoluta; la divulgación, en cualquier forma, de datos o hechos sobre la fortuna y la renta de algún contribuyente será castigada con una multa de 100 a 3.000 pesos c/l. El hecho de haber sufrido tal castigo imposibilita para el desempeño de funciones análogas en el futuro.

Art. 28. — Estando fijado definitivamente el importe del impuesto a cuyo pago queda obligado el contribuyente durante el año correspondiente, no se tomará en cuenta ningún cambio que se produzca en la situación económica del contribuyente. Ello tendrá solo efecto para la nueva valuación del año subsiguiente.

TÍTULO VI

Pago del impuesto

Art. 29. — El contribuyente o subrepresentante legal o apoderado abonará trimestralmente la parte correspondiente del impuesto dentro de la primera quincena del tercer mes.

Por toda demora pagará el uno por ciento del importe adicional por cada mes iniciado incluyendo el fijado para el pago.

El contribuyente que omita el pago durante los tres meses subsiguientes a la última fecha útil, según inciso 1.º de este artículo, puede ser ejecutado sin más trámite.

Art. 30. — Al contribuyente que abone durante el primer trimestre del año el total anual del impuesto, le será deducido el cinco por ciento sobre el importe del impuesto.

Art. 31. — A los fines de la recaudación del impuesto, todo contribuyente queda obligado a inscribirse en el Registro del impuesto de su distrito recibiendo una célula censal y a comunicar a la oficina respectiva del Registro, cualquier cambio de domicilio dentro de los tres días subsiguientes, bajo apercibimiento de una multa de 5 a 30 \$ c/l.

Disposiciones generales

Art. 32. — Sancionada la presente ley, ninguna Provincia o Municipalidad puede establecer un impuesto parcial o general sobre la renta de cualquier origen.

Art. 33. — Las Provincias participarán con el 30 % en el importe de la suma total recaudada por concepto del presente impuesto y del impuesto cedular a la renta.

Art. 34. — Desde el primero de Enero del año subsiguiente a la fecha de la promulgación de la presente ley, queda suprimida la contribución territorial como impuesto nacional.

La Municipalidad de la Capital queda autorizada a cobrar dicha contribución dentro de sus límites, no pudiendo exceder la tasa de la misma al 5 por mil de la valuación.

Art. 35. — Las multas y las penas establecidas por los artículos 24, 25 y 26 serán hechas efectivas en las personas que por el artículo 12 de esta ley están obligadas a efectuar la declaración (art. 11) en lugar del contribuyente.

Art. 36. — A los fines del artículo 29 créase un Tribunal de Justicia Administrativa, dividido en Cámaras, compuesta cada una de cinco jueces que posean título de abogado. Todos los jueces serán nombrados, a proposición del P. E. por el Senado de la Nación, serán inamovibles y estarán equiparados en sus funciones en un todo a los jueces del fuero federal.

Art. 37. — El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá competencia para decidir, en última instancia, todos los conflictos sur-

gidos entre la Administración Nacional y personas civiles y muy especialmente en los conflictos que surjan en relación con la aplicación de gravámenes impositivos sobre todo del Impuesto sobre la Renta, hasta tanto el Congreso Nacional dicte la ley orgánica que rijan todas las demás funciones de dicha Cámara.

El Tribunal de Justicia Administrativa, funcionará en Cámaras colegiadas y cada Cámara será constituida por cinco miembros incluyendo el juez que la presida. La primera Cámara se formará con el Presidente y los cuatro jueces que constituirán provisoriamente el Tribunal. La Cámara tendrá quórum con asistencia de cuatro jueces y decidirá por simple mayoría. El juez que presida, tendrá en caso de empate, un voto adicional.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo dictará un reglamento de la presente ley y ordenará todo lo concerniente a la valuación de la renta y a la recaudación del impuesto.

Art. 39. — Comuníquese al P. E., etc.

PLAN IMPOSITIVO

IMPUESTOS	NACIÓN	PROVINCIAS	MUNICIPALIDADES
<i>Clase A</i>			
1) Impuesto parcial y general a la renta.	Impuesto nacional	Impuesto nacional (participación de 30 %)	—
2) Contribución territorial.	—	Impuesto provincial	Impuesto provincial (50 % rendimiento)
3) Patentes.	—	—	Impuesto municipal
4) Impuestos al consumo nocivo.	Impuesto nacional	Impuesto nacional (participación 25 %)	—
<i>Clase B</i>			
1) Derechos.	Derechos nacionales de retribución vigentes nuevos: de enseñanza de justicia.	Derechos provinciales de retribución vigentes nuevos: de enseñanza de justicia.	Derechos existentes
2) Impuesto a los fósforos.	Impuesto nacional	—	—
<i>Clase C</i>			
1) Sellos.	Impuesto nacional	Impuesto provincial	—
2) Impuesto de transferencia.	Impuesto nacional (Registro propiedad)	Impuesto provincial (Registro propiedad)	—
3) Impuesto a las herencias.	Impuesto nacional sobre los bienes dejados.	Impuesto provincial sobre la herencia adquirida.	Municipalidad de la Capital. Impuesto sobre la herencia adquirida.

ROBERTO A. RAMM DOMAN.

MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA REPUBLICA

RESUMENES ESTADISTICOS (1)

I

LA POBLACION DE LA REPUBLICA DESDE 1895 A 1924

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN:		
	1895 (2º Censo Nacional.)	1914 (3er Censo Nacional.)	1924 Cálculos post- censales al 31 de Dic. (2)
Capital Federal	668.854	1.575.814	1.858.216
Isla Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.681.387
Santa Fe	397.183	899.640	1.163.093
Entre Ríos	292.019	425.373	549.118
Corrientes	239.618	347.055	418.873
Córdoba	351.223	735.472	928.023
San Luis	81.450	116.266	140.147
Santiago del Estero.	161.502	261.678	330.192
Tucumán	215.472	832.933	386.759
Mendoza	116.136	277.635	338.675
San Juan	84.460	119.252	143.674
La Rioja	69.502	79.754	90.606
Catamarca	90.161	100.891	115.608
Salta	118.015	140.927	155.481
Jujuy	49.713	76.631	80.675
Chaco	10.422	46.274	68.908
Chubut	13.748	23.065	35.947
Formosa	14.829	19.252	22.434
La Pampa	25.914	101.338	147.713
Los Andes	—	2.487	2.89
Misiones	3.163	53.663	73.620
Neuquén	4.517	28.866	35.938
Río Negro	9.241	42.242	49.372
Santa Cruz	1.058	9.948	19.329
Tierra del Fuego ..	477	2.504	2.657
TOTALES	8.955.110	7.885.237	9.839.431

La población de la república al 31 de diciembre ha sido: en 1914, 7.958.797; en 1915, 8.057.323; en 1916, 8.164.403; en 1917, 8.281.891; en 1918, 8.396.476; en 1919, 8.534.256; en 1920, 8.729.380; en 1921, 8.946.868; en 1922, 9.222.767, y en 1923, 9.556.072.

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Cifras provisionarias.

INMIGRACION (1)

Años	INMIGRANTES			EMIGRANTES			Saldo a favor +, en contra -
	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	
1910	82.771	336.828	421.599	73.948	136.405	210.353	+ 211.246
1911	92.445	281.022	374.067	92.348	172.041	264.589	+ 109.478
1912	96.941	379.117	478.058	91.808	172.296	264.104	+ 213.954
1913	104.414	364.878	469.292	106.485	219.519	326.004	+ 143.288
1914	99.320	182.672	281.998	97.683	243.701	341.384	- 59.386
1915	55.246	83.019	138.265	54.328	148.425	202.753	- 64.488
1916	76.221	75.381	151.602	79.419	122.328	201.747	- 50.145
1917	57.398	51.655	109.053	58.044	83.956	140.040	- 30.977
1918	64.370	50.662	115.032	63.531	59.908	123.439	- 8.407
1919	78.875	69.879	148.754	68.874	67.710	136.584	+ 12.170
1920	73.366	115.302	188.668	65.639	80.268	145.907	+ 39.761
1921	98.136	122.397	220.533	81.870	62.900	144.770	+ 65.763
1922	133.191	181.069	314.260	123.048	72.759	195.807	+ 118.453
1923	112.212	232.591	344.803	107.394	78.520	185.914	+ 158.889
1924	82.331	191.169	273.500	83.895	75.562	159.457	+ 114.043

POBLACION OBRERA EN 1914
(CIFRAS TOMADAS DEL CENSO NACIONAL)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.288	813.488
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
TOTALES.....	411.067	1.944.063	2.855.130

DESOCUPACION OBRERA EN LA REPUBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.000	116.000	2.239.000	5,1
» » 1913	2.152.000	156.000	2.308.000	6,7
» » 1914	2.010.000	321.000	2.331.000	13,7
» » 1915	1.983.000	399.000	2.382.000	14,5
» » 1916	1.918.000	415.000	2.333.000	17,7
» » 1917	1.888.000	456.000	2.344.000	19,4
Diciembre » 1917	2.039.000	305.000	2.344.000	13,0
Marzo » 1918	2.095.000	255.000	2.350.000	10,3
Agosto » 1918	2.075.000	283.000	2.358.000	12,0
» » 1919	2.120.000	187.000	2.307.000	7,9
» » 1920	2.230.000	170.000	2.400.000	7,2

(1) Excluyendo el movimiento inmigratorio con los países limítrofes (de poca importancia relativa) excepción hecha del movimiento con el Uruguay, muy activo que se incluye.

(2) Estos cálculos han sido hechos siguiendo el método de A. E. Bunge, expuesto en su estudio "La desocupación en la Argentina" 2ª edición, Madrid, 1917.

II
PRODUCCION

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1919 el siguiente: (1)

VALOR DE LA PRODUCCION NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN \$ m/n		
	Consumida en el país	Exportada	Total
1910	1.400.000.000	884.000.000	2.284.000.000
1911	1.430.000.000	778.000.000	2.208.000.000
1912	1.461.000.000	1.140.000.000	2.601.000.000
1913	1.600.000.000	1.150.000.000	2.750.000.000
1914	1.750.000.000	916.000.000	2.666.000.000
1915	1.891.000.000	1.323.000.000	3.214.000.000
1916	1.910.000.000	1.302.000.000	3.212.000.000
1917	1.980.000.000	1.250.000.000	3.230.000.000
1918	2.680.000.000	1.820.000.000	4.500.000.000
1919	3.057.000.000	2.343.000.000	5.400.000.000 (2)

NOTA. — En 1920 las cifras resultarán bastante aproximadas a las de 1919.

PRODUCCION AGRICOLA

TRIGO
(TONELADAS)

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.883.592	115.408	2.048.460
1911	3.974.520	500.000	1.000.000	2.285.951	118.486	2.455.217
1912	4.523.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.580	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.200.000	2.812.149	124.649	2.998.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	980.525	67.325	1.076.708
1915	4.604.000	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.708
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.876	144.290	2.485.338
1917	2.180.401	437.710	1.170.543	935.828	112.465	1.083.281
1918	5.973.000	470.210	1.383.395	2.996.408	176.445	3.228.000
1919	4.670.288	446.558	1.208.793	3.286.260	328.107	4.717.979
1920	5.904.575	443.918	1.087.370	5.007.461	179.948	5.284.529
1921	4.249.287	480.499	1.284.878	1.704.053	63.527	1.794.806
1922	5.198.556	488.100	1.320.314	3.802.054	113.536	3.881.550
1923	5.329.995	?	?	3.721.857	82.088	3.839.122

(1) Ver "Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917", publicado en el número de Junio de 1918, pág. 39.

(2) Según cálculo del ingeniero Eusebio E. Garcia. (REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA, N.os 25-26) con un método en concordancia con los que se refieren a los años anteriores.

	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	587.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	188.049	4.806.951	4.995.000	113.208	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	284.695	353.700	618.395
1915	4.261.051	4.330.594	8.591.645	162.808	981.192	1.144.000	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.030	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.523
1917	600.661	693.939	1.494.600	110.000	141.308	101.500	192.894	271.713	464.607
1918	3.670.317	664.683	4.335.000	176.618	391.382	568.000	557.903	542.097	1.100.000
1919	3.210.685	2.485.465	5.696.150	—	855.455	781.740	156.633	333.423	496.056
1920	2.096.420	4.474.580	6.571.000	216.881	1.050.400	1.267.281	40.425	410.200	450.625
1921	3.018.126	2.834.874	5.853.000	164.024	1.360.218	1.524.242	345.389	390.551	735.940
1922	1.650.034	2.823.223	4.473.257	—	937.537	915.618	150.049	294.202	444.251
1923	1.614.047	2.859.215	4.473.262	—	1.035.788	729.900	348.547	458.453	807.000

SUPERFICIE CULTIVADA

(HECTÁREAS)

Productos	1915-16	1916-17	1917-18	1918-19	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23
Trigo	6.645.000	6.511.000	7.234.000	6.870.000	6.053.000	6.076.100	5.836.000	6.578.000
Lino	1.619.000	1.298.000	1.308.600	1.883.650	1.425.000	1.409.850	1.575.000	1.747.610
Maíz	4.017.850	3.629.570	3.527.000	3.339.500	3.312.000	3.273.900	2.971.850	3.177.155
Avena	1.038.000	1.022.000	1.295.000	1.206.000	931.000	835.000	852.000	1.059.350
Cebada	174.500	157.050	244.355	248.850	270.915	249.550	250.972	242.850
Alfalfa	7.526.150	7.619.000	8.052.805	8.073.270	8.366.850	8.443.500	8.502.800	7.924.734
Tabaco	7.630	10.820	10.725	6.349	.412	12.610	14.471	6.700
Caña de azúcar	128.500	85.700	98.310	94.672	95.000	94.770	95.500	105.972
Algodón	3.690	3.075	11.775	13.135	13.350	23.860	15.615	22.864
Viñas	124.000	115.250	116.145	118.226	112.759	120.360	120.875	125.916
Maní	16.635	22.435	26.725	40.330	54.300	51.450	37.482	33.459
Papas	130.375	133.835	134.645	133.650	149.900	157.780	136.059	145.940
Arboledas y otros cultivos	2.930.650	2.772.172	2.729.807	2.142.865	3.565.118	2.535.033	598.830	2.431.742
TOTAL.....	24.361.980	23.379.407	24.784.892	24.165.497	23.357.605	23.283.813	20.806.954	23.602.292

(*) Diferencia entre la producción y la exportación.

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.222	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.000	667
1915-16	6.323.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	620.636	101.500	163
1917-18	6.562.072	5.973.000	910	940.164	568.000	604
1918-19	6.010.198	4.670.238	777	1.208.333	781.740	647
1919-20	6.840.197	5.904.575	863	1.732.350	1.267.281	732
1920-21	5.349.703	4.249.239	794	1.892.180	1.574.242	806
1921-22	5.491.232	5.198.556	947	1.592.180	915.618	577
1922-23	6.499.970	5.829.995	820	1.729.900	1.208.519	698
1923-24 (*)	6.966.843	7.057.949	1.013	2.126.546	1.606.398	755

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.793	685.542	1.032
1911-12	3.422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.093.000	1.018	900.415	1.095.523	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	3.527.000	4.335.000	1.229	951.587	1.100.000	1.193
1918-19	3.839.500	5.696.150	1.705	484.914	490.056	1.011
1919-20	3.312.000	6.571.000	1.983	431.945	450.675	1.043
1920-21	3.273.900	5.853.000	1.078	624.022	735.940	1.179
1921-22	2.971.850	4.475.000	1.505	436.271	444.251	1.018
1922-23	3.177.155	4.473.262	1.408	790.995	807.000	1.020
1923-24 (*)	3.425.440	—	—	926.740	1.190.758	1.285

III

EXISTENCIA EN GANADOS

(NÚMERO DE CABEZAS)

Especies	CENSO DE:				
	1888	1895	1908	1914	1922
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763	—
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815	37.064.850
Mular	—	—	465.037	565.069	—
Asnal	417.494	483.369	285.088	260.157	—
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452	—
Cabrio	1.894.386	2.748.860	3.945.086	4.325.220	30.671.841
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.555	—
Jallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.218.771	24.691.226	1.436.638
Patos, pavos y gansos	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.798	—

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.
 (2) Pronósticos de la Dirección de Economía Rural y Estadística.

IV

MOVIMIENTO DE GANADOS
MERCADO DE LINIERSEntrada de ganado
(NÚMERO DE CABEZAS)

MESES	VACUNOS		PORCINOS	
	1923	1924	1923	1924
Enero	200.723	228.065	20.999	17.001
Febrero	166.539	220.672	19.969	22.031
Marzo	204.060	250.454	25.569	22.914
Abril	225.951	231.349	34.952	31.595
Mayo	214.836	236.298	45.780	38.306
Junio	170.992	236.551	42.122	36.322
Julio	199.713	274.526	42.994	42.682
Agosto	207.098	270.500	38.179	34.224
Septiembre	197.492	236.035	30.130	80.773
Octubre	209.743	235.574	30.871	29.650
Noviembre	211.920	218.863	23.362	23.080
Diciembre	211.944	—	19.006	—

VENTAS

Vacunos

MESES	1923			1924		
	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	154.481	5.822.695	37.69	165.622	8.278.300	49.98
Febrero	121.025	4.642.207	38.36	159.734	7.724.129	48.36
Marzo	152.578	6.966.404	45.66	174.908	9.093.501	51.99
Abril	175.767	9.093.856	51.74	—	—	—
Mayo	168.245	7.297.158	43.37	—	—	—
Junio	126.601	5.338.520	42.17	—	—	—
Julio	145.991	7.066.075	48.40	—	—	—
Agosto	147.742	7.345.588	49.72	—	—	—
Septiembre	143.965	8.761.557	60.86	—	—	—
Octubre	145.212	8.648.607	59.56	—	—	—
Noviembre	154.979	8.708.219	56.19	—	—	—
Diciembre	148.977	7.557.387	50.73	—	—	—

VENTAS

Porcino

MESES	1923			1924		
	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	8.962	477.620	53.27	7.535	489.051	64.90
Febrero	10.854	533.341	49.14	10.762	643.881	59.83
Marzo	13.113	720.012	54.91	9.834	567.881	57.75
Abril	18.694	947.685	50.69	—	—	—
Mayo	23.061	1.213.105	52.60	—	—	—
Junio	22.868	1.033.621	45.20	—	—	—
Julio	21.784	1.050.640	48.23	—	—	—
Agosto	18.342	933.929	50.92	—	—	—
Septiembre	15.688	941.453	60.01	—	—	—
Octubre	13.042	829.292	63.59	—	—	—
Noviembre	10.292	657.758	63.91	—	—	—
Diciembre	8.892	528.384	59.42	—	—	—

MERCADO DE TABLADA

Lanar

ENTRADAS

VENTAS

MESES	Número de cabezas		1923			1924		
	1923	1924	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	462.436	454.567	360.322	3.598.737	9.99	372.631	5.642.839	15.14
Febrero	280.750	405.038	207.715	2.363.335	11.38	307.608	4.729.185	15.37
Marzo	341.222	306.430	266.532	3.202.464	12.02	220.827	2.811.274	12.73
Abril	352.059	239.032	275.880	3.600.579	13.05	—	—	—
Mayo	321.344	210.198	250.246	3.158.583	12.62	—	—	—
Junio	291.654	291.862	224.228	2.972.039	13.25	—	—	—
Julio	245.163	288.121	184.751	2.777.195	15.03	—	—	—
Agosto	210.925	203.760	161.053	2.468.119	15.32	—	—	—
Septiembre	209.328	234.809	149.729	2.195.454	14.66	—	—	—
Octubre	278.893	251.693	206.712	2.781.893	13.46	—	—	—
Noviembre	358.723	314.415	266.595	3.617.663	13.57	—	—	—
Diciembre	—	—	292.596	3.892.997	13.31	—	—	—

V
TRANSPORTES
FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales \$ oro	Productos \$ oro	Gastos \$ oro	Utilidades \$ oro
1910	37.9 4	1.042.170.418	110.941.406	65.929.627	45.011.779
1916	36.266	1.507.114.405	131.012.670	86.254.818	44.757.852
1917	36.295	1.506.970.871	120.195.609	90.203.287	29.992.582
1918	36 161	1.505.434.483	172.038.726	129.633.804	42.374.922
1919	36 223	1.502.221.278	198.335.404	147.235.489	1.099.975
1920	36.194	1.511.569.067	220.497.952	179.712.676	40.785.276
1921	36.195	1.542.058.147	203.305.102	177.932.904	25.872.198
1922	36.440	1.562.971.264	213.928.924	158.357.084	55.571.840
1923	36.577	1.566.771.490	237.123.046	164.613.195	72.512.851

Años	Pasajeros transporta- dos	TONELADAS DE CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artic.	TOTAL
1910	59.711.463	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1916	65.128.565	12.772.234	4.713.650	19.110.775	36.596.659
1917	57.922.557	10.977.250	4.051.203	16.424.986	31.453.439
1918	59.292.180	13.772.975	5.082.977	20.608.160	39.464.112
1919	71.808.733	14.657.628	5.409.463	21.921.844	41.988.936
1920	88.966.205	14.643.158	5.454.123	21.910.192	41.957.473
1921	88.482.548	11.987.624	4.276.566	17.901.244	34.165.434
1922	102.140.245	12.540.321	4.573.349	18.674.707	35.788.377
1923	120.270.139	14.180.701	4.970.036	20.862.933	40.013.670

NAVEGACION

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.523	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.498	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.050.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.65
1917	1.324	3.261.435	9.878	5.253.950	11.202	8.515.385
1918	1.656	4.033.263	9.210	4.874.468	10.868	8.907.731
1919	2.499	5.762.578	6.382	3.260.357	8.881	9.022.935
1920	2.940	8.639.051	6.407	2.236.371	9.347	10.875.422
1921	2.181	6.792.823	7.289	3.462.388	9.470	10.255.216
1922	2.473	8.097.993	9.323	4.963.612	11.799	13.061.605
1923	2.878	.613.303	10.114	5.522.966	12.992	15.136.2

- (1) Ferrocarriles particulares solamente.
(2) Datos aproximados.

VI
COMERCIO EXTERIOR
VALORES REALES EN \$ ORO

AÑOS	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910	389.071.860	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911	342.317.258	405.019.992	747.337.250	- 62.702.734
1912	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913	619.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915	582.179.279	305.483.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 1698.48.871
1918	801.466.488	500.602.752	1.302.069.240	+ 300.863.736
1919	1.030.965.258	655.772.294	1.686.737.552	+ 375.192.964
1920	1.044.035.370	934.967.699	1.979.053.069	+ 292.315.517
1921	671.129.420	749.533.697	1.420.663.117	- 78.404.277
1922	676.008.289	689.645.471	1.365.653.760	- 13.637.182
1923	771.361.262	668.430.096	1.639.791.358	- 97.068.834

VII
DATOS FINANCIEROS
ORO Y CIRCULACION FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación \$ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,48
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68,834	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	72,631	41,27
1916	350.179.733,90	1.013.098.518,39	73,327	43,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	73,328	45,14
1918	433.178.975,53	1.154.456.054,75	76,598	51,49
1919	454.936.465,65	1.177.174.475,33	77,043	54,15
1920	516.463.016,73	1.362.563.507,27	80,162	59,36
1921	506.282.589,57	1.362.563.973,50	80,163	55,05
1922	505.231.226,87	1.362.563.984,56	80,163	55,57
1923	504.412.291,57	1.362.563.984,56	80,163	55,57
31 Julio 1934	513.949.767,02	1.335.061.058,18	78,052	47,93

COMERCIO DE ORO

AÑOS	Importación	Exportación	Saldo
1910	87.027.986	1.689.892	+ 35.358.044
1911	12.764.236	3.008.697	+ 9.755.639
1912	86.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913	47.941.425	44.378.669	+ 3.562.856
1914	17.960.386	31.294.649	- 13.334.263
1915	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916	25.853.245	(1) 896.900	+ 25.516.345
1917	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
1918	17.873.450	(1) 85.466	+ 17.787.984
1919	28.897.637	(1) 76.868	+ 28.820.774
1920	143.193.565	(1) 22.281	+ 143.171.284
1921	70.842	-	+ 70.842
1922	16.010	(1) 6.670	+ 9.410
1923	6.375	(1) 5.596.560	- 5.590.18

EXISTENCIA EN ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910	185.994.385,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913	233.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917	261.597.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.909.545,64
1918	279.465.449,36	54.146.393,—	99.567.93,17	433.178.975,53
1919	310.031.942,68	65.907.718,—	78.996.804,77	454.936.465,65
1920	466.476.764,11	45.833.095,—	4.123.157,62	516.433.016,73
1921	466.476.969,25	35.782.493,—	4.123.157,62	506.382.620,49
1922	466.476.974,25	34.661.095,—	4.123.157,62	505.261.228,87
1923	466.476.974,24	33.812.165,— (1)	4.123.157,62	504.412.297,47
1924	458.498.856,02	55.450.911,—	—	513.949.767,02

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
1910	42.646.190	307.617.047	84.127.143	1.254.608.590	33.542.246	1.221.659.265
1911	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034
1913	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.886	28.733.339	1.475.514.784
1914	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	19.993.982	1.163.747.939
1915	84.795.190	341.591.415	16.974.659	1.431.906.478	9.589.081	1.220.199.333
1916	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917	36.340.423	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
1918	47.864.833	353.265.216	11.249.068	2.318.040.054	3.949.890	1.875.829.358
1919	47.919.802	364.142.333	14.171.798	2.977.586.532	6.970.279	2.097.491.716
1920	46.833.402	381.848.075	10.763.550	3.505.378.343	8.298.964	2.452.139.790
1921	47.833.412	392.829.247	10.988.440	3.352.157.991	8.700.990	2.598.159.816
1922	47.987.579	404.746.259	9.723.979	3.453.325.869	5.093.362	2.664.229.924
80 Sept. 1923	43.987.579	405.372.097	5.380.404	3.430.394.573	3.773.170	2.631.810.633
1924	44.704.190	347.831.387	4.144.928	3.414.316.503	7.038.520	2.897.000.378

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N° 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pagos de fletes marítimos y pasajes.

(1) Al 30 de Junio de 1923.

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

EN 1000 PESOS PAPEL

FECHA	Descuentos y adelantos	Depósitos	Encaje
31 Agosto 1924	2.845.000	3.389.500	805.700
30 Junio 1924	2.836.400	3.434.000	858.700
29 Febrero 1924	2.942.400	3.440.500	818.000
30 Junio 1923	2.656.200	3.513.000	1.082.900
31 Diciembre 1923	2.677.800	3.478.400	1.103.400

CAMBIOS

Alza (+) o baja (-) de los cambios en el mes de Junio de cada año %

Del año 10 al 23, se refiere a giros a 90 días y del 15 al 23 a giros telegráficos.

AÑOS	L. Esterlinas (Inglaterra)	Dólares (E.E. U.U.)	Franco (Francia)	Liras (Italia)	Pesetas (España)	Marcos (Alemania) baja %
1910	+ 0,98	No hay datos	+ 0,75	+ 0,4	+ 7,4	+ 0,0012
1911	+ 1,19		+ 1,45	+ 0,95	+ 8,6	+ 0,0015
1912	+ 1,83		+ 1,4	+ 1,4	+ 6,4	+ 0,0018
1913	+ 1,83		+ 1,25	+ 2,5	+ 8,7	+ 0,0017
1914	+ 0,52		+ 0,35	+ 0,2	+ 4,—	+ 0,0009
1915	par	+ 1,5	3,0	11,5	par	11,5
1916	+ 1,5	—	9,5	18,6	+ 7,5	20,—
1917	— 5,168	3,020	— 12,215	— 29,350	+ 17,745	Sin cotización
1918	— 7,142	— 4,998	— 13,525	— 45,210	+ 88,770	—
1919	— 6,547	— 1,669	— 20,380	— 36,145	+ 2,040	— 29,697
1920	— 17,261	+ 1,292	— 59,—	— 69,500	+ 13,500	— 85,310
1921	+ 7,48	+ 27,69	— 42,065	— 6,195	— 64,265	— 89,473
1922	+ 7,86	+ 15,13	— 48,355	— 3,850	— 69,555	— 91,43
1923	+ 13,17	+ 16,50	— 60,725	— 7,065	— 71,480	— 98,41

1921

MESSES	L. Esterlinas alza %	Dólares alza %	Franco baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos (Alemania) baja %
Enero	— 5,43	+ 18,71	— 59,085	— 13,495	— 77,025	— 91,88
Febrero	— 3,05	+ 17,65	— 54,715	— 11,195	— 76,930	— 91,48
Marzo	— 0,03	+ 19,52	— 54,340	— 9,910	— 75,480	— 91,52
Abril	+ 7,05	+ 24,50	— 50,150	— 4,215	— 68,555	— 91,11
Mayo	+ 11,58	+ 26,91	— 40,480	— 3,105	— 62,485	— 90,48
Junio	+ 7,48	+ 27,59	— 42,055	— 6,195	— 64,265	— 91,43
Julio	+ 9,67	+ 32,—	— 40,480	— 1,385	— 65,375	— 91,78
Agosto	+ 8,86	+ 30,94	— 41,725	— 2,725	— 67,515	— 92,64
Septiembre	+ 5,86	+ 27,74	— 47,700	— 6,370	— 72,655	— 94,38
Octubre	+ 5,24	+ 24,33	— 50,300	— 8,760	— 71,895	— 96,22
Noviembre	+ 6,91	+ 23,01	— 51,030	— 47,700	— 70,275	— 97,87
Diciembre	+ 9,96	+ 22,23	— 47,700	— 1,965	— 70,93	— 97,11
Promedio	+ 6,76	+ 24,91	— 49,190	— 6,370	— 70,93	— 94,11

1922

MESSES	L. Esterlinas alza %	Dólares alza %	Franco baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos (Alemania) baja %
Enero	+ 8,57	+ 19,92	— 47,150	— 2,535	— 71,610	— 96,88
Febrero	+ 4,67	+ 14,42	— 47,370	— 4,765	— 70,505	— 96,88
Marzo	+ 4,95	+ 14,17	— 45,595	— 5,125	— 69,005	— 97,61
Abril	+ 8,38	+ 16,29	— 44,895	— 3,635	— 66,890	— 98,23
Mayo	+ 7,05	+ 14,68	— 46,355	— 4,585	— 68,035	— 98,21
Junio	+ 7,86	+ 15,13	— 46,355	— 3,850	— 69,555	— 98,29
Julio	+ 7,72	+ 15,05	— 49,635	— 4,765	— 71,930	— 98,41
Agosto	+ 7,81	+ 14,80	— 51,045	— 5,305	— 72,530	— 98,97
Septiembre	+ 8,48	+ 16,—	— 52,640	— 5,485	— 73,615	— 99,55
Octubre	+ 7,93	+ 15,52	— 54,730	— 6,370	— 74,830	— 99,65
Noviembre	+ 7,81	+ 14,51	— 57,810	— 7,065	— 72,530	— 99,85
Diciembre	+ 8,10	+ 11,10	— 58,370	— 8,595	— 70,610	— 99,93
o...	+ 6,81	+ 15,16	— 50,400	— 5,125	— 71,055	— 99,78

1923

MESES	L. esterlinas baja %	Dólares baja %	Francos baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos baja %
Enero....	+ 9,05	+ 12,17	- 60,695	- 7,410	- 71,150	
Febrero...	+ 10,88	+ 12,57	- 63,535	- 7,065	- 71,350	
Marzo....	+ 10,67	+ 12,75	- 62,715	- 7,920	- 71,215	
Abril.....	+ 11,—	+ 13,59	- 59,840	- 7,750	- 70,080	
Mayo.....	+ 12,48	+ 15,46	- 59,220	- 6,545	- 70,260	
Junio.....	+ 13,67	+ 16,50	- 60,725	- 7,065	- 71,480	
Julio.....	+ 17,15	+ 19,58	- 61,980	- 7,750	- 72,070	
Agosto....	+ 21,63	+ 22,96	- 61,950	- 7,920	- 71,050	
Setiembre..	+ 20,29	+ 22,36	- 60,970	- 9,260	- 70,415	
Octubre...	+ 22,06	+ 23,73	- 59,255	- 8,260	- 69,290	
Noviembre..	+ 22,25	+ 26,36	- 61,275	- 7,920	- 69,333	
Diciembre..	+ 19,53	+ 25,—	- 63,720	- 8,090	- 69,955	
Promedio..	+ 15,10	+ 18,91	- 61,365	- 7,750	- 70,660	

Sin cotización

VIII NUMEROS INDICADORES

PRECIOS

AÑOS	Importación	Exportación
1910	100,—	100,—
1911	102,6	98,6
1912	108,3	97,8
1913	109,9	98,0
1914	110,8	101,3
1915	126,8	116,4
1916	160,6	131,4
1917	198,3	176,1
1918	294,0	175,5
1919	277,6	193,3
1920	308,6	201,4
1921	259,1	139,8
1922	213,9	114,5
1923	218,8	124,7

COMERCIO EXTERIOR

AÑOS	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910	100	100	100	100
1911	104,3	106,7	89,2	88,0
1912	109,4	117,7	131,8	128,9
1913	119,8	130,8	188,7	133,4
1914	77,3	85,1	102,2	103,6
1915	64,5	80,6	128,5	149,6
1916	61,8	96,6	112,0	147,3
1917	52,4	100,2	80,3	141,4
1918	47,1	131,9	117,4	206,0
1919	65,3	172,8	137,1	265,0
1920	85,6	246,4	133,1	268,3
1921	79,8	197,6	123,3	172,5
1922	88,4	181,8	151,7	173,7
1923	109,0	228,9	159,0	198,2

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	105	120	102	108
1916	112	110	105	108
1917	108	145	127	127
1918	115	132	144	141
1919	145	137	142	163
1920	129	205	157	142
1921	117	170	140	109
1922	63	140	121	109
1923	55	140	120	106

(1) Cifras aproximadas.

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Alimentos	Alquiler	Vestidos y otros gastos	Costo en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	108	93	114	107
1916	103	87	145	115
1917	127	89	178	135
1918	132	116	265	169
1919	141	115	250	160
1920	163	160	273	186
1921	142	149	233	166
1922	109	149	193	139
1923	106	149	186	136

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

SUMARIO: I. DERECHOS ADUANEROS EN EL BRASIL COMPARADOS CON LOS DE LA ARGENTINA. — II. NOTA DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA OBSERVANDO LA PROYECTADA LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION. — III. EL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO EN LOS PRIMEROS NUEVE MESES DE 1924. *Dirección General de Estadística de la Nación.* — IV. EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS CAMBIOS SEGUN LAS DOCTRINAS ECONOMICAS DEL PARTIDO SOCIALISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — V. EL SIGNIFICADO DE LOS SALDOS EN EL INTERCAMBIO, *La Prensa.* — VI. LA DIVERSIDAD INDUSTRIAL, *La Nación.* — VII. EL ENCAJE DE ORO EN LA ARGENTINA, *Gastón Jéze.* — VIII. REFORMA MONETARIA EN LA ARGENTINA, *Gastón Jéze.* — IX. EL PROTECCIONISMO EN ESTADOS UNIDOS. DEFENSA DEL SALARIO Y DEL STANDARD DE VIDA, *J. Hampton Moore.*

I

DERECHOS ADUANEROS EN EL BRASIL COMPARADOS CON LOS DE LA ARGENTINA

Los derechos en el Brasil están fijados en su tarifa de avalúos en reis, debiéndose pagar el 60 % del derecho en oro y el resto en papel. Hemos tomado una docena de artículos, al acaso, para comparar los derechos respectivos en ambos países. Vale la pena que, cuando se estudien nuestros derechos aduaneros se los compare con los de otros países como lo recomienda Vieytes en el artículo publicado en nuestro número precedente.

He aquí la comparación para los doce artículos referidos:

ARTICULOS	Unidad de medida	Derecho en pesos oro en:		Diferencia el Brasil (+ sobre la Argentina (-))	
		Argentina	Brasil	Absoluto	Rel. %
1. Sombreros de castor	Docena	1.25	29.68	28.43	2.274.4
2. Calzado de cuero para hombre (botines y zapatos)	»	18.—	30.15	12.15	67.5
3. Frutas secas	Kilo	0.125	0.15	0.025	20.0
4. Frutas en compota	»	0.4375	0.59	0.152	34.7
5. Harina de trigo	»	Libre	0.01	0.01	—
6. Harina de maíz	»	Libre	0.11	0.11	—
7. Bizcochos	»	0.1875	0.39	0.202	107.7
8. Fideos	»	Libre	0.39	0.39	—
9. Lápices para escribir	»	0.40	1.26	0.86	215.0
10. Tinta	»	0.04	0.20	0.16	400.0
11. Jarabes	»	0.28	2.44	2.16	771.4
12. Cápsulas, perlas, etc., medicinales....	»	.80	11.49	10.69	1.336.2

II

NOTA DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA OBSERVANDO LA PROYECTADA LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION

Buenos Aires, octubre 15 de 1924.

Al Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Dr. D. José Antonio González, S|d.

Sr. Presidente:

La Unión Industrial Argentina, que tengo el honor de presidir, ha tomado conocimiento, con mucho pesar, del proyecto de reformas a la ley de aduana N.º 11.281, remitido por el P. E. a la H. Cámara de Diputados con fecha 20 de julio de 1924, en cuyo artículo 6, propone la liberación de los derechos de aduana a los materiales de construcción.

No logramos, en efecto, conciliar esta liberación con las reiteradas declaraciones del Excmo. Señor Presidente de la República sobre fomento de las industrias del país.

Estas declaraciones en pro del fomento de las industrias nacionales habían dado un gran estímulo a nuestras manufacturas. La intención repetidamente manifestada por el primer magistrado de la Nación de propender por todos los medios al desenvolvimiento de la riqueza natural del país, había

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

creado entre los industriales una sensación de seguridad para el porvenir de los cuantiosos capitales que tienen invertidos en la República, y había dado un incentivo para hacer nuevas inversiones, muchas de las cuales ya se han realizado.

En buena hora toda liberación de derechos aduaneros a los artículos que el país no produzca; pero suprimir bruscamente estos derechos a las industrias ya establecidas en la República, es, cuando menos, una injusticia.

En el mensaje inaugural del primer período legislativo de este Gobierno, el año próximo pasado, el Excmo. Señor Presidente dijo:

“Mi Gobierno considera que el desarrollo de las industrias es el mejor vehículo para el adelanto y progreso cultural de un país.

“El P. E. considera que deben ser particularmente objeto de atención y de defensa, las industrias que trabajen materia prima nacional. Es necesario evitar que la competencia del exterior las destruya, cegando así tan valiosas fuentes de trabajo y reduciendo el nivel de vida de nuestros trabajadores. Los capitales invertidos deben ser estimulados, el trabajo debe ser defendido y la capacidad individual fomentada.”

Al inaugurar el segundo período legislativo, el Dr. Alvear al referirse al impuesto aduanero, reiteró sus declaraciones del año anterior, en los siguientes términos:

“No ha modificado este Gobierno, en lo más mínimo, su concepto sobre la función de este instrumento de la renta, como elemento concurrente con otros no menos importantes, para el fomento o la protección de las industrias del país, en los casos en que este apoyo sea necesario y favorezca una producción susceptible de arraigo. El proteccionismo oportuno y eventual debe ser un medio para el desarrollo de las industrias.”

Tampoco alcanzamos a conciliar la proyectada liberación con los fundamentos enunciados en el respectivo mensaje.

En efecto, en el mensaje, el P. E. expresa lo siguiente:

“No propongo en este proyecto variaciones de importancia en las cuotas impositivas ni en los aforos.”

Sin embargo, el artículo 6 del proyecto suprime totalmente los derechos a los materiales de construcción, y sobre este artículo 6, el mensaje guarda un silencio absoluto.

Más adelante el mensaje agrega:

“Podría mi Gobierno, en lo que respecta a los derechos y aforos vigentes proponer reformas más radicales, rectificando con algunas de ellas, disposiciones adoptadas por V. H., pero entiendo que los cambios bruscos del régimen impositivo aduanero, cualquiera que sea el propósito que los determina, son perturbadores para el comercio, para la industria y para la población, porque burlan los cálculos y las previsiones de aquellos, a la vez que trastornan la economía individual del consumidor.”

Y a renglón seguido el P. E. propone el más brusco de los cambios, como la supresión total y repentina del derecho aduanero, y crea así la perturbación para el comercio, la industria y la población, que es precisamente lo que el P. E. tan justamente declara querer evitar.

Tan grande es la aparente falta de consistencia en esta orientación, que no es posible atribuirle sino a un error material.

No ponemos en duda la sinceridad de las declaraciones del P. E., pero

la nueva iniciativa que motiva esta gestión no ha podido menos que desconcertar momentáneamente las esperanzas que teníamos depositadas en estas declaraciones.

Quizá haya algún motivo especial, que ignoramos, por el cual el P. E. haya juzgado necesario hacer una excepción a su política proteccionista. Sabemos que no es esta la primera vez que se propone al Congreso la liberación de los derechos de aduana a los materiales de construcción.

Pero en las ocasiones anteriores, la iniciativa ha partido de los legisladores, aduciendo razones de interés público, como es el abaratamiento de la vivienda. Hoy, desgraciadamente para nosotros, la iniciativa corresponde al mismo P. E. y, esto es tal vez lo más lamentable, nada hay en el mensaje que nos permita apreciar los motivos que inspiran esa iniciativa.

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA

Por si tuviéramos que dar por sobreentendido que las razones no expresadas, son las mismas, que determinaron la iniciativa en años anteriores, nos permitimos recordar algunos de los argumentos que se hicieron fuera y dentro del mismo Congreso, al discutirse la actual ley de Aduana, hace apenas un año. Estos argumentos determinaron el rechazo de la deliberación y el mantenimiento de los derechos. Veamos cuales fueron estos argumentos.

El eminente economista, profesor de finanzas públicas en la Facultad de Derecho de la Universidad de París, M. Gastón Jèze, consultado especialmente sobre el punto por la Unión Industrial Argentina, emitió la siguiente opinión:

"1.º — En caso de ser votada, esta supresión de derechos de aduana no tendría ningún efecto apreciable sobre la construcción de inmuebles ni sobre los precios de los alquileres.

"2.º — Favorecería la importación de mercaderías extranjeras y contribuiría, por lo tanto, a recargar la balanza de saldos en un sentido desfavorable para la República Argentina y aumentaría las perspectivas de inestabilidad de la moneda nacional argentina".

"3.º — Comprometería seriamente e indiscutiblemente a la industria nacional que se encuentra aún en el período de crecimiento y cuyo fomento presenta para la República Argentina, un gran interés.

"En todo caso, sería inútil arruinar definitivamente y seguramente tal o cual categoría de productores nacionales mediante la supresión temporal de ciertos derechos aduaneros que los protegen. Y esto persiguiendo un fin cuya realización es completamente problemática, por no decir imposible.

"Es bien evidente, en primer lugar, que para que los capitalistas sean inducidos a construir viviendas para la población obrera o la clase media, para que los propietarios de casas sean inducidos a rebajar los alquileres como consecuencia de los gastos de reparación, es menester que la rebaja de los gastos de construcción, de conservación y de refacción, sea considerable. Si es mínima, la situación no cambiará.

"No debe creerse que toda disminución, aún mínima, en el precio de costo de una casa, repente, necesariamente, de un modo inmediato, sobre las construcciones de viviendas o sobre la disminución de los alquileres. Ello es evidente para la construcción de casas nuevas. Si la rebaja no al-

"canza al 25 % o 30 %, ella no incitará a construir; con más razón si no pasa del 5 % o del 6 %."

Asimismo el anterior presidente de esa Comisión de Presupuesto, Dr. Mora y Araujo, en la sesión de la H. Cámara del 25 de abril de 1923, dijo:

"Yo, personalmente y respetando, como es natural, las decisiones de la comisión que tengo el honor de presidir, he creído desde el primer momento, y debo manifestarlo con toda franqueza, a la Cámara, que esa exoneración de derechos a los materiales de construcción, no va a llenar la finalidad práctica que se persigue, porque va a ser acaso imposible constatar que los que tengan necesidad de usar esos materiales de construcción sean realmente los que reciban el beneficio que representa la liberación, y los que seguramente beneficiarían de ella son los fabricantes, exportadores, y las grandes casas importadores de esos artículos. Eso, aparte de que esta exención de derechos, puede afectar a artículos de producción nacional que debemos tener muy en cuenta para prestarles toda la racional protección que requieren, a fin de que las fábricas que los producen puedan seguir desenvolviendo en beneficio del país, sus actividades y capitales."

A su vez la Comisión de Presupuesto del H. Senado se expresó en los términos siguientes:

"Han sido dadas como razones valederas para inducir a la H. Cámara a la liberación del arancel aduanero, que ello abarataría de un modo sensible la construcción de la modesta vivienda del empleado o del obrero. La Comisión tiene en su cartera la prueba demostrativa de que tal abaratación es ilusorio y que en cambio, perjudica industrias radicadas en el país, que utilizan materias primas nacionales. En total, una vivienda presupuestada en \$ 15.000 sólo resulta, suprimiendo el referido arancel aduanero, disminuido su costo, en 2.22 %, lo que, en cifras redondas, representa \$ 333.15 que seguramente no beneficia a nadie y sí, tal vez, al constructor o intermediario solamente."

Finalmente, el mismo doctor Alvear, ante una comisión de la Unión Industrial Argentina que lo entrevistara con este motivo, declaró que la supresión proyectada sería inocua para el fin propuesto e injusta para la industria nacional, y citó un ejemplo análogo al que fué dado por la C. de Presupuesto del H. Senado, diciendo que la disminución del precio de los materiales no sería más que del 2 %, y que ello no rebajaría el costo de la vivienda ni menos el de los alquileres.

Nótese, en este punto, la coincidencia absoluta de las opiniones del señor presidente, de la Comisión de Presupuesto del H. Senado y del profesor Jèze.

EN QUÉ PROPORCIÓN RECARGAN LOS DERECHOS ADUANEROS EL COSTO DE LAS CONSTRUCCIONES

La Cámara de Diputados, en una de las sesiones del año pasado, resolvió el nombramiento de una comisión especial encargada del estudio de este problema.

Dicha comisión se dirigió a las más importantes firmas constructoras, solicitándoles su opinión sobre este asunto. Los ingenieros Olmos y Allende

Posse, que han tenido a su cargo importantes trabajos de edificación de casas para obreros, entre ellas algunas de las ejecutadas por la Comisión Nacional de Casas Baratas, han evacuado la consulta con datos concretos de la práctica, informando que el costo real de las casas por ellos construidas para el barrio Marcelo T. de Alvear, ha sido de 10.000 pesos c/l por cada vivienda, a lo cual, si se le agrega el valor del terreno, se llega a la cifra de \$ 13.000 para cada una. Los derechos aduaneros pagados para levantar cincuenta casas, han sido los siguientes:

Maderas	\$ o/s.	1.383.88
Vidrios	„ „	60.17
Metal desplegado	„ „	68.81
Ruberoid	„ „	42.24
Material eléctrico	„ „	160.—
Tiranería de hierro	„ „	1.116.45
Azulejos	„ „	291.56
Cemento	„ „	611.82
Tejas	„ „	309.28

TOTAL \$ o/s. 4.044.21

equivalente a menos de \$ 10.000 c/l para las cincuenta casas, lo que hace un promedio de 200 pesos por unidad.

Se ve, pues, que el recargo producido por los derechos de aduana, es de sólo 1.5 % del valor total de la misma, y del 2 % sobre el costo de la edificación.

“Este es el dato real, fruto de experiencia, y confesamos nuestro error, dicen los ingenieros Olmos y Allende Posse, porque como muchos otros, juzgá-bamos que sería una suma mayor”.

(Publicación de antecedentes de la citada comisión parlamentaria, página III).

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO ENTRE CAPITALISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS

El efecto perjudicial de la proyectada liberación de derechos ya ha repercutido entre los capitalistas nacionales y extranjeros.

En “La Nación” del 30 de junio último, hemos leído lo siguiente:

“Se embarcó ayer de regreso a Europa don Gastón Barbanson, distinguido hombre de negocios belga. El señor Barbanson, que se proponía llevar a cabo un vasto plan aquí concertado para impulsar fuertemente las actividades metalúrgicas de la empresa a que está vinculado, se encuentra con que el proyecto ministerial puede detenerlo por completo. Insistía en que es de todo punto imposible que crezca o simplemente viva en el país ninguna industria de transformación si las leyes nacionales no la defienden. Quedarán sin trabajo decenas de miles de hombres, hombres a quienes acechará el hambre como consecuencia de una ley hecha con el deseo, muy plausible, sin duda, de abaratar la vida. Hay que tener en cuenta, también una razón de seguridad nacional; la necesidad de producir dentro del país los elementos necesarios para esa seguridad. Sin industria propia, jamás podremos hacerlo, y quedaríamos entonces eternamente a merced del producto extranjero”.

La fábrica cordobesa de cemento portland de los señores Verzini, Garlot y Cia., acaba de hacer la siguiente declaración:

“La noticia de ese proyecto sobre legislación aduanera, nos ha llegado en momentos en que pensábamos iniciar los estudios para la ampliación de nuestra producción a 30.000 toneladas anuales, con el objeto de realizar las instalaciones necesarias en cuanto lo permitan nuestros medios. Creemos inútil agregar que hemos desistido de tal idea hasta que no se dicte una ley de fomento industrial que nos ponga a cubierto, por un término prudencial de los saltos de vientos políticos.”

La fábrica de cemento de Sierras Bayas ha recibido la noticia del proyecto de supresión de los derechos en momentos que hacía una nueva inversión de \$ 2.000.000 c/l. en sus instalaciones y piensa suspender los trabajos a la espera de los acontecimientos.

Creemos innecesario agregar nuevos argumentos para demostrar el error y la injusticia que significaría la supresión de los derechos aduaneros a los materiales de construcción que se fabrican en el país.

La supresión de los mencionados derechos no va a abaratar los alquileres, trátese o no de materiales fabricados en el país.

Ningún reparo motivaría la supresión de los gravámenes sobre los materiales que el país no produce. Esto es puramente una cuestión fiscal. Pero sería un acto perjudicial para un grupo de industriales y sin beneficio para nadie hacen extensiva la supresión a los materiales que el país produce.

Hasta el diario “La Prensa”, que no es un órgano proteccionista, en su edición del 24 de julio, al apoyar la liberación de derechos, hizo el distinguo entre lo que se fabrica y lo que no se fabrica en el país.

“La acción del Estado — decía “La Prensa” — fomentando la edificación por los medios que tiene a su alcance, es lo que se necesita, y para esto nada más importante que el impuesto, o, mejor, la liberación del mismo. En el primer sentido, gravando los terrenos baldíos cuando en ellos se pueda construir casas, y en el segundo, abriendo las aduanas para dar libre entrada a los materiales de construcción “que no se fabriquen en el país”, los cuales deben ser eximidos de gravámenes”.

Hace apenas diez meses desde que la liberación de estos derechos fue rechazada por nuestro Parlamento como perjudicial para el país, y no es posible que en este breve plazo las circunstancias hayan cambiando. Si en noviembre del año pasado la liberación era una inconveniencia, la misma inconveniencia existe hoy. La situación económica de un país en estado de paz no varía de la noche a la mañana.

Al hacer en esta presentación la defensa de nuestros intereses colectivos, nos encontramos en la situación singular de peticionar al P. E. de la Nación empleando las palabras del mismo primer magistrado de la República. Decimos, con nuestro presidente, que “es necesario evitar que la competencia exterior destruya nuestras industrias, segando tan valiosas fuentes de trabajo, y reduciendo el nivel de vida de nuestros trabajadores”; decimos, con nuestro presidente, que “los capitales invertidos deben ser estimulados, que el trabajo debe ser defendido y la capacidad individual fomentada”.

Si estas palabras, que el Excmo. señor presidente ratificó en su último mensaje, tienen todo el valor que les atribuimos, no puede haber estado en la mente del gobierno liberar de derechos a los materiales de construcción.

Por otra parte, el mismo señor ministro de Agricultura, Comercio e Industria, declaró hace poco a algunos industriales que le interrogaran acerca de la oportunidad de invertir nuevos capitales en el país, que la orientación del P. E. ya era conocida, y que podían dichos industriales contar con el más decidido apoyo en todo cuanto dependiese del gobierno.

Por todas estas razones, confiamos en que el señor presidente de la comisión de Presupuesto, querrá propiciar ante la comisión y ante la Cámara la medida de justicia que solicitamos, aconsejando el mantenimiento de los derechos de aduana a los materiales de construcción que el país produzca.

Saludamos al señor presidente con nuestra más distinguida consideración.

LUIS PALMA, *Presidente*. — JOSÉ A. LAZZARI, *Secretario*.

III

EL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO EN LOS PRIMEROS NUEVE MESES DE 1924 (1)

El valor efectivo del intercambio comercial argentino en los primeros nueve meses de 1924, ascendió a la suma de 1.416.350.000 pesos oro.

Corresponde a las importaciones la suma de 620.050.000 pesos oro y a las exportaciones la suma de 796.300.000 pesos oro.

Las exportaciones en los primeros nueve meses de 1924 superan en valor a las de todo el año 1923. La diferencia en más asciende a 25.000.000 de pesos oro.

El saldo efectivo del balance comercial en los primeros nueve meses de 1924, a favor del país, asciende a la importante suma de 176.250.000 pesos oro, o sea 400.000.000 de pesos moneda nacional.

Como en los dos meses y medio transcurridos después del 30 de septiembre el comercio exterior se ha desenvuelto en idénticas condiciones y proporciones que en los nueve primeros meses, puede preverse desde ahora que el saldo a favor del país, en el año 1924, alcanzará a unos 230.000.000 de pesos oro o sea unos 520.000.000 de pesos moneda nacional.

Trátase de uno de los saldos favorables de más importancia obtenidos hasta hoy, superado solamente por los de los años 1915, 1918 y 1919 que ascendieron a 276, 301 y 375 millones de pesos oro, respectivamente. Tan fuerte saldo a favor en 1924 supera a la suma de los saldos en contra de los años 1921, 1922 y 1923, unidos que llegaron a 189 millones de pesos oro, saldos contrarios que originaron el des-

(1) Informes de la Dirección General de Estadística de la Nación.

equilibrio de nuestros balances de pagos y la baja de nuestro cambio internacional.

Esta importante reacción, a favor del país, en su balance comercial, ha influido tan vigorosamente en el mercado internacional de cambios, que la moneda argentina vuelve a ocupar uno de los primeros puestos en el mercado monetario internacional.

Considero conveniente insistir en lo recordado en informes anteriores, es decir, que un nuevo aumento en las importaciones nos llevaría inevitablemente a un nuevo desequilibrio en nuestro balance internacional de pagos, como sucedió desde 1921 hasta 1923 y, en ese caso, nuestra moneda volvería a perder su posición privilegiada en el mercado monetario internacional que acaba de conquistar y que la vuelve a colocar entre las monedas más sanas del mundo, no solamente en cuanto a su poder de compra, dentro de sus fronteras, sino también en cuanto a su poder de compra en los demás países.

El hecho a que se acaba de hacer referencia — originado por el mantenimiento de las importaciones a pesar de un fuerte aumento en las exportaciones — se presenta, para bien del país asociado a una fuerte disminución de las importaciones de artículos de consumo y de artículos suntuarios, que pagan derechos reemplazados por artículos iguales, similares o equivalentes de producción nacional. En cambio a esa reducción en las importaciones ha correspondido, según se hizo notar con detalles numéricos en el informe anterior, un aumento equivalente de artículos de hierro y otros metales, de implementos para la agricultura, de maquinarias para la industria y materiales para los ferrocarriles, es decir, instrumentos de trabajo y de producción.

En el siguiente cuadro se anotan las cantidades y los valores de los principales productos exportados en los primeros nueve meses de 1924.

EXPORTACION
PRIMEROS NUEVE MESES DE 1924

ARTICULOS	Unidad	Cantidades	Valores \$ o r o
Animales equinos	Unidades	3.738	240.054
» ovinos	»	306.984	523.170
» bovinos	»	132.616	4.922.355
Bovino congelado	Toneladas	295.955	42.924.686
» enfriado	»	288.226	46.965.789
Carneros congelados	»	74.283	16.834.411
Cerdos congelados	»	110	36.931
Cueros de cabra y cabrito	»	1.310	1.099.340
» lanares sucios	»	9.850	4.720.109
» vacunos salados	»	132.895	48.262.427
» vacunos secos	»	24.391	11.684.466
» yeguarizos salados y secos	»	1.505	306.198
Lana lavada	»	1.761	2.140.290
» sucia	»	93.503	56.720.524
Lenguas conservadas	»	1.221	356.981
Menudencias de carnes congeladas	»	29.493	3.703.244
Tasajo y carne salada (porcina y vacuna)	»	10.357	2.699.298
Carne conservada	»	71.340	18.413.356
Manteca de vaca	»	22.169	15.984.605
Margarina y palmitina	»	726	23 6.
Queso	»	1.354	493.580
Sebo y grasa derretida	»	100.624	21.611.219
Huesos	»	31.913	947.932
Avena	»	578.936	17.845.553
Cebada	»	185.797	6.936.381
Lino	»	1.152.096	101.561.615
Maíz	»	3.322.699	123.689.293
Papas	»	38.312	945.945
Pasto seco	»	7.475	137.569
Trigo	»	3.887.871	182.479.420
Harina de trigo	»	139.009	9.764.632
Afrecho y afrechillo	»	195.146	4.810.191
Tortas de semillas oleaginosas	»	31.949	1.232.916
Extracto de quebracho	»	128.079	10.076.250
Rollizos de quebracho	»	58.418	1.317.825
Demás artículos	»	—	33.665.767
TOTAL	—	—	796.290.631

EL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO EN EL PRIMER
SEMESTRE DE 1924 Y SU COMPARACION CON EL DE
IGUAL PERIODO DE 1923.

I

CIFRAS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR

El valor efectivo del intercambio comercial argentino en el primer semestre de 1924, ascendió a la suma de 982.140.137 pesos oro, o sea 90.773.473 pesos oro más que en el mismo período de 1923, lo cual representa un aumento de 10.2 %.

Corresponde a las importaciones la suma de 412.254.969 pesos oro, contra 434.215.048 en el primer semestre de 1923, es decir, 21.960.079 pesos oro menos en 1924, o sea un 5,0 % de disminución.

Las exportaciones alcanzaron en el primer semestre de 1924 a la suma de 569.885.168 pesos oro, contra 457.151.616 en el mismo período de 1923, o sea un aumento de 112.733.552 pesos oro, lo que equivale a un 24,7 %.

El saldo efectivo del balance comercial, en el primer semestre de 1924, fué de 157.630.199 pesos oro a favor del país.

II

IMPORTACIÓN

Un prolijo análisis de las importaciones durante este semestre pone en evidencia un cambio radical de nuestra política del intercambio, en sentido francamente favorable para la economía nacional, aparte del importante saldo positivo a que acaba de hacerse referencia.

Se observan grandes disminuciones en la importación de artículos de consumo, substituídos por la producción nacional y, simultáneamente, grandes aumentos en la importación de artículos de hierro y otros metales, maquinarias e implementos para las industrias y los ferrocarriles.

La importación de artículos de consumo y de artículos suntuarios, sujetos a derechos, ha disminuído, aumentando en cambio, en cantidad equivalente, la de los artículos destinados al trabajo y a la industria.

Este fenómeno, incipiente en los años anteriores, se presenta ya con caracteres inconfundibles, que revelan, probablemente, la iniciación franca de la sana empresa de producir en el país artículos de consumo iguales, similares o equivalentes a los que hasta hoy venían del exterior, importando, en cambio, artículos reproductivos destinados a la expansión de las industrias y de los transportes.

Se han importado en el primer semestre de 1924, 9.000.000 de kilos de azúcar menos que en igual período del año precedente, (73 % menos), 6 millones de kilos de yerba, (16 % menos), 3.800.000 kilos de malta, (53 % menos) y 6.360.000 kilos menos que en el primer semestre del año anterior, de porotos, ajos, castañas, maní y arroz, en orden de importancia cuantitativa,

(20 % menos). Suman las disminuciones de estas substancias alimenticias extranjeras 25.160.000 kilos.

En cambio, los aumentos en este capítulo suman solamente 5.470.000 kilos, correspondiendo, en orden de importancia, a café, pasta de tomate, huevos, pescados conservados, lentejas, aceite y queso (15 % más).

En el renglón de los tabacos extranjeros las disminuciones en el semestre alcanzan a 4.000.000 de kilos, (69 % menos).

En el capítulo de las "materias textiles y sus artefactos" se ha producido una reducción de 20.000.000 de kilos, con relación al semestre del año precedente, (37 % menos)

La importación de "substancias químicas y farmacéuticas" ha disminuído en 4.000.000 de kilos con relación al semestre del año anterior, (55 % menos).

No se observa disminución digna de mencionarse en ninguno de los artículos que forman el importante grupo de "hierro y sus artefactos", notándose importantes aumentos en todos los principales renglones. Estos aumentos alcanzan a 106.000.000 de kilos. Se destacan los siguientes artículos: rieles de acero, 23.000.000 de kilos más que en el primer semestre de 1923, hierro en chapas, barras, planchuelas y perfiles, 21.300.000, alambre galvanizado para cercos, 7.000.000, máquinas diversas y repuestos, 4.250.000, tornillos y tuercas, caños, ruedas y ejes de hierro, tramos de hierro, flejes, 7.000.000 de kilos y 7.300 automóviles. La importación de hojalata aumentó en 8.000.000 de kilos. Todos los artículos de este capítulo del hierro y la hojalata alcanzaron el primer semestre de 1923 a 295.000 toneladas y en igual periodo de este año, a 401.000 toneladas. La diferencia, en más, llega a 106.000 toneladas, la cual representa un 36 % de aumento.

La importación de cemento fué superior en 62.000 toneladas (58 % más), la del carbón en 400.000 toneladas (31 % más), la de la arena para edificios en 182.000 toneladas (32 % más), y la de azulejos y baldosas en 1.200 toneladas (22 % más).

Los materiales para ferrocarriles y para explotación de petróleo aumentaron en 2.000.000 de pesos oro (valor declarado). El aumento representa 88 %.

El valor "real" de las importaciones en el primer semestre de 1924 ascendió, según se ha visto, a la suma de 412.254.969 pesos oro, de la cual corresponden \$ 296.675.166 a las importaciones de artículos sujetos al pago de derechos y 115.579.803 a las importaciones libres de derechos. El valor de los artículos libres de derechos representa un 28 % del total de las importaciones. Esta proporción fué en 1923 de 22 %.

Haciendo base 100 los precios reales de 1910, el Número Indicador ponderado de los precios, en 1923, fué 218,8 y 222 en el primer semestre de 1924, es decir, que los precios no han variado en su conjunto.

III

EXPORTACIÓN

El valor de la exportación durante el primer semestre de 1924 alcanza a 569.885.168 pesos oro. Es el valor más alto alcanzado hasta hoy en igual

período, con excepción del año 1920. Supera en 112.733.552 al de las exportaciones del primer semestre de 1923 que alcanzaron a 457.151.616 pesos oro. El aumento representa un 24,7 %.

Los aumentos corresponden por partes iguales, en cifras absolutas, a los productos de la ganadería y a los de la agricultura en cuanto al valor.

El valor de los productos ganaderos exportados llegó, en cifras redondas, a 232.000.000 de pesos oro contra 176.000.000 en el semestre del año anterior. Ese aumento, que representa un 32 %, alcanza a 55.803.000 pesos oro. El valor de los productos de la agricultura, alcanzó a 322.000.000 contra 265.000.000 en los primeros seis meses de 1923. La diferencia en más, alcanza a 56.800.000 y representa un 21 %.

El mayor aumento entre los productos de la ganadería se observa en las carnes. En los primeros seis meses de 1923 se exportaron 376.878 toneladas con un valor de 61.129.759 pesos oro, y en igual período de 1924, toneladas 534.794 con un valor de 95.825.276. El aumento en cantidad representa un 42 % y el aumento en valor un 57 %.

La exportación de carnes en este semestre es la más alta realizada hasta hoy en igual período. Esta cantidad exportada en sólo seis meses de 1924, es mayor, o se aproxima, a lo exportado en los períodos anuales completos, hasta hoy, con excepción de tres años (1918, 1919 y 1923). En los años 1910 a 1923 — doce meses — se exportaron las siguientes cantidades, respectivamente y en cifras redondas: 362.000, 442.000, 456.000, 443.000, 460.000, 443.000, 545.000, 559.000, 764.000, 618.000, 523.000, 501.000, 559.000 y 739.000 toneladas.

Los aumentos más importantes entre los productos agrícolas se observan en el trigo (23 %), la harina de trigo, cuya exportación ha vuelto a adquirir importancia pasando de 36.000 toneladas a 97.000 (169 % de aumento), al afrecho y el afrechillo (56 % más), el lino (11 % más), la cebada, que de 21.000 toneladas sube a 169.000, el maíz (15 %).

Los derechos de importación representan un 13,5 % sobre el valor real total de las importaciones en el primer semestre de 1924. Referidos esos derechos exclusivamente a los artículos sujetos a derechos, es decir, excluyendo el valor de los artículos de importación libre, la recaudación representa un 18,8 %.

Los derechos de exportación representa un 1,5% sobre el valor total de lo exportado en el primer semestre de 1924.

IV

**EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS CAMBIOS SEGUN LAS
DOCTRINAS ECONOMICAS DEL PARTIDO SOCIALISTA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

La REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA suele reproducir algunos de los artículos del periodismo nacional que reflejan las ideas económicas de la época sea que resulten las predominantes, sea que respondan a algunas minorías. Se aspira a que la colección de la Revista sea un buen archivo de los principales hechos y de las principales ideas económicas del país.

Existe en la República un partido político con bandera económica que, en sus ideas económicas, se aparta de todos los partidos semejantes. Ya habrá notado el lector que nos estamos refiriendo a las ideas monetarias y de política económica de los representantes de la fracción mayor del socialismo político de la Argentina.

Hemos pensado que, siquiera una vez al año, debemos transcribir en nuestras páginas algunas de esas ideas económicas por el interés histórico que pudieran llegar a tener.

Transcribimos este artículo, por considerarlo una síntesis de las ideas económicas del partido. Es un editorial de *La Vanguardia*.

No suprimiremos del editorial sino los ataques personales que, según costumbre, dirigen a todos los que se ocupan.

"Según la comunicación oficial, se han exportado productos del país durante ese tiempo por valor de 796.300.000 \$ oro, y se han importado productos extranjeros sólo por 620.050.000 \$ oro, dejando un saldo "a favor" del país de 176.250.000 \$ oro.

.....
"No sabemos qué quieran decir, (los valores reales), pues los expresa en pesos oro, y esa oficina ha sido cómplice de los que, para embrollar y mistificar la situación monetaria del país, se han empeñado en llamar siempre un peso oro a 2.27 \$ papel, cuando este papel es inconvertible, y redundante, y, por lo tanto, está depreciado.

"Los pretendidos pesos oro de la estadística nacional han sufrido, pues, durante los nueve primeros meses del año 1924 todas las vicisitudes a que está sujeto el papel moneda en los países de curso forzoso y de agio. Esa pretendida estadística de valores no toma como unidad una cantidad determinada de oro, es decir, tantos gramos y diezmiligramos de oro metálico. Expresa los valores en unidades cuyo valor representativo de oro ha variado y ha oscilado en cada uno de los meses, semanas y días del año, los expresa en oro de Salaberry, de muy diversos y, generalmente, de muy pocos quilates. No es, pues, una estadística honesta, sincera y científica.

"Que es tendenciosa en favor de las peores formas de la explotación capitalista, lo indica la singular expresión de "en favor del país", que acopla a la cifra del exceso de la exportación sobre la importación.

¿Por qué en favor del país? ¿Ganan los trabajadores argentinos cuando exportan 796 pesos de trigo, maíz, lino, carne, lana y cueros, y reciben en cambio sólo 620 pesos de tejidos, yerba, hierro, madera, máquinas y herramientas?

"¿No es la diferencia tributo que paga el pueblo trabajador al capital extranjero? ¿No representa sangre y sudor del productor nacional que se transforma en dividendos y ganancias de las grandes empresas? ¿No va también gran parte de ese tributo a costear la vida de disipación de rentistas argentinos en el extranjero?

"Y todavía gran parte de la importación la forma nuevos capitales que vienen al país, no para pagar a los que produjeron lo que se ha exportado, sino para poner a trabajar a los inmigrantes y explotarlos, como a los trabajadores ya residentes.

"Lo que se quiere con las estadísticas aderezadas por el ingeniero Bunge es sugerir el temor a la importación, presentarla como una desgracia nacional, hacer creer que es malo que entren al país los productos extranjeros necesarios para la vida y la cultura del pueblo trabajador.

"Lo que se quiere es dar base aparente a sofismas que disimulen la desastrosa política monetaria de los últimos años, favorable toda ella también a la exportación.

"A eso responde el macaneo del director de estadística sobre los cambios. Según él, si con 100 \$ papel argentino se compran ahora más dólares que hace un año es porque hay exceso de exportación.

"No se pregunta cuál es la situación del signo monetario nacional en el mercado nacional, cuál es el monto y la actividad de las transacciones en el país en estos momentos. Mucho menos quiere saber lo que se ha hecho últimamente en materia monetaria. No habiendo conseguido impedir que se quemaran algunas decenas de millones de mal papel, opta por ignorar esa saludable extinción.

"Y así puede atribuir toda la mejora de los cambios a la "favorable balanza del comercio", que, para el trabajador, a veces, quiere decir exportar alimento y abrigo, y vivir desnudo y hambriento.

"Toda esa estadística oficial, manejada por jesuitas, es una enorme mistificación de los que desean hacer de nuestro país una nueva España.

"Si las cosechas argentinas no hubieran sido tan buenas, ni tan altos los precios de nuestros principales productos en el mercado universal, ni tan abundante y valiosa nuestra exportación, bastaría haber quemado más papel moneda degradado para que los cambios con el exterior fueran los mismos que hoy, o mejores.

"Si los trabajadores argentinos recibieran más altos salarios, y vivieran mejor y aumentara la importación, y no bastara ese estímulo a la valorización del peso papel, bastaría quemar otro poco más de papel moneda supérfluo para sanear el restante en circulación, y volver definitivamente a los cambios a la par con los países de moneda sana."

V

EL SIGNIFICADO DE LOS SALDOS EN EL INTERCAMBIO

Por razones, en parte idénticas a las expresadas al reproducir el artículo que precede titulado "El Comercio Exterior y los cambios, según las doctrinas económicas del Partido Socialista en la República Argentina", publicamos el siguiente artículo (1). Véase otro artículo de ideas semejantes al que hoy transcribimos, que fué reproducido en esta Revista, N.º 61, julio de 1923, página 71, bajo el título "Impuesto a la Importación". — N. DE LA R.

La "estadística general" acaba de hacer circular en folleto el informe que el 16 de este mes presentó al Ministro de Hacienda, que publicamos en su oportunidad, reducido en lo esencial a un cuadro de los principales productos exportados en los primeros nueve meses del año y a la cifra global de la importación durante el mismo período.

Sobre esos datos prevé que el intercambio arrojará en el presente año un excedente de exportaciones que alcanzará a 230 millones de pesos oro, uno de los saldos de más importancia obtenidos, que sólo sería inferior a los de 1917, 1918 y 1919, y que superará a la suma de los saldos en contra de los años 1921, 1922 y 1923 reunidos.

La estadística está empeñada en difundir la falacia de los grandes excedentes de exportación, y con la tolerancia del Ejecutivo emplea sus informes para presentar como un bien que deberá perseguirse por todos los medios la disminución de las importaciones.

Ese parece haber sido el objeto del informe. Las importaciones han seguido aumentando, desde que terminó la guerra, por razones muy explicable y con beneficio del país; pero este hecho, que la estadística no se ha ocupado en investigar metódicamente, le sirve para establecer las conclusiones más aventuradas.

Los grandes saldos producidos por la restricción en la importación, a consecuencia de la guerra, han sido presentados al país como un signo favorable de nuestra situación económica, cuando fueron el signo de un malestar mundial y nacional.

Después vino un período de saldos aparentemente desfavorables, en que la importación excedía en valor a la exportación. Fué una consecuencia natural de que no se hubiera podido importar anteriormente una gran cantidad de artículos y de que en consecuencia, habrá una cantidad considerable de necesidades aplazadas.

El país necesitaba realizar en poco tiempo las capitalizaciones indispensables, y la construcción y hasta la renovación de infinidad de artículos domésticos, que no habían podido efectuarse por la carestía reinante hasta entonces.

Esos saldos, aparentemente desfavorables, pero, en el fondo, benéficos,

(1) De *La Prensa*, del 30 de diciembre de 1924.

han sido presentados como la causa de la depreciación de la moneda nacional, cual si los balances de pagos de cada año debiesen ser considerados como compartimentos estanques, sin comunicación entre sí.

Lo que se dejó de comprar hasta 1920 en el exterior y fué comprado después, no podía ser adquirido, naturalmente, con las exportaciones corrientes, sino con las que habían sido acumuladas en forma de oro en el país y en el extranjero.

Pero el doble embargo que sufría y sufre el oro, no permitió que los excedentes de exportación del período de la guerra se derramasen en los períodos subsiguientes para compensar los excesos de importación y mantener el nivel del intercambio, de acuerdo con su ley natural, que es de equilibrio de las importaciones con las exportaciones.

La inconvención de la moneda y prohibición de exportar oro fueron las causas del deprecio del peso argentino, y no los excedentes de importación, que de naturales y benéficos han sido transformados, por superficiales interpretaciones de la estadística, en anormales y perjudiciales.

Considera el informe a que hicimos referencia al comenzar, que no es buen signo el aumento habido en la importación en el presente año, y advierte que otro aumento más nos llevaría inevitablemente a un nuevo desequilibrio en nuestro "balance internacional de pagos", como el de los años 1921 hasta 1923.

Científica y verdaderamente, esos años no fueron de desequilibrio, como lo pretende la estadística, que ignora todo estado del balance de pagos, por cuanto no hace cuenta sino del intercambio de mercaderías, y como parecerían indicarlo las cotizaciones del peso en el mercado de los cambios bancarios. Fueron años de recuperación del nivel perdido en el propio intercambio de mercaderías durante el desequilibrio de los años anteriores, en que los excedentes de exportación no representaron una capitalización, como se pretende, sino una imposibilidad de comprar las cosas necesarias para el progreso nacional y, por lo tanto, un desequilibrio.

Intentar la disminución de las importaciones por medio de la intervención del Estado, o sea violentándola — como la "estadística general" no se cansa de aconsejarlo, cual si fuera una función suya esta asesoría improvisada a base de los mismos prejuicios que debiera disipar con sus estadísticas — sería intentar la repetición de aquel desequilibrio, cuyos excedentes de exportación regocijaban a los proteccionistas y a los improvisadores.

Pero esta vez el resultado no sería el mismo, porque faltaría el comprador obligado de nuestros productos, y la disminución de la importación significaría el equilibrio necesario del intercambio a un nivel más bajo que el natural, y, por lo tanto, la reducción de las importaciones. No habría grandes saldos.

Si este año la importación ha aumentado, no obstante los gravámenes, aduaneros que vinieron a dificultarla, ¿puede darse demostración más clara de que el aumento de la exportación requiere el aumento correlativo de la importación?

Ya las restricciones de la importación en tiempo de la guerra habían demostrado esto mismo, pues si nuestra producción y exportación aparecían aumentadas en valor, habían disminuido o permanecían estacionarias en cuanto a la cantidad.

"El mantenimiento de las importaciones, a pesar de un fuerte aumento en

las exportaciones", dice el informe, — como si el primero no debiera ser considerado racionalmente la consecuencia necesaria del segundo — se presentaría asociado y para bien del país, según añade, a una fuerte disminución de las importaciones de artículos de consumo y de artículos suntuarios, que pagan derechos.

Esto, naturalmente, sería un signo desagradable, porque indicaría disminución del bienestar en todas las clases sociales, originado en las pudientes por los malos tiempos que ha atravesado la ganadería y en las otras por el aumento de la carga aduanera.

Pero la estadística general se adelanta a la objeción, y afirma que esos artículos importados de menos este año han sido reemplazados en el consumo por artículos iguales, similares o equivalentes de la producción nacional, de la que ella no sabe absolutamente, como es notorio, pues lo dicen sus publicaciones.

Lo que debe haber pasado en este punto es que ha habido una restricción de la importación, a consecuencia de las anticipaciones que hizo el comercio para precaver en lo posible el pago de los nuevos gravámenes, y una restricción del consumo provocada por éstos mismos.

Los perjuicios que la estadística se ha dedicado a difundir causarán su desprestigio, pues no revelará con ellos que persigue el fin científico que debe guiar sus investigaciones, y si llegase a conseguir su objeto de arraigar la creencia de que las importaciones son un mal que debe prevenirse con el incesante aumento de los derechos o de los avalúos aduaneros, el gobierno nacional vería trabada su política de acercamiento comercial con los países vecinos y con todos los demás del mundo que pueden sostener con nosotros un comercio provechoso.

VI

LA DIVERSIDAD INDUSTRIAL

El año económico, que se presentaba con tan brillantes y lisonjeras perspectivas, ha sufrido contratiempos que desconciertan a la opinión. Es un año climatérico contrariado primero por bajas temperaturas que aun hoy, en pleno verano, se puede decir, se conservan muy por debajo de la media normal, con intermitencias de fuertes ascensos, que son los más perjudiciales porque interrumpen el proceso de la vegetación.

La situación se ha agravado, además, por una tenaz sequía, que ha privado de la humedad necesaria a las sementeras, en el momento de su espigación, reduciendo su rendimiento. Por lo que respecta a la ganadería, los contratiempos han repercutido, con más intensidad, porque la sequía ha privado de alimento a los ganados, obligando a los estancieros a adoptar medidas que reduzcan en lo posible los perjuicios. Esta

(1) De *La Nación* del 26 de diciembre de 1924.

situación es de esperar que se repare pronto para la ganadería, porque las lluvias no tardarán en producir su efecto, recobrando la industria, sin mayores quebrantos, una situación desahogada.

La situación económica, es, pues, seria por las consecuencias que entraña esta contracción brusca de la producción nacional en sus dos industrias matrices; pero no es de entregarse al pánico, que no haría sino complicarla con otros factores de especulación que trataran de exagerar los daños para operar en el desaliento de los perjudicados.

Estas contrariedades dan una lección que conviene aprovechar y es la de que la situación económica de un país confiado exclusivamente a las exportaciones de dos industrias similares o de rotación agraria, como las agropecuarias, presenta muy serios accidentes, pues un contratiempo que ocurra, como el actual, no tiene compensaciones en otras industrias de diversa explotación.

Es preciso, pues, diversificar el sistema industrial de la República, fomentarlo en sus diversas zonas de explotación y de productos que se adapten al clima y otras condiciones geográficas, económicas y sociales del trabajo, que permitan obtener productos que siendo de naturaleza regional estén substraídos o por lo menos alejados de estos contratiempos.

Por esta disparidad de industrialización nacional, se disminuirá la amplitud de estos contrastes que perjudican las dos principales, si no únicas industrias de exportación. La República tiene un suelo que se presta a esta industrialización, por su extensión y su latitud, que comprende desde los trópicos hasta las regiones glaciales, susceptibles todas de utilización industrial.

Tiene, además, una zona subyacente, rica en productos minerales, riqueza que existe latente y se puede improvisar con el agenciamiento de una administración pública, que procure los medios y estímulos de explotación. El petróleo es uno de esos casos, de improvisación de riquezas naturales, tan valiosas y fecundas, que encierra el vasto y variado territorio de la República y que sólo necesita la inicitiva celosa e inteligente del Gobierno.

Las regiones del Norte linderas con la zona tropical están pidiendo el concurso inicial y fomentador de esa acción oficial, para desarrollar industrias tan valiosas y de tanto rigor de expansión como el algodón, textil de una demanda creciente y mundial, que tiene en el Chaco y regiones adyacentes una tierra propicia y una latitud semejante a la de la India, de donde es originario. Este producto es tan valioso que por antonomasia se le denomina "el oro blanco".

El contratiempo que sufre el país con los perjuicios soportados por las dos únicas industrias que alternan en el intercambio sugiere estas reflexiones sobre la necesidad de adoptar una política industrial que sepa aprovechar y fomentar estas felices aptitudes y vocación económica de la República, diversificándose sus múltiples fuentes de producción y de riqueza.

En este programa de industrialización nacional cabe y se impone, al rehabilitar a nuestras Industrias fabriles, que se sofocan en el mercado interno de consumo, a que vayan también a hacer la provisión

exterior y a aumentar la riqueza exportable de la República, que es condición indispensable de nuestro progreso como medio de atraer y asimilar el capital extranjero que necesitamos y que no todo se debe esperar del crédito externo.

VII

EL ENCAJE DE ORO EN LA ARGENTINA (1)

Si la Argentina, en un futuro próximo, desea volver a la convertibilidad del peso papel y a la libre exportación de oro, tendrá que cuidar mucho de no disminuir sus reservas de este metal

La guerra mundial presentó como un problema financiero de excepcional importancia el del encaje oro, o mejor dicho, el de la garantía de la moneda papel en circulación por un encaje oro.

La moneda papel circula entre el público, no en razón de su valor mercantil propio, puesto que no tiene ninguno, sino en razón de la creencia de que, gracias a este papel, el poseedor se procura servicios en mercaderías.

Tal creencia tiene su fundamento en esta otra: que la moneda papel, en caso necesario y si así lo desea su poseedor, puede ser convertida en oro.

Para que esa creencia en la convertibilidad de la moneda papel exista es preciso, evidentemente, que haya en alguna parte una reserva de oro, especialmente afectada a esa conversión.

Pero esa reserva de oro, ¿debe igualar a la cantidad de moneda papel en circulación? ¿Puede ser inferior a dicha cantidad? Y si puede serlo, ¿cuánto oro debe haber, por lo menos para garantizar esa moneda, es decir, para hacer frente a los pedidos de conversión del papel en oro, a la primera demanda?

He ahí los problemas de real importancia, problemas que hoy, en el mundo entero, se plantean en forma completamente diferente de aquella en que se lo hacía antes de la guerra.

En efecto, la gran mayoría de las naciones tienen actualmente el régimen del papel moneda inconvertible. Aun los Estados que no han hecho emisiones de papel moneda para procurarse recursos han

(1) *La Prensa*, 23 de noviembre de 1924

puesto dificultades de una u otra clase a la convertibilidad de sus billetes de Banco en oro.

VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO

Y lo han hecho en forma discreta, al declarar categóricamente que la moneda papel no sería convertible en oro hasta nueva orden. Esos Estados decretaron el curso forzoso del papel moneda. Y se hizo esto de un modo indirecto, al prohibir que el oro saliese del territorio nacional.

La moneda papel no tiene curso forzoso; es convertible en oro, pero el oro así obtenido no puede ser exportado; tal es el caso de Inglaterra.

A veces, la prohibición es doble: inconvertibilidad del billete de Banco—lo que equivale a su curso forzoso—y prohibición de exportar oro.

Esa doble prohibición existe, por ejemplo, en Francia. También es ese el caso de la Argentina en el momento actual. El peso papel no puede ser convertido en oro a pedido de los portadores. El oro no puede exportarse.

Consecuencia fatal de estas prohibiciones son las variaciones del tipo de cambio.

El día en que un deudor no pueda satisfacer en oro sus créditos en el extranjero porque no puede convertir en oro el papel moneda de que dispone o porque no puede exportar oro, necesitará imprescindiblemente procurarse instrumentos de crédito extranjeros, letras de cambio sobre el exterior. Naturalmente, tendrá que pagarlos a un precio que nunca es fijo, puesto que ya no existe la posibilidad—en caso de que dichos instrumentos extranjeros se vuelvan demasiado caros—de enviar oro. Desde ese momento, ya no hay límites para las oscilaciones del tipo de cambio.

El cambio varía según la confianza que en el extranjero se tenga en el valor del papel moneda.

Para ceder una letra de cambio sobre el extranjero contra papel moneda inconvertible en oro, el portador extranjero calculará las probabilidades que haya para obtener más tarde, contra este papel, bien sea mercancías, servicios u oro.

En realidad, se comprueba en todos los países que tienen moneda papel, más o menos inconvertible en oro, una depreciación del cambio.

En la República Argentina esta depreciación ocasiona muy graves inconvenientes para el comercio en general y para el tesoro público en particular.

Y es que, en efecto, la Argentina se encuentra en una situación especial. El tesoro público argentino tiene que hacer cada año grandes pagos en el extranjero, por razón de la deuda pública contratada en el exterior y cancelable en moneda extranjera.

A cada vencimiento, el Ministerio de Hacienda de la Argentina siente el excesivo peso del cambio desfavorable, ya sea que tenga la deuda externa con los Estados Unidos o ya con Inglaterra.

Para procurarse dólares o libras esterlinas le es preciso desembolsar considerable cantidad de pesos papel. Y cuanto más desfavorable sea el cambio, más pesada se vuelve la carga.

A causa de esto, empieza a ser considerada la idea siguiente, que faltamente debía ser preconizada:

"La Argentina tiene oro, mucho oro en sus cajas. Hay más oro del que ordinariamente se necesita para la garantía de la moneda papel. Este excedente de oro queda, pues, sin empleo, y podría ser utilizado muy provechosamente por el tesoro público.

"En vez de comprar, con los pesos depreciados, dólares o libras esterlinas para el servicio de la deuda pública exterior, ¿por qué el Ministro de Hacienda no aprovecharía esa corriente de oro, y por qué no la destinaría a los acreedores en oro del exterior?"

"En esas condiciones el tesoro público, en primer lugar, realizaría una gran economía, de la que resultarían beneficiados los contribuyentes argentinos.

"Por otra parte, la demanda de instrumentos de crédito extranjeros sobre el mercado financiero sería menor y, por consiguiente, el comercio en general no sufriría ya los contragolpes del alza de los cambios, que resulta inevitablemente de las compras de dólares o de libras esterlinas hechas por el gobierno argentino para el servicio de la deuda externa".

ACTITUD DEL PODER EJECUTIVO

Esta política de reducción ha sido adoptada por el Poder Ejecutivo y se apoya en los dos argumentos — muy fuertes en apariencia — que se acaban de exponer.

A pesar de todo, creo que esta política es muy peligrosa para las finanzas argentinas.

Los funcionarios sobre quienes pesa la gran responsabilidad de la gestión de los asuntos nacionales no deberían jamás dejar de tener en cuenta este principio: Nunca debe hacerse nada que comprometa el porvenir. No debe sacrificarse el porvenir en bien del presente. Cada generación debe soportar su propia carga y no aliviarla arrojándola sobre las que corresponderá llevar a las generaciones futuras.

Es de acuerdo con este principio que, en mi opinión, la política seguida por el Poder Ejecutivo, con respecto al servicio de la deuda externa, al hacer extracciones en el canje de oro, debe ser seriamente criticada.

Por un azar inesperado, la Argentina constituyó, durante la guerra europea, un encaje oro magnífico, que pone el peso papel a cubierto de las fluctuaciones terribles por las que atravesó hasta fines del siglo XIX.

Este encaje oro, ¿puede reducirse sin peligro, por las extracciones realizadas por el tesoro público?

La respuesta podría ser afirmativa, si al mismo tiempo existiesen razones económicas y financieras que provocaran una afluencia de oro hacia la Argentina.

Pero, como es sabido, no existen actualmente tales razones ni hay ningún hecho en perspectiva que anuncie una corriente de oro favorable para la Argentina.

Más aún, hay causas económicas y financieras para que se produzca una corriente de oro de la Argentina hacia el exterior.

EL CAMINO DE LA SOLUCIÓN

Esto es tan cierto, que no sólo ha sido preciso decretar la inconvertibilidad del peso papel y la prohibición de exportar oro, sino que esa doble medida ha sido rigurosamente mantenida por el Poder Ejecutivo.

La situación es, luego, la siguiente:

La reserva de oro irá disminuyendo, sin que haya esperanza razonable de verla reconstituirse. Pudiera ser verdad aquello de que "Dios es criollo", pero aunque así fuese, no sería esa una razón decisiva sobre la que se pudiera establecer científicamente una política relativa al oro, a pesar de que, históricamente, tal razón ha desempeñado un papel importante desde principios del siglo actual.

Si la Argentina, en un futuro próximo, deseara volver al régimen anterior a la guerra, es decir, a la convertibilidad del peso pa-

pel y a la libre exportación del oro, debería cuidarse mucho de no disminuir sus reservas de oro, con el pretexto de reducir el servicio de su deuda externa, mientras no haya terminado la crisis mundial y, sobre todo, mientras su situación financiera no haya mejorado.

En estos momentos, la política que se ha seguido podría traer como resultado cierto el de comprometer muy gravemente el porvenir, a cambio de un beneficio inmediato. Este beneficio sería bastante pequeño con relación a las graves dificultades que se crearían para el porvenir.

Para reducir las cargas del tesoro, en lo relativo al servicio de la deuda externa, es indudable que conviene proceder favoreciendo el cambio, pero debe procederse en forma directa, por medio del saneamiento de la finanzas públicas.

El Poder Ejecutivo se ha propuesto realizar este saneamiento por la introducción del equilibrio del presupuesto, la reorganización del régimen fiscal, la refundición del régimen aduanero y varias otras medidas.

El público debería felicitarlo y ayudarlo en esa tarea.

Se está en el camino de la solución verdadera del problema, porque se ha llegado a las causas profundas del mal.

El Congreso nacional procedería con todo acierto secundando los plausibles esfuerzos que el Poder Ejecutivo está haciendo para poner orden duradero en las finanzas argentinas.

GASTÓN JÉZE,

Profesor de la Universidad de París

París, octubre de 1924.

VIII

REFORMA MONETARIA EN LA ARGENTINA (1)

Se habla de modificar el sistema monetario de la República Argentina. Se ha propuesto acuñar monedas de oro en aquel país.

Esto constituiría una verdadera revolución monetaria.

¿Es necesaria esa reforma? ¿Es útil y deseable, aun cuando no sea urgente?

Contesto inmediata y categóricamente con la negativa. La Ar-

(1) De *La Prensa* del 9 de octubre de 1924.

gentina tiene otras muchas reformas que realizar, aun dentro de su régimen monetario.

No debe el Congreso Nacional perder tiempo en discutir esa reforma.

He aquí las razones en que fundo mi opinión.

ANTECEDENTES ARGENTINOS

Recordemos, en primer lugar, el mecanismo monetario de la República Argentina.

El pueblo argentino no hace uso de moneda metálica de oro o de plata. Emplea única, exclusivamente, moneda de papel, moneda de níquel y moneda de cobre.

Puede dejarse a un lado la moneda de níquel y de cobre, que sólo son monedas divisionarias y auxiliares.

La moneda que circula es el billete, la moneda nacional es el peso papel, moneda de papel en billetes de 1 peso, de 5 pesos, de 10 pesos, de 50 pesos, de 100 pesos, de 1.000 pesos.

Tan acostumbrado está el pueblo argentino a esa moneda de papel, que la inmensa mayoría de la población argentina nunca vió moneda metálica del país, de oro ni de plata. No se encuentra más que en las agencias de cambio. Allí solamente puede verlas el público, al lado de las monedas de oro y plata de los Estados Unidos, de Inglaterra, de Francia, etc.

Conservo el recuerdo de no haber podido encontrar en un Banco muy importante de Buenos Aires monedas argentinas de oro ni de plata, que deseaba ver y poseer como curiosidad. El director de dicho Banco se vió obligado a mandarlas buscar para mí a una casa de cambio.

La existencia de monedas de oro y de plata argentinas en casa de los cambistas es prueba de que hubo acuñación de moneda metálica. Pero esa acuñación no fué muy abundante y creo que ha cesado enteramente.

Tal acuñación, en efecto, es absolutamente inútil. La población no siente de ningún modo la necesidad de tener a su disposición monedas de oro ni de plata como instrumentos de intercambio: le basta con el papel y el níquel.

He aquí la prueba decisiva de lo que digo. Si alguien que llegara a comprar en casa de un cambista una moneda de oro argentina la presentase en un negocio para pagar alguna compra, el comerciante quedaría tan extrañado que vacilaría antes de aceptarla.

Tales son las costumbres de la población argentina.

Es menester no modificarlas. Son excelentes.

Es de desear que se generalicen.

Para decir verdad, la mayor parte de los pueblos han sido convertidos por fuerza al sistema monetario argentino.

Tal es el caso de Francia.

En Francia, desde 1914, la moneda metálica desapareció casi por completo de la circulación. Sin embargo, es Francia el país de Europa que acuñó mayor cantidad de monedas de oro y de plata. En el momento actual apenas si hay en Francia otra cosa que no sea papel moneda, y las únicas monedas metálicas que circulan son las de bronce, aluminio, de níquel y de cobre. Todas ellas no son más que moneda divisionaria y auxiliar.

Vense de vez en cuando algunos gruesos escudos de 5 francos de plata, de 900|1000 de fino; pero constituyen una curiosidad. También circulan todavía algunas monedas de plata de 50 céntimos, de 1 franco y de 2 francos, de 835|1000 de fino. Pero son muy raras. Además la moneda de plata de 50 céntimos, de 1 franco y de 2 francos no es más que moneda divisionaria. La pieza de 5 francos de 900|1000 de fino no es tampoco más que moneda depreciada, a pesar del aumento experimentado por el valor de la plata desde 1914. El valor como mercadería del escudo de plata de 5 francos es muy inferior a su valor nominal en moneda saneada, es decir, en moneda de oro.

Debe desearse para Francia el retorno a las prácticas anteriores a la guerra? ¿Habría que adoptar medidas para restablecer la circulación de las monedas de oro y de plata?

Francia tiene actualmente más o menos el mismo régimen de circulación monetaria que la Argentina. ¿Nos conviene, a nosotros franceses, volver a las costumbres monetarias anteriores a la guerra?

No lo creo.

En efecto, no alcanzo a descubrir un solo motivo serio para implantar en un país — Francia, Argentina o cualquiera otro — la costumbre de hacer uso de moneda metálica de oro y de plata, en vez de papel moneda, o bronce, aluminio, o níquel. Es un procedimiento antiguo, primitivo. Responde a cierta fase de la civilización. Ya hemos llegado más allá de ese período, tanto los argentinos como los franceses.

Dejemos a un lado la moneda de plata. La condenación de la plata, en cuanto a moneda, ya fué pronosticada desde 1873. Gran número de Estados, siguiendo el ejemplo de Inglaterra, desmoneti-

zaron la moneda de plata en cuanto a su papel ilimitadamente cancelatorio. Ya no es más que moneda divisionaria, auxiliar.

No se ve que exista motivo para que un país como la Argentina se valga de semejante moneda de plata, de preferencia a la de bronce, aluminio o de níquel.

¿Por qué había de darse a la plata destino monetario cuando un país no está acostumbrado a la moneda de ese metal? Si se acuñasen monedas de plata "sanas", es decir, con el peso de metal fino correspondiente a su valor nominal, se tendría una moneda tan pesada, tan molesta, que ciertamente el público no la querría.

EL PRESTIGIO DE UN PAÍS

Por lo tanto, dadas las costumbres actuales, la plata no puede servir prácticamente más que para acuñar moneda auxiliar. En otras palabras, el valor nominal de la moneda de plata debe ser muy superior al valor comercial del lingote de que está formada.

En tales condiciones, sólo ofrece inconvenientes el valerse de monedas de plata. Es moneda que se desgasta, representa un gasto inútil.

Para decir la verdad, no creo que en la Argentina se trate seriamente de acuñar moneda de plata. Es cosa en que solamente están interesados los productores del metal plata, pero no el público.

Pasemos ahora a la moneda de oro.

Aquí pueden descubrirse dos razones principales en favor de la acuñación de moneda de oro argentina.

La primera es una cuestión de prestigio. Todos los grandes Estados modernos poseen moneda de oro. Inglaterra, los Estados Unidos, tienen moneda de oro. ¿Porqué no había de circular en la Argentina? La Argentina es un gran país. Tiene oro. Es necesario que muestre al mundo entero que posee oro. Esto le dará prestigio.

No me convence semejante argumento.

El prestigio y la grandeza de un pueblo nacen de otras causas que no son la moneda de oro que en él circula. Esas causas son su prosperidad económica, sus fuerzas físicas, su valor moral, la cordura de quienes lo gobiernan, la lealtad de sus financistas. Esto es lo que constituye el prestigio de un pueblo. No se busque en otras cosas las bases de la grandeza de Inglaterra, de los Estados Unidos, de Francia. Enteramente ajena a ese prestigio es la circulación monetaria de oro.

Puede ser invocada una segunda razón, más seductora, en favor de la acuñación de moneda de oro para su circulación interna.

Es la circunstancia de que esa moneda escapará a las fluctuaciones del valor del papel moneda. Si los obreros argentinos recibiesen sus salarios en monedas de oro, no sentirían como hoy los efectos de la depreciación de la moneda. En la Argentina, en la actualidad, el papel moneda sufre una depreciación. Su valor no es estable. Esto se traduce en un alza de los precios. Pues bien; prácticamente, el alza de los precios significa una disminución de salarios, si los salarios no son aumentados cada vez que queda depreciado el peso papel. Por eso se necesitan monedas de oro.

La argumentación presentada en lo que se refiere a los salarios de los obreros puede ser generalizada. Puede hacerse un razonamiento análogo para los comerciantes, para los productores. Tienen interés en que la moneda sea estable. La moneda metálica de oro asegurará esta estabilidad del instrumento de intercambio.

Esta es una ilusión muy grande.

Bastará un hecho para demostrarlo inmediatamente, fuera de todo razonamiento.

En Inglaterra hay moneda de oro en circulación. Suiza tiene moneda de oro en circulación. ¿Acaso la cotización de la libra esterlina, del franco suizo, con relación al dólar, permanece invariable? ¿Acaso no se cotiza con prima el dólar norteamericano con respecto a la libra esterlina y al franco suizo?

¿Y por qué goza de esta ventaja el dólar norteamericano? Porque en Inglaterra y en Suiza "existe la prohibición de exportar oro".

Por lo tanto, el hecho de que en Inglaterra y en Suiza circulen monedas de oro no impide las fluctuaciones del cambio. Esas fluctuaciones existen porque está prohibido exportar oro.

Así, pues, cambia de aspecto el problema. Pasamos de la acuñación de oro a la prohibición de exportar ese metal. Es cuestión muy distinta y que merece examen especial. Este se hará en un próximo artículo.

Por el momento, basta con comprobar que la circulación de moneda de oro en un país no asegura la estabilidad de los cambios ni los precios.

La gran utilidad, la única utilidad de la moneda de oro sólo existe para los pagos internacionales. Por eso la prohibición de exportar oro repercute en los cambios.

Pero si el oro no es necesario más que para los pagos internacionales, ¿de qué sirve acuñar monedas de oro argentina? ¿No exis-

ten acaso en el mundo suficientes dólares norteamericanos, soberanos ingleses, monedas de oro francesas, etc.? ¿De qué sirve asumir los gastos de esa acuñación inútil? Y, sobre todo, ¿para qué crear en los argentinos malas costumbres monetarias para sus pagos internos?

La Argentina tiene el sistema del *gold exchange standard*. En ese sistema el oro no sirve más que para los pagos internacionales. Es el mejor sistema para la Argentina. Es el mejor sistema para Francia. Desearía yo que en Francia concluyesen por comprenderlo.

GASTÓN JÉZE.

IX

EL PROTECCIONISMO EN ESTADOS UNIDOS

Defensa del salario y del Standard de vida

A mediados de 1923, nos visitó Mr. J. Hampton Moore, ex Intendente Municipal de Filadelfia y ex miembro republicano de la Cámara de Representantes de Washington, durante seis períodos consecutivos. Siendo legislador, Mr. Moore fué uno de los miembros más caracterizados de la Comisión de "Ways and Means" (Medios y Recursos) y tuvo una participación descollante en la preparación de la ley Fordney. Durante su permanencia en Buenos Aires, dió en la Unión Industrial Argentina una conferencia en la que explicó el concepto del proteccionismo en Estados Unidos y las diversas modalidades de la aplicación de este concepto, el que ha contribuido a transformar a la gran República del Norte en el país más rico del mundo.

Con motivo de la reciente campaña presidencial que dió el triunfo al Partido Republicano, Mr. Moore pronunció un discurso ante el electorado femenino de Filadelfia, del que extractamos los siguientes párrafos que conceptuamos de gran interés para nuestro medio:

"La plataforma Demócrata de 1912, en virtud de la cual Woodrow Wilson fué electo Presidente de los Estados Unidos, declaraba que "es un principio fundamental del Partido Demócrata que el Gobierno Federal, según la Constitución, no tiene facultad para imponer o percibir derechos sino para fines fiscales". Mr. Wilson proclamó este principio y Mr. Underwood, de Alabama, defendiendo el proyecto de Ley de aduana que llevaba su nombre, declaró que: "dicho proyecto no era en modo alguno proteccionista". Mr. Wilson manifestó a los hombres de negocio del país que debían "oponer su ingenio al ingenio del mundo" y los Demócratas que lo apoyaron se declararon por la "baratura" de las mercaderías en contra del principio Republicano de un standard americano de sueldos, basado en la política de la protección a las industrias americanas. El punto de vista del partido Wilson-Underwood, reducido a su expresión

más sencilla, era el siguiente: Que puesto que los artículos extranjeros podían ser comprados a mejor precio que los artículos fabricados en los Estados Unidos, el derecho de aduana que determinaba la diferencia entre el costo de producción (incluso los salarios) en Estados Unidos y el extranjero, debía ser suprimido. Esto significaba que gozando los obreros americanos de salarios más altos y de mejores condiciones de vida que los obreros de cualquier otro país, los artículos producidos por los obreros extranjeros habían de ser preferidos en el mercado americano, con prescindencia de la mayor jornada, del menor salario y de las inferiores condiciones de vida existentes en el extranjero. Es decir que las industrias americanas, que se habían desarrollado en la inteligencia de que si lograban mantener el standard de salario americano serían protegidas contra la competencia de industrias extranjeras por un derecho que representase la diferencia en el costo de producción local y el extranjero, habían de "oponer su ingenio al ingenio del mundo", pagando dos y hasta tres veces más por mano de obra y material que lo que pagaban sus competidores extranjeros.

"Pero el proyecto Underwood fué sancionado por un congreso demócrata y promulgado por el Presidente Wilson y permaneció en vigor hasta la presentación del proyectador Fordney-McCumber, medida de compromiso Republicano, sancionada en Septiembre de 1922.

"El resultado del proyecto Underwood en el país fué el siguiente: Consumió los saldos Republicanos del Tesoro que habían sido dejados merced a la Ley de Aduana Republicana de Payne; cerró las fábricas americanas en todas las regiones del país, porque éstas no podían funcionar con éxito ante la invasión de importaciones extranjeras baratas; deprimió la agricultura y fracasó en su objeto primordial que era el de proporcionar "rentas". Más de 4.000.000 de americanos quedaron sin trabajo durante el régimen de la nueva ley, encontrándose sin los recursos necesarios para comprar las provisiones habituales del agricultor ni de ningún otro productor.

"Terminada la guerra la Ley Underwood seguía en vigor. Al asumir el poder los Republicanos, resolvieron derogarla. Primeramente sancionaron la Tarifa de Emergencia destinada a proteger al agricultor americano contra las importaciones más baratas provenientes de países competidores, tales como el Canadá y la Argentina. El Canadá se encuentra situado junto a la misma frontera de la región del trigo, con un clima y mano de obra favorables a la competencia en grano, y el agricultor americano necesitaba protección y la obtuvo de un Congreso que era Republicano. El agricultor sostenía que se veía obligado a comprar en un mercado protegido aquellas cosas que necesitaba para su industria, y al mismo tiempo a vender en un mercado libre donde se le decía que había de "oponer su ingenio al ingenio del mundo".

"La Ley Fordney-McCumber liberó de derechos a la maquinaria agrícola y otras herramientas para los agricultores, de tal modo que éstos pudieran comprar donde mejor les pareciese y al precio más barato posible; pero en lo tocante al trigo y a la lana que debían vender, dicha ley los protegió mediante un derecho al trigo y la lana extranjeros; para compensar la diferencia en el costo de la producción nacional y la de otros países.

"Si alguien tiene dificultad para comprender el significado de esta protección de la lana a favor del criador americano, no tiene más que comparar los gastos de funcionamiento de una estancia, por ejemplo, en Wyoming, con los

con los de Australia o de la Argentina. En la Argentina las ovejas pueden andar mes tras mes y año tras año en campo abierto con pasto abundante. No necesitan el calor, el abrigo y los forrages almacenados de que hay que proveerse en los climas más fríos. La diferencia en el costo de producción, incluso el valor de la mano de obra, es tan grande que los criadores de ovejas de Norte América no podrían existir comercialmente si la lana extranjera proveniente de países más favorecidos por el clima, el pasto y la mano de obra, entrase libre de derechos. Y sin embargo la tarifa impuesta a la lana extranjera es tan reducida relativamente, que en un traje sí alcanza a \$ 1.00 ó \$ 1.20 o/a., no sólo proporciona esta suma para el Gobierno sino que al mismo tiempo salvaguarda todos los intereses relacionados con la industria del vestuario, desde el nacimiento del cordero hasta el vendedor de ropa; o, llevando la analogía más allá, ese derecho Proteccionista significa hogares americanos con teléfonos, automóviles y otras comodidades, contra los ranchos de adobe de paisanos semi-vestidos que andan a caballo o en mula.

"La Ley Underwood permitió la entrada libre de la lana pero la Ley Republicana la ha protegido en toda la línea.

"No puede haber ejemplo mejor de la falta de sinceridad de los Demócratas en el asunto de la Protección, que el siguiente:

"La Ley Underwood liberó de derechos a la lana, producida principalmente en los Estados del Norte, siendo la lana una gran industria madre de la que dependen la vida y la salud de la humanidad, pero protegió el pelo de la cabra de Angora, que se cría en Texas. mediante derechos a la materia prima y en varios estados de tratamiento y fabricación, hasta que este animal del sur se vió amparado por 158 % de derechos. La Ley Forney-McCumber que restableció el derecho proteccionista a la industria madre de la lana, no negó su amparo a la cabra de Texas, pero la trató como igualmente merecedora de protección, no obstante su origen Demócrata. Lo mismo puede decirse de la fruta, del maní y otros productos del Sur.

"La Tarifa de Emergencia Republicana impidió el "dumping" de artículos extranjeros en los Estados Unidos cuando nuestras propias industrias estaban restableciéndose después de la guerra, y esto contrarrestó las tendencias destructivas de la Ley Underwood. La nueva Tarifa Republicana de 1922, si bien es más favorable para los extranjeros que la Ley Dingley o la Ley Payne, restablece el proteccionismo y actualmente produce, mediante él, la renta más grande que jamás se haya percibido de los artículos extranjeros. Alcanzó a más de \$ 550.000.000 oro americano en el último año fiscal, o sea más o menos el doble de lo que se obtuvo en cualquier año bajo el régimen de la Ley Underwood. Y esta renta, cobrada al productor extranjero, o a aquellos que prefieren tratar con él antes que con el productor americano, reduce el impuesto directo en una suma equivalente y sostiene al mismo tiempo las industrias y empresas americanas.

"Donde no hay prosperidad habrá siempre un pueblo disconforme. Si nuestra población asalariada se halla deprimida por tarifas aduaneras bajas que fomentan la competencia extranjera de acuerdo con los principios del Partido Demócrata, no sólo sufrirán los que pierdan su empleo, sino que el capital y las inversiones serán igualmente afectados. Los sueldos en Inglaterra son hoy más o menos la mitad de lo que son en los Estados Unidos y las condiciones de vida son peores. Alemania, que antes de la guerra hacía 66 % más

de los textiles que podía consumir, paga menos salario y trabaja más horas que Inglaterra. Para pagar las reparaciones Alemania necesita trabajar aún más y más bruto de lo que jamás ha trabajado antes. Hace solo algunos meses que los mineros de Inglaterra se quejaron al Primer Ministro McDonald, de que los mineros alemanes estaban perjudicándoles mediante una jornada de 13 horas. Más o menos en la misma fecha Alemania se quejaba de que Italia producía productos de seda más barato que lo que podía hacerse en Alemania. El hecho de que Italia está obligada a trabajar barato puede demostrarse mediante el simple ejemplo de los sombreros de paja. No obstante el arancel Norte Americano sobre los sombreros de paja, Italia, las Indias Holandesas, México y China enviaron más de 10 millones de sombreros de paja a los Estados Unidos el año pasado. Algunos de estos sombreros fabricados por Italia y vendidos a \$ 0.20 oro americano cada sombrero, pagaron el arancel aduanero y los gastos de transporte que hicieron elevar el precio a \$ 0.54 cada uno, y fueron vendidos en los Estados Unidos desde \$ 1.69 a \$ 2.50 o/a cada uno. Los sombreros americanos, puestos en venta al por menor a \$ 3.00 o/a., tenían poca perspectiva de poder competir con estos artículos extranjeros. Después que los aparatos radiotelefónicos se hicieron populares en los Estados Unidos, necesitaron la tarifa Republicana que ahora está en vigor para proteger a los fabricantes norteamericanos de materiales radioteléfonicos, pero aún así resultó que los aparatos radiotelefónicos fabricados en Alemania que se venden al por menor aquí por \$ 8.50 o/a pueden ser comprados en Alemania por \$ 1.50 o/a y aún dejar una enorme utilidad después de pagados los gastos de transporte y de seguro, además de un derecho aduanero de 40 %. ¿Durante cuánto tiempo podrán los fabricantes americanos que pretenden obtener \$ 8.50 oro americano por cada juego radiotelefónico, competir con los fabricantes alemanes que pueden entregar estos juegos a los americanos del otro lado del mar a \$ 1.50 o/a?

"Lo que significa la tarifa de competencia de Mr. Davis es que nuestros obreros americanos, que hoy son los que ganan los mejores jornales del mundo, competirán con estos jornales y condiciones de trabajo extranjeros. Es imposible hacerlo sin un serio perjuicio para la prosperidad que ahora existe en los Estados Unidos gracias a los Republicanos.

"Y si se me permite haré otra comparación de mayor carácter local. Cuando estuve en Boston la semana pasada, los jornales de los guardas y motoristas de los tranvías fueron elevados a \$ 0.72 1/2 por hora; no digo por día, sino por hora. Comparen esto con los jornales pagados por análogo trabajo en las ciudades sudamericanas. En la pasada primavera visité algunas de ellas y hablo con conocimiento de causa. En cualquier ciudad de la costa Este u Oeste ese mismo obrero tranviario se consideraría muy feliz si pudiese obtener \$ 1.00 oro americano por día! En Santiago y Valparaíso había guardas mujeres que recibían \$ 0.50 diarios, o sea \$ 0.22 1/2 menos de lo que los obreros tranviarios reciben hoy en Boston por una sola hora de trabajo.

"No se me discutirá que es más importante que las industrias americanas sigan desarrollándose, que los jornales americanos sean mantenidos y que las condiciones de vida americanas sean defendidas por la obra eficaz del Partido Republicano, para hacer nuevos experimentos con aquellos que pretenden que "opongamos nuestro ingenio al ingenio del mundo". Ayudar al resto del mundo para alcanzar el standard americano, sí; pero reducir el standard americano a los jornales y a las condiciones de vida extranjeras, no! Eso sería un suicidio altruista".

J. HAMPTON MOORE.

BIBLIOGRAFIA

PUBLICACIONES RECIBIDAS HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

EXTRANJERAS

- Revista Financiera. — Madrid. — Núms. 629 a 631.
 El Economista. — Madrid. — Núms. 2004, 2005 y 2007.
 Wileman's Brazilian Review. — Río de Janeiro. — Vol. XV. — Núms. 46 a 49.
 Rivista Internazionale di Scienze Sociali e Discipline Ausiliare. — Roma. — Octubre de 1924.
 Boletín de Estadística Agrícola y comercial. — Instituto Internacional de Agricultura. — Roma. — Año XV. — Núm. 10.
 Revista de Revistas. — México. — Año XV. — Núms. 756 a 758.
 Ibero-Amerikanisches Archiv. Zeitschrift Des Ibero-Amerikanischen Forschungs-Instituts Bonn. — Alemania. — Núm. 1 Año I.
 Boletín del Ministerio de Hacienda del Uruguay. — Año XI. — Núm. 10.
 España Económica y Financiera. — Madrid. — Núm. 1650 a 1654.
 Extracto Estadístico del Perú. — Dirección General de Estadística del Perú. — Año 1923.
 Alianza. — México. — Núm. 39.
 Bulletin Mensuel de L'Office Permanent. — Institut International de Statistique. — La Haya. — Octubre de 1924.
 Revista de Economía y Hacienda. — Madrid. — Núm. 43 a 45.
 La Nueva Democracia. — Nueva York. — Vol. 5 — Núm. XI.
 Economía. — Madrid. — Año II. — Núm. 23.
 Supplement Economique. — Departamento Federal de Economía Pública Suiza. — Núm. 90 a 97.
 Alas. — Madrid. — Núm. 55.
 Guía de Importadores. — New York. — Vol. XVIII. — Núm. 11.
 La Semana Financiera. — Madrid. — Núms. 609 a 613.
 Cuba Contemporánea. — La Habana. — Año XII. — Núm. 141.
 Gaceta de la Administración Local. — Madrid. — Año XXVI. — Núm. 11.
 Casa de América. — Hojas de información. — Barcelona. — Núm. 8.
 Resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional de la Emigración y de la Inmigración. — Roma. — Mayo de 1924.
 Publicaciones del National City Bank of New York.
 Boletín de la Unión Panamericana. — New York. — Diciembre de 1924.
 El Arte Tipográfico y El Escritorio. — Nueva York. — Año XXII. N.º 4.

NACIONALES

- La Previsión Mercantil. — Buenos Aires. — Año II. — Núm. 23.
 La Argentina Económica. — Buenos Aires. — Núms. 339 y 340.
 Revista de Ciencias Económicas. — Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes y Colegio de Graduados. — Universidad de Buenos Aires. — Julio y Agosto de 1924.
 Boletín de la Unión Industrial Argentina. — Buenos Aires. — Año XXXVIII. — Núm. 671.
 Hacienda y Administración. — Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas; Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y Centro de Contadores y Calígrafos Públicos de la Universidad. — Rosario de Santa Fe. — Año I. — Núm. 6.
 Estudios. — Academia Literaria del Plata. — Buenos Aires. — Año XIV. — Núm. 162.
 The Review of the River Plate. — Buenos Aires. — Núms. 1720 a 1723.
 Revista de Filosofía. — Buenos Aires. — Año X. — Núm. 6.
 Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Año LIX. — Núms. 21 a 23.
 El Resumen. — Buenos Aires. — Año VIII. — Núm. 175.
 Revista de Agricultura, Industria y Comercio. — Centro Vitivinícola Nacional. — Buenos Aires. — Año XXI. — Núm. 231.
 Boletín de la Cámara Oficial Española de Comercio. — Buenos Aires. — Núm. 113.
 Boletín del Centro Naval. — Buenos Aires. — Núm. 448.
 Revista de la Unión de Talleristas de Calzado. — Buenos Aires. — Núm. 71.
 Boletín de Agricultura. — Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. — Núm. 55.
 La Industria Azucarera. — Buenos Aires. — Núm. 373.
 Revista Sudamericana de Bancos, Ferrocarriles, Seguros y Comercio. — Buenos Aires. — Núm. 519.
 Gaceta Algodonera. — Buenos Aires. — Año I. — Núm. 10.
 Boletín de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. — Año I. — Núm. 4.
 Labor. — Boletín de la Unión de Comerciantes e Industriales. — Buenos Aires. — Año I. — Núm. 8.
 La Razón. — El Diario. — Liga de Defensa Comercial. — Pays Libre. — La Semana Médica. — La Ingeniería. — Boletines de la Sección Propaganda e Informes del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Diarios de Sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

000536

REVISTA

DE

Economía Argentina

DIRECTORES :

Ing. Alejandro E. BUNGE
 Profesor y ex-consejero en la
 Universidad de Buenos Aires
 Director Gral. de Estadística de la Nación

Dr. Enrique RUIZ GUIRAZO
 Profesor de Economía Política y
 Ex-consejero en la Universidad
 de Buenos Aires.

Dr. Miguel Angel CARCANO
 Profesor de Régimen Agrario y consejero
 en la Universidad de Buenos Aires.

Dr. Carlos GUIRALDES (h.)
 Profesor de Economía Política en la
 Universidad de Buenos Aires.

SUMARIO :

<i>Expresión gráfica de hechos económicos.</i>	
<i>Un proyecto financiero original.....</i>	VIEYTES
<i>La escasez de numerario y la crisis de nuestro sistema monetario y bancario.....</i>	A. E. SHAW
<i>Los pagos sin dinero.....</i>	VIEYTES
<i>Los cambios internacionales y el alza del peso argentino.....</i>	G. H. LESTARD

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA
RESÚMENES ESTADÍSTICOS

Población. — Inmigración. — Población obrera. — Valor de la producción nacional. — Producción agrícola. — Superficie cultivada. — Cultivo, producción y rendimiento. — Existencia en ganados. — Movimiento de ganados. — Ferrocarriles. — Navegación. — Comercio exterior. — Datos financieros. — Números indicadores.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I. Resoluciones del Primer Congreso de Economía Social, Museo Social Argentino. — II. Situación económica general. — III. Bancos. — IV. Cambios. — V. Cámaras de compensación. — VI. Quiebras, Rapport Ernesto Tornquist & Cia. — VII. Mercado Central de Frutos. — VIII. El comercio exterior en 1924, Dirección General de Estadística de la Nación. — IX. El Crédito Industrial. — X. Política Industrial. — XI. Ministerio de Industria y Comercio, "La Nación".

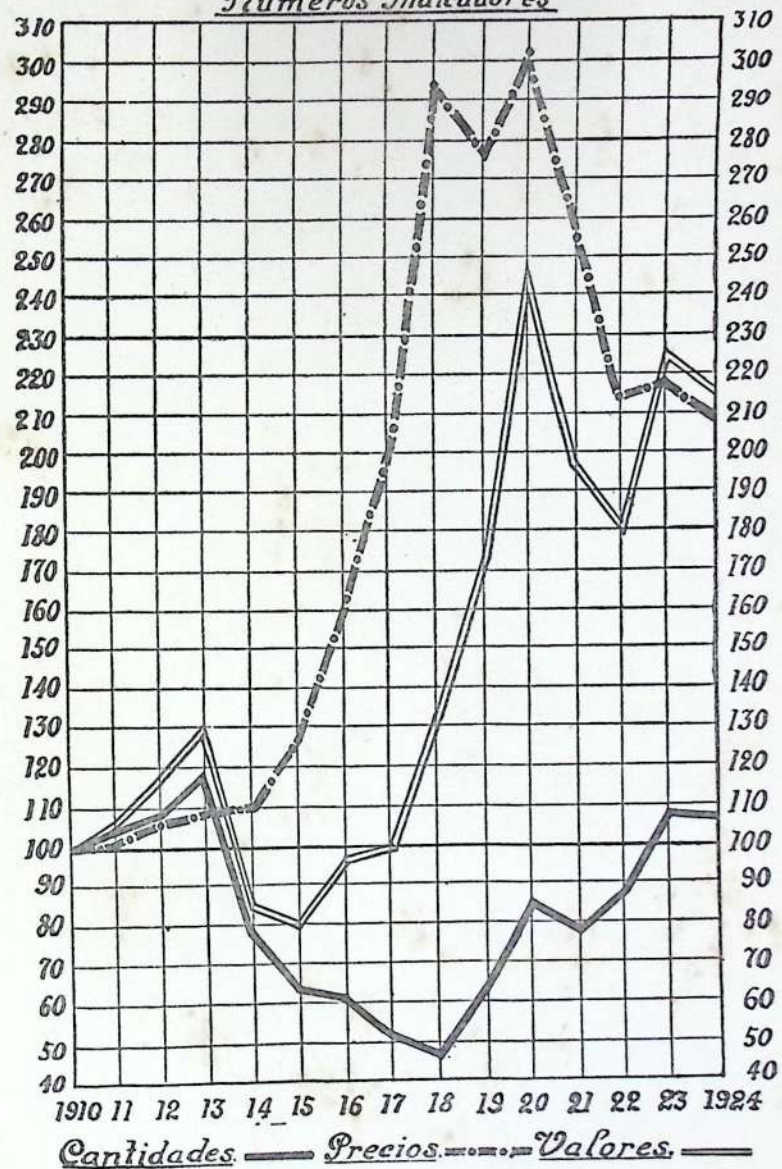
BIBLIOGRAFÍA

Libros y Revistas extranjeras y nacionales recibidas.

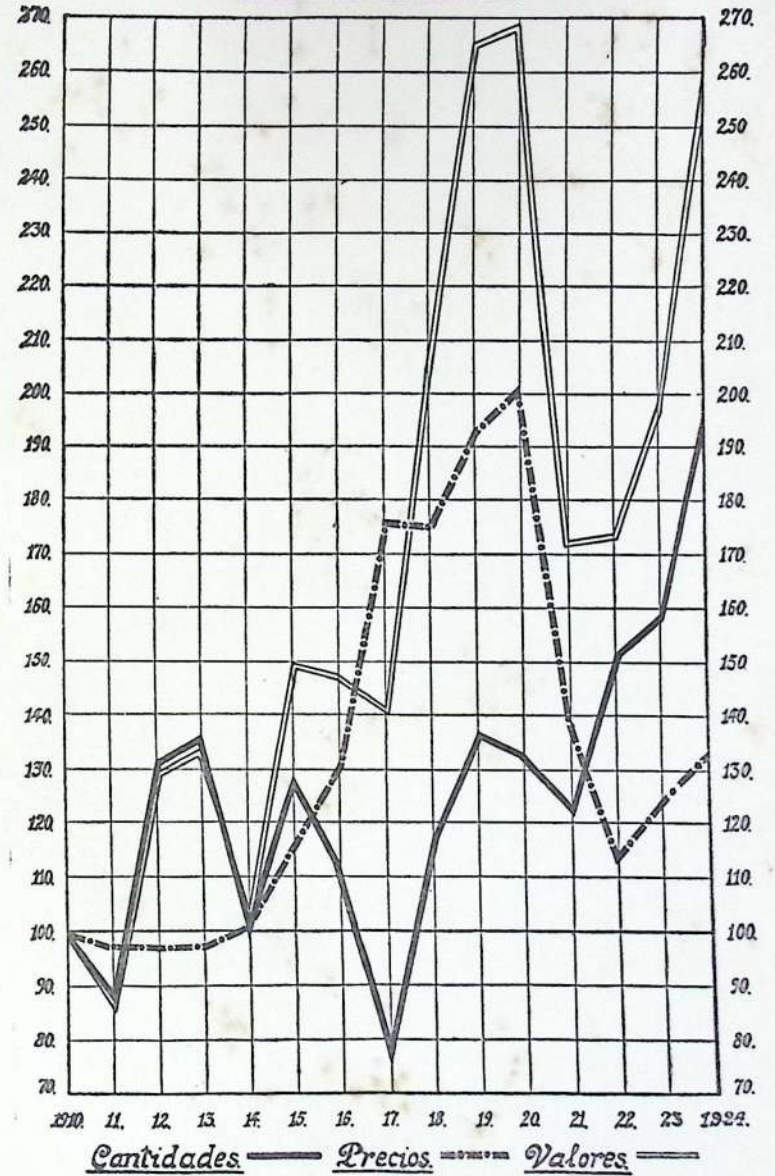
Administración: Galería Gral. Güemes, esc. 403
 BUENOS AIRES
 1925

EXPRESION GRAFICA DE HECHOS ECONOMICOS

— *Importación* —
Números Indicadores

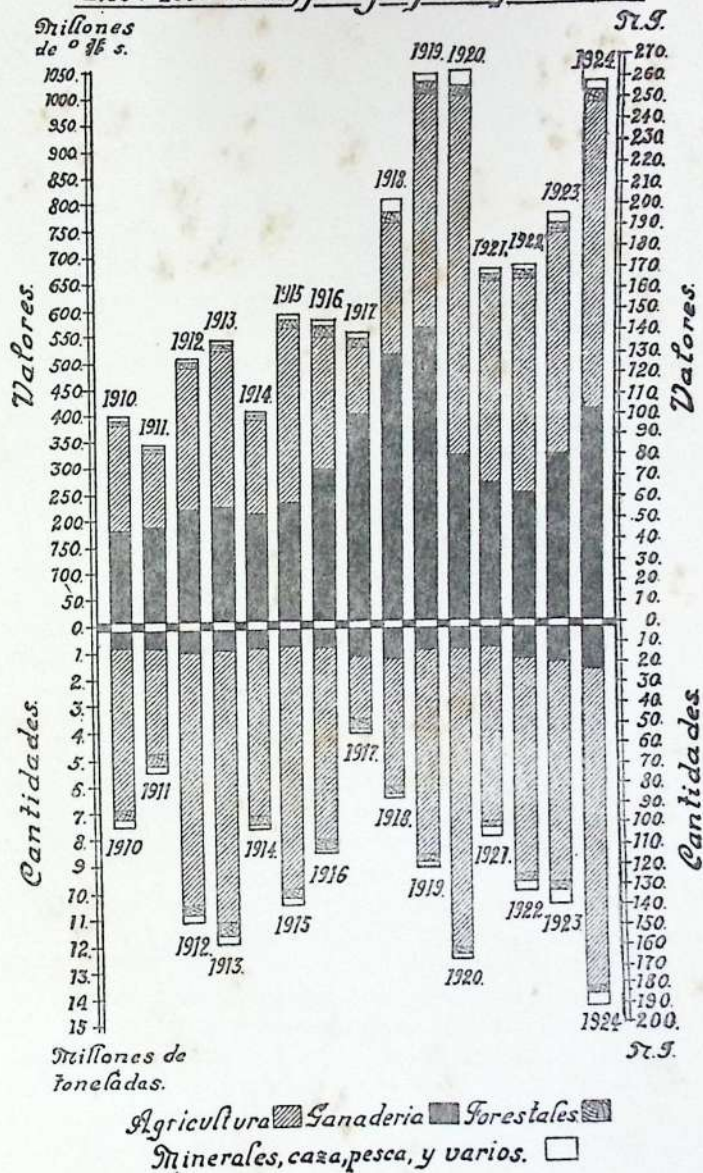


— Exportación —
Números Indicadores



(GRÁFICO II)

Cantidades y valores de las exportaciones en los años 1910 a 1924, por grupos de productos.



(GRÁFICO III)

UN PROYECTO FINANCIERO ORIGINAL

Aunque en forma un tanto displicente, han sido ya analizados, en los últimos seis meses, casi todos los proyectos financieros del ministro Molina. Se ha hecho notar que en ellos se prescindía, generalmente, de la opinión pública, de los antecedentes argentinos (con frecuencia también de los extranjeros), de las condiciones de la economía nacional y, sobre todo, de la técnica financiera. Con ser muchas esas prescindencias, constituirían los rasgos comunes a todos esos proyectos, según se desprende del conjunto de las críticas de Francisco Cambó, Gastón Jéze, Enrique Uriburu, Ernesto Hueyo, la Unión Industrial Argentina, la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción, la REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA, etc., etc. Reconocemos que esto es así; esas críticas, todas eliminatorias de los proyectos, nos lo demuestran.

Se ha notado, además, que no ha producido hasta ahora el ministro ningún proyecto de ley, ningún decreto, ninguna resolución que no contenga alguna cláusula fuera de lugar con una finalidad distinta y menor que, con frecuencia, tergiversa o desnaturaliza el proyecto. Hemos de examinar en los casos de interés general esta característica de los actos y proyectos del ministro, tan peligrosa para el país, haciéndolo hoy en lo que toca a este proyecto de ley que, bueno o malo, deberá ser considerado en breve.

Viniendo esos proyectos financieros de la alta autoridad de donde vienen y conociendo la empeñosa consagración del Dr. Molina a los altos intereses públicos, esperábamos, a pesar de todo, que pudieran tener algún significado, algún fundamento, y que la explicación no tardaría en llegar; pero no llega. El ministro los ha dado a la publicidad, los ha reunido luego en un volumen, y allí ha terminado definitivamente su acción. Es ya bien visible que no hará absolutamente nada en su defensa, ni como ministro ni después de su ministerio. ¿Podemos deducir de esto que ha

desaparecido el peligro de que ciertas cláusulas de esos proyectos influyan en la futura legislación económica y financiera de la Nación? ¿No se nos podría pedir mañana cuenta de haber guardado cómodo silencio? Esto nos movió, después de larga reflexión y espera, a analizar el peligroso proyecto aduanero ("La Nación", 4 de diciembre de 1924), y nos mueve hoy a ocuparnos en alguno de los peligrosos errores del de impuesto sobre la renta, examinados en parte por el Dr. Ernesto Hueyo ("La Nación", 24 de diciembre de 1924) y la Unión Industrial Argentina. Esperamos que con esta contribución que hoy le dedicamos al asunto y quizá con alguna más sobre varios puntos de los demás proyectos habremos contribuido a que el peligro desaparezca del todo y para siempre.

JUSTICIA IMPOSITIVA

Aun cuando los impuestos sobre la renta revisten formas muy diversas en todos los países, tienen siempre caracteres fundamentales que los distinguen de los otros impuestos:

- a) Su finalidad es hacer recaer el impuesto sobre la renta individual, es decir, una finalidad de justicia impositiva al establecer cargas relacionadas con la capacidad económica del individuo;
- b) Todos los que establecen tasas progresivas se proponen gravar más a los contribuyentes que poseen rentas elevadas que a los que poseen rentas bajas;
- c) Finalmente, las legislaciones que fijan una tasa básica (de carácter proporcional), y una tasa progresiva, aplican la primera al cuántum de cada una de las categorías en que se clasifica la renta a los fines del impuesto, independientemente del monto a que alcanza el conjunto de las rentas distintas de un mismo individuo; y establecen la tasa progresiva, precisamente sobre aquel conjunto, es decir, sobre la renta global de cada contribuyente, desde que es la que representa la capacidad imponible del individuo. En otros términos, la tasa proporcional recae objetivamente sobre las rentas mientras la tasa progresiva se aplica subjetivamente.

Procuran, en síntesis, justicia y eficacia impositivas.

Con el proyecto del ministro Molina se produce, como se verá, el caso extraordinario e inexplicable de que esos propósitos fundamentales se anulan, irremediamente, por medio de innovaciones que no ha intentado hasta hoy ningún ministro de Hacienda ni financista alguno en el mundo. Innovaciones de tanto alcance que no han merecido la más mínima referencia en el mensaje respectivo.

Veamos concreta y positivamente y de manera fácilmente comprensible para todos en qué forma se han tergiversado y anulado estos propósitos fundamentales de todo impuesto sobre la renta.

LAS CÉDULAS

Se adopta en el proyecto un sistema mixto, cédular y global, tal como en otras leyes extranjeras. Se vuelve así a la forma propuesta en el primer proyecto de impuesto sobre la renta formulado en el país, con cinco cédulas, cuyo autor considera como una de las formas más recomendables (véase "Riqueza y Renta de la Argentina. Su distribución y su capacidad contributiva" y "Revista de Economía Argentina", N° 1).

Pero es el hecho que en el proyecto que analizamos se introducen reformas tan grandes a esas cédulas, que pierden por completo su carácter y su finalidad. Véase algunos ejemplos:

Una sociedad anónima (digamos un café cantante del Paseo Colón) que con 20.000 pesos de capital distribuye pesos 20.000 (o sea un dividendo de 100 %) paga tasas comprendidas entre 1 y 3 %. Pero en cambio otra sociedad anónima (digamos una compañía nacional de navegación de ultramar) que con 20.000.000 de capital produce 400.000 de utilidades netas (2 % de dividendo) paga tasas que llegan a 12 %.

Véase, pues, cómo entiendo el ministro Molina la justicia impositiva y la "reciente interpretación económica de las democracias", según reza en un párrafo del Mensaje. Otro ejemplo:

Un propietario tiene mil casas (horrendas y construidas con propósitos de sórdida especulación) de un costo de 5.000 pesos cada una, que le producen 1.000 pesos de renta neta (o sea 20 % anuales). Sobre ese millón de renta paga solamente la mitad de la tasa básica (30.000 \$). Otro propietario, o un grupo de propietarios progresistas, que han invertido treinta millones en un balneario o en un puerto que les produce un millón de utilidades

(o sea 3,3 % sobre el capital) paga: 6 % de impuesto básico, o sea 60.000 pesos, más tasas que llegan a 10 % sobre el 95 % de esa renta. Estos propietarios progresistas pagarían 157.000 pesos de impuesto, o sea cinco veces más que el especulador anti-social que, en mala ley, obtiene igual utilidad, él solo, que todos esos capitalistas reunidos.

Este es otro ejemplo de una justicia impositiva nueva. Errores técnicos o científicos vienen a anular los propósitos del ministro sobre la justicia y la eficacia impositiva en pro de las cuales había luchado muchos años, según su saber y entender, desde su banca de diputado. Los propósitos financieros y económicos enunciados en el mensaje se borran con el codo en el proyecto de ley respectivo, tal como en el proyecto de ley aduanera que hemos estudiado.

Para no extendernos demasiado con ejemplos por el estilo de los anteriores que pueden reproducirse con facilidad, hemos formado un cuadro que contiene lo que debería pagar el contribuyente según las cédulas a que correspondieran sus rentas. ¡Se verá cómo en algunos casos debería pagar hasta cuarenta y cinco veces más que en otros!

LO QUE PAGARÍA LA RENTA, OBJETIVAMENTE CONSIDERADA, EN CADA CATEGORÍA, SEGÚN SU ORIGEN DETERMINADO EN LAS CÉDULAS RESPECTIVAS
(PESOS MONEDA NACIONAL)

Monto de la renta	Cuando la renta proviene de bienes raíces	Cuando la renta proviene de capitales mobiliarios	Cuando la renta proviene del comercio e industria	Cuando la renta proviene de expl. agropecuaria	Cuando la renta proviene del trabajo
5.000	450	20	40	15	10
10.000	1.200	70	140	40	35
20.000	2.600	270	340	140	135
30.000	4.200	570	740	340	335
40.000	6.000	970	1.240	640	635
50.000	8.000	1.470	1.840	1.040	1.035
60.000	8.600	2.070	2.540	1.540	1.435
80.000	17.600	3.470	4.140	2.740	2.435
100.000	22.000	5.070	5.940	4.140	3.635
200.000	44.000	14.070	15.940	12.140	10.635
300.000	66.000	24.070	26.940	21.140	17.635

Esto ocurre a causa de varios errores entre los cuales se destaca el que se refiere a la invención de aplicar la tasa progresiva en forma contraria a la usada hoy en todos los impuestos del

mundo sobre la renta. Se aplica en éste al objeto que produce la renta en lugar de aplicarlo al individuo que la recibe...

Además de las consecuencias señaladas en la primera parte de este estudio, la peregrina invención de hacer progresiva la tasa, no ya sobre la renta global de cada individuo, sino sobre el quantum de la renta en su origen objetivo, traería otras consecuencias de las cuales ejemplificaremos las más importantes.

1) Si un individuo obtiene toda su renta de una sola fuente o categoría, pagará un impuesto mayor que si la obtuviera de dos o más fuentes.

El que percibe \$ 30.000 como renta de capitales mobiliarios pagaría \$ 900 de impuestos; si los obtuviera con el comercio o la industria, \$ 1.200; y con explotaciones agropecuarias, \$ 600. Si en estos \$ 30.000 correspondieran \$ 10.000 a cada una de las tres fuentes citadas, los tres impuestos pagados serían \$ 100, \$ 200 y \$ 25, respectivamente, o sea un total de \$ 325, cantidad muy inferior a cualquiera de las de más arriba...

2) El impuesto que correspondería a un accionista de sociedad anónima o miembro de otra sociedad, no dependería del quantum de su ganancia o renta individual, sino del monto de las ganancias de la entidad a que pertenece.

Un accionista que reciba dividendo por \$ 10.000 en una sociedad que distribuye \$ 300.000 pagaría 11 % de impuesto, en tanto que otro que perciba la misma suma de una sociedad que distribuye \$ 40.000 apenas pagaría 5 %.

Esta anomalía, real en el proyecto, es sólo aparente en otras legislaciones, pues en ellas al presentar el accionista su declaración de renta global, se le descuenta la parte de impuesto que la sociedad hubiese pagado en exceso (con relación a la tasa progresiva que dicho accionista debiera pagar sobre el conjunto de su renta). Pero en éste el impuesto sobre la renta "global" es fijo (!) de 2 % y rige solamente para las rentas que pasan de \$ 20.000 al año...

Cabe recordar aquí que ese impuesto global no existiría en la práctica, puesto que de la "cuota" que debe pagarse por concepto de ese 2 % deberán descontarse los intereses hipotecarios, gastos de conservación, etc., según veremos más adelante.

De igual modo, en una misma sociedad, todo accionista, grande o pequeño, pagaría la misma tasa del impuesto.

Si el autor del proyecto hubiese salido de su aislamiento y hubiese consultado la experiencia ajena, habría conocido el pé-

simo resultado que un método análogo (aunque menos radicalmente erróneo) dió en Nueva Zelandia, según da cuenta un reciente "Report of the Committee appointed to inquire into the Taxation of the Dominion of New Zealand" en el cual se recomienda la abolición del método adoptado por el proyecto, o sea el de gravar a las sociedades como si fuesen individuos, según la altura de sus ganancias.

REDUCCIONES DE LA RENTA Y DE LA TASA

Según el artículo 23, el propietario de un inmueble gravado con hipoteca podrá deducir el interés hipotecario del monto a pagar (!). Todas las legislaciones prescriben que la deducción se hará de la renta bruta para llegar a la renta imponible, pero el proyectista ha querido ser original también en esto.

Véase en el siguiente ejemplo el alcance de la innovación:

Dos personas reciben una renta anual de \$ 40.000 producida por bienes raíces; A debe pagar \$ 6.000 por concepto de intereses hipotecarios, y B se ve libre de ello. El proyecto autoriza a A a deducir los \$ 6.000 de los \$ 6.000 a que ascendería el monto del impuesto, es decir, no pagaría impuesto. De tal modo el privilegiado deudor hipotecario A gozaría en realidad de una hipoteca sin soportar la carga de los intereses; se los vendría así a pagar el Estado. En todas las legislaciones, los \$ 6.000 del servicio de la hipoteca se deducirían de los \$ 40.000 de renta bruta, y quedaría una renta imponible de \$ 34.000 sobre la cual A abonaría el impuesto.

Más adelante, esta materia de las deducciones vuelve a ser tratada en el título III, donde se transforma en un verdadero galimatías. El artículo 108 enumera los gastos y cargas (intereses hipotecarios, gastos de conservación, etc.) que se podrán deducir de la "cuota de impuesto", de 2 % sobre la renta global... léase bien: "de la cuota del impuesto". Pero en el artículo 110 el proyectista parece haber cambiado ya de opinión, puesto que expresa que el contribuyente será tasado después que de su renta se hayan efectuado las deducciones del artículo 108.

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

No se han tenido en cuenta en el proyecto las importantes cuestiones que surgen de la imposición de las sociedades anónimas. Así es cómo en el artículo 75, al hablar de la imposición de los beneficios de las sociedades anónimas, se prescribe que se considerará como renta imponible a "las sumas efectivamente distribuidas" como dividendos, etc.; sin embargo en el artículo 60 (5.º) y en el 106, se incluye en la renta imponible los beneficios no distribuidos o incorporados al giro de la sociedad como capital, fondo de reserva, etc. De este modo las sociedades anónimas pagarán o no el impuesto sobre sus beneficios no distribuidos, según el artículo de la ley en que quieran apoyarse.

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO

De examinar las disposiciones referentes a la administración del impuesto, encontraríamos asimismo copioso material inexplicable. Adopta el proyecto un sistema de administración descentralizado que gira en torno a la colaboración de los contribuyentes. Trasciende así la influencia de los textos legales británicos, preparados hace más de medio siglo. Pero no se han considerado dos hechos capitales: en primer lugar, que la fisonomía industrial y económica de la Gran Bretaña y su gran densidad demográfica imponen el sistema descentralizado. Nuestro país está en condiciones diametralmente opuestas. Así también Australia y Nueva Zelandia que, a pesar de haber reproducido el modelo británico en su organización financiero-administrativa, en punto al impuesto a la renta han reaccionado categóricamente y adoptado un sistema centralizado. En lo que a Australia respecta, el Report de la última Royal Commission on Income Tax, ha explicado los motivos que para ello se han tenido. En segundo lugar, no se ha tomado en cuenta que la vieja ley británica ha sido modificada considerablemente en la práctica, hasta el punto que la intervención de los contribuyentes ha quedado reducida a una función más bien formal que efectiva. Y se trata de ciudadanos británicos, tan celosos de sus deberes de contribuyentes. De ello se convencería el autor del proyecto si analizara las interesantísimas investigaciones de la Comisión Británica sobre el impuesto sobre la renta.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL MINISTRO

Sendo diputado nacional el Dr. Molina hizo público, en noviembre de 1918, un proyecto discreto en substitución del que había presentado el P. E. Más tarde su nombre encabezaba las firmas de otro buen proyecto de impuesto sobre la renta presentado a la Cámara el 5 de febrero de 1920. Lo firmaban los siguientes diputados: Víctor M. Molina, José Arce, José A. González, Teófilo S. Bustamante, Horacio Videla, Pedro L. Cornet, Juan B. Justo y Juan L. Ferrarotti.

Ese proyecto, que fué aprobado al tratarse en general, es el que, con muy buen acuerdo, tomó como base el anterior ministro de Hacienda, Dr. Rafael Herrera Vegas. Con las instrucciones del caso lo sometió a estudio de la Comisión asesora designada para estudiar los proyectos de reforma del régimen financiero de la Nación. En esa comisión figuraban delegados de las instituciones representativas del trabajo, del comercio, de la producción, de la industria, de la banca, etc., quienes sometieron a su vez el proyecto a las instituciones por ellos representadas. Después de dos meses de reuniones consecutivas, la Comisión lo aceptó, introduciendo diversas modificaciones y en esa forma elevó su dictamen. El ministro Herrera Vegas aprobó las modificaciones aconsejadas e hizo público el proyecto, expresando que formaría parte del plan de reformas al régimen financiero que iba dando a conocer paulatinamente antes de resolver su formación definitiva. Simultáneamente dió a conocer el ministro Herrera Vegas su proyecto de coordinación impositiva con las Provincias y las Municipalidades, por el cual el impuesto sobre la renta se distribuía entre la Nación, los Estados y las Municipalidades, y otro proyecto de Tribunal Administrativo para los asuntos fiscales.

El proyecto de impuesto sobre la renta y los dos que lo complementaban fueron muy bien recibidos por la prensa y la opinión autorizada del país. ¿Por qué el ministro Molina dejó de lado el proyecto que lleva su firma, que aprobó en general la Cámara de Diputados, que estudió y aprobó con algunas mejoras el anterior ministro de Hacienda, asesorado por comisión política y técnica tan autorizada y que mereció la sanción de las fuerzas vivas del país y de la opinión pública? Es un enigma.

Como diputado, el ministro Molina tuvo una actuación relativamente discreta y hábil, jamás incurrió en errores del género

y de la magnitud de los que han motivado el fracaso de todos sus proyectos ministeriales.

De todos modos, sería prudente que el actual ministro retirara el proyecto y que, recordando su participación primitiva en él, enviara a la Cámara el que formuló el anterior ministro de Hacienda.

También sería prudente que no hiciera figurar en el primer año como recurso firme el producto del impuesto sobre la renta con 60.000.000 (1). Debe suprimir ese recurso o bien hacerlo figurar, cuando más, con 10.000.000. El ministro no ha de dudar que si en Francia sólo produjo 4.000.000 el primer año, es excesivo calcular en 60.000.000 su producto en la Argentina en este año de 1925...

VIEYTES.

(1) El artículo 9.º del proyecto dice: "Promulgada la presente ley y siempre que la recaudación del nuevo impuesto exceda del 80 % de la que se obtenga en 1924, quedarán sin efecto los siguientes impuestos: a) Impuesto a la exportación; b) Impuesto de patentes; c) El impuesto de contribución territorial que cesará en el modo y forma establecidos por el artículo 42".

El artículo 42 dice: "Las leyes 5.062 y 11.016 quedarán derogadas después de un año de aplicación de la presente, siempre que el rendimiento del impuesto sobre la renta de bienes raíces alcance al monto previsto en el artículo 9.º".

LA ESCASEZ DE NUMERARIO Y LA CRISIS DE NUESTRO SISTEMA MONETARIO Y BANCARIO (1)

En el mes de noviembre el encaje de todos los Bancos era de \$ 823.000.000, bajó a \$ 761.000.000 el 31 de diciembre y a \$ 659.000.000 el 31 de enero próximo pasado. Es esta la cifra más baja desde 1915. En el mismo período los Descuentos y Adelantos pasaron de \$ 2.838.000.000 a \$ 2.945.000.000.

El resultado de esto ha sido, en primer término, aumentar la tasa del descuento, y, lo que es peor, crear un estado de estrechez financiera que no puede dejar de afectar la economía nacional. Las mejores firmas de plaza, a pesar de las garantías morales y materiales que podían ofrecer, se encontraban con dificultad para obtener las sumas necesarias para el giro de sus operaciones y a muchas de ellas se le negaron los fondos que solicitaban, por la sencilla y gravísima razón de que los Bancos no los tenían disponibles, viéndose en la dura necesidad de restringir sus operaciones hasta que el P. E. dictó su decreto del 19 de febrero autorizando a la Caja de Conversión a emitir papel moneda contra depósito de oro en el extranjero.

Esta situación anormal, que ha tomado de improviso al país, si bien el Directorio del Banco de la Nación se opuso oportunamente a la extracción de oro con fines fiscales, previendo esta escasez, tiene un doble interés y una doble importancia: como síntoma general y como problema concreto actual, por razón de sus causas y de sus efectos mediatos e inmediatos.

Pretender explicarlo por la sola razón del levantamiento de la cosecha, equivaldría decirle al enfermo del estómago que lo está por haber comido, olvidando que lo mismo que el estómago está precisamente para digerir, el sistema monetario existe, entre

(1) Publicado simultáneamente en *La Nación*, Buenos Aires, abril de 1925.

otras cosas, para poder levantar la cosecha, y que si no puede hacerlo es porque está en crisis.

Leyendo las observaciones, tanto del P. E. como las recolectadas por la prensa en general, parecería que se ha aplicado un remedio sin establecer antes las causas de la enfermedad.

Sólo estudiando serenamente todas las causas posibles del mal puede hacerse un diagnóstico; ese diagnóstico es el que no hemos visto y para el cual deseamos aportar algunas observaciones.

Ante todo, es preciso conocer las causas de esta demanda y establecer si son permanentes o transitorias.

EL FENÓMENO DE LA ESCASEZ OBEDECE AL CRECIMIENTO DEL PAÍS
Y NO A CAUSAS TRANSITORIAS.

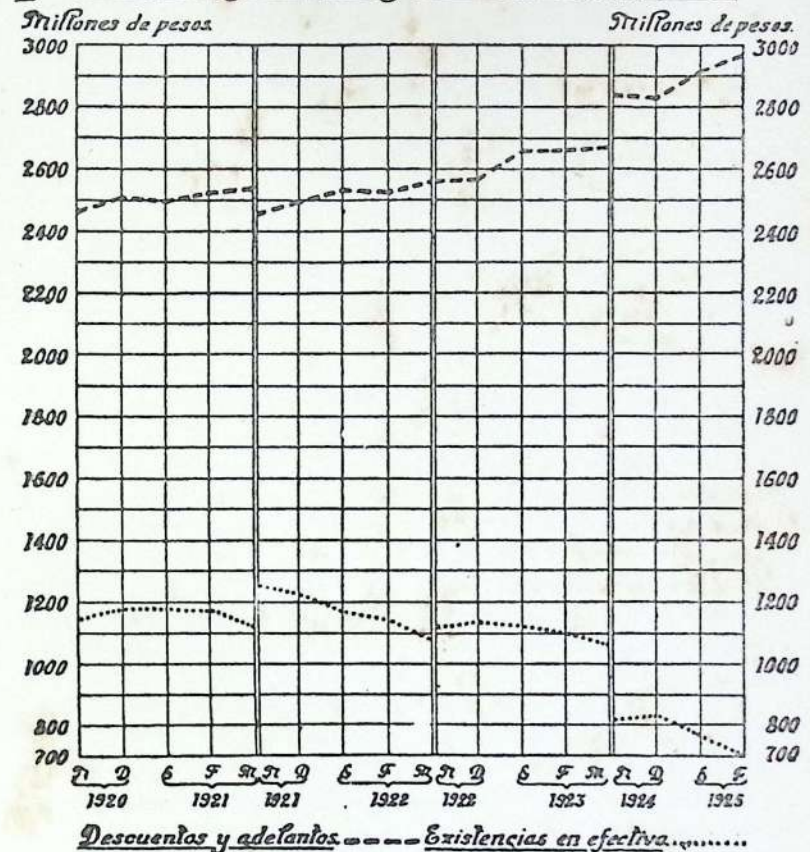
El país está tranquilo, invirtiendo sus economías, fruto del trabajo y no de valorizaciones artificiales, con suma cautela; no se han olvidado las duras lecciones de la última crisis inmobiliaria: las heridas, aun cuando han dejado de ser dolorosas por haberse liquidado la operación — lo que no ha sucedido en todos los casos — todavía muestran cicatrices recientes. Las dificultades de la época de guerra, y la incertidumbre moral y material que ésta ha dejado, hacen sentir sus efectos. Puede afirmarse que el organismo económico nacional, encarado fisiológicamente, independiente de las luchas que tiene que librar contra las amenazas que le asechan por falta de gobierno — en su verdadero sentido "dirección" está normal, sin fiebre.

No es éste el estado característico de la especulación; no se notan esas erupciones visibles, a flor de piel que hacen tan fácil su diagnóstico. El mal pues, no existe ahí.

La escasez de dinero debe provenir de otras causas. Se ha pretendido explicar la escasez actual como meramente circunstancial, debida al levantamiento de la cosecha, y por lo tanto, poco grave, atendible con paliativos. ¿Es ello cierto? No lo creemos; a nuestro juicio nos encontramos ante los primeros síntomas de un mal permanente y que se quiere remediar a manera del niño en pleno crecimiento, cuyo malestar proveniente de una alimentación deficiente, preténdese curar por medio de acción externa.

MOVIMIENTO DE FONDOS EN LOS BANCOS DURANTE LOS MESES
DEL LEVANTAMIENTO DE LA COSECHA: NOVIEMBRE A MARZO,
DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

*Diagrama demostrando las oscilaciones de los
descuentos y adelantos y existencias en efectivo.*



CAUSAS TRANSITORIAS: LA EXTRACCIÓN DE ORO POR EL P. E.
Y EL LEVANTAMIENTO DE LA COSECHA.

Esta a la vista que las necesidades de dinero han aumentado en forma mayor que los medios de satisfacerlos, y si bien éstos han sido aliviados por el empleo del cheque, principalmente en la Capital Federal, en realidad el comercio dispone hoy de menos recursos por no contar, por razón de la incertidumbre de los cambios, con los créditos europeos, contra los cuales giraba antes de la guerra en las operaciones de cambio y otras que hoy se hacen con dinero efectivo.

Mientras antes de la guerra sólo recurrían al crédito las "industrias madres", la ganadería y la agricultura y el comercio de exportación e importación, hoy, ha surgido un nuevo factor de demanda por parte de nuestra industria incipiente pero arraigada, y que para su desarrollo, no contando con un mercado interno de títulos tiene que recurrir en forma constante y crónica al crédito Bancario.

Estos factores de una demanda mayor, y las cifras dadas — que en conjunto son incontrovertibles — son todos de orden permanente, pero al lado de ellos deben existir otros circunstanciales, que han provocado la demanda en forma tan aguda y tan repentina.

Estos no son difíciles de conocer.

El gobierno nacional, ignorando el crecimiento constante de la demanda de dinero efectivo y de crédito, ha retirado de la circulación \$ 42.766.241, para exportar 18.817.147 pesos oro y abonar los servicios de la deuda externa y otras obligaciones del Estado, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 11.260. Lo que puede haber ganado el fisco por diferencia de cambios, lo abona con creces el comercio y la producción. A primera vista \$ 42.766.241 sobre una circulación de \$ 1.367.563.984, o sea alrededor del 3,2 %, es una suma ínfima, si no existiera una demanda creciente y constante de crédito, como hemos visto, y si las existencias en efectivo en los Bancos no hubieran disminuído en forma lenta, pero también constante, la suma exportada pudo no influir sobre el mercado monetario. Pero este hecho se explica perfectamente — a la vez que lo confirma — por la Ley, conocida en Economía Política, de la utilidad marginal. Efectivamente,

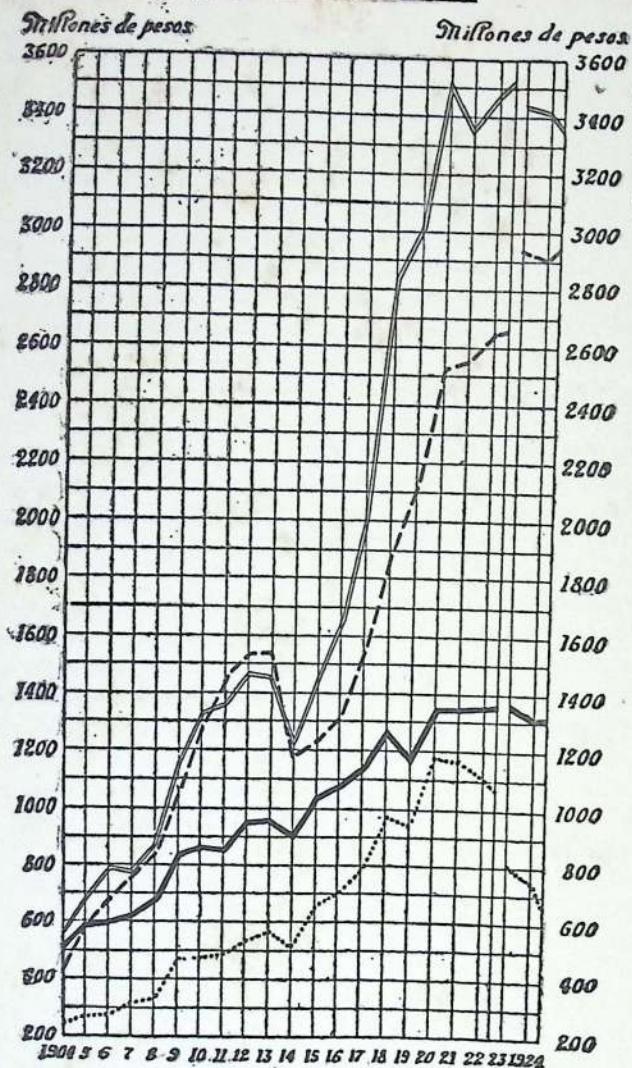
te, si la utilidad "Marginal" de un artículo disminuye con cada aumento la cantidad del mismo que se posee, el valor del mismo artículo aumenta para su dueño a la vez que va disminuyendo la cantidad en su poder. La mayor o menor utilidad que representa cada nueva unidad es lo que se llama utilidad marginal. La dueña de casa que compra seis kilos de azúcar semanales a \$ 0.60 y sólo cinco cuando le cuesta \$ 0.80, demuestra que el mayor provecho que le representaría comprar seis kilos en lugar de cinco no le vale \$ 0.80; viceversa, poseyendo cinco kilos y precisando un sexto, sin el cual no puede hacer su postre, estará dispuesta a pagar un peso por él y tal vez más. En un caso la utilidad marginal no es de 0.80 cts. y en el otro representaría un peso o más.

La importancia de este ejemplo reside en que demuestra el error de la creencia vulgarizada en la existencia de una relación simétrica entre el coeficiente de escasez o de excesiva abundancia y la oscilación de los precios, siendo el precio en este caso, la medida económica del deseo. Así, se cree que si la escasez de un artículo, con relación a la demanda es de 10 %, aumentará su precio también en la misma proporción, y, sin embargo, no sucede así: depende de la medida del deseo que existe en ese momento por obtener las unidades que faltan, es decir, del mayor beneficio que representarían, o sea la "utilidad marginal" de cada una de ellas. En el orden económico, existe un ejemplo que se repite a diario no estando regulado por la libre exportación de oro: el mercado de cambios. Estos suelen oscilar, no en relación directa con el balance económico, sino, muchas veces, por la razón de una mínima cantidad que se quiere comprar o vender, abajo o arriba de la cantidad espontáneamente ofrecida; si hay £ 10.000 ofrecidas y el comercio precisa ese día £ 10.100, son precisamente las últimas £ 100 que impondrán su precio y harán subir el cambio fuera de relación entre £ 10.000 y £ 10.100, sino en relación a la utilidad que esas 100 £ representan para el comprador y que representarían, en este caso, la "utilidad marginal".

La teoría de la "utilidad marginal" explica como, en un mercado con tendencia a la escasez, de estrechas márgenes entre la oferta y demanda como hemos visto más arriba, el retiro de tan sólo 3,2 % puede muy bien representar las unidades marginales, esas mismas que por ser las últimas, son las necesarias para completar la suma que precisa el comercio para desenvolverse, y sin las cuales queda incompleto e insuficiente el medio circulatorio.

Esta situación ha venido a coincidir con la época del levanta-

Diagrama demostrando las oscilaciones de los depósitos, descuentos y adelantos, existencia en efectivo y circulación de moneda.



*Depósitos — Descuentos y adelantos —
Existencias en efectivo — Circulación de moneda*

(La interrupción entre los años 1922 y 1923, se debe a que durante varios meses fué suspendida la publicación del estado de los Bancos).



miento de la cosecha, por eso probablemente se ha querido ver en esto la causa única, circunstancial y transitoria de la escasez de numerario. Es evidente que en los meses de verano debe producirse una demanda transitoria y periódica, propia de la estación, que los ingleses clasifican de "Seasonal". En los diagramas compilados para la encuesta parlamentaria que precedió a la ley de Reforma Bancaria, en los Estados Unidos, pudo verse perfectamente. Los diagramas que hemos preparado para la República Argentina, desde 1914 hasta la fecha no señalan en forma acentuada este hecho entre nosotros; las curvas abarcan ciclos mayores que el de una estación. Los diagramas — vale decir cifras reales — señalan otra cosa. Desde 1915 los Descuentos y Adelantos han aumentado en proporción constante, prueba irrefutable del crecimiento de las necesidades de crédito partiendo de 1.250.000.000 hasta llegar a \$ oro 2.912.000.000 en diciembre de 1924. Las existencias en efectivo en los Bancos han principiado a descender constantemente a partir de junio 30 de 1920, cuando llegaron a su máximo, de cerca de 1.300.000.000 hasta llegar a 659.000.000 \$ en enero de 1925, o sea casi a la mitad.

No hay motivos especiales, propios de este año para justificar una mayor demanda de efectivo con relación a los años anteriores, al solo fin del levantamiento de la cosecha. Esta no es mayor que otros años y si bien los precios son más elevados, gran parte se ha vendido a término, quedando, por lo tanto, un saldo grande por pagar, y son muchos los productores que no han vendido todavía. Una cosecha de rendimiento extraordinario exige una suma mayor para ser levantada, pero la actual alcanzará a representar en dinero efectivo una cosecha normal, no por su rendimiento sino por los altos precios.

No pretendemos negar con esto la influencia del levantamiento de la cosecha sobre la demanda de numerario, lo que sería pueril, sino únicamente establecer que atribuir a este factor exclusivamente el hecho actual, o atribuirle influencia preponderante, es ignorar la complejidad de los fenómenos económicos, sobre todo, cuando se señalan en forma tan marcada, lo que sería equivalente a limitar la observación a un solo órgano en el más complejo de todos los cuerpos.

En finanzas, como en álgebra, plantear bien el problema es resolverlo. Era preciso, para poder establecer la ecuación, conocer sus distintos elementos. Hemos visto que el pedido de crédito y pedido de numerario ha ido en aumento constante duran-

te los últimos años; creciendo a la vez que aumentaba el costo de la vida. Se multiplicaban los factores, que requerían crédito, muchos de ellos nuevos, como la industria. Ello nos ha permitido sentar que la escasez de numerario es causada por un factor permanente, que tenía que estallar con la primer escasez extraordinaria; ésta ha sido motivada ante todo por el retiro de oro efectuado por el P. E. y luego por el levantamiento de la cosecha. Esta escasez, debido a la facilidad del redescuento que tienen los bancos privados en el Banco de la Nación, se ha sentido en esta institución con doble intensidad, pues a la par que su clientela, tenía que atender a los bancos que a ella acudían. Y es el Banco de la Nación, quien saliéndose de la actitud pasiva que lo ha caracterizado con anterioridad a la presidencia del Dr. Herrera Vegas, quien en representación de los intereses comerciales del país y en los del Banco planteó el asunto al gobierno en términos precisos, pidiendo autorización al P. E. para recurrir al redescuento en la Caja de Conversión, de conformidad con la ley 9577, autorización que le ha sido negada.

Para resolver un problema como éste, de "gobierno", en el verdadero sentido de la palabra, hacía falta tener una orientación. El gobierno ha dictado un decreto acordando como medida transitoria el depósito de oro en el extranjero. Pero medidas como ésta, aun siendo de carácter transitorio y circunstancial, ya que no se quería resolver el problema en forma definitiva, cuando obedecen a un concepto y tienden a un fin, pueden contribuir a encarrilar los acontecimientos preparando el terreno para soluciones definitivas.

EL PROBLEMA ES EL DE LA ORGANIZACIÓN DEL CRÉDITO

El problema que se le plantea al país, es a nuestro juicio, de los más graves: lo que está en tela de juicio, a través de una escasez de numerario que se quiere juzgar transitorio, es su organización monetaria y bancaria, o sea, uniendo ambos conceptos, la organización del crédito.

La ley 3871, titulada de conversión, es una ley genial, que adivinó el porvenir del país, y solucionó el problema monetario de acuerdo con sus modalidades propias, mediante un mecanismo que puede llamarse original, descontando el porvenir. Pero fué dictada hace 26 años. De hecho no rige, pues está prohibida la

exportación de oro. Después del ejemplo a que asistimos, de la escasez aguda provocada por la salida de tan solo \$ 18.000.000 oro, ¿quién se atreverá a pedir la apertura de la caja?

La ley que nos rige es hoy peligrosa, porque vincula dos problemas distintos: la circulación interna del país y su balance económico.

Los cambios pueden moverse en contra del país por razón de saldos desfavorables, sin que las necesidades internas de numerario y de crédito disminuyan; entretanto todo el mecanismo del crédito, y, por lo tanto, la vida económica de la República, está subordinada a los saldos exteriores.

Pero el mercado interno es hoy autónomo, lo constituyen las necesidades imperiosas, tanto de sus habitantes como del comercio y de las industrias nacionales que se desenvuelven con mercado propio y necesidades propias, inherentes a ellas mismas. El país crece, y junto con él todos los órganos componentes de su cuerpo complejo. Esta no era la situación del país cuando se dictó la ley en 1899. El mercado interno era pobre y precario, escasas sus necesidades de numerario efectivo y de crédito. Dominaba el comercio exterior y de él dependía toda la actividad interna. Eran los años de fuerte exportación y de grandes créditos en Europa, gracias a los cuales se acumularon las primeras reservas de oro. El mismo instigador de la ley de conversión, D. Ernesto Tornquist, con la visión del porvenir que lo caracterizaba, manifestó que la ley era incompleta, faltándole el mecanismo controlador del crédito.

A. E. SHAW.

(Continuará).

LOS PAGOS SIN DINERO

CÓMO EVITAR LA CRISIS QUE PUEDE PRODUCIRSE EN LA ARGENTINA
DENTRO DE POCOS AÑOS POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE PAGO.

Después de la liquidación de la crisis financiera y de la crisis del comercio exterior, ha comenzado un período de prosperidad para la República Argentina, que será, indudablemente, uno de los más brillantes en su extraordinario desarrollo económico después del año 1870.

En pocos años el país habrá de desarrollar sus fuentes de riqueza, sus industrias y, sobre todo, la eficacia de sus empresas, en forma excepcional; es entonces cuando la previsión y la visión panorámica serán más necesarias que nunca, con el fin de evitar las crisis del crecimiento desordenado.

Será necesario examinar con la anticipación aconsejable el aspecto nuevo de los fenómenos del crecimiento. Uno de ellos es la necesidad creciente de los medios de pago.

En el último año económico el volumen físico de la producción y el consumo presenta los primeros síntomas de su nuevo crecimiento. El máximo de las mercaderías transportadas en ferrocarril fué de 42.000.000 de toneladas y correspondió al año 1913. Desde 1914 hasta 1922 el promedio anual fué de 37.000.000 de toneladas. En 1923 alcanzó a 41.000.000 y en 1924 a 48.000.000.

El comercio exterior, que en el quinquenio anterior a la guerra representaba 836.000.000 de pesos oro al año, ha alcanzado a 1.640.000.000 en 1923 y a 1.888.000.000 en 1924. Todo hace presumir que las exportaciones en 1925 no será inferiores en valor a las de 1924.

El desarrollo de la industria nacional produce un gran aumento en el volumen de los negocios, por cuanto cien millones de manufacturas importadas del exterior representan un movimiento de 500 a 1.000 millones en el país cuando se les substituye por

manufacturas nacionales. Se suma al valor de la materia prima que la substituye, su concentración para la elaboración primaria y para la industrialización definitiva y su nueva distribución en el país.

El número de personas activas ha aumentado, no en la proporción de 8 a 10, como la población en los últimos diez años, sino de 8 a 12, por cuanto la participación de menores, de mujeres y de hombres jóvenes es mucho mayor hoy que diez años atrás.

El importe de los salarios no solamente ha aumentado 50 por ciento con relación al número de personas activas: ha subido, además, debido al alza general de los salarios y, en consecuencia, las sumas requeridas para abonarlos han aumentado considerablemente al sumarse los dos conceptos.

En una palabra, creciendo el volumen físico de la producción, el valor específico de la misma, el comercio interno que origina el desarrollo industrial, el comercio exterior, el monto de los salarios y de los sueldos y subiendo los precios, las necesidades de pago crecerán apreciablemente y en forma constante.

Cada año habrá de hacerse más sensible esta necesidad de medios de pago en la época actual debido a las exigencias de las cosechas, pero cada año será mayor en unas y en otras épocas. Son inaceptables, en consecuencia, las ideas del actual ministro de Hacienda, al sostener, meses atrás, que el país tenía una circulación excesiva y que, en consecuencia, convenía exportar oro, y las que acaba de exponer, sosteniendo que la actual escasez de medios de pago es un fenómeno transitorio. Si el país aceptara esas ideas y obrara de acuerdo con ellas, prepararía para dentro de uno, dos o tres años una de las crisis más violentas de cuantas se han producido hasta hoy.

La necesidad creciente y arrolladora de medios de pago no puede contenerse con medidas transitorias de conveniencia discutible y que, en todo caso, sólo son útiles como recursos ocasionales. Es necesario definir una política monetaria por encima de tales circunstancias, con vistas amplias y con conocimiento claro de las consecuencias del actual crecimiento económico.

Me considero dispensado de ocuparme en la rigidez de nuestro sistema monetario, porque es ya bien conocido; "La Nación" lo ha explicado hace poco nuevamente con toda precisión. No podemos supeditar la economía nacional a la eventualidad del ingreso de oro en el país. Debemos estudiar desde ahora las



instituciones de emisión y la inevitable práctica del redescuento, a fin de que llegado el momento de realizarlo — y eso está muy próximo — se haga en la forma más conveniente para el país, con mesura y con agilidad. Pero, de un modo general la campaña ha de dirigirse a la mayor difusión de todos los medios de pago sin dinero, tal como se practican en Gran Bretaña y en Alemania.

Gran Bretaña ha llegado a disponer de depósitos en los Bancos más de dos veces mayores que Francia a pesar de tener (antes de la guerra) la mitad de numerario que Francia.

Los Bancos "crean" riqueza, ha dicho Cambó, con ese poder de síntesis que lo caracteriza, en ocasión de su conferencia refutando el proyecto monetario del ministro Molina.

Los giros, los cheques bancarios y postales, los títulos públicos al portador, los títulos de renta del Estado, los títulos representativos de créditos y valores territoriales e industriales y cualquier clase de documentos de crédito bancario, constituyen medios de pago sin dinero, más o menos manuales, según su naturaleza. Entre todos ellos se destaca el cheque, en general, y el cheque cruzado, en particular.

La escasa difusión del cheque en nuestro país revela un estado de verdadero atraso, en marcada desproporción con el adelanto comercial del país.

Un país con diez millones de habitantes, de los cuales cuatro trabajan, y que no tiene más que 300.000 cuentas corrientes, ofrece la posibilidad de que esas cuentas tripliquen en pocos años, y de que, como consecuencia, los medios de pago lleguen quizá a duplicar. Es necesario iniciar la "campaña de las cuentas corrientes".

Un país en el cual se paga en efectivo quizá el 90 por ciento de los salarios y sueldos, ofrece un ancho campo al uso del cheque.

El Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y las Municipalidades, deberán pagar a sus empleados con cheques, y cuando los sueldos son superiores a 200 ó 300 pesos, con cheques cruzados que, obligando al empleado a tener cuenta corriente, lo estimulan al orden y al ahorro, aparte de aumentar con ello los medios de pago.

Un país en el cual las transacciones de bienes raíces ante escribanos deben hacerse con dinero en efectivo, tiene el medio de suprimir el uso innecesario de grandes sumas de numerario, con sólo modificar esa disposición anacrónica. Me explico que pu-

diera exigirse la certificación bancaria, pero nunca el dinero es efectivo.

Muchos escribanos de la nueva generación aceptan cheques certificados en sustitución del dinero efectivo. Esta costumbre debe generalizarse.

Un país en el cual las oficinas administrativas no reciben cheques, para el pago de los impuestos y demás contribuciones que la población debe al Estado, tiene que modificar esas disposiciones hasta llegar a la medida contraria, según la cual esas oficinas recomendaran el pago en cheques.

El cobro de los impuestos de la Provincia de Buenos Aires por el Banco de la Provincia resulta una medida de gran conveniencia. Como en Córdoba y en Tucumán se ha adoptado ya con éxito el mismo procedimiento, es probable que se extienda el método a todas las Provincias.

Un país que tiene inmensas regiones agrícolas sin una agencia bancaria a mano, al crearlas paulatinamente suprimirá la circulación de grandes cantidades de dinero en efectivo en los momentos de cosecha.

Es indudable que existen algunos inconvenientes para la difusión rápida del cheque, pero ninguno es insuperable y ni siquiera difícil. Estoy seguro que los Bancos no tardarán en realizar una amplia y activa campaña en favor del uso del cheque, de los giros y demás medios de pago sin dinero.

En cuanto a las necesidades de orden legal, aparte de la ley 9077 (1), de febrero de 1913 (cuyo verdadero sentido cree el comercio que fué cambiado por los Tribunales), no han faltado iniciativas útiles, y fácil será llevarlas a la práctica. Recuérdese el proyecto de ley del entonces diputado Delfor del Valle, presentado el 20 de agosto de 1913 (2), con el fin de salvar los defectos

(1) Artículo 1.º—Agréase al artículo 203 del Código Penal el siguiente inciso: "Inciso 15. Los que den en pago cheques sin tener provisión de fondos o autorización para girar en descubierto, quedarán igualmente comprendidos en las penalidades prevenidas por el artículo anterior en los incisos 1.º y 2.º, siempre que dentro de las veinticuatro horas del protesto no abonaren su importe".

(2) Artículo 1.º—Añádase al artículo 203 del Código Penal, como inciso 21: "Los que defrauden suscribiendo cheques o giros comerciales sin tener provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto".

Art. 2.º—Añádase al art. 203 del Código Penal: "El que dé en pago o entregue por cualquier concepto a un tercero un cheque o giro sin tener provisión

de la ley 9077 observados en la práctica; el proyecto de ley del senador Leopoldo Melo, presentado el 26 de septiembre del año pasado (1924); el trabajo presentado a la International Law Association por el Dr. Eduardo Crespo; la tesis del Dr. Carlos A. Mayer de 1900 sobre cheques cruzados, y tantos estudios y útiles iniciativas que demuestran la necesidad y la posibilidad de llenar los requisitos de orden legal que favorecerían el uso del cheque.

La ley 9077 ha resultado insuficiente, debido a que en la interpretación judicial se busca la "intención de defraudar". Este inconveniente es el que trata de salvar el proyecto del 20 de agosto de 1913. El autor, al referirse a la interpretación dada por la Justicia a la ley citada, dice: "Lo cierto es que, dictadas esas sentencias, la desconfianza ha vuelto, los delitos y abusos se reproducen y el comercio y los Bancos vuelven a las precauciones anteriores".

En cuanto a la divulgación del cheque, bastaría para obtener un resultado rápido y apreciable, que las Administraciones públicas y privadas resolvieran hacer en cheques los pagos, en particular de sueldos y salarios, para que el uso de la cuenta corriente y del cheque cruzado aumentara considerablemente. La campaña en favor de este maravilloso medio de pago debería ser hecha por todos los Bancos del país, invirtiendo ciertas sumas en propaganda activa y sugerente, en la seguridad de que podría ser una de las inversiones más reproductivas.

Por mi parte, me permito afirmar que hay tres cosas que contribuirán poderosamente a dar orientación duradera a nuestra prosperidad económica y a elevar el "standard" de vida de la población que, aunque heterogéneas entre sí, se dan estrechamente la mano: "lucha por la eficacia técnica progresiva, lucha por la preferencia del producto nacional sobre el extranjero, lucha por la difusión de los medios de pago sin dinero".

VIEYTES.

de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, y no abonare el mismo dentro de las veinticuatro horas de haber sido notificado en cualquier forma de su rechazo, sufrirá la pena de uno a tres meses de arresto".

Art. 3.º—En la misma pena incurrirá el acreedor que a sabiendas exija o acepte de su deudor, a título de documento de crédito o garantía por una obligación no vencida, un cheque o giro en las condiciones del artículo anterior.

Art. 4.º—Derógase la ley número 9077.

LOS CAMBIOS INTERNACIONALES Y EL ALZA DEL PESO ARGENTINO

Es un hecho ya comprobado que toca a su fin el singular desconcierto que a raíz de la terminación de la guerra se produjo en el mundo de los negocios por la brusca e inusitada desvalorización de nuestros cambios internacionales, principalmente en las relaciones monetarias con los Estados Unidos.

El desequilibrio de nuestros cambios se ha atribuído a un sinnúmero de fenómenos locales: crisis ganadera, baja de cereales y defectos de nuestro régimen monetario. Esta tesis ha podido tener algún éxito momentáneo, pero no era en realidad el factor decisivo que derrumbó nuestros cambios. La crisis ganadera fué sufrida no sólo por los hacendados argentinos, sino también por los británicos y los norteamericanos. La protesta de los "farmers" en Norte América ha tenido mucha analogía con la de nuestros ganaderos y ha representado el mismo cuadro de desastre. Por eso los yankees cerraron sus fronteras a la competencia exterior. El Canadá que exportaba ganado en pie a los Estados Unidos se vió bruscamente sin mercado. Australia y Nueva Zelandia también quedaron decepcionadas porque, como todos, acudieron al mercado británico y allí no había sino precios ruinosos. La Argentina ha sufrido el mismo efecto que el resto de la ganadería mundial y no ha podido sustraerse, ni con los arbitrios más complicados a la caída fatal de los precios, debiendo mirar impasible y aislada, en medio del desconcierto financiero, la desvalorización de su producción y de su moneda como consecuencia inevitable y directa de la política de desinflación monetaria que de común acuerdo habían emprendido Estados Unidos e Inglaterra.

La cuestión de los cambios ha aparecido complicada estos últimos años con la prohibición absoluta de la exportación de oro y llegó a plantearse este fenómeno: que disponiendo el país de un gran stock de oro cuyo transporte para pagos en el exterior podía regularizar los cambios, se prefería mantener la clausura en perjuicio del comercio, la industria y la producción. Era el caso del depositante que, teniendo por ejemplo que pagar una obligación de cien mil pesos, disponiendo de un depósito por esa cantidad, en lugar de aplicarlo al pago del documento, solicita para el mismo objeto dinero en préstamo pagando interés.

Es elemental que un país que dispone de oro nunca deja depreciar su cambio, porque desde el momento en que el precio del giro excede en su premio al costo de transportar oro, no le convienen los pagos en letras sino la radicación de oro en la plaza acreedora. Esa ha sido por otra parte la política económica adoptada por Inglaterra y Estados Unidos cuando la conveniencia de la nivelación de los cambios, los ha obligado a exportar oro. Así ha sido como este último país ha tenido y sigue manteniendo una situación preponderante en el sistema mundial de pagos y ha conservado en sus manos el poder de aumentar a su arbitrio el poder adquisitivo del dólar, en perjuicio de otros países que han luchado denodadamente para mejorar sus cambios, resultando vanos sus sacrificios, frente a un competidor que ya era el banco mundial y que en la puja aspiraba a mantener la supremacía de su moneda.

En lo que se refiere a nuestro país cabe preguntar ¿el transporte de oro hubiera mejorado en forma permanente el poder de compra de nuestra moneda? Hubieran sido suficientes para estabilizar nuestro cambio llevar 150.000.000 de pesos oro a Estados Unidos y frente a un país armado de todos los elementos para mantener su supremacía económica? ¿El transporte de oro hubiera sido un factor decisivo para el saneamiento automático de nuestra moneda, frente a la horrorosa desvalorización de toda nuestra producción exportable? ¿Teníamos acaso un régimen bancario con suficiente elasticidad para concentrar los elementos de defensa que nos quitaba la emigración del oro?

No hay duda que el sistema preconizado es lo que la ciencia económica, abstrusa y teorizadora, define como solución del problema: exportar oro hasta llegar a la par del dólar, llegada cuya paridad ya no saldría más oro argentino porque el cambio por propia virtud lo defenderá. Por cierto, que la libre exportación

de oro hubiera determinado en muy poco tiempo una corriente de oro desde la Caja de Conversión hasta Nueva York, pero lo cierto era también la conveniencia de medir con anticipación el efecto que tendría una tentativa aislada de afrontar el problema bajo esa sola base. Hubiera sido lo de menos consentir una exportación de más de cien millones oro, pero lo grave y lo serio era el grado de perturbación a que nos hubiera llevado ese desprendimiento de garantía metálica. No era cuestión tampoco de permanecer indiferentes ante la alarma popular que nos hubiera traído la exportación de oro y su corolario de restricción del crédito, retracción de negocios, extracción de depósitos y corrida a los bancos, desarmados como estamos, sin un sistema defensivo en los momentos de pánico. La perturbación hubiera sido entonces más profundamente caótica y perniciosa que la baja misma de los cambios y las complicaciones mucho más dolorosas para la economía nacional, ya reciamente castigada por el desastre de los precios de la ganadería.

Desde hace tres meses, en los altos círculos financieros de Nueva York se ha notado un alza progresiva del peso argentino atribuyéndose el mejoramiento al alza de los productos de exportación. A su vez los banqueros americanos compran pesos argentinos, lo que hace mucho no hacían y los títulos argentinos son rápidamente absorbidos por el mercado monetario. La normalidad vuelve paulatinamente y así lo prueba la línea de las cotizaciones. Hasta 1914 eran casi imperceptibles las oscilaciones del poder de compra de nuestra moneda y el gobierno de los cambios no exigía mayor penetración, pero después de la guerra las oscilaciones fueron tan grandes y tan bruscas que puede afirmarse fallaba todo cálculo para definir una unidad constante de valor.

Analizando los tipos de cambio, tenemos que en 1916 los 100 dólares costaban m\$N. 236, en 1917 descienden a m\$N 211, en 1920 suben a m\$N 268, en mayo de 1923 llegan al máximo de su encarecimiento, m\$N 313 y el 3 de enero de 1925 desciende a m\$N 247. Este mejoramiento, con la valorización de nuestra producción exportable, continuará acentuándose hasta la paridad del dólar con m\$N 234 que es su par.

En lo que respecta a los demás cambios, nuestra moneda es notoriamente superior y si seguimos la línea de las cotizaciones,

veremos que muchas monedas europeas están considerablemente desvalorizadas con respecto a la nuestra. En 1914, los 100 francos costaban m\$N 47,84, en 1917 m\$N 41,31 y en 1924 descienden a m\$N 13,55. En lo que respecta a la moneda inglesa, en 1914 las 100 libras se giraban con m\$N 1185; en 1917 con m\$N 1165 y en 1924 con m\$S 1181, conservando más o menos una línea uniforme de cotización, precisamente porque los ingleses imitaron en cierto modo a los norteamericanos en la defensa de su moneda. El cambio italiano continúa extremadamente depreciado, pues las 100 liras que en 1914 costaban m\$N 47, en 1917 se adquirieron con m\$N 34 y en 1924 descienden a m\$N 10,65. La peseta ha conservado un nivel más o menos estable durante la guerra; las 100 unidades en 1914 se cotizaban en m\$N 48, en 1917 suben a m\$N 51 pero en 1924 descienden a m\$N 35.

De acuerdo con estas breves comparaciones, la mayoría de los cambios ofrecen grandes diferencias a nuestro favor. El derrumbamiento de algunas monedas externas ha sido tan profundo que, aún hoy, después de seis años de terminada la guerra, sigue con los mismos caracteres la depreciación, hipotecado como está todo el ahorro nacional de los países para pago de las colosales deudas de guerra.

El peso argentino es hoy una de las monedas más sanas del mundo y de las que tienen mayor garantía metálica. Por otra parte, la valorización del peso argentino es un fenómeno del mejoramiento de nuestro comercio internacional. La última estadística comprueba que durante el primer semestre de 1924, el intercambio comercial nos ha dejado un saldo efectivo a favor del país de 157.630.000 pesos oro, habiendo tenido las exportaciones un aumento de 112.000.000 de pesos oro más que en el mismo período de 1923.

Esto comprueba una vez más que, a través de todas las teorías novedosas que sobre la dinámica de los cambios han surgido estos últimos años, sigue triunfando la vieja práctica y la clásica doctrina que interviene en la creación de los tipos, vale decir: cuando un país exporta más de lo que importa y, por lo tanto, en el exterior hay mayores peticiones de giros que ofertas, el valor de la moneda del país acreedor sube en el mercado exterior; y cuando, por el contrario, un país importa más de lo que exporta y hay mayor oferta de letras que pedidos, ocurre que la moneda del país deudor por ley fatal de la oferta y la demanda se deprecia en el exterior y esa depreciación repercute en el interior.

Desde 1920 nuestra balanza internacional nos ha sido muy desfavorable, por lo que no hay duda que la nueva era en que estamos brindará perspectivas florecientes para nuestros cambios, pero queda aún para resolverse el gran problema universal de la cuestión monetaria y llegar a la convicción de que si para estar en lo normal es necesario volver a los niveles anteriores a la guerra o si los cambios actuales guardan ya equilibrio dentro de la suba general de precios que todos los ramos de la producción mundial han sufrido después de la guerra.

GASTÓN H. LESTARD.



MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA REPUBLICA

RESUMENES ESTADISTICOS (1)

I

LA POBLACION DE LA REPUBLICA DESDE 1895 A 1924

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACION DE HECHO EN:		
	1895 (2º Censo Nacional.)	1914 (3ºr Censo Nacional.)	1924 Cálculos post- censales al 31 de Dic. (2)
Capital Federal	668.854	1.575.814	1.858.216
Isla Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.681.387
Santa Fe	897.188	899.640	1.183.693
Entre Ríos	292.019	425.878	549.118
Corrientes	239.618	847.055	419.678
Córdoba	851.223	735.472	928.023
San Luis	81.450	116.266	140.147
Santiago del Estero	161.502	261.678	830.193
Tucumán	215.473	832.933	868.759
Mendoza	116.188	277.535	338.675
San Juan	84.450	119.252	143.674
La Rioja	69.502	79.754	90.698
Catamarca	90.161	100.891	115.608
Salta	118.015	140.927	155.481
Jujuy	49.718	76.631	80.675
Chaco	10.423	46.274	68.908
Chubut	18.748	23.065	35.947
Formosa	14.829	19.282	22.434
La Pampa	25.914	101.838	147.713
Los Andes	—	2.487	2.89
Misiones	3.163	53.563	73.620
Neuquén	4.517	23.866	35.938
Río Negro	9.241	42.242	49.372
Santa Cruz	1.053	9.948	19.329
Tierra del Fuego ..	477	2.504	2.657
TOTALES	8.955.110	7.885.237	9.839.431

La población de la república al 31 de diciembre ha sido: en 1914, 7.958.797; en 1915, 8.057.323; en 1916, 8.164.403; en 1917, 8.281.391; en 1918, 8.396.476; en 1919, 8.534.256; en 1920, 8.729.380; en 1921, 8.946.868; en 1922, 9.222.767, y en 1923, 9.556.072.

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Cifras provisionales.

INMIGRACION (1)

Años	INMIGRANTES			EMIGRANTES			Saldo a favor +, en cóntos -
	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	
1910	82.771	338.828	421.599	78.948	186.405	210.853	+ 311.286
1911	92.445	281.622	374.067	92.548	172.041	264.589	+ 109.478
1912	98.941	379.117	478.058	91.858	172.998	264.854	+ 213.204
1913	104.414	364.378	468.792	106.485	219.519	326.004	+ 142.788
1914	99.326	182.672	281.998	97.698	243.701	341.394	- 59.396
1915	65.246	83.019	148.265	54.828	148.425	203.253	- 64.988
1916	76.221	75.881	152.102	79.419	122.828	202.247	- 50.145
1917	57.898	51.685	109.583	56.044	83.996	140.040	- 80.977
1918	64.870	50.682	115.552	63.531	59.908	123.439	- 8.407
1919	78.875	69.879	148.754	68.874	67.710	136.584	+ 12.170
1920	78.886	115.802	188.688	68.689	80.268	148.957	+ 39.731
1921	88.156	122.387	210.543	81.870	62.900	144.770	+ 65.773
1922	138.191	161.009	299.200	123.048	72.759	195.807	+ 103.393
1923	112.212	232.501	344.713	107.394	76.520	183.914	+ 160.799
1924	82.331	191.169	273.500	83.885	75.582	159.467	+ 114.033

POBLACION OBRERA EN 1914
(CIFRAS TOMADAS DEL CENSO NACIONAL)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	589.288	813.488
Del comercio (10 %)	9.668	14.703	24.371
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
TOTALES	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACION OBRERA EN LA REPUBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.000	116.000	2.239.000	5,1
> > 1913	2.152.000	156.000	2.308.000	6,7
> > 1914	2.010.000	321.000	2.331.000	13,7
> > 1915	1.988.000	339.000	2.327.000	14,5
> > 1916	1.918.000	416.000	2.334.000	17,7
> > 1917	1.888.000	456.000	2.344.000	19,4
Diciembre > 1917	2.039.000	305.000	2.344.000	13,0
Marzo > 1918	2.095.000	255.000	2.350.000	10,8
Agosto > 1918	2.075.000	283.000	2.358.000	12,0
> > 1919	2.120.000	187.000	2.307.000	7,9
> > 1920	2.230.000	170.000	2.400.000	7,2

(1) Excluyendo el movimiento inmigratorio con los países limítrofes (de poca importancia relativa) excepción hecha del movimiento con el Uruguay, muy activo que se incluye.

(2) Estos cálculos han sido hechos siguiendo el método de A. E. Bunge, expuesto en su estudio "La desocupación en la Argentina" 2ª edición, Madrid, 1917.

II
PRODUCCION

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1919 el siguiente: (1)

VALOR DE LA PRODUCCION NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN \$ m/d		
	Consumida en el país	Exportada	Total
1910	1.400.000.000	884.000.000	2.284.000.000
1911	1.430.000.000	778.000.000	2.208.000.000
1912	1.461.000.000	1.140.000.000	2.601.000.000
1913	1.600.000.000	1.180.000.000	2.780.000.000
1914	1.750.000.000	916.000.000	2.666.000.000
1915	1.891.000.000	1.323.000.000	3.214.000.000
1916	1.910.000.000	1.302.000.000	3.212.000.000
1917	1.980.000.000	1.250.000.000	3.230.000.000
1918	2.680.000.000	1.820.000.000	4.500.000.000
1919	3.057.000.000	2.343.000.000	5.400.000.000 (2)

Nota. — En 1920 las cifras resultarán bastante aproximadas a las de 1919.

PRODUCCION AGRICOLA

TRIGO
(TONELADAS)

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.883.592	115.408	2.048.460
1911	3.974.520	500.000	1.000.000	2.285.951	118.486	2.455.217
1912	4.523.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.550	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.200.000	2.812.149	124.649	2.988.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	980.525	67.825	1.076.703
1915	4.604.000	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.703
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.876	144.290	2.485.833
1917	2.180.401	437.710	1.170.543	985.828	112.465	1.083.221
1918	5.973.000	470.210	1.383.395	2.996.403	176.445	3.226.000
1919	4.670.288	446.538	1.208.793	3.236.260	328.107	4.717.979
1920	5.904.575	443.918	1.067.370	5.007.461	179.948	5.234.529
1921	4.249.287	480.499	1.284.878	1.704.053	63.527	1.794.803
1922	5.198.556	488.100	1.320.314	3.802.054	113.536	3.881.550
1923	5.829.995	493.723	1.271.322	3.721.857	82.086	3.809.123
1924	6.744.276	560.000	1.290.000	4.884.198	174.537	4.613.851

(1) Ver "Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917", publicado en el número de Junio de 1918, pág. 39.

(2) Según cálculo del ingeniero Eusebio E. García. (REVISTA DE ECONOMIA ARGENTINA, N.os 25-26) con un método en concordancia con los que se refieren a los años anteriores.

	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.733	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	587.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.889	686.042
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.082	1.004.050
1913	188.049	4.806.951	4.995.000	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	264.635	353.700	618.335
1915	4.261.051	4.390.594	8.591.645	162.808	981.192	1.144.000	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.090	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	600.661	893.939	1.494.600	110.000	141.308	101.500	192.894	271.713	464.607
1918	3.670.317	664.683	4.335.000	176.618	391.382	568.000	557.903	542.097	1.100.000
1919	3.210.685	2.485.465	5.696.150	—	855.455	781.740	166.633	333.423	496.056
1920	2.096.420	4.474.580	6.571.000	216.881	1.050.400	1.267.281	40.425	410.200	450.625
1921	3.018.126	2.834.874	5.853.000	164.024	1.360.218	1.524.242	345.389	390.551	735.940
1922	1.650.034	2.823.228	4.473.262	—	937.537	915.618	150.049	294.202	444.251
1923	1.614.047	2.859.215	4.473.262	—	1.035.788	729.900	348.547	458.453	806.999
1924	2.503.840	4.526.660	7.030.500	115.622	1.357.788	1.473.410	379.022	729.035	1.108.057

SUPERFICIE CULTIVADA

(HECTÁREAS)

Productos	1916-17	1917-18	1918-19	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
Trigo	6.511.000	7.234.000	6.870.000	6.053.000	6.076.100	5.633.000	6.578.000	6.951.503
Lino	1.298.000	1.308.600	1.888.650	1.425.000	1.409.850	1.575.000	1.747.610	2.181.902
Maíz	3.629.570	3.527.000	3.839.500	3.319.000	3.273.900	2.971.850	3.177.155	3.435.139
Avena	1.022.000	1.295.000	1.206.000	931.000	835.000	852.000	1.059.350	1.111.775
Cebada	157.050	244.355	248.850	270.915	249.550	250.972	242.850	277.190
Alfalfa	7.619.000	8.052.805	8.073.270	8.366.850	8.443.500	8.502.800	7.924.734	7.951.270
Tabaco	10.820	10.725	6.349	412	12.610	14.471	6.700	8.824
Caña de azúcar	85.700	93.310	94.672	95.000	94.770	95.500	105.972	121.660
Algodón	3.075	11.775	13.135	13.350	23.860	15.615	22.864	62.658
Viñas	115.250	116.145	113.226	112.769	120.360	120.875	125.916	145.710
Maní	22.435	26.725	40.330	54.300	51.450	37.482	33.459	37.140
Papas	183.885	134.645	133.650	149.900	157.780	136.059	145.940	161.180
Arboledas y otros cultivos	2.772.172	2.729.807	2.142.865	3.565.118	2.535.083	598.830	2.431.742	688.163
TOTAL.....	23.379.407	24.784.892	24.165.497	23.357.605	23.283.819	20.806.954	23.602.292	23.834.687

(1) Diferencia entre la producción y la exportación.

CULTIVO, PRODUCCION Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.270.355	716.615	561
1910-11	5.873.918	3.974.520	678	1.267.833	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	6.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.323.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	620.636	101.500	163
1917-18	6.562.072	5.973.000	910	940.164	568.000	604
1918-19	6.010.198	4.670.288	777	1.208.333	781.740	647
1919-20	6.840.197	5.904.575	863	1.732.380	1.267.281	732
1920-21	5.349.703	4.249.259	794	1.892.180	1.574.242	803
1921-22	5.491.232	5.198.553	947	956.384	915.618	957
1922-23	6.499.970	5.329.995	820	1.729.900	1.208.519	698
1923-24	6.896.595	6.744.278	978	2.169.437	1.473.405	679

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	8.005.000	4.450.000	1.481	503.906	529.551	1.059
1910-11	8.215.350	713.000	222	663.798	655.642	1.033
1911-12	8.422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	8.830.000	4.995.000	1.304	1.050.822	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	928.438	1.180.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.650	4.093.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.650	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	3.527.000	4.335.000	1.229	851.587	1.100.000	1.193
1918-19	3.339.600	5.696.150	1.705	484.914	490.056	1.011
1919-20	3.312.000	6.571.050	1.983	431.945	450.675	1.043
1920-21	3.273.900	5.853.000	1.078	624.022	735.940	1.179
1921-22	3.177.155	4.473.000	1.505	436.271	444.251	1.018
1922-23	3.177.155	4.473.262	1.409	790.995	807.000	1.020
1923-24	3.425.440	7.030.000	2.052	884.096	1.108.057	1.238

III

EXISTENCIA EN GANADOS (NÚMERO DE CABEZAS)

Especies	CENSO DE:				
	1888	1895	1908	1914	1922
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.876.763	37.064.850
Aballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815	—
Mular	417.494	483.369	465.087	565.069	—
Asnal	68.706.097	74.379.562	285.088	260.187	—
Lana	1.894.866	2.748.860	67.211.754	43.225.452	30.671.841
Cabrio	393.758	65.763	3.945.086	4.325.280	—
Porcino	4.239.754	7.8.6.354	1.403.591	2.900.585	1.436.638
Gallinas, gallos y pollos	1.000.123	1.234.968	15.213.771	24.691.286	—
Patos, pavos y gansos	—	—	1.507.409	2.114.793	—

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

IV

MOVIMIENTO DE GANADOS
MERCADO DE LINIERSEntrada de ganado
(NÚMERO DE CABEZAS)

MESES	VACUNOS		PORCINOS	
	1923	1924	1923	1924
Enero	200.723	228.065	20.999	17.001
Febrero	166.539	220.672	19.069	22.031
Marzo	204.060	250.454	25.569	22.914
Abril	225.951	231.349	34.952	31.595
Mayo	214.836	236.298	45.780	38.306
Junio	170.992	236.551	42.122	36.322
Julio	199.713	274.526	42.994	42.682
Agosto	207.098	270.500	38.179	34.224
Septiembre	197.492	236.035	30.130	30.772
Octubre	209.743	235.574	30.871	29.650
Noviembre	211.920	218.832	23.362	23.080
Diciembre	211.944	—	19.006	—

VENTAS

Vacunos

MESES	1923			1924		
	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	154.481	5.822.695	37.69	165.622	8.278.300	49.98
Febrero	121.025	4.642.207	38.36	159.734	7.724.129	48.36
Marzo	152.578	6.966.404	45.66	174.908	9.093.501	51.99
Abril	175.767	9.093.856	51.74	—	—	—
Mayo	168.245	7.297.158	43.37	—	—	—
Junio	126.601	5.338.520	42.17	—	—	—
Julio	145.991	7.066.075	48.40	—	—	—
Agosto	147.742	7.345.588	49.72	—	—	—
Septiembre	143.965	8.761.557	60.86	—	—	—
Octubre	145.212	8.648.607	59.56	—	—	—
Noviembre	154.979	8.708.219	56.19	—	—	—
Diciembre	148.977	7.557.387	50.73	—	—	—

VENTAS

Porcino

MESES	1923			1924		
	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	8.962	477.620	53.29	7.535	489.051	64.90
Febrero	10.854	533.341	49.14	10.762	643.881	59.83
Marzo	13.113	720.012	54.91	9.834	567.881	57.75
Abril	18.694	947.685	50.69	—	—	—
Mayo	23.061	1.213.105	52.60	—	—	—
Junio	22.868	1.033.621	45.20	—	—	—
Julio	21.784	1.050.640	48.23	—	—	—
Agosto	18.342	933.929	50.92	—	—	—
Septiembre	15.688	941.453	60.01	—	—	—
Octubre	13.042	829.292	63.59	—	—	—
Noviembre	10.292	657.758	63.91	—	—	—
Diciembre	8.892	528.384	59.42	—	—	—

MERCADO DE TABLADA

Lanar

ENTRADAS

VENTAS

MESES	Número de cabezas		1923			1924		
	1923	1924	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ %	Promedio por cabeza
Enero	462.436	454.567	360.322	3.598.737	9.99	372.631	5.642.839	15.14
Febrero	280.750	405.038	207.715	2.363.335	11.38	307.608	4.729.185	15.37
Marzo	341.222	306.430	266.532	3.202.464	12.02	220.827	2.811.274	12.73
Abril	352.059	239.032	275.880	3.600.579	13.05	—	—	—
Mayo	321.344	210.198	250.246	3.158.583	12.62	—	—	—
Junio	291.654	291.862	224.228	2.972.039	13.25	—	—	—
Julio	245.163	288.121	184.751	2.777.195	15.03	—	—	—
Agosto	210.925	203.760	161.053	2.468.119	15.32	—	—	—
Septiembre	209.338	234.809	149.729	2.195.454	14.66	—	—	—
Octubre	278.898	251.693	206.712	2.781.893	13.46	—	—	—
Noviembre	358.725	314.445	266.595	3.617.663	13.57	—	—	—
Diciembre	—	—	292.596	3.892.997	13.31	—	—	—

V
TRANSPORTES
FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales \$ oro	Productos \$ oro	Gastos \$ oro	Utilidades \$ oro
1910	87.9 4	1.042.170.418	110.941.408	65.929.637	45.011.779
1916	93.296	1.507.114.405	131.012.670	86.254.818	44.757.852
1917	96.295	1.503.970.871	120.195.869	90.203.237	29.992.583
1918	96 161	1.505.434.453	173.033.723	129.633.804	42.374.922
1919	96 223	1.502.327 7	198.335.464	147.235.489	1.099.975
1920	96.194	1.511.533.067	220.497.952	179.712.676	40.785.276
1921	96.195	1.542.053.147	203.305.102	177.932.004	25.372.198
1922	96.440	1.532.971.264	213.923.924	168.357.084	55.571.840
1923	98.577	1.536.771.490	237.123.046	164.613.195	72.512.851

Años	Pasajeros transportados	TONELADAS DE CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros arifc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.938.252	3.338.423	21.331.951	33.608.626
1916	65.123.665	12.772.234	4.713.650	19.110.775	36.596.659
1917	57.922.557	10.977.250	4.051.203	16.424.963	31.453.439
1918	59.292.180	13.772.975	5.081.977	20.603.160	39.464.112
1919	71.803.733	14.657.623	5.409.483	21.921.844	41.968.936
1920	83.966.205	14.643.158	5.454.123	21.910.192	41.957.473
1921	83.482.548	11.987.624	4.276.563	17.901.244	34.165.434
1922	102.140.245	12.540.321	4.573.349	18.674.707	35.788.377
1923	120.270.139	14.180.701	4.970.038	20.632.933	40.013.670

NAVEGACION

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.498	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.050.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.65
1917	1.324	3.261.435	9.878	5.253.950	11.202	8.516.385
1918	1.658	4.033.263	9.210	4.874.468	10.868	8.907.731
1919	2.499	5.782.578	6.382	3.260.357	8.881	9.022.935
1920	2.940	8.639.051	6.407	2.238.371	9.347	10.875.422
1921	2.161	6.792.823	7.239	3.462.388	9.470	10.255.216
1922	2.473	8.097.993	9.323	4.963.612	11.799	13.061.605
1923	2.878	9.613.303	10.114	5.522.933	12.992	15.133.2

- (1) Ferrocarriles particulares solamente.
(2) Datos aproximados.

VI
COMERCIO EXTERIOR

VALORES REALES EN \$ ORO				
AÑOS	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910	989.071.960	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911	842.317.258	405.019.992	747.337.250	- 62.702.734
1912	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 50.601.563
1915	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.808.951
1917	350.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 1698.48.871
1918	801.466.488	500.602.752	1.302.069.240	+ 300.863.736
1919	1.030.965.258	655.772.294	1.686.737.552	+ 375.192.964
1920	1.044.035.370	944.967.699	1.979.053.069	+ 292.315.517
1921	671.129.429	749.533.697	1.420.663.117	- 78.404.277
1922	676.008.239	689.645.471	1.365.653.710	- 13.647.182
1923	771.331.262	808.430.096	1.639.761.358	- 97.068.684

VII
DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACION FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación \$ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890.95	715.982.756.52	68.562	38.48
1911	251.570.965.63	722.924.213.52	68.864	36.38
1912	291.654.935.66	799.803.534.50	71.857	40.80
1913	294.934.755.03	823.263.044.93	72.659	39.15
1914	274.658.964.03	803.280.274.77	63.491	34.50
1915	332.557.899.10	987.645.614.82	72.631	41.27
1916	350.179.783.90	1.013.083.518.39	73.327	42.89
1917	373.909.547.64	1.013.136.756.24	73.328	45.14
1918	433.178.97.53	1.154.456.954.7	76.598	51.49
1919	454.936.465.65	1.177.174.475.33	77.048	54.15
1920	516.463.016.73	1.361.623.507.27	80.161	59.36
1921	501.282.589.87	1.361.563.973.50	80.162	59.36
1922	503.241.224.87	1.362.533.984.83	80.163	55.05
1923	504.112.291.87	1.319.737.739.72	80.164	55.57
1924	507.233.895.01		77.738	51.55

COMERCIO DE ORO

AÑOS	Importación	Exportación	Saldo
1910	37.027.836	1.609.892	+ 35.358.044
1911	12.704.236	3.008.597	+ 9.755.639
1912	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914	17.960.386	31.294.649	- 13.334.263
1915	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916	25.853.245	(1) 836.900	+ 25.516.345
1917	23.789.926	(1) 450.520	+ 23.339.406
1918	17.873.450	(1) 85.468	+ 17.787.982
1919	28.897.637	(1) 76.863	+ 28.820.774
1920	143.193.565	(1) 22.281	+ 143.171.284
1921	70.842	—	+ 70.842
1922	16.010	(1) 6.600	+ 9.410
1923	6.375	1)5.596.530	- 5.590.18

EXISTENCIA EN ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910	185.904.885,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911	189.048.628,63	62.522.397,—	—	251.570.945,68
1912	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913	233.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914	221.710.205,27	50.263.635,—	2.695.092,76	274.668.934,02
1915	237.291.606,93	25.921.851,—	68.344.441,17	331.557.899,27
1916	260.320.932,28	33.344.455,—	56.514.373,62	350.179.759,90
1917	261.587.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.899.545,64
1918	279.465.449,36	54.146.333,—	59.567.193,17	393.178.975,63
1919	310.031.942,88	63.907.718,—	78.996.804,77	452.936.465,65
1920	466.476.784,11	45.833.695,—	4.123.157,62	516.433.637,35
1921	466.476.909,25	35.782.493,—	4.123.157,62	506.382.559,87
1922	493.478.974,25	34.661.095,—	4.123.157,62	532.263.227,47
1923	493.476.974,24	33.812.195,— (1)	4.123.157,62	531.412.327,47
1924	451.782.684,01	53.450.911,—	—	507.233.595,01

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
1910	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.603.590	33.542.246	1.221.659.265
1911	48.535.190	345.634.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912	59.048.190	351.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.465.299.034
1913	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.331.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914	33.548.190	372.374.050	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915	34.795.190	341.591.415	16.374.559	1.431.906.478	9.589.081	1.220.199.383
1916	36.461.854	341.932.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.129
1917	36.340.423	341.057.703	15.812.809	1.977.843.844	6.372.900	1.589.056.512
1918	47.634.833	353.295.216	11.240.068	2.818.040.054	3.949.890	1.875.829.358
1919	47.919.892	334.142.333	14.171.793	2.977.686.539	6.970.279	2.097.491.716
1920	46.883.493	331.818.075	10.763.550	3.505.378.343	8.298.934	2.452.139.790
1921	47.833.419	392.629.247	10.088.440	3.252.157.991	6.700.699	2.523.159.816
1922	47.087.570	404.746.359	9.723.070	3.453.325.699	5.983.392	2.664.238.984
80 Sept. 1923	43.987.570	495.372.097	5.380.404	3.490.394.573	3.778.170	2.661.840.632
1924	41.704.190	347.891.357	4.144.923	3.414.316.593	7.083.520	2.897.000.378

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N° 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pagos de fletes marítimos y pasajes.

(1) Al 30 de Junio de 1923.

EN 1000 PESOS PAPEL

FECHA	Descuentos y adelantos	Depósitos	Encaje
31 Agosto 1924	2.845.000	3.389.500	805.700
30 Junio 1924	2.836.400	3.434.000	858.700
29 Febrero 1924	2.942.400	3.440.500	818.000
30 Junio 1923	2.656.200	3.513.000	1.082.900
31 Diciembre 1922	2.677.800	3.478.400	1.103.400

CAMBIOS

Alza (+) o baja (—) de los cambios en el mes de Junio de cada año %

Del año 10 al 23, se refiere a giros a 90 días y del 15 al 23 a giros telegráficos.

AÑOS	L. Esterlinas (Inglaterra)	Dólares (E.E. U.U.)	Franco (Francia)	Liras (Italia)	Pesetas (España)	Marcos (Alemania) baja %
1910	+ 0,98	—	+ 0,75	+ 0,4	+ 7,4	+ 0,0012
1911	+ 1,19	—	+ 1,45	+ 0,95	+ 8,6	+ 0,0015
1912	+ 1,38	—	+ 1,4	+ 1,4	+ 6,4	+ 0,0018
1913	+ 1,38	—	+ 1,25	+ 2,5	+ 8,7	+ 0,0017
1914	+ 0,62	—	+ 0,85	— 0,2	+ 4,—	+ 0,0009
1915	par	+ 1,5	— 3,0	— 11,5	par	— 11,5
1916	par	+ 1,5	— 9,5	— 18,6	+ 7,5	— 20,—
1917	— 5,168	+ 3,020	— 12,215	— 29,350	+ 17,745	— Sin cotización
1918	— 7,142	— 4,998	— 13,525	— 45,210	+ 88,770	— 29,997
1919	— 6,547	— 1,669	— 20,380	— 36,145	+ 2,040	— 55,340
1920	— 17,261	+ 1,292	— 59,—	— 69,500	+ 13,600	— 89,473
1921	+ 7,48	+ 27,59	— 42,035	— 6,195	— 64,235	— 91,43
1922	+ 7,86	+ 15,13	— 46,855	— 3,850	— 69,555	— 98,41
1923	+ 13,17	+ 16,50	— 60,725	— 7,065	— 71,480	—

1921

MESES	L. Esterlinas alza %	Dólares alza %	Franco baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos (Alemania) baja %
Enero	— 5,43	+ 18,71	— 59,085	— 13,495	— 77,025	— 91,88
Febrero	— 3,05	+ 17,65	— 54,715	— 11,195	— 76,930	— 91,48
Marzo	— 0,03	+ 19,52	— 51,340	— 9,910	— 75,480	— 91,52
Abril	+ 7,05	+ 24,50	— 50,150	— 4,215	— 68,555	— 91,11
Mayo	+ 11,58	+ 26,91	— 40,480	— 3,105	— 62,435	— 90,48
Junio	+ 7,48	+ 27,50	— 42,065	— 6,195	— 64,235	— 91,43
Julio	+ 9,67	+ 32,—	— 40,480	— 1,385	— 65,375	— 91,78
Agosto	+ 8,83	+ 30,94	— 41,725	— 2,725	— 67,515	— 92,64
Septiembre	+ 5,86	+ 27,74	— 47,700	— 6,370	— 69,515	— 94,38
Octubre	+ 5,24	+ 24,33	— 50,360	— 8,760	— 72,655	— 96,22
Noviembre	+ 6,91	+ 23,01	— 51,030	— 6,370	— 71,825	— 97,87
Diciembre	+ 9,93	+ 22,23	— 47,700	— 1,965	— 70,275	— 97,11
Promedio	+ 6,76	+ 24,91	— 49,190	— 6,370	— 70,93	— 94,11

1922

Enero	+ 8,57	+ 19,92	— 47,160	— 2,535	— 71,610	— 96,88
Febrero	+ 4,67	+ 14,42	— 47,370	— 4,785	— 70,505	— 97,61
Marzo	+ 4,95	+ 14,17	— 45,595	— 5,125	— 69,405	— 98,23
Abril	+ 8,88	+ 16,29	— 41,860	— 3,635	— 66,630	— 98,24
Mayo	+ 7,05	+ 14,58	— 44,635	— 4,685	— 68,035	— 98,29
Junio	+ 7,86	+ 15,13	— 46,935	— 3,850	— 69,555	— 98,41
Julio	+ 7,72	+ 15,05	— 49,635	— 4,765	— 71,930	— 98,57
Agosto	+ 7,81	+ 14,80	— 61,645	— 5,305	— 72,530	— 98,55
Septiembre	+ 8,48	+ 16,—	— 62,640	— 5,485	— 73,615	— 98,55
Octubre	+ 7,93	+ 15,52	— 64,730	— 6,370	— 74,350	— 98,55
Noviembre	+ 7,81	+ 14,51	— 68,970	— 7,065	— 72,560	— 99,03
Diciembre	+ 8,10	+ 14,10	— 67,810	— 8,595	— 70,610	— 98,94
Promedio	+ 8,16	+ 15,16	— 50,400	— 5,125	— 71,685	— 99,78

1923

MESHS	L. esterlinas baja %	Dólares baja %	Franco baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos baja %
Enero.....	+ 9.05	+ 12.17	- 60,695	- 7,410	- 71,150	
Febrero....	+ 10.88	+ 12.57	- 61,535	- 7,065	- 71,350	
Marzo.....	+ 10.67	+ 12.75	- 62,715	- 7,920	- 71,215	
Abril.....	+ 11.-	+ 13.59	- 59,840	- 7,750	- 70,080	
Mayo.....	+ 12.48	+ 15.48	- 59,220	- 6,545	- 70,330	
Junio.....	+ 13.67	+ 16.50	- 60,725	- 7,035	- 71,450	
Julio.....	+ 17.15	+ 19.58	- 61,980	- 7,750	- 72,070	
Agosto.....	+ 21.63	+ 22.93	- 61,950	- 7,920	- 71,050	
Septiembre..	+ 20.29	+ 22.33	- 60,970	- 9,280	- 70,415	
Octubre....	+ 22.03	+ 23.73	- 59,255	- 8,280	- 69,290	
Noviembre..	+ 22.25	+ 26.36	- 61,275	- 7,920	- 69,333	
Diciembre..	+ 19.53	+ 25.-	- 63,720	- 8,090	- 69,955	
Promedio..	+ 15.10	+ 18.91	- 61,865	- 7,750	- 70,660	

sin cotización

VIII

NUMEROS INDICADORES

PRECIOS

AÑOS	Importación	Exportación
1910	100.-	100.-
1911	102.6	98.6
1912	108.8	97.8
1913	109.9	98.0
1914	110.8	101.8
1915	126.8	116.4
1916	160.6	131.4
1917	198.3	176.1
1918	294.0	175.5
1919	277.6	193.3
1920	308.6	201.4
1921	259.1	139.8
1922	213.9	114.5
1923	218.8	124.7

COMERCIO EXTERIOR

AÑOS	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910	100	100	100	100
1911	104.3	106.7	89.2	88.0
1912	109.4	117.7	131.8	128.9
1913	119.8	130.8	138.7	133.4
1914	77.3	85.1	102.2	105.6
1915	64.5	80.6	128.5	149.6
1916	61.8	96.6	112.0	147.3
1917	62.4	100.2	80.3	141.4
1918	47.1	131.9	117.4	206.0
1919	65.3	172.8	137.1	265.0
1920	85.6	243.4	133.1	268.3
1921	79.8	197.3	123.3	172.5
1922	88.4	181.8	151.7	173.7
1923	109.0	228.9	159.0	198.2

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	105	120	102	108
1916	112	110	105	108
1917	108	145	127	127
1918	115	132	144	132
1919	145	137	142	141
1920	129	205	157	163
1921	117	170	140	142
1922	83	140	121	109
1923	55	140	120	106

(1) Cifras aproximadas.

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Alimentos	Alquiler	Vestidos y otros gastos	Costo en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	108	93	114	107
1916	108	87	145	115
1917	127	89	178	135
1918	132	116	235	169
1919	141	115	250	180
1920	163	150	273	186
1921	142	149	233	166
1922	109	149	193	139
1923	106	149	183	136

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

SUMARIO: I. RESOLUCIONES DEL PRIMER CONGRESO DE ECONOMIA SOCIAL, *Museo Social Argentino*. — II. SITUACION ECONOMICA GENERAL. — III. BANCOS. — IV CAMBIO. — V. CAMARAS DE COMPENSACION. — VI. QUIEBRAS. — *Rapport Ernesto Tornquist & Cia.* — VII. MERCADO CENTRAL DE FRUTOS. — VIII. EL COMERCIO EXTERIOR EN 1924. — *Dirección General de Estadística de la Nación*. — IX. EL CREDITO INDUSTRIAL. — X. POLITICA INDUSTRIAL. — XI. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. "*La Nación*".

I

RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECLARACIONES SANCIONADAS POR EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL

El Primer Congreso Internacional de economía social, organizado por el Museo Social Argentino bajo los auspicios del Gobierno de la República Argentina y celebrado en la ciudad de Buenos Aires, en una serie de reuniones efectuadas por sus seis Secciones desde el 26 de octubre hasta el 4 de noviembre de 1924, trató los temas de su programa adoptando las Resoluciones, recomendaciones y declaraciones, — aprobadas en la sesión plenaria de los días 3 y 4 de noviembre de 1924 — que constituyen los setenta y ocho artículos siguientes:

I

MUSEOS SOCIALES E INSTITUTOS SIMILARES

Resoluciones adoptadas a propuestas de la Sección primera

Artículo 1.

[HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR EMILIO FRERS]

El Primer Congreso internacional de economía social, considerando que la vida y la obra del doctor Emilio Frers han estado consagradas invariablemente al mejoramiento social y económico de su patria y de toda la humanidad, declara:

Que la vida y la obra del doctor Emilio Frers, como estadista y como sociólogo, constituyen un ejemplo digno de ser conocido e imitado.

Art. 2.

[HOMENAJE A LA MEMORIA DE LOS SEÑORES EUGENIO FRIAS COLLAO Y ARTURO H. CLEMENT].

El Primer Congreso internacional de economía social, considerando que los señores don Eugenio Frías Collao y don Arturo H. Clement figuran entre los más prominentes iniciadores de los estudios sociales en Chile, declara: Que señala el nombre de los señores don Eugenio Frías Collao y don Arturo H. Clement a la consideración de las personas que indaguen o estudien la historia de la legislación social de la República de Chile.

Art. 3.

[DEFINICION Y ALCANCE DE LOS MUSEOS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

- 1.º Declarar que corresponde la designación de Museo social a todo instituto o asociación que tenga por objeto la investigación, documentación y estudio de los hechos sociales de un país, región o localidad, y que realice también una constante acción de mejoramiento social, sin distinción de ideas o tendencias filosóficas, religiosas, políticas, etc., trabajando para el bien de todos y con la colaboración del mayor número posible de ciudadanos e instituciones públicas y privadas.
- 2.º Invitar a todas las instituciones que existen en el mundo, con organización y tendencias de acuerdo con la definición antes expresada, a adoptar la denominación de Museo social.

Art. 4.

[ORGANIZACION DE LOS MUSEOS SOCIALES. RECURSOS. MEDIOS MAS EFICACES DE ACCION]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Conviene mantener la independencia institucional y administrativa de los Museos sociales con respecto al Estado. Deben ser, estos institutos, entidades autónomas constituidas por asociados individuales representativos de todas las profesiones, artes o industrias y por la adhesión moral y material de todas las instituciones que representen las fuerzas vivas de un país, porque todas ellas tienen el deber de contribuir al progreso y a la concordia que resulta de la conciliación entre los intereses contradictorios. Un Museo social debe considerarse, en realidad, como una verdadera confederación de todas las organizaciones sociales, culturales y económicas de un país.
- 2.º En los casos en que no sea posible conservar la absoluta independencia institucional de los Museos sociales, conviene que éstos formen parte, como instituciones autónomas, de las universidades.
- 3.º Los Museos sociales deben contar con biblioteca, archivos documentarios y servicios de bibliografía, bien ordenados, referentes exclusivamente a los

distintos asuntos de la economía social. Todo, puesto gratuitamente al servicio del público.

- 4.º Es indispensable, para que un Museo social pueda servir con verdadera amplitud a la obra de la educación del pueblo, que cuente con una Exposición permanente de economía social, con toda clase de informaciones sociales expresadas en formas gráficas y plásticas, con la correspondiente dotación de archivos fotográficos y cinematográficos. La base de estas exposiciones deben ser las secciones de Higiene social, Habitaciones económicas, Máquinas y procedimientos para evitar accidentes a los obreros, Enseñanza y educación, etc.
- 5.º Conviene que la labor intelectual de los Museos sociales se realice permanentemente por comisiones o secciones de estudio, constituidas por personas especializadas en los distintos asuntos sociales, tales como Higiene, Cuestiones obreras, Cooperación, Mutualidad, Sindicatos profesionales, Cuestiones urbanas, etc.
- 6.º Los Museos sociales deben realizar una intensa y permanente acción social, organizando reuniones de socios, conversaciones, conferencias y congresos sociales, abriendo cursos temporarios sobre temas prácticos de actualidad, editando publicaciones periódicas y extraordinarias, así como también usando de todos los otros procedimientos posibles de instrucción extensiva.
- 7.º Debe proclamarse y respetarse el principio de que los Museos sociales son institutos de solidaridad, de paz, de conciliación, que ofrecen un campo común a los hombres de todas las ideas y de todas las clases sociales.
- 8.º Los Museos sociales, para cumplir con amplitud y eficacia sus grandes fines, necesitan de abundantes recursos y de locales adecuados. Corresponde a los Gobiernos nacionales, provinciales y comunales acordarles generosos subsidios, en vista de que trabajan por el bien público y colaboran eficazmente con el Estado, en ese sentido así como en el de la legislación social y económica.
- 9.º Es de desear que las personas e instituciones pudientes ayuden, financieramente, a los Museos sociales de cuya actividad reciben beneficios directos e indirectos. Los obreros y las instituciones obreras deben también prestarles, por idénticas razones, su adhesión y cooperación moral y material.
- 10.º Una de las formas más inteligentes de contribuir al bienestar humano, es ayudar financieramente a los Museos sociales. Por eso, el Primer Congreso internacional de economía social hace un llamamiento a los ricos filántropos, para que consideren esta declaración.
- 11.º Con el objeto de facilitar la realización de los anhelos expresados en los tres incisos anteriores, es conveniente que los Museos sociales e instituciones similares hagan conocer, por medio de volantes y folletos de fácil lectura, sus finalidades y la acción que, en cumplimiento de las mismas, desarrollan. Esta forma de propaganda puede y debe resultar al mismo tiempo un medio eficaz de educación social.
- 12.º Se recomienda a los Museos sociales la creación de un fondo o tesoro dotado constituido y reglamentado en forma que no sea tocado para los gastos ordinarios y con el fin de asegurar, para el porvenir, un capital sufi-

cientemente grande que garantice la vida y la independencia económica de dichas instituciones.

Art. 5.

[SECCION DE DERECHO AGRARIO COMPARADO EN LOS MUSEOS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Recomendar que anexa a cada Museo social, y formando parte integrante del mismo, se instituya una Sección de derecho agrario comparado, teniendo esta institución doble importancia para los países especialmente agrícolas.

Art. 6.

[LABORATORIO DE LEGISLACION AGRARIA. DE FLORENCIA]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Acordar un voto de aplauso a la obra que realiza el Laboratorio de legislación agraria anexo a la *Rivista di Diritto Agrario*, de Florencia.

Art. 7.

[MUSEOS SOCIALES DE CARACTER REGIONAL]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que no conviene complicar la organización y la obra de los Museos sociales con secciones y actividades que no correspondan netamente a la naturaleza y misión de estos institutos, de acuerdo con la definición y alcance que para los mismos ha determinado este Congreso. Que proceder de otra manera sería quebrantar el principio de la especialización y de la repartición del trabajo, así como penetrar en el terreno de acción de otra clase de museos distintos de los Museos sociales;
- 2.º Que formula votos porque lleguen a fundarse en el mayor número posible de ciudades, museos como el *Museo provincial* de Salta (Argentina), dedicados a los estudios económico-sociales de carácter regional; pero expresa el deseo de que estos institutos regionales, adopten el nombre y la organización aconsejados por este Congreso para los Museos sociales.

Art. 8.

[RELACIONES ENTRE LOS MUSEOS SOCIALES. EL PUEBLO Y EL ESTADO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

- 1.º Los Museos sociales, sin formar parte de la organización administrativa del Estado, realizan una misión de orden y de interés públicos, debiendo mantener con los distintos órganos del Estado relaciones íntimas, siempre que no menoscaben su independencia.
- 2.º Los Museos sociales deben constituir algo así como el corazón y la conciencia del pueblo, por los que se reflejan su estado y sus aspiraciones so-

ciales. Por eso conviene que los hombres de gobierno y los legisladores mantengan contacto íntimo y permanente con estos institutos, frecuentándolos, aportándoles el contingente de su prestigio y autoridad y cuidándolos como amigos fieles y colaboradores preciosos.

- 3.º Los Museos sociales que no son ni deben prestarse a ser órganos de luchas de clases. No son institutos exclusivamente obreros. Armas de paz, dejan para otras organizaciones la misión de defender los intereses de una u otra clase social.
- 4.º El contacto de los Museos sociales con el pueblo debe ser íntimo y continuado, para ver sus necesidades, sentir sus anhelos, conciliar los intereses encontrados, combatir sus egoísmos, asesorarlo, predicarle la solidaridad e inculcarle la conciencia social.
- 5.º Es muy conveniente que los obreros y las organizaciones obreras cooperen en la formación y en la obra de los Museos sociales, respetando su neutralidad en la lucha de clases, interviniendo en su constitución, haciéndose representar en sus congresos y reuniones, asistiendo a sus conferencias, visitando sus exposiciones, concurriendo a sus bibliotecas, consultando sus archivos, utilizando su mediación conciliadora, aprovechando de sus secretariados sociales y demás servicios públicos de información.

Art. 9.

[SECRETARIADOS POPULARES EN LOS MUSEOS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

Que es recomendable que los Museos sociales cuenten en sus respectivas organizaciones Secretariados populares que, por la propaganda oral y escrita, así como por una constante acción personal, guíen y ayuden a los obreros en el estudio y realización de obras sociales y económicas, sin suplantarse por ningún motivo, la personalidad y acción de los mismos obreros.

Art. 10.

[CREACION DE NUEVOS MUSEOS SOCIALES EN LOS PAISES DONDE NO EXISTEN. PROCEDIMIENTOS PARA LLEGAR A ESTE RESULTADO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que es una aspiración humanitaria, que concuerda con las necesidades del progreso social de cada pueblo, la de que exista en cada país por lo menos un Museo social de carácter nacional, de acuerdo con la definición y caracteres establecidos por este Congreso y sin perjuicio de los Museos sociales que, con organización restringida o integral, puedan existir en regiones o localidades determinadas dentro de cada país, recomendando a los hombres de acción social procuren que no se establezca más de un Museo social en una misma región o localidad;
- 2.º Que vería con agrado que la *Unión panamericana*, la *Oficina internacional del trabajo*, de Ginebra, la *Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores*, la *Asociación internacional de lucha contra el paro forzoso* y el *Instituto internacional de agricultura*, de Roma, así como las asociaciones internacionales más importantes que existan en el mundo,

ratifiquen y hagan suya la anterior declaración, realizando alguna obra en el sentido de sugerir y estimular, con la intervención de los Gobiernos, de los estadistas, de los hombres de estudio y de acción sociales, la creación de Museos sociales en los países donde no existan.

3.º Que, para la realización de tales finalidades, resuelve:

- A) solicitar de los señores delegados extranjeros, particularmente de aquellos que vuelven a sus respectivos países, que sean los portadores de estos anhelos y, si fuera posible, los promotores de la fundación de nuevos Museos sociales;
- B) encomendar al *Museo Social Argentino* una permanente vinculación con los delegados e instituciones ya mencionadas, con el objeto de recoger la información y prestar su concurso para el mejor logro de estas finalidades.

Art. 11.

[MUSEO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y SOCIAL]

El Primer Congreso internacional de economía social, recomienda a los Gobiernos y a las instituciones de economía y de higiene social:

El establecimiento de Museos de higiene industrial y social, y considera que en aquellas ciudades donde existen Museos sociales organizados, las exposiciones de higiene y previsión social deben constituir parte integrante y principal de la Exposición permanente de economía social que deben tener los Museos sociales.

Art. 12.

[MUSEO SOCIAL, IBEROAMERICANO. CONGRESOS SOCIALES EN AMERICA]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que considera interesante y plausible la creación de un *Museo social iberoamericano*, como un monumento conmemorativo, al cerrarse las celebraciones centenarias de las independencias sudamericanas.
- 2.º Que hace un llamamiento a los Gobiernos, a los sociólogos y economistas, para que los congresos internacionales de carácter social y económico se celebren con mayor frecuencia que hasta el presente en los países de América.

Art. 13.

[INSTITUCIONES SIMILARES A LOS MUSEOS SOCIALES. SUS FINES]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que es conveniente para el progreso social que las instituciones similares o idénticas a los Museos sociales adopten esta última denominación.
- 2.º Que las organizaciones especializadas en alguna de las orientaciones que caracterizan a los Museos sociales, podrían considerarse como núcleos de estos Institutos en formación, adoptando este nombre y ampliando en lo posible los propósitos establecidos en sus estatutos.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

- 3.º Que aconseja a las personas que deseen realizar algún estudio o alguna forma de acción sociales, traten preferentemente de llevar a cabo sus nobles propósitos dentro de los Museos sociales en los casos en que estas instituciones existan.
- 4.º Que aconseja igualmente a las organizaciones que aisladamente realizan obras especializadas que pudieran corresponder a distintas secciones de un Museo social, que se unan y constituyan en su conjunto un Instituto de esta clase y con este nombre, con lo cual se obtendrán grandes beneficios generales y una mayor eficacia en la propia obra.

Art. 14.

[COORDINACION DE LA LABOR DE LOS MUSEOS SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES. SECRETARIADO INTERNACIONAL DE MUSEOS SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES]

El Primer Congreso internacional de economía social, a fin de coordinar y sostener la acción de todos los Museos sociales e instituciones similares del mundo, resuelve:

1.º Solicitar a dichos Institutos que se pongan de acuerdo para establecer un *Secretariado internacional de Museos sociales e instituciones similares*, con sede en uno de los Museos sociales existentes y con el programa que sigue:

- A) establecer relaciones permanentes entre los Museos sociales e instituciones similares nacionales, que existen o que pueden crearse, para el estudio, investigación y documentación de los hechos y cuestiones sociales, la última conforme a las bases del *Instituto internacional de bibliografía*, de Bruselas;
- B) perfeccionar su organización, unificando en lo posible sus métodos de trabajo y encauzando los esfuerzos;
- C) intercambiar materiales y servicios;
- D) asegurar la colaboración económica, intelectual y social de personas y corporaciones especializadas;
- E) llevar un Repertorio bibliográfico universal de ciencias sociales, de acuerdo con las bases del *Instituto internacional de bibliografía*;
- F) realizar propaganda internacional en pro de cualquier fin de progreso social, y especialmente de la fundación de un Museo social nacional en cada país.

Cada organismo adherido al *Secretariado* conservará su plena autonomía institucional.

2.º Recomendar que una vez organizado el *Secretariado*, considere la conveniencia de tomar el puesto que le corresponda entre las demás asociaciones internacionales.

Art. 15.

[LOS MUSEOS SOCIALES NACIONALES COMO CORRESPONSALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Declarar la conveniencia de que los Museos sociales nacionales sean considerados por las instituciones públicas o privadas, de carácter nacional e inter-



nacional, con sede en el extranjero, como los órganos más apropiados para servirles de corresponsales.

Art. 16.

[LOS MUSEOS SOCIALES Y LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO]

El Primer Congreso internacional de economía social, con el fin de asegurar un cabal conocimiento de las condiciones de los países iberoamericanos en el seno de la *Oficina internacional del trabajo*, de Ginebra, que estudia, promueve y adopta una legislación de carácter internacional, recomienda:

La vinculación e intercambio de estudios y documentos de los Museos sociales e instituciones similares con la *Oficina internacional del trabajo*. Estima, sobre todo, muy necesario que las entidades de economía social de la América del sud, envíen a dicha Oficina todos aquellos informes relacionados con la legislación y los estudios sociales que permitan un mejor conocimiento de sus particulares modalidades.

Art. 17.

[ORGANIZACION DE LA BIBLIOGRAFIA DE CUESTIONES SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, a fin de facilitar y difundir el estudio de las Ciencias sociales y cuestiones anejas, dentro de cada país e internacionalmente, recomienda:

- 1.º Que los Museos sociales nacionales, con las personas e instituciones especializadas en ese estudio que quieran cooperar, provean a la documentación e información científicas organizando la bibliografía nacional de ciencias sociales y cuestiones anejas, descriptiva y cuando sea posible analítica, corriente y retrospectiva, comprendiendo todos los documentos (libros, folletos, artículos de periódicos, etc.) y por autores y materias;
- 2.º Que, a objeto de disponer el intercambio de *reseñas* e informaciones y promover la cooperación universal, se lleva a dicha bibliografía en fichas móviles de tamaño internacional (125 x 75 milímetros), redactando y publicando las reseñas según reglas catalográficas uniformes y una clasificación documentaria única, para lo cual conviene adoptar la Clasificación bibliográfica decimal y demás bases del *Instituto internacional de bibliografía*, de Bruselas, por sus ventajas y por estar ya adoptadas por el *Museo social argentino* y numerosos organismos de 38 naciones;
- 3.º Que una vez organizada la bibliografía social de un país, — y luego regularmente en lo sucesivo — se envíe copia, en fichas o impresa, al *Instituto internacional de bibliografía*, para sus colecciones centrales del Repertorio bibliográfico universal y general, y al *Secretariado internacional de museos sociales e institutos similares*, cuya creación ha sido recomendada por este Congreso, para su Repertorio bibliográfico universal de ciencias sociales.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

Art. 18.

[LA DOCUMENTACION DE LOS MUSEOS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, recomienda:

- 1.º Que la documentación de los Museos sociales comprenda cuatro ramas: Bibliografía, Biblioteca, Enciclopedia y Museografía;
- 2.º Que toda la documentación se organice como un sector autónomo pero solidario de la documentación universal.

Art. 19.

[BIBLIOGRAFIA SOCIAL, CUBANA]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve: Dar un voto de aplauso al señor don Carlos M. Trelles, por su utilísima *Bibliografía social cubana* que abarca los siglos XVIII a XX.

Art. 20.

[RECONOCIMIENTO AL INGENIERO DON FEDERICO BIRABEN POR SU OBRA BIBLIOGRAFICA]

El Primer Congreso internacional de economía social, reconociendo al ingeniero don Federico Birabén como un promotor entusiasta y abnegado de la organización científica de la Bibliografía y de las bibliotecas, debiéndosele a él la creación de las Oficinas bibliográficas nacionales de la Argentina, Chile y Perú, así como la iniciación del primer Curso argentino de bibliografía y de biblioteconomía, en 1909, en la Escuela normal de profesores de la Capital, declara:

Que es justicia recomendar el nombre del ingeniero don Federico Birabén y la labor que realiza, a la consideración de los trabajadores intelectuales que se preocupan por las obras bibliográficas y documentarias, así como por la organización de las bibliotecas.

Art. 21.

[ASOCIACION SUIZA PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO Y DE LA DOCUMENTACION, DE LAUSANA]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve: Acordar un voto de aplauso a la *Asociación suiza para la organización del trabajo y de la documentación*, de Lausana, por la obra de su Museo industrial y tecnológico suizo y su Oficina de información documentarias.

Art. 22.

[SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE MUSEOS SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Recomendar la celebración en la ciudad de Montevideo, con ocasión de la fecha centenaria de la República Oriental del Uruguay, del próximo Congreso internacional de museos sociales e instituciones similares.

Art. 23.

[VOTO DE APLAUSO AL DOCTOR DON TOMAS AMADEO POR SU LABOR EN PRO DE LOS MUSEOS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Dar un voto de aplauso al señor presidente de la Sección primera y Secretario general permanente del *Museo social argentino*, doctor don Tomás Amadeo, por su fervorosa campaña internacional en favor de los museos sociales.

(Continuará).

II

SITUACION ECONOMICA GENERAL

La *situación económica* del país continúa siendo en general satisfactoria. La exportación de *Carne* ha alcanzado cifras de record durante el primer trimestre. La explotación de los *Ferrocarriles* acusa resultados aun más favorables que el año anterior. La producción de *Petróleo* señala nuevos e importantes progresos que atestiguan cada vez más la gran riqueza de los yacimientos también en las zonas fuera de Comodoro Rivadavia. La futura cosecha de *Azúcar* se presenta en condiciones favorables, aunque su negociación ofrece perspectivas poco satisfactorias.

El mercado de *Exportación* para nuestros principales productos, como cereales, lana y otros ha sido influenciado desfavorablemente por la situación inestable del mercado mundial. Las cantidades embarcadas de *Cereales* y *Lino* no alcanzan el volumen del año anterior; lo mismo ocurre con los embarques de *Lanas*. El movimiento de las *Cámaras de Compensación* ha declinado y en las *Cesaciones de Pago* se nota un aumento insignificante de los pasivos. El mercado de *Fletes* está realmente desanimado. Las operaciones de *Bolsa*

(1) Del Rapport de E. Tornquist y Cia. Ltda.

acusan una disminución aunque los precios se mantienen, y el *Cambio* de nuestro peso oro ha declinado nuevamente desde principios del mes de marzo. Todos esos fenómenos económicamente adversos deben atribuirse parte a la *escasez de numerario* que obligaba restringir el crédito bancario.

III

BANCOS

El negocio bancario se ha mantenido bastante activo durante los primeros tres meses del corriente año. Las operaciones de crédito han sido influenciadas por una insuficiencia de medios de circulación que no bastaban para hacer frente cómodamente a los negocios de la cosecha. Si bien la disminución del medio circulante motivada por exportaciones anteriores de oro, no alcanza sino a 42.5 millones de pesos o sea al 3 % de toda la circulación, la demanda cada vez mayor de crédito, obligó a los Bancos a obrar con mucha prudencia, elevando tanto las tasas para los descuentos como para los depósitos. Las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación han conseguido aumentar el numerario del país, que explicamos en otra parte del Rapport, no ha modificado mayormente la situación bancaria, manteniéndose sin embargo los mismos tipos de interés.

De los siguientes datos comparativos sobre el estado de los Bancos en distintas fechas, puede apreciarse las grandes necesidades de medio circulante en la plaza.

FECHA	Descuentos y adelantos	Depósitos	Existencias
28 de Febrero 1925.....	3.006.800	3.448.100	730.500
31 de Diciembre 1924....	2.913.000	3.423.700	761.800
30 de Junio de 1924.....	2.830.400	3.434.000	858.700
30 > > > 1923.....	2.656.200	3.513.000	1.082.900

Los bancos locales cobran actualmente por adelantos en Cuenta Corriente de 7 ½ a 8 ½ %, por descuentos de 7 a 8 %. El interés que se paga por depósitos a plazo es de 4 ½ a 5 ½ % por plazo de tres meses y de 5 ½ a 6 ¼ % por depósitos de seis meses o más.

IV CAMBIOS

Las operaciones de cambio han sido de volumen relativamente reducidos durante los primeros tres meses del corriente año debido a la poca estabilidad de los mercados de cereales y de lana que ha influido sobre la negociación de nuestros principales productos de exportación. La cotización de nuestro pesos oro sobre New York y las principales plazas europeas se ha mantenido, sin embargo, bastante estable durante todo el trimestre transcurrido. Recién en el mes de Marzo nuestro peso ha declinado paulatinamente con relación al dólar y demás unidades monetarias, influenciado en gran parte por la menor actividad de nuestro comercio de exportación de cereales, pero en parte también por las consecuencias de orden económico y financiero que debía producir el permiso de depositar oro en las Legaciones contra entrega de medio circulante en el país, otorgado en el mes de Febrero por el Gobierno de la Nación. Mientras el peso oro en los meses de Enero y Febrero oscilaba, en relación con el dólar, alrededor de 110 pesos por 100 dólares, ha perdido durante el mes de Marzo, poco a poco, unos cuatro puntos, llegando el 31 de Marzo la cotización a 114,30 por 100 dólares. La misma variación se ha producido con referencia a la libra esterlina y las principales unidades monetarias del Continente.

V CAMARAS DE COMPENSACION

Las mismas influencias de orden monetario que se han hecho sentir en los distintos órdenes de la economía nacional durante el primer trimestre, han repercutido en primer orden, naturalmente, sobre el giro de los negocios en general y por consiguiente sobre el volumen de los cheques compensados en el Clearing House tanto de la capital como del interior. Mientras durante el mes de Enero las cifras alcanzadas constituyen cifras máximas, la declinación en el volumen de los cheques compensados durante el mes de Febrero, es de mucha importancia, que sólo en parte ha sido compensado en el mes de Marzo último. Por esos motivos el monto total de operaciones durante el primer trimestre del año en nuestras Cámaras Compensadoras, queda por debajo de las respectivas del año anterior. En el conjunto de las operaciones del interior se nota, sin embargo, aún así, un aumento relativo, como se vé del cuadro estadístico que insertamos a continuación:

CAPITAL
(EN 1.000 PESOS CURSO LEGAL)

MES	1922	1923	1924	1925
Enero.....	3.014.000	3.415.000	3.654.410	3.750.700
Febrero.....	2.592.700	2.897.100	3.634.400	3.114.400
Marzo.....	3.293.200	3.017.500	3.256.400	3.429.000
	8.904.900	9.329.600	10.545.210	10.294.100

INTERIOR
(EN 1.000 PESOS CURSO LEGAL)

MES	1923	1924	1925
Enero.....	447.400	530.600	619.800
Febrero.....	402.500	509.300	507.900
Marzo.....	384.500	439.200	517.100
	1.234.400	1.479.100	1.644.800

VI

QUIEBRAS

El monto de los pasivos de las cesaciones de pagos registradas en los primeros tres meses del corriente año, señala un leve aumento con respecto a igual período del año anterior. La mayor cifra alcanzada en el mes de Febrero debe tener indudablemente su motivo principal en la restricción de crédito implantada por todos los Bancos locales y motivada por la fuerte demanda de numerario de la plaza. La negociación y la exportación de la cosecha por una parte y una disminución de la circulación monetaria por exportación de oro de parte del Gobierno de la Nación, habían conducido a una situación bancaria con escasas disponibilidades, lo que aconsejaba una cierta prudencia en la renovación de créditos. En ello debe verse la principal razón del monto más elevado en las cesaciones de pago, puesto que en general la situación del país puede considerarse como satisfactoria.

Si bien por los medios que referimos en otra parte del Rapport, los bancos han obtenido nuevos recursos, la continua demanda de la plaza no ha hecho variar mayormente la capacidad de crédito, manteniéndose, por lo tanto, tasas elevadas de intereses. Sin embargo, puede considerarse que ha desaparecido la causa principal que ha producido el fuerte aumento de los pasivos en las quiebras y el mes de Marzo acusa ya una sensible baja en las quiebras, quedando aun por debajo del monto correspondiente al mes de Marzo del año anterior como puede notarse en el cuadro comparativo que insertamos a continuación:

MES	1922 \$ c/l.	1923 \$ c/l.	1924 \$ c/l.	1925 \$ c/l.
Enero.....	9.553.400	6.647.000	6.226.400	6.164.600
Febrero.....	7.649.100	10.629.700	11.366.600	13.217.400
Marzo.....	15.885.300	6.264.100	7.741.400	7.094.000
1er. Trimestre....	33.087.800	23.540.800	25.334.400	26.476.000

Buenos Aires, 1.º de abril de 1925.

VII

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Movimiento en el mes de marzo 1925

Detalle:	Entrada Kilos
Lana	1.241.980
Cueros lanares	193.050
.. vacunos secos	544.670
.. .. salados	89.270
.. potros secos	32.800
.. .. salados	4.320
Nutria	50
Cueros varios	18.330
Cerda	27.650
Pluma	20
Huesos, etc.	520
Grasa, etc.	27.980
Trigo	360.100
Existencia de lana a fin de mes	11.640.828

VIII

CIFRAS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN 1924

El valor efectivo del intercambio comercial argentino en 1924, ascendió a la suma de 1.840.104.575 pesos oro, o sea 200.313.217 pesos oro más que en 1923, lo cual representa un aumento de 12,2 %.

Corresponde a las importaciones la suma de 828.709.993 pesos oro contra 868.430.096 en 1923, es decir, 39.720.103 pesos oro menos en 1924, o sea 4,6 % de disminución.

Las exportaciones alcanzaron en 1924 a la suma de 1.011.394.582 pesos oro, contra 771.361.262 en 1923, o sea un aumento de 240.033.320 pesos oro, lo que equivale a 31,1 %.

El saldo efectivo del balance comercial en 1924, fué de 182.684.589 pesos oro a favor del país. En 1923 el saldo fué contrario al país en 97.068.834 pesos oro.

En el siguiente cuadro se consignan los valores reales del comercio exterior en los años 1924 y 1923 y las diferencias absolutas y relativas.

IMPORTACION

Un prolijo análisis de las importaciones durante el año 1924 pone en evidencia un cambio radical en nuestra política del intercambio, en sentido francamente favorable para la economía nacional, aparte del importante saldo positivo a que acaba de hacerse referencia.

Se observan grandes disminuciones en la importación de artículos de consumo, substituídos por la producción nacional y, simultáneamente, grandes aumentos en la importación de petróleos, de artículos de hierro y otros metales, maquinarias e implementos para las industrias y los ferrocarriles.

La importación de artículos de consumo y de artículos suntuarios, sujetos a derechos, ha disminuído, aumentando en cambio en cantidad equivalente, la de los artículos destinados al trabajo y a la industria.

Este fenómeno, incipiente en los años anteriores, se presenta ya con caracteres inconfundibles, que revelan, probablemente, la iniciación franca de la sana empresa de producir en el país artículos de consumo iguales, similares o equivalentes a los que hasta hoy venían del exterior, importando en cambio, artículos reproductivos destinados a la expansión de las industrias y de los transportes.

Se han importado en 1924, 16.000.000 de kilos de azúcar menos que en el año precedente, (70 % menos), 7.500.000 kilos de yerba mate, (10 % menos), 2.800.000 kilos de ajos (76 % menos), 2.400.000 kilos de arroz (5 % menos), y 6.000.000 de kilos menos que en 1923 de maní, porotos, malta y castañas, en orden de importancia cuantitativa, (25 % menos). Suman las disminuciones de estas substancias alimenticias extranjeras 34.700.000 kilos.

En cambio, los aumentos de este capítulo suman solamente 9.500.000 kilos, correspondiendo, en orden de importancia, a café, pasta de tomate, pescados conservados, huevos, lentejas, aceite y queso (13 % más).

En el renglón de los tabacos extranjeros las disminuciones en 1924 alcanzan a 6.400.000 kilos (55 % menos).

En el capítulo de las "materias textiles y sus artefactos", se ha producido una reducción de 5.500.000 kilos con relación al año precedente, (5 % menos).

En el grupo de los aceites minerales y petróleos se han producido aumentos que suman 87.000.000 de kilos, correspondiendo, en orden de importancia, a nafta, 44.600.000 kilos más que en el año anterior,

(34 % más), 24.000.000 de kilos de petróleos en bruto para combustible y para refinación (3 % más), 7.000.000 de kilos de gas oil (173 % más), 4.500.000 kilos de kerosene (9 % más), y 1.685.000 kilos de aceites lubricantes (7 % más). Las disminuciones de este rubro en 1924 suman 6.300.000 kilos, producidas por la reducción de 4.000.000 de kilos de parafina refinada, compensada con la importación de 5.000.000 de kilos de parafina cruda para la industria, y por 2.300.000 kilos menos de residuos de petróleo. El total de aumento en el conjunto de este capítulo suma 80.600 toneladas, o sea 9 % más que en el año anterior.

La importación de "maderas y sus artefactos" ha tenido un aumento de 7.800.000 kilos en 1924, determinado por la introducción de 5.000.000 de kilos más de cajas y cajones vacíos de madera, 2.700.000 kilos de rollizos de cedro y 1.400.000 kilos de alcornoque en cortezas o planchas. Los rollizos de quebracho sufrieron una disminución de 1.400.000 kilos con relación a lo importado en 1923.

En el grupo de "papeles y cartones" se observan en 1924 dos aumentos de importancia: 6.100.000 kilos más de papel para diarios y 1.200.000 kilos de cartones en general.

No se observa disminución digna de mencionarse en ninguno de los artículos que forman el importante grupo de "hierro y sus artefactos", notándose importantes aumentos en todos los principales renglones. Estos aumentos alcanzan a 167.000.000 de kilos. Se destacan los siguientes artículos: hierro en barras, chapas, planchuelas y perfiles, 42.300.000 kilos más que en 1923; tirantes de hierro, 36.100.000; caños de hierro, 17.200.000; alambre galvanizado para cercos, 16.100.000; máquinas diversas y repuestos, 11.500.000; rieles de acero, 11.300.000; tramos de hierro, tornillos y tuercas, flejes, ruedas y ejes, hierro en lingotes para fundición, acero en barras, puntas de París, columnas, eclisas y motores diversos, 30.000.000 de kilos, y 7.070 automóviles. Todos los artículos del capítulo de hierro, aquí mencionados, importados en 1923, alcanzaron a 557.000 toneladas y en 1924 a 724.000 toneladas. La diferencia en más llega a 167.000 toneladas, lo cual representa 30 % de aumento.

En los "demás metales" se observa un aumento de 7.600.000 kilos de hojalata y de 1.300.000 kilos de plomo en lingotes y planchas, con respecto a la importación del año anterior.

En el capítulo "agricultura", se han producido aumentos que suman 7.900.000 kilos. En 1924, se han importado 3.400.000 kilos más de sembradoras que en el año anterior, 2.700.000 kilos más de desgranadoras a vapor y 2.900.000 kilos más de piezas de repuesto

para máquinas agrícolas. La importación de hilo sisal disminuyó en 1.100.000 kilos con respecto al año 1923.

La importación de cemento Portland fué superior en 61.000 toneladas (28 % más), la de carbón de piedra en 720.000 toneladas (28 % más), la de arena para edificios en 266.000 toneladas (23 % más), la de asfalto en 11.700 toneladas, (540 % más), la de carbón de cock en 7000 toneladas, (41 % más), y la de azufre en bruto, roca asfáltica, arena de Fontainebleau, cal hidráulica, tierra refractaria, y azulejos y baldosas en 23.400 toneladas más que en el año anterior.

La importación de alambre y cable para electricidad aumentó en 1.400.000 kilos, con respecto al año 1923.

Los materiales para ferrocarriles y para explotación de petróleo aumentaron en 3.370.000 pesos oro (valor declarado). El aumento representa 75 %.

El valor real de las importaciones en 1924 ascendió, según se ha visto, a la suma de 828.709.993 pesos oro, de la cual corresponden pesos 577.022.481 a las importaciones de artículos sujetos al pago de derechos y \$ 251.687.512 a las importaciones libres de derechos. El valor de los artículos libres de derechos representa un 30,3 % del total de las importaciones. Esta proporción fué en 1923 de 22 %.

La recaudación aduanera por derechos de importación, que asciende en 1924 a 112.876.242 pesos oro, representa un 13,6 % sobre el valor total de las importaciones. Referidos estos derechos, exclusivamente al valor de las importaciones sujetas a derechos, representan un gravamen de 19,5 %.

La diferencia en el conjunto de los precios de los artículos importados, con relación a los aforos de la tarifa de avalúos de 1906, sin los aumentos de 20 % de la ley N.º 11.022 y de 60 % de la ley N.º 11.281, ha sido, desde 1910 hasta 1924, como sigue:

AÑOS	Aumento o/o	AÑOS	Aumento o/o
1910.....	7.8	1918.....	201.8
1911.....	10.4	1919.....	185.4
1912.....	16.1	1920.....	210.6
1913.....	17.7	1921.....	166.9
1914.....	18.6	1922.....	121.7
1915.....	34.6	1923.....	126.6
1916.....	68.4	1924.....	118.0
1917.....	106.1		

Los precios de importación, como se ve, han tenido un aumento progresivo hasta 1918, que marcó el punto más alto: 201,8 %. En 1919 comienza la baja, alcanzando la diferencia entre el valor efectivo y el de la tarifa de avalúos de 1906 a 185,4 %. En 1920 se produce una ligera alza de los precios ascendiendo la diferencia a 210,6 %, para descender considerablemente en 1921 y 1922, años en que se reduce la diferencia a 166,9 y 121,7 %, respectivamente. En 1923 los precios fueron poco más altos que los de 1922, alcanzando la diferencia a 126,6 %. Los precios de 1924 fueron algo más bajos que los del año anterior. La diferencia se reduce en 1924 a 118,0 %.

Haciendo base 100 los precios reales de 1910, el Número Indicador ponderado de los precios, en 1923, fué de 218,8 y de 210,2 en 1924, es decir, que han disminuído en 8,6 unidades con relación al año 1923.

EXPORTACION

El valor total de las exportaciones efectuadas en 1924, fué de 1.011.394.582 pesos oro, contra 771.361.262 en 1923. La diferencia de valor resulta de 240.033.320 pesos oro a favor de 1924, o sea de 31,1 %.

La exportación sujeta al pago de derechos aduaneros alcanzó en 1924 a la suma de 662.874.877 pesos oro y la libre de derechos a 348.519.705. El valor de los artículos libres de derechos representa un 34,4 % del total de las exportaciones. Esta proporción fué de 30,2 % en 1923.

El valor de la exportación en 1924 es uno de los más altos alcanzados hasta hoy, siendo superado únicamente por los de los años 1919 y 1920, cuyas cifras ascendieron a 1030 y 1044 millones de pesos oro, respectivamente.

A continuación se consigna un cuadro con los valores de las exportaciones en los años 1910 a 1924 y sus respectivos Números Indicadores:

VALORES DE LAS EXPORTACIONES EN LOS AÑOS 1910 A 1924

Años	Valor \$ oro	Números indicadores	Años	Valor \$ oro	Números indicadores
1910.....	389.071.360	100	1918.....	801.466.488	205.9
1911.....	342.317.258	88.0	1919.....	1.030.965.258	265.0
1912.....	501.667.369	128.9	1920.....	1.044.085.370	268.4
1913.....	519.156.011	133.4	1921.....	671.129.420	172.5
1914.....	403.131.517	103.6	1922.....	676.008.289	173.7
1915.....	582.179.279	149.6	1923.....	771.361.262	198.2
1916.....	572.999.522	147.3	1924.....	1.011.394.582	260.0
1917.....	550.170.049	141.4			

El valor de los productos ganaderos exportados en 1924 llegó a 406.185.000 pesos oro contra 323.698.000 en el año anterior, lo cual representa un aumento de 82.487.000 pesos oro, o sea de 25,4 %. El valor de los productos de la agricultura alcanzó a 571.965.000 pesos oro contra 413.697.000 en 1923. La diferencia en más, alcanza a 158.268.000 pesos oro y representa un 38,2 %.

La cantidad total de productos importados en 1924 asciende a 14.400.000 toneladas contra 10.940.000 en 1923, o sea un aumento de 3.460.000 toneladas, lo que equivale a 31,6 %. De este aumento corresponden 260.000 toneladas a los productos de la ganadería (18,2 por ciento) y 3.289.000 toneladas a los productos de la agricultura (38,1 %).

El mayor aumento entre los productos de la ganadería se observa en las carnes. En el año 1923 se exportaron 739.000 toneladas con un valor de 121.865.000 pesos oro y en 1924, 953.000 toneladas con un valor de 166.772.000. El aumento en cantidad representa 214.000 toneladas (28,9 %) y el aumento en valor 44.907.000 pesos oro (36,8 %).

La exportación de carnes en 1924 — 953.000 toneladas — es la más alta realizada hasta el presente en el período de un año. En los años 1910 a 1923 se exportaron las siguientes cantidades, respectivamente y en cifras redondas: 362.000, 442.000, 456.000, 443.000, 460.000, 443.000, 545.000, 559.000, 764.000, 618.000, 523.000, 501.000, 559.000 y 739.000 toneladas.

Se ha producido, simultáneamente, en 1924 un importante aumento en la exportación de cueros vacunos salados. Se embarcaron en 1923, 123.600 toneladas y en 1924, 169.000, o sea 45.400 toneladas

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

más en este año (36,8 %). El valor ascendió en 1923 a 47.287.000 pesos oro y en 1924 a 62.087.000. La diferencia de valor a favor de 1924 asciende a 14.800.000 pesos oro, o sea 41,3 % de aumento.

En la exportación de lana sucia se ha producido una disminución de 18.000 toneladas con respecto al año anterior. Lo embarcado en 1923 alcanzó a 131.600 toneladas contra 113.200 en 1924. Esto no obstante, el mayor precio de las lanas en 1924 determinó un aumento en el valor, pues alcanzó en este año a 69.493.000 pesos oro contra 58.695.000 en 1923. El promedio de los precios de este textil fué de \$ oro 613,52 la tonelada en 1924, y de \$ oro 445,96 en 1923.

En los productos agrícolas los aumentos más importantes se observan en los siguientes: trigo, de 3.722.000 toneladas en 1923 a 4.384.000 en 1924 (18 % más), harina de trigo, de 82.000 a 175.000 toneladas (113 % más), afrecho y afrechillo, de 192.000 a 253.000 toneladas (31 % más), maíz, de 2.859.000 a 4.527.000 toneladas (58 % más), lino, de 1.036.000 a 1.358.000 toneladas (31 % más), avena, de 458.000 a 729.000 toneladas, (59 % más, cebada, de 62.000 a 192.000 toneladas (209 % más), etc.

A los aumentos en las cantidades, que se acababan de expresar, se deben los aumentos en el valor, sin que hayan tenido mayor influencia los precios, puesto que las cotizaciones de plaza de aquellos productos han observado escasas diferencias, en más o en menos, entre 1923 y 1924: trigo, 28.670.000 pesos oro en 1924 (16 %), harina de trigo, 6.930.000 pesos oro más (120 %), afrecho y afrechillo, 2.346.000 pesos oro más (55 %), maíz, 73.900.000 pesos oro más (71 %), lino, 30.480.000 pesos oro más (34 %), avena, 8.520.000 pesos oro más (56 %), y cebada, 5.200.000 pesos oro más (250 %).

El detalle de los aumentos o disminuciones en cantidad y en valor, puede observarse en el cuadro que se inserta al final de este capítulo.

En el cuadro que va a continuación se consignan los valores de los productos "ganaderos", "agrícolas", "forestales" y "otros", exportados en 1924 y su comparación con los del año anterior:

VALORES DE LA EXPORTACIÓN EN PESOS ORO

Grupos de Productos	Valores en \$ oro en los años:		Proporción o/o		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924	
	1924	1923	1924	1923	Absoluta	Relativa o/o
Ganaderos.....	406.184.955	323.697.864	40,2	42,-	+ 82.487.091	+ 25,4
Agrícola.....	571.965.252	413.697.339	56,6	53,6	+ 158.267.913	+ 38,2
Forestales.....	16.674.204	17.781.201	1,6	2,3	- 1.106.997	- 6,2
Otros artículos.....	16.570.171	16.184.858	1,6	2,1	+ 385.315	+ 2,3
Totales.....	1.011.394.582	771.361.262	106	100	+ 240.033.320	+ 31,1

CANTIDADES EXPORTADAS

TONELADAS

Grupos de Productos	Exportación en los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924	
	1924	1923	Absoluta	Relativa o/o
Ganaderos.....	1.683.994	1.423.504	+ 260.490	+ 18,2
Agrícolas.....	11.913.817	8.624.394	+ 3.289.423	+ 38,1
Forestales.....	314.146	320.040	- 5.894	- 1,8
Otros artículos.....	488.559	569.796	- 81.237	- 14,2
Totales.....	14.400.516	10.937.734	+ 3.462.782	+ 31,6

Del detalle de las "CARNES" exportadas en los años 1924 y 1923 y las diferencias, informan los siguientes cuadros:

CARNES

CANTIDADES EN TONELADAS

ARTICULOS	Exportación en los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924
	1924	1923	
Bobino congelado.....	368.373	215.315	+ 153.058
Bobino enfriado.....	364.204	326.888	+ 37.316
Carneros congelados.....	83.603	81.096	+ 2.507
Cerdos congelados.....	118	1.823	- 1.705
Carne salada y tasajo.....	15.769	5.270	+ 10.498
Carne conservada (1).....	82.688	81.030	+ 1.658
Menudencias de carnes congeladas.....	38.419	27.971	+ 10.448
Totales.....	953.174	739.393	+ 213.781

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

VALORES DE PLAZA EN PESOS ORO

ARTICULOS	Exportación en los años:		Diferencia Más (+) o menos (-) en 1924
	1924	1923	
Bovino congelado.....	54.823.569	31.204.407	+ 23.619.162
Bovino enfriado.....	61.614.739	56.044.169	+ 5.570.570
Carneros congelados.....	19.471.515	14.702.182	+ 4.769.333
Cerdos congelados.....	40.844	419.368	- 378.524
Carne salada y tasajo.....	4.329.336	1.282.978	+ 3.046.358
Carne conservada (1).....	21.536.310	14.457.469	+ 7.078.841
Menudencias de carnes congeladas.....	4.955.243	3.754.000	+ 1.201.243
Totales.....	166.771.556	121.864.573	+ 44.906.983

(1) Incluidas las lenguas conservadas.

En los cuadros que siguen, se consignan las cantidades y valores de los principales cereales y lino, exportados en los años 1924 y 1923 y las diferencias respectivas:

CEREALES

CANTIDADES EN TONELADAS

ARTICULOS	Exportación en los años:		Diferencia Más (+) o menos (-) en 1924
	1924	1923	
Avena.....	729.035	458.453	+ 270.582
Cebada.....	192.348	62.233	+ 130.115
Lino.....	1.357.784	1.035.788	+ 321.996
Maíz.....	4.526.660	2.859.215	+ 1.667.445
Trigo.....	4.384.198	3.721.857	+ 662.341
Totales.....	11.190.025	8.137.546	+ 3.052.479

VALORES DE PLAZA EN PESOS ORO

ARTICULOS	Exportación en los años:		Diferencia Más (+) o menos (-) en 1924
	1924	1923	
Avena.....	23.795.497	15.274.594	+ 8.520.903
Cebada.....	7.268.788	2.078.397	+ 5.190.391
Lino.....	120.766.090	90.289.010	+ 30.477.080
Maíz.....	178.396.604	104.480.204	+ 73.916.400
Trigo.....	210.006.705	181.332.650	+ 28.674.055
Totales.....	540.233.684	393.454.855	+ 146.778.829

CANTIDADES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

Los siguientes cuadros expresan, en detalle, las cantidades y valores de los principales productos exportados en los años 1924 y 1923 y las diferencias absolutas y relativas.

CANTIDADES

ARTICULOS	Unidad	Exportación en los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924	
		1924	1923	Absoluta	Relativa o/o

PRODUCTOS DE LA GANADERÍA

Animales bovinos.....	Uds.	149.666	119.793	+ 29.873	+ 24.9
Animales equinos.....	»	4.450	3.360	+ 1.090	+ 32.4
Animales ovinos.....	»	207.713	46.296	+ 161.417	+ 348.6
Bovino congelado.....	Ton.	368.373	215.315	+ 153.058	+ 71.0
Bovino enfriado.....	»	364.204	326.888	+ 37.316	+ 11.4
Carneros congelados.....	»	83.603	81.096	+ 2.507	+ 3.0
Carne salada (porcina y vacuna)...	»	203	545	- 342	- 62.7
Cerdos congelados.....	»	118	1.823	- 1.705	- 93.5
Cueros de cabra y cabrito.....	»	1.759	2.000	- 241	- 12.0
Cueros lanares sucios.....	»	12.147	14.209	- 2.062	- 14.5
Cueros vacunos salados.....	»	169.063	123.577	+ 45.486	+ 36.8
Cueros vacunos secos.....	»	34.494	27.206	+ 7.288	+ 26.7
Cueros yeguarizos salados y secos.....	»	2.714	1.451	+ 1.263	+ 87.0
Lana lavada.....	»	3.504	1.646	+ 1.858	+ 112.8
Lana sucia.....	»	113.270	131.615	- 18.345	- 13.9
Lenguas conservadas.....	»	1.250	907	+ 343	+ 38.3
Menudencias de carnes congeladas.....	»	38.419	27.971	+ 10.448	+ 37.3
Tasaño.....	»	15.566	4.725	+ 10.841	+ 218.3
Carne conservada.....	»	81.438	80.123	+ 1.315	+ 1.6
Manleca de vaca.....	»	29.682	32.812	- 3.130	- 9.5
Margarina y palmitino.....	»	1.703	865	+ 838	+ 96.8
Quezo.....	»	1.570	5.754	- 4.184	- 72.7
Sebo y grasa derretidos.....	»	117.748	126.537	- 8.789	- 6.9
Suelas.....	Uds.	1.263	888	+ 375	+ 42.2
Huesos.....	Ton.	55.662	51.910	+ 3.752	+ 7.2

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

CANTIDADES (Conclusión)

ARTICULOS	Unidad	Exportación en los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924	
		1924	1923	Absoluta	Relativa o/o
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA					
Avena.....	Ton.	729.035	458.453	+ 270.582	+ 59.0
Cebada.....	»	192.348	62.233	+ 130.115	+ 209.0
Lino.....	»	1.357.784	1.035.788	+ 321.996	+ 31.1
Maíz.....	»	4.526.660	2.859.215	+ 1.667.445	+ 58.3
Papas.....	»	69.587	32.083	+ 37.504	+ 164.7
Pasto seco.....	»	9.887	9.292	+ 595	+ 6.4
Porotos.....	»	661	259	+ 402	+ 155.2
Tabaco.....	»	1.940	383	+ 1.557	+ 406.5
Trigo.....	»	4.384.198	3.721.857	+ 662.341	+ 17.8
Aceite de lino.....	»	503	519	- 16	- 3.0
Aguardiente.....	Litros	1.853.006	12.071	+ 1.840.935	-
Azúcar.....	Ton.	102	1	+ 101	-
Harina de trigo.....	»	174.538	82.086	+ 92.452	+ 112.6
Vino Argentino.....	Litros	1.698.417	1.656.696	+ 41.721	+ 2.5
Afrecho y afrechillo.....	Ton.	252.714	192.149	+ 60.565	+ 31.5
Tortas de semillas oleaginosas.....	»	46.318	36.508	+ 9.810	+ 26.8

PRODUCTOS FORESTALES

Extracto de quebracho.....	Ton.	180.912	166.460	+ 14.452	+ 8.6
Leña.....	»	11.901	13.332	- 1.431	- 10.7
Rollizos de quebracho.....	»	94.037	119.077	+ 25.040	+ 21.0

RECAUDACIONES ADUANERAS Y PORTUARIAS EN 1924
COMPARADAS CON LAS DE 1923

DERECHOS Y RENTAS	Recaudación, \$ oro en:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1924
	1924	1923	
Derechos de importación.....	112.876.242	106.694.907	+ 6.181.335
Derechos de exportación.....	17.280.213	11.068.613	+ 6.211.600
Demás rentas aduaneras y portuarias	25.612.739	19.698.913	+ 5.913.826
Totales.....	155.769.194	137.462.433	+ 18.306.761

Los derechos de importación representan un 13,6 % sobre el valor real total de las importaciones en 1924. Referidos esos derechos exclusivamente a los artículos sujetos a derechos, es decir, excluyendo el valor de los artículos de importación libre, la recaudación representa un 19,5 %.

Los derechos de exportación representan un 1,7 % sobre el valor total de lo exportado en 1924.

A. E. BUNGE,
Director General

IX

EL CREDITO INDUSTRIAL (1)

Las revelaciones recogidas en la Exposición Industrial, recién cerrada, han dado a la opinión pública una conciencia acerca de la enorme reserva de aptitudes, capacidad e ingenio técnico con que cuenta el país para las formas superiores de la producción. Pero si resulta interesante comprobar el adelanto y la perfección de nuestras manufacturas, más impresiona todavía saber cómo fué realizado todo aquello. Nuestra ya considerable producción manufacturera, que en sus distintos renglones crea anualmente una masa de riqueza cercana a dos mil quinientos millones de pesos, es decir, más o menos la tercera parte de la producción total argentina, es el fruto de iniciativas tan modestas como persistentes, que en raros casos encontraron, no ya el apoyo de las fuerzas colectivas, pero ni siquiera la curiosidad simpática de las clases dirigentes y de los gobernantes. Como todo lo que fué creado en nuestro país, las industrias son obra de la iniciativa privada y por mera virtud de perseverancia y sacrificios han podido consolidar su radicación permanente entre los fenómenos de la economía general.

Es evidente que nuestro país no tiene formada aún su legislación industrial, no cuenta con un régimen orgánico de estímulo para sus distintas ramas de la manufactura, ni defensas contra las formas protegidas de los similares extranjeros, que mediante los conocidos procedimientos del "dumping" compiten livianamente con la producción interna. Más todavía: no ha contado con sistemas de crédito apropiados a su naturaleza especial, sea mediante la existencia de instituciones bancarias de fomento y financiación industrial, sea por un régimen de créditos adecuados. Nuestros banqueros no han estudiado aún este problema y en sus relaciones con la industria aplican los recursos tradicionales del descuento comercial, cuya breve evolución y rápido giro, puesto que versa sobre productos en circulación de consumo, son impropios para sostener los procesos encadenados de la elaboración, que se cumplen siempre dentro de plazos considerablemente mayores. Nuestros industriales no han tenido jamás el útil aporte de los créditos de largo vencimiento, ni los de habilitación, ni el mismo régimen de los debentures, como recurso común para sus empresas. Han debido atender la dura evolución de los mismos bajo los apremios de los descuentos bancarios, de costosa institución, renovaciones inquietantes e inseguras. En la obra realizada por ellos con el éxito que hemos podido comprobar, acaso este

(1) De *La Nación*, abril 3 de 1925.

aspecto puramente mercantil de las empresas es aquel en el cual más se comprueba el milagro realizado. En esos juegos financieros, fatigosos e incansables, hubo acaso más ingenio que en la difícil tarea de las transformaciones, que las máquinas y la destreza técnica operan sobre las materias primas.

Frente a lo que el país conoce de sus industrias, con la certeza de la aptitud de sus trabajadores y directores para cumplir ese grado elevado de evolución económica, ya sería, no sólo injusto, sino agresivo, demorar el estudio de estas cuestiones. Poco esperamos inmediatamente de los Poderes Públicos y sobre todo de la acción legislativa que debe condicionar las líneas de nuestro estatuto industrial. Pero, en cambio las instituciones de crédito oficiales y privadas deben notificarse del fenómeno cumplido, y para ventaja de su propia función financiera adoptar fórmulas bancarias y de crédito adecuadas a las necesidades de las industrias. Es un proceso necesario para el engrandecimiento económico del país y sin exageración se puede reconocer que nuestros industriales bien lo merecen.

X

POLITICA INDUSTRIAL (1)

El presidente de los Estados Unidos ha pronunciado un discurso ante la Asociación Nacional de Fabricantes de Artículos de Algodón, en el cual ha expuesto sus puntos de vista acerca de la política industrial. Ha justificado la aplicación de los aranceles aduaneros, ha prometido a los comerciantes que se les hará justicia y ha recordado que a cada país le asiste el derecho de seguir la política que más convenga a sus intereses.

La verdad elemental que ha formulado Mr. Coolidge merece ser contrapuesta a la tendencia que consiste en estudiar los sistemas que se siguen en otras partes, no con el fin laudable de recoger más elementos de juicio para resolver los asuntos propios, sino con el objeto de aducir los resultados que se comprueban en tal o cual país para adoptar sin más base el sistema que en él rige.

Ese método no se concilia con la variedad de condiciones en que se encuentran los diferentes pueblos, las cuales son las destinadas a imprimir orientación a su política económica. El movimiento de ideas que se advierte en el extranjero alrededor del asunto no puede servir, según hemos dicho, sino como antecedente apreciable para establecer comparaciones y aqulatar la repercusión que puede tener en el intercambio internacional el régimen que se sancione. Vemos así que en la actualidad la cuestión del libre cambio continúa preocupando en Gran Bretaña a causa del propósito que se ha atribuido al Gobierno de sancionar el sistema que se conoce con el nombre de "preferencia imperial". En una de las revistas que se publican en Londres y que tiene difusión universal, se ha escrito últimamente un artículo sobre esa materia. En ese trabajo se defiende el principio del libre cambio y se cita una obra publicada poco tiempo ha en los Estados Unidos bajo los auspicios del

(1) De *La Nación*, abril 30 de 1925.

Instituto de Economía fundado por la Carnegie Corporation, en la cual se trata de demostrar que en dicho país el proteccionismo no rinde los beneficios que se le asignan. Pero en las lógicas discrepancias que provocan en el mundo los temas de esa índole, se alza ahora la voz del presidente Coolidge para justificar los aranceles aduaneros y rechazar las críticas que a su respecto se formulan en otros Estados. Y al expresar esta idea, invoca el derecho que pertenece a todo país de legislar como mejor lo entienda.

La política que adopte la República Argentina no se ha de fundar en imitaciones más o menos serviles. Ella debe ser eminentemente nacional, pues ha de inspirarse en sus conveniencias prácticas, las que, como es natural, reconocen su origen en las circunstancias de cada etapa de su evolución.

Esa evolución se ha operado en nuestro país con caracteres acentuados. Al lado de sus grandes riquezas naturales ha surgido la industria. La personería de ésta se ha impuesto con la Exposición Industrial, que se ha cerrado hace pocos días, porque para la generalidad del público ella ha servido para poner de manifiesto el alto grado de prosperidad que han alcanzado las manufacturas, el cual, con anterioridad, no era conocido por todos.

La evolución que señala ese adelanto debe ser estudiada por los Poderes Públicos con el fin de investigar si requiere ser estimulada con medidas protectoras. No habrá que incurrir en improvisaciones, porque esta vía no ocasiona sino perjuicios. Lo que se requiere es que el Gobierno examine esas cuestiones a fondo con el concurso de los elementos que sean adecuados para esa tarea, de la que debe formar parte el levantamiento del censo industrial. Con ese procedimiento se conocerán en detalle las perspectivas de las industrias con relación a las regiones del país en que florecen y se llegará a la conclusión concerniente a si es o no oportuna la sanción de disposiciones encaminadas a favorecer su expansión mediante los aranceles aduaneros.

En la labor que indicamos no sería posible omitir la revisión de los Tratados de comercio. La cláusula de la Nación más favorecida, inserta comúnmente en esos convenios, constituirá un impedimento para la adopción de una nueva política económica. Será indispensable, pues, que se proceda a su examen para determinar los que deben ser denunciados.

Los intereses importantísimos de la República, a los que se vinculan estos asuntos, aconsejan que se dé comienzo a la tarea de dilucidarlos. Para que tenga éxito, han de ser puestos a contribución todos los datos de carácter económico que sea posible reunir. Sólo así se llegará a establecer un sistema que consulte las necesidades nacionales del presente período, en el que aparece el florecimiento industrial como un factor de progreso digno de ser considerado.

XI

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (1)

Las cuestiones de importancia, que en la esfera industrial y comercial han comenzado a surgir en los últimos tiempos, harán necesario que

el P. E. y el Congreso se decidan a estudiarlas para darles la solución que sea procedente.

Con frecuencia nos hemos ocupado en algunos de esos temas, con especialidad en aquellos que constituyen un motivo de preocupación por las dificultades que ofrece el régimen de las leyes y reglamentos que han sido sancionados. Por medio de las asociaciones que representan los intereses afectados, el comercio y la industria han hecho llegar al P. E. y a las Cámaras las observaciones que les sugieren los preceptos legales o reglamentarios. La ley que se conoce comúnmente con el nombre de ley de identificación de mercaderías es un ejemplo para ser mencionado a ese respecto. La cláusula que prohíbe, según la interpretación corriente, el empleo de vocablos extranjeros en las marcas de fábricas nacionales cuya renovación se solicite ha motivado solicitudes para obtener que sea reformada o aclarada, en virtud de que su aplicación comprometería derechos adquiridos, cuya pérdida importaría en más de una circunstancia un serio quebranto si no la ruina para los que se viesen obligados a modificar o cambiar el signo con que distinguen los productos que elaboran en sus fábricas. Respecto de otras cuestiones concernientes a la misma ley, las que han sido tratadas en el decreto reglamentario del P. E., las Cámaras de Comercio argentinas y extranjeras han expuesto los antecedentes que deben determinar un nuevo estudio por ser necesaria, a su juicio, la modificación del reglamento. Comisiones destacadas por esas Cámaras han celebrado entrevistas con el ministro del Interior, que interviene incidentalmente en los asuntos comprendidos en la citada ley, con el objeto de reforzar sus argumentaciones. El secretario de Estado reconoció en esas oportunidades la necesidad de examinar los inconvenientes que se oponían a la aplicación del nuevo sistema legal.

Además de esos asuntos, que aun no han sido resueltos, la extensión de las relaciones comerciales, la era industrial que en forma manifiesta ha comenzado en la República y las complicaciones que se derivan de algunas ordenanzas que ha dictado la Municipalidad de la Capital relacionadas con tópicos que entran en las leyes nacionales, proporcionan a los Poderes gubernativos nuevas materias de reflexión. Ha sido frecuente en los años anteriores el olvido de que los decretos u ordenanzas relativos al comercio tienen que ser expedidos cuidando los detalles referentes al cumplimiento de sus cláusulas por las fábricas del extranjero que nos envían sus productos. A este efecto es imprescindible el conocimiento de las reglas que presiden la elaboración de los productos. No conviene ordenar que en tales o cuales mercaderías se estampen casi inmediatamente, sea en ellas mismas o en sus envases, determinadas indicaciones, sin tener presente la clase de las fábricas. El dato es indispensable, puesto que a las manufacturas que fabrican productos que alcanzan una difusión universal no les es posible, por motivos de intereses, transformar sus procedimientos en un plazo más o menos breve.

La evolución industrial de la República deberá llamar también la atención del P. E. y de las Cámaras. En una de nuestras últimas ediciones hemos puesto de relieve el sumo interés que reviste el examen de

(1) De *La Nación*, abril 14 de 1925.

cada industria, con el fin de que el país adopte la política industrial que responda a sus conveniencias nacionales de acuerdo con el derecho elemental de cada Nación, que recordó poco ha el presidente Coolidge, de legislar con plena libertad para favorecer su desarrollo.

La consideración de asunto de tanta importancia, como son todos los que ofrecen el carácter de los expuestos, corresponde al Ministerio de Agricultura. En la ley de organización de los Ministerios Nacionales se dispone que ese Departamento de Estado intervendrá en el despacho de todos los asuntos sometidos al régimen y fomento de la prosperidad agrícola, industrial y comercial de la República. En capítulos separados se enumeran los principales tópicos de la industria y del comercio que deberá atender el Ministerio. En el plan trazado por el legislador cabe señalar la introducción, creación, desarrollo y mejora de las fábricas en la República y legislación y régimen más convenientes a su prosperidad; el estímulo general al desenvolvimiento del comercio interno y externo de la Nación y la preparación de proyectos de ley y reglamentos de carácter comercial que deban surtir sus efectos por otros Ministerios.

Esas atribuciones, y las demás que se mencionan en la ley, revelan claramente que la parte del comercio y de la industria desempeña o debe desempeñar un papel de significación en el funcionamiento del Ministerio, el cual, según se ve, no es solamente de agricultura.

Los círculos comerciales e industriales se hallan interesados en que ese Departamento afirme su acción en aquellas materias. La evolución que se opera en el país tiene que ser secundada con mayor empeño del que han demostrado hasta ahora los diversos Gobiernos. Con este motivo, es oportuno recordar que en estos momentos se empieza a hablar de la formación del censo industrial.

Para que el despacho de los asuntos comerciales e industriales se efectúe con regularidad habrá que contar con un conocimiento completo del tecnicismo que domina en la mayor parte de ellos. A veces al personal, no obstante su preparación, no le será posible estar enterado de ese aspecto de las cuestiones en la forma minuciosa que se requiera. En las ocasiones en que se debaten temas complejos, el ministro tendrá necesidad de oír opiniones autorizadas. En otros países se ha sentido, en este mismo orden de ideas, la conveniencia de aunar fuerzas en pro de los intereses colectivos. Así, en Francia ha sido instituido un Consejo Nacional Económico, en el que están representadas las diferentes fuerzas económicas y sociales, al cual le incumbe estudiar los problemas que interesan a la vida económica, investigar las soluciones y proponer a los Poderes Públicos las leyes que juzgue oportunas.

Estos antecedentes merecen ser tenidos en cuenta entre nosotros para resolver satisfactoriamente los problemas que empiezan a plantearse. El P. E. tendrá que considerar la organización que más convenga dentro del mecanismo existente o con otros métodos. Pero no se ha de olvidar que la cuestión es digna de que se la resuelva sin mayores dilaciones, para evitar los perjuicios que dimanarían del hecho de no seguir las corrientes de la evolución.

BIBLIOGRAFIA

PUBLICACIONES RECIBIDAS HASTA EL 15 DE ABRIL

EXTRANJERAS

- Alas. — Madrid. — Núms. de Febrero y Marzo.
 Alianza. — México. — Núms. 42 y 43.
 Bollettino della Emigrazione. — Roma. — Diciembre y Enero.
 Boletín de Estadística Agrícola y Comercial. — Instituto Internacional de Agricultura. — Roma. — Núms. 2 y 3.
 Bulletin Mensuel de L'Office Permanent. — Institut International de Statistique. — La Haya. — Nos. de Febrero y Marzo.
 Boletín de la Unión Panamericana. — Abril de 1925.
 Boletín Trimestral de Instituciones Económicas y Sociales. — Roma. — Año II. — N.º 4.
 Boletín del Ministerio de Hacienda. — Montevideo. — N.º 2.
 Boletín Bibliográfico. — Publicado por la Biblioteca de la Universidad Mayor de San Marcos. — Lima, Perú. — Nos. 10-14.
 Cuba Contemporánea. — La Habana. — N.º 145.
 El Libro y el Pueblo. — México. — Nos. 10 a 12.
 Economía. — Madrid. — Nos. 29 al 33.
 España Económica y Financiera. — Madrid. — Nos. 1665 a 1673.
 El Economista. — Madrid. — Nos. 2019 a 2027.
 Giornale degli Economisti e Rivista di Statistica. — Roma. — Núms. 1 y 2.
 Gaceta de la Administración Local. — Madrid. — Núms. 2 y 3.
 Guía de Importadores. — Nueva York. — N.º 3.
 Mercurio Peruano. — Perú. — Nos. 75 al 78.
 Mines Carrieres. — Paris. — N.º 28.
 Metron. — Roma. — N.º 2.
 La Nueva Democracia. — Nueva York. — Nos. Marzo y Abril.
 La Argentina Económica. — Madrid. — Nos. 347 al 349.
 La Semana Financiera. — Madrid. — Nos. 625 al 632.
 L'Italia Nelle Industrie e nei Commerci. — Roma. — Nos. 2 y 3.
 Revista de Revistas. — México. — Nos. 771 al 774.
 Revista Nacional de Economía. — Madrid. — N.º 59.
 Revista Universitaria. — Perú. — 1.º y 2.º Trimestre 1924.
 Rivista Internazionale di Scienze Sociali e Discipline Ausiliare. — Roma. — Febrero de 1925.
 Rivista Bancaria. — Milano. — Nos. 2 y 3.

Revista Marítima Brasileira. — Río de Janeiro. — Núms. 6 y 7.
 Revista de Economía y Hacienda. — Madrid. — Nos. 6 al 14.
 Revista Financiera. — Madrid. — Nos. 640 al 644.
 Revista Universal de Economía. — Alemania. — N.º 3.

NACIONALES

Anales Gráficos. — Buenos Aires. — Nos. 11 y 12.
 Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires. Nos. 5 al 8.
 Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. — Buenos Aires. — Nos. 1041 al 1043.
 Boletín de la Cámara Oficial Española de Comercio. — Buenos Aires. — N.º 117.
 Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo. — Buenos Aires. — N.º 125.
 Boletín de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. — Buenos Aires. — Nos. 6-7.
 Casa de Moneda. — Memoria correspondiente al año 1924.
 Centro Vitivinícola Nacional. — Revista de Agricultura, Industria y Comercio. — Buenos Aires. — N.º 235.
 Estudios. — Buenos Aires. — Nos. 4-5.
 El Resumen. — Buenos Aires. — Núms. 178-179.
 El Arte Fotográfico y el Escritorio. — Buenos Aires. — Nos. 7 y 8.
 El Oeste. — Buenos Aires. — Nos. de Febrero y Marzo.
 Gaceta Algodonera. — Buenos Aires. — Nos. 13 y 14.
 La Industria Azucarera. — Buenos Aires. — N.º 377.
 Labor. — Buenos Aires. — N.º 11.
 Revista de Filosofía. — Buenos Aires. — N.º 2.
 Revista Comercial Danesa. — Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Envío de la Legación de Dinamarca.
 Revista de la Unión Talleristas de Calzado. — Buenos Aires. — N.º 75.
 Unión Industrial Argentina. — N.º 674.
 The Review of the River Plate. — Buenos Aires. — Nos. 1737-1741.

REVISTA
 DE
Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
 Profesor y ex-consejero en la
 Universidad de Buenos Aires
 Director Gral. de Estadística de la Nación

Dr. Enrique RUIZ GUIRAZO
 Profesor de Economía Política y
 Ex-consejero en la Universidad
 de Buenos Aires.

Dr. Miguel Angel CARCANO
 Profesor de Régimen Agrario y consejero
 en la Universidad de Buenos Aires.

Dr. Carlos GUIRALDES (h.)
 Profesor de Economía Política en la
 Universidad de Buenos Aires.

SUMARIO:

Expresión gráfica de hechos económicos.
 La ley 11.289 o una ley de previsión social.... VIEYTES
 Los primeros defensores de la producción nacional RICARDO LAGOS GARCIA
 Tres acontecimientos vienen actualmente en auxi-
 lio de la natalidad en Francia..... VIEYTES
 La escasez de numerario y la crisis de nuestro
 sistema monetario y bancario..... ALEJANDRO E. SHAW

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA
 RESÚMENES ESTADÍSTICOS

Población. — Inmigración. — Población obrera. — Valor de la producción nacional. — Producción agrícola. — Superficie cultivada. — Cultivo, producción y rendimiento. — Existencia en ganados. — Movimiento de ganados. — Ferrocarriles. — Navegación. — Comercio exterior. — Datos financieros. — Números indicadores.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

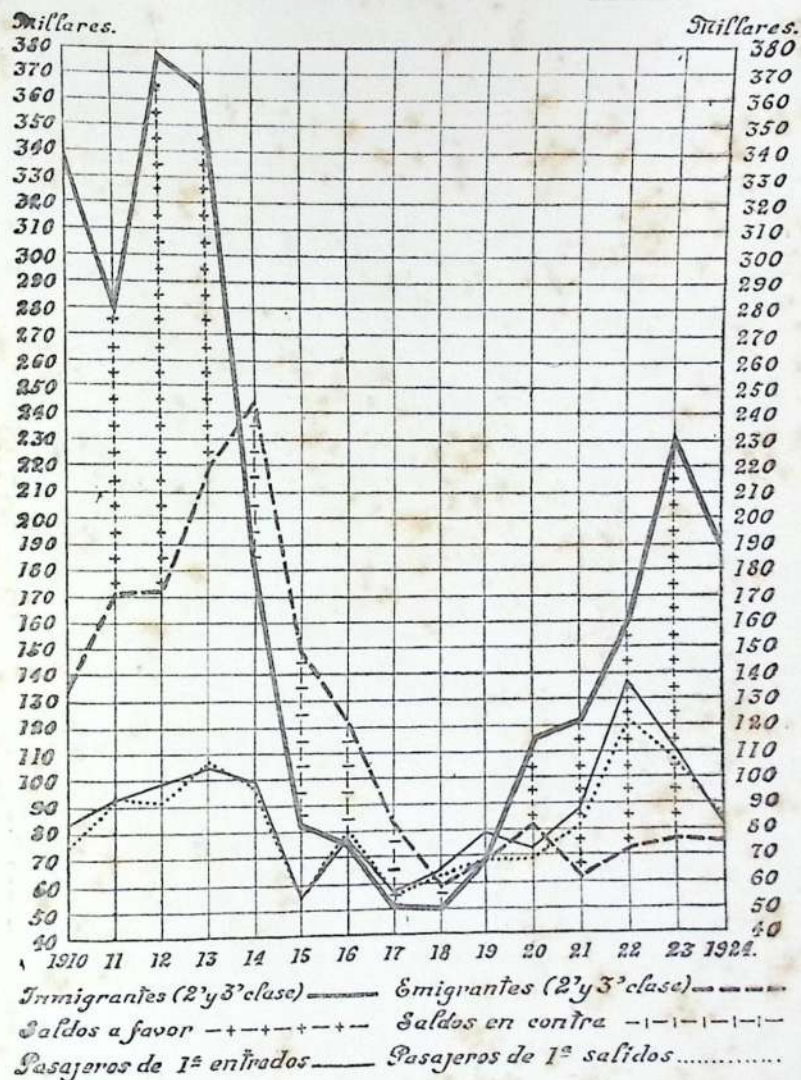
I. Política económica, Calvin Coolidge. — II. La técnica de la legislación, "La Nación". — III. Oro. — IV. Ferrocarriles. — V. Fletes, Rapport Ernesto Tornquist & Cía. — VI. Mercado Central de Frutos. — VII. Resoluciones del Primer Congreso de Economía Social, Museo Social Argentino. — VIII. El amparo de las industrias, "La Nación". — IX. Situación financiera de la Argentina, Gastón Jéze.

BIBLIOGRAFÍA

Libros y Revistas extranjeras y nacionales recibidas.

EXPRESION GRAFICA DE HECHOS ECONOMICOS

MOVIMIENTO MIGRATORIO EN LOS AÑOS 1910 A 1924
REPUBLICA ARGENTINA



MOVIMIENTO MIGRATORIO EN LOS AÑOS 1910 A 1924
REPUBLICA ARGENTINA (1)

AÑOS	INMIGRANTES			EMIGRANTES			Saldos a favor +, en contra --
	1a clase	2a y 3a clase	Total	1a clase	2a y 3a clase	Total	
1910.....	82,771	338,828	421,599	73,948	136,405	210,353	+ 211,246
1911.....	92,445	281,622	374,067	92,548	172,041	264,589	+ 109,478
1912.....	98,941	379,117	478,058	91,858	172,996	264,854	+ 213,204
1913.....	104,414	361,878	469,292	106,485	219,519	326,004	+ 143,288
1914.....	99,326	182,672	281,998	97,693	243,701	341,394	-- 59,396
1915.....	55,246	83,019	138,265	54,328	148,425	202,753	-- 64,488
1916.....	76,221	75,381	151,602	79,419	122,328	201,747	-- 50,145
1917.....	57,398	51,665	109,063	56,044	83,996	140,040	-- 30,957
1918.....	64,370	50,662	115,032	63,531	59,908	123,439	-- 8,407
1919.....	78,875	69,879	148,754	68,874	67,710	136,584	+ 12,170
1920.....	73,386	115,302	188,688	68,639	80,268	148,907	+ 39,781
1921.....	88,156	122,367	210,523	81,870	62,900	144,770	+ 65,753
1922.....	138,191	161,009	299,200	123,048	72,759	195,807	+ 103,393
1923.....	112,212	232,501	344,713	107,394	76,520	183,914	+ 160,799
1924.....	82,331	191,169	273,500	83,885	75,562	153,447	+ 114,053

(1) Excluyendo el movimiento migratorio con los pises limítrofes (de poca importancia relativa) excepción hecha del movimiento con el Uruguay, muy activo que se incluye.

LA LEY 11.289 O UNA LEY DE PREVISION
SOCIAL (1)

Los diarios ingleses de fines de marzo comentan, sin reservas, la compra de cinco barcos que una firma británica ha hecho a un astillero alemán, cuyos precios fueron 300.000 libras esterlinas más bajos que la más baja oferta de la licitación inglesa. Se considera como un síntoma sugerente de un mal económico, que puede llegar a producir grandes trastornos en la industria británica, aumentando la inquietante desocupación industrial del Reino. La prensa inglesa atribuye esas asombrosas diferencias de precio, o mejor dicho, esa ventaja de la industria alemana, a "más horas de trabajo", "mayor rendimiento" y "superior organización". Es decir, que éstos serían los hechos principales entre aquellos que han contribuido a abaratar la producción.

Los estadistas ingleses han previsto estos hechos, y si bien parece haber triunfado la política bancaria y de la moneda, sobre la política industrial, no se han descuidado ni se descuidan los intereses y las necesidades de la industria inglesa. Son motivo de cuidadosos análisis los proyectos que pueden afectarla y se toman medidas que pueden favorecerla, al estilo del proyecto de Defensa de Industrias (Safeguarding of Industries) presentado el 5 de febrero de este año por el ministro de la Corona Mr. Arthur Michael Samuel, en el cual se prevé un aumento de los derechos aduaneros en los casos en que, según el informe de una Comisión formada por los interesados, "la competencia de importaciones extranjeras en tal industria es excepcional, y que en razón de esta competencia el trabajo vinculado con la producción de los artículos en cuestión se encuentra seriamente afectado o está propenso a serlo".

(1) Publicado simultáneamente en *La Nación*, Buenos Aires, Mayo de 1925.

¿Qué sucedería en Inglaterra si en lugar de las medidas del género de la que se acaba de citar se adoptaran en tales circunstancias las siguientes: imposición a los artículos de consumo (en su mayor parte de producción nacional), de impuestos nacionales y provinciales superpuestos en forma que equivalgan a derechos aduaneros interprovinciales; acortamiento de la jornada de trabajo por leyes nacionales y provinciales; fijación de salarios mínimos por el Estado, uniformes para todo el país; trabas sin precedentes al trabajo y al aprendizaje técnico de los menores; una ley de trust tan exagerada que cerrase las puertas hasta a los "cartells" más útiles para el éxito de grandes industrias de interés general; trabas al comercio y a la industria con intervenciones extemporáneas en las empresas y compañías anónimas, con precios máximos, con instalación de fábricas fiscales frente a la industria genuina; trabas al desarrollo de los transportes ferroviarios y tranviarios; preferencia en las proyecciones del Estado — bajo ventajas insignificantes — a la producción extranjera; reducción de los derechos aduaneros; nuevas cargas fiscales al trabajo?

La hipótesis es un poco arbitraria; no haya temor de que estadistas ingleses incurran en semejante política económica al revés, en época de prosperidad, ni mucho menos en tiempos de competencia internacional exacerbada.

Gran Bretaña no hará nada de eso, pero dictará en cambio, como lo hace, leyes contra el "dumping", ley de "drawback", leyes y prácticas de fomento industrial, aforos aduaneros verídicos y estables y buenas leyes obreras prudentes y reales.

Pero volviendo a la hipótesis inverosímil ¿qué se pensaría si estadistas ingleses, además de dictar todo aquello que destruye el trabajo nacional, y de olvidar todo esto que lo fomenta y estimula, incurrieran en la peregrina idea de establecer la pensión y la jubilación de todo empleado u obrero de la industria o el comercio a los treinta años de servicios, con 50 años de edad... y a partir desde el día en que se sancione la ley?

NUESTRAS LEYES Y LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Pero es el caso que en la República Argentina el hecho de los seis buques ingleses, substituidos por la industria alemana, se reproduce a diario desde el día en que los pioneros de la industria manufacturera nacional se esfuerzan por desarrollar y dar estabilidad a su respectiva industria o cultivo industrial. Un día es el arroz

del Brasil producido con salarios bajos y moneda depreciada que substituye al nacional (los derechos aduaneros no se elevan, se suprimen), otro día es la sal de España cuyos inmensos excedentes se vuelcan en la Argentina transportados con fletes libres; otro día son inmensos saldos de tejidos de lana que abarrotan esta plaza al amparo de nuestros bajos derechos aduaneros (que son de los más bajos del mundo); otro día son envíos de cemento, otros de cristal y vidrio, otros de cueros curtidos, otros de tejidos de algodón o de punto, que vienen a inundar la plaza a vil precio, amenazando o destruyendo la industria similar nacional.

¿Qué es lo que hacemos para alentar a nuestros hombres de trabajo y de empresa en su esfuerzo para competir con el extranjero? No se actualiza la tarifa de avalúos ni se la deja quieta, no se modernizan sus clasificaciones, no se revisan racionalmente las tasas, no se dictan leyes contra el "dumping" de salarios, de moneda, de flete ni de precios de venta, no se establece el "drawback", no se favorece la educación del aprendiz, no se dictan leyes de fomento y de defensa del trabajo nacional. En cambio acortamos y pretendemos acortar más la jornada de trabajo, nos enternecemos ante el sonido simpático y de timbre electoral de las palabras "salario mínimo", "precio máximo", "empleos disponibles", "tranvía barato", "turnos y promociones" confortables, "jubilaciones y pensiones", "amplias y generosas, a granel..."

LA LEY DE JUBILACIONES N.º 11.289 HA NACIDO MUERTA

Por encima de todo lo que se ha hecho en contra del trabajo nacional y por arriba de todas las omisiones en favor del trabajo nacional está la ley N.º 11.289. Es, o podría ser, si existiera realmente, el golpe de muerte para nuestra industria y nuestro comercio. Pero, felizmente nuestra justicia federal (1), nuestro comercio y nuestra industria han dado el golpe de muerte a la ley antes que sus garras antieconómicas se clavaran en las entrañas del trabajo nacional. En síntesis puede decirse con propiedad que esa ley nació muerta con apariencias de vida; los esfuerzos (del Poder Ejecutivo, de las empresas y de los obreros) para cumplirla, se estrellaron contra el Poder Judicial y contra la verdad económica. No había, pues, sino apariencia de ley y esa apariencia se ha desvanecido ya.

(1) La Suprema Corte acaba de confirmar la sentencia del ex juez federal Dr. Clodomiro Zavaglia.

No se la objetó desde el primer momento, sin duda porque no eran familiares a la generalidad, como lo son ya hoy, los problemas de orden económico, técnico y social que la ley planteaba sin posibilidad de solución. Una de las primeras réplicas fué formulada en el primer Congreso Universitario de La Plata cuando lo que es hoy ley-cadáver era entonces luminoso proyecto de ley, rodeado de aplausos y magnificado en los comités políticos. Entre las frases enérgicas del opositor en La Plata (palabras que cayeron entonces en el vacío) citadas hace poco en la Cámara de Diputados, pueden recordarse las siguientes de orden moral y psicológico que añadía a las de orden económico y financiero: "Haríamos, señor presidente (si esta ley se llegara a sancionar y pudiera cumplirse) un pueblo de tímidos, de hombres con las alas cortadas, con el espíritu apocado".

Más tarde la oposición a la ley fué "in crescendo" y desfalleciendo la defensa. Hoy será difícil que haya diputado nacional que en el actual período se decida a sostener un cadáver que apenas habrá forma de instalarlo en la sala de sesiones.

¿Debe por eso renunciarse a la ley de previsión social? Pienso que no. Nuestra capacidad económica es ya lo suficientemente grande para podernos costear una humanitaria ley de amparo a la vejez, a la maternidad y a la invalidez.

LO QUE DEBE SER LA FUTURA LEY DE PREVISIÓN

En lugar de beneficios fantásticos y aportes altos, que con serlo no cubrirían ni la cuarta parte de los beneficios prometidos, deben otorgarse pensiones y jubilaciones moderadas, después de los 60 años, beneficios para los casos extremos y con aportes que apenas excedan de 2 ó 3 por ciento a cargo del obrero, otro tanto a cargo del patrón y a cargo del Estado. Los beneficios deben fundarse en cálculos actuariales que permitan saber cuáles son los que se pueden dar con tales aportes, y los cálculos actuariales deben basarse a su vez en un censo general del trabajo. La jurisdicción de la ley debe concretarse a la Capital y Territorios. Las Provincias podrían adoptarla a medida que su propia capacidad económica se lo permitiera.

Si la eficacia técnica aumentara en la República en los próximos años, en gran medida, y si esa medida fuera en tal grado superior al aumento en las demás Naciones en competencia, que hiciera posible mantener el quantum de la producción, acortando la jornada, subiendo los salarios, jubilando amplia y generosamente, nada ha-

bría que observar en principio a que todo eso se hiciera. Tan sólo algunas reservas como ésta se formularían: ¿No trae mayor bienestar disponer de mayor, mejor y más diversa producción que trabajar menos horas, menos días a la semana y menos años? Si se me dice "no queremos más alto "standard" de vida, nuestro confort y nuestra felicidad están en mayor descanso físico e intelectual", sería realmente de dudar; quizá la mayor felicidad del pueblo se lograría entonces destinando el producto de su mayor rendimiento a proporcionarse mayor descanso, a reducir el esfuerzo, y no a proporcionarse mejor vivienda, mejor educación de los hijos, mejores alimentos, vestido, luz y calefacción, más y mejores esparcimientos espirituales.

Pero es el caso que no hay tal aumento de "eficiencia". Lo que hoy hagamos en favor del mayor descanso y del retiro prematuro será a costa del alimento, del vestido y de todo lo que consumimos. Siendo la producción general menor (como consecuencia del menor esfuerzo aplicado a producir) los elementos de bienestar resultarían disminuídos y el "standard" de vida bajaría. En síntesis, si el cadáver N° 11.289 resucitara por obra de un milagro político, el país principiaría a empobrecerse a pasos agigantados.

VIEYTES.

LOS PRIMEROS DEFENSORES DE LA PRODUCCION NACIONAL

"Una manufactura no sale fuerte y armada
" para la lucha de la concepción de un empre-
" sario, como Minerva de la cabeza de Júpiter".

*Luis Lagos García. — Lecciones de Eco-
nomía Política. — Año 1883.*

El franco éxito alcanzado por la Exposición Industrial, hace oportuno recordar la acción de aquellos que hace medio siglo iniciaron en nuestro parlamento la lucha por la defensa de la industria nacional.

Hasta 1875, la Ley de Aduana, al fijar los derechos de importación, no se había manifestado protectora, por más que la introducción de algunos productos que se podían elaborar en el país se había recargado con un ligero porcentaje sobre los derechos que pagaban los demás artículos. Esta diferencia que durante muchos años, no pasó de un 5 % a 10 %, se hizo recaer especialmente en los vinos, cerveza, tabacos y dos o tres productos más y la imposición no respondía precisamente a ideas de protección de la industria.

En 1875, el proyecto de la Cámara de Diputados, al aumentar en forma sensible los derechos de importación sobre una serie de artículos que podían producirse en el país, puso de manifiesto, por primera vez, el propósito decidido de proteger la industria nacional. Se estableció, en efecto, el derecho de 40 % ad valorem, no sólo para los vinos y tabacos, sino también para las suelas, calzados, carruajes, ropa hecha, perfumería, objetos de arte, sombreros, gorras, cerveza, queso, manteca, galleta y toda clase de harina, etc., etc. Se imponía, también, el derecho de 30 % sobre artículos de cristalería, mercería, quincallería, porcelana, tejas, baldosas, frutas secas y otros.

Hubiera bastado dar un rápido vistazo a los numerosos productos presentados en la exposición actual, para comprobar que todos

aquellos que protegía el proyecto de la Cámara de 1875, constituyen hoy industrias del país en estado floreciente, tal como lo previeron los que iniciaron la reforma de nuestra ley de Aduana.

El proyecto de la Cámara de Diputados de 1875, fué convertido en ley, no obstante la hostilidad del P. E., dominado por las ideas de libre cambio, que hasta entonces habían imperado y de acuerdo con las cuales los derechos de aduana no debían responder sino a la necesidad de obtener una renta fiscal.

Le cupo al doctor Carlos Pellegrini el honor de ser el paladín de las doctrinas proteccionistas que, desde aquel año, han amparado con más o menos intensidad la producción nacional y bien puede decirse que nunca una escuela económica tuvo un intérprete y sostenedor de mayor pujanza intelectual y de esfuerzo más continuado y eficaz.

Cuando se puso en discusión el proyecto referido, el doctor Pellegrini habló a la Cámara en los siguientes términos, sencillos, claros y convincentes: "Todo país debe aspirar a dar desarrollo a su industria nacional; ella es la base de su riqueza, de su poder, de su prosperidad; y para conseguirlo debe alentar su establecimiento, allanando en cuanto sea posible, las dificultades que se opongan a él.

"Cuando un género de industria se plantea por primera vez, es imposible, salvo circunstancias muy excepcionales, que sus productos puedan desde el primer momento sostener competencia con los productos de la misma industria establecida de tiempo atrás. Y la razón es porque el gasto de producción tiene que ser mayor para la primera que para la segunda...

"El gasto de producción disminuye a medida que la industria se perfecciona, a medida que se descubren, se comprenden y se practican pequeños adelantos, insignificantes al parecer, pero que reunidos concurren poderosamente a dar al producto más barato...

"La preocupación existe de que un producto del extranjero es mejor que el de la industria nacional y llamo a esto preocupación, porque ella establece una presunción que no tiene razón de ser...

"La presunción existe formada en el hábito y el resultado es que entre el producto importado y uno nacional, ofrecido al mismo precio, el primero obtiene la preferencia para la gran mayoría de los consumidores.

"Las dos causas expuestas, importan un obstáculo casi invencible para que el producto pueda, desde el primer momento, combatir el extranjero, pues tiene primero que combatir con la inex-

"perencia y una vez vencida, tiene que luchar nuevamente con la "preocupación".

Las ideas proteccionistas sufren un retroceso en 1876, cuando se dicta la Ley de Aduana para el año subsiguiente. La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados presentó un proyecto elevando a 45 % el derecho ad valorem sobre los artículos que había protegido la ley del año anterior.

El Congreso no sólo rechazó el aumento, sino que redujo de 40 a 35 % los derechos de importación que había sancionado la ley de 1875; pero la derrota de los proteccionistas provocó una de las discusiones más brillantes sobre materia económica que registran los anales parlamentarios.

El Dr. Pellegrini atacó reciamente al P. E., haciendo notar que éste, al mismo tiempo que proyectaba bajar los derechos a los calzados, ropas de uso y otros artículos de producción nacional, proponía gravar con un derecho de 30 % el carbón de piedra, indispensable para la explotación de las industrias nacionales, elevando así sensiblemente el costo de producción en el país.

Por su parte el Ministro de Hacienda, Dr. Norberto de la Riestra, apoyado por Marcos Avellaneda, Mansilla y otros diputados, invocó las excelencias de los sistemas preconizados por Richard, Pobjen y Roberto Pool, recordando los beneficios que habían recogido las naciones que abrieron sus puertos a la importación de toda clase de productos, aún aquellos que tenían por competencia y por concurrencia natural los similares que su suelo producía.

Terciaron, entonces, en el debate el Dr. Vicente Fidel López y el Dr. Miguel Cané, con éxito indiscutible. El primero, con el apasionamiento que lo caracterizaba, fulminaba el sistema que combatía en los siguientes términos: "Yo no conozco una doctrina más odiosa ni más impía, que la del libre cambio, aplicada en países nuevos, en países pastoriles y de trabajo rudimentario como el nuestro. Es impía, es odiosa y sus mismos defensores más distinguidos llegan a conclusiones terribles, por no decir inicuas con los pueblos que se hallan en una escala de producción inferior con respecto a los de Europa, robustecidos por siglos enteros en que han sido protegidos en sus trabajos y en su industria... Nuestro país se encuentra hoy en las mismas condiciones que la Arabia; se encuentra en las condiciones de todos los países no diré bárbaros pero sin industria, sin trabajo. ¿Y por qué? porque no sabe manufacturar la materia prima que produce". Y agregaba: "Es preciso tener

“materia prima, señor Presidente, no para mandarla a Europa y “conseguir dinero por ella, porque ese dinero se va irremediablemente en los consumos, es preciso tener materia prima para elaborarla. ¿Cómo se elabora? Teniendo capital para pagar el trabajo, “y para conseguirlo se necesita trabajar, se necesita que el precio del “trabajo quede en el país en donde se hace el trabajo, que quede “en el país donde se manufactura, en una palabra, que se civilice, “porque fuera de la civilización no hay riqueza”.

Es difícil compendiar la extensa argumentación con que el viejo maestro habló a la Cámara en las dos sesiones en que hizo uso de la palabra. Sus ideas definidas, expuestas con la vivacidad de su temperamento y la agitación patriótica que le imponía el asunto, en el que veía comprometido el porvenir del país, llevólo hasta provocar en el debate algunas incidencias con los que participaban de las ideas del doctor Avellaneda, entonces Presidente de la Nación. Sólo la influencia que éste último tenía sobre la Cámara pudo neutralizar la impresión que las arengas del vibrante tribuno habían causado en la misma y que se acentuó cuando el doctor Miguel Cané expuso con brillo las opiniones de los libre-cambistas Stuart Mill y Rossi y demostró con las opiniones de estos mismos que el proteccionismo nacional se imponía en los países nuevos. Cané recordó las conclusiones de Adam Smith, Mac Culloch, Courcelle Seuneil, Chevalier y especialmente la de Pradiez Foderé quién, no obstante ser libre cambista, había dicho, refiriéndose al Perú: “Os aflijis momentáneamente bajo “el peso de las necesidades que vuestra inexperiencia de pueblo joven “ha acumulado, pero es para levantaros mejor más tarde, el día “en que os hayáis creado una industria nacional, en que os hayáis “decidido a explotar vosotros mismos vuestras grandes riquezas, en “que hayáis roto con vuestras costumbres de tributarios de la Europa, en que os bastéis a vosotros mismos por la omnipotencia del “trabajo, en que concurráis a figurar en el gran mercado de las “naciones como productores y no como consumidores solamente. He “allí el fin que deben proponerse vuestros esfuerzos”.

No obstante la derrota sufrida en 1876 por el grupo proteccionista de la Cámara joven, las ideas proclamadas fueron afirmándose con la visión clara que tenían muchos argentinos en el porvenir de la industria del país.

En los años subsiguientes se fué acentuando el carácter proteccionista de la Ley de Aduana y el Dr. Luis Lagos García, que per-

tenecía, como Pellegrini, Cané, Delfin Gallo, Ramón Videla y otros a la escuela de que era jefe el doctor Vicente López, propuso en 1881, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto, que el Gobierno Nacional patrocinara y subvencionara una exposición en Buenos Aires, que se organizaría por el Club Industrial.

Al fundar el proyecto, que se convirtió en ley, el Dr. Lagos García hacía resaltar la evidente necesidad de dar impulso a las industrias del país, evitando el desperdicio de capital y fuerzas que resultaban de un estado exclusivamente agrícola y ganadero, porque, como había dicho en sus lecciones de Economía Política “el maíz “que se exporta para importarse después bajo la forma de aguadiente, no solo viene recargado con el beneficio de la industria “extranjera, sinó con los enormes gastos de transporte... Lo propio “sucede con las lanas, que se convierten en tejidos destinados al “consumo interno o a la exportación. Esta aproximación de los “productores y consumidores de materia prima destinada a la industria, produce una diferencia menor entre el precio del producto “bruto y del artículo manufacturado y aumenta por consiguiente la “capacidad y el poder de los productores en materia prima, para “consumir esa misma materia elaborada... El libre cambio producirá la baratura actual, pero ello es la carestía futura, porque es “un monopolio de la industria extranjera, sin concurrentes y sin “rivales. La protección aumentará temporariamente los precios, pero “desarrollará al mismo tiempo el trabajo y concluirá por disminuir “aquellos, trayéndolos a un nivel más bajo que el que tenían bajo “el régimen del libre cambio”.

El doctor Lagos García recordaba que la Unión Americana se había iniciado en la vida independiente con ideas de protección a las industrias nacionales, pues tuvo el presentimiento de su gran porvenir industrial, que nosotros no tuvimos y hacía notar que algunas de sus industrias, sobre todo las de fierro y material rodante de ferrocarriles, disputaban el mercado a los ingleses, no sólo en los países extranjeros, sinó en las mismas colonias inglesas, como el Canadá y la Australia.

Desde 1875 hasta hoy, la lista de los productos protegidos se ha ido aumentando en todos aquellos productos en los cuales la materia prima del país puede ser objeto de una industria de transformación y valorización.

En 1904, el doctor Pellegrini, en su conocida carta al doctor Angel F. Costa, observaba que la aplicación de la teoría proteccionista no había respondido, entre nosotros, a un plan determinado



y había sido más bien el resultado de una especie de institución que de un estudio reflexivo.

La producción — decía — “para regularizarse necesita ser objeto de un estudio de cada artículo, de cada industria, que permita “formar un código de aduana prolijamente meditado”.

Posiblemente sus ideas influyeron para que un año después la Cámara joven prestara una atención especial a la Ley de Aduana, estudiando minuciosamente los derechos específicos que correspondían a una larga lista de comestibles, bebidas, tabacos y otros artículos de importación y dictando finalmente la ley 4933, la que, con pocas modificaciones, rige actualmente (1).

El sistema en vigencia permitirá al país imitar, respecto de algunos productos, lo que hicieron Estados Unidos con el acero y lo que hicimos nosotros cuando suprimimos la protección a los trigos y harinas, que hasta 1875 se introducían de Estados Unidos y Chile, sin que esto impida que durante muchos años se mantenga y aún se acentúe más la protección que merecen algunas de nuestras industrias en explotación y otras que vendrán después.

Es indudable que la guerra mundial, el aumento de nuestra población, que ha traído consigo un consumo interior considerable y el desarrollo de la producción del combustible nacional, son factores decisivos que han influido e influirán en el rápido desarrollo de nuestras manufacturas.

El petróleo, cuya existencia en Jujuy se notó hace más de treinta y cinco años, lo que provocó el entusiasmo de Avellaneda, quién auguraba que “sería el alumbrado del porvenir”, mueve hoy gran parte de los transportes e industriales mundiales; su explotación en vasta escala en nuestro territorio es de esperar que permitirá acelerar el abaratamiento de algunos productos de consumo de las clases pobres.

Entretanto, el país puede contemplar satisfecho como las industrias argentinas dan trabajo a centenares de miles de hombres y es lástima que nuestras estadísticas deficientes no permitan suministrar datos bien exactos sobre el capital invertido y sus rendimientos. De todos modos se ha confirmado que el esfuerzo realizado es enorme y que los obreros del pensamiento, que hace medio siglo presagiaban el gran porvenir industrial del país, no se equivocaban.

RICARDO LACOS GARCÍA.

(1) 8121, 8877, 8878, 9075, 9467, 9646, 10220, 10221, 10229, 10321, 10362, 11022 y 11281.

TRES ACONTECIMIENTOS VIENEN ACTUALMENTE EN AUXILIO DE LA NATALIDAD EN FRANCIA (1)

“LA NATALIDAD Y LA MORTALIDAD EN LA ARGENTINA Y EN FRANCIA

Es mucho lo que se ha hablado y escrito en los últimos veinte años en Francia y fuera de Francia, sobre el fenómeno de la “despoblación” de ese país por la disminución de los nacimientos, estudiándose sus causas y sus consecuencias en todos los órdenes. Demógrafos, economistas, legisladores, hombres de Estado y moralistas han analizado el fenómeno y propuesto medidas para contrarrestarlo, desde las más prudentes hasta las más audaces imaginables.

Esta preocupación recrudesció después de la guerra al publicarse los balances demográficos. Además de las pérdidas militares, se comprobaba una enorme reducción en los nacimientos y junto con ella un fuerte aumento de la mortalidad general. Se esperó que la ley demográfica, según la cual el déficit de los nacimientos de los años de guerra se recupera con creces en los primeros años de paz, diera en Francia en pocos años los muchos millones de niños del déficit de aquel desalentador balance. La desilusión vino con las comprobaciones numéricas; esta ley de compensación se cumplía débilmente, casi imperceptiblemente, esta vez. Tales comprobaciones provocaron la recrudescencia de la preocupación y de los proyectos para evitar la despoblación de Francia.

NATALIDAD Y MORTALIDAD

La disminución de los nacimientos había sido progresiva, casi de año en año, hasta antes de la guerra. Sabios franceses llegaron a pro-

(1) Publicado simultáneamente en *La Nación*, Buenos Aires, Mayo de 1925.

mosticar el decrecimiento de la población. En el trienio 1911-1914 nacieron solamente 186 niños por cada diez mil habitantes (2) (18,6 por mil). En esos mismos años, los fallecidos (de todas las edades) alcanzaban a 175 por diez mil (17,5 por mil). El crecimiento vegetativo era, efectivamente, casi nulo.

Aun cuando no nos ocuparemos sino del fenómeno demográfico en Francia, hemos de hacer un brevísimos paréntesis para responder a la interrogación que se formulara más de un lector sobre las cifras homólogas de la Argentina, poco difundidas: en nuestro país los nacimientos alcanzan a 33 por cada mil habitantes, y sólo a 14 las defunciones. Es el crecimiento vegetativo más alto que se conoce en el mundo civilizado.

Todo ha hecho pensar a los higienistas y estadígrafos franceses, hasta hoy mismo, que la población de Francia estaba y está en serio peligro de reducirse; se analizaba también el predominio de la población adulta y sus consecuencias, fenómeno que hizo decir a un estadista francés, antes de la guerra, que Francia era un "país de viejos".

Pero los fenómenos demográficos no siguen siempre leyes invariables en cuanto se relacionan con el aumento y la disminución de la población, sus nacimientos, sus defunciones, sus matrimonios. Hechos económicos o sociales más o menos imprevistos y aun hechos políticos aleatorios o inesperados pueden cambiar completamente el aspecto de esos índices de una región.

En momentos en que vuelven a producirse los comentarios y los proyectos en favor de la natalidad en Francia, se están produciendo algunos hechos que, a los que podemos ver de lejos las cosas, sin el apasionamiento del propio medio y libres de conceptos arraigados, nos permiten pensar que la población principiará en breve a crecer apreciablemente en aquel país, pletórico de recursos y de reservas materiales y morales.

Sin motivos para esperar que la mortalidad aumente, y antes bien habiéndolos para esperar que baje, se producen hechos que, a nuestro juicio, han de influir en gran medida en los nacimientos, aumentándolos. Se asocian tres fuerzas favorables: un factor político y dos económicos.

(2) STEVENSON: *The growth of population*. Royal Statistical Society. January 1925. London.

LA INMIGRACIÓN

El primer factor económico consiste en la inmigración que se está produciendo en Francia de obreros de países prolíficos que principian a radicarse en ella. En pocos años, los italianos que han emigrado a Francia pasan de 1.400.000 y a 1.400.000 alcanzan los obreros procedentes de Bélgica, Polonia y Checoslovaquia. En varias minas de Calais, el 40 por ciento de los obreros son extranjeros y se necesitan más.

Es fácil prever lo que puede representar para un país con la natalidad de Francia la inmigración de cerca de tres millones de adultos de ambos sexos — con predominio de varones, — en la edad fecunda casi todos ellos y con la selección propia de toda inmigración trabajadora, que excluye a los débiles y a los enfermos, y, sobre todo, el hecho de que esta inmigración tiende a aumentar.

Es un fenómeno comprobado que los matrimonios mixtos, en los cuales uno de los dos cónyuges pertenece a una raza más fecunda, son, en el mismo medio en cuestión, más fecundos que los demás. De este modo no sólo los matrimonios italianos, checoslovacos, etc., emigrados a Francia, contribuirán a elevar la natalidad de aquel país, sino también los matrimonios mixtos que la inmigración ha de originar. Es interesante recordar que la mujer francesa en la Argentina resulta ser de las más fecundas. Efectivamente, cada cien mujeres casadas, y que habitan en la Argentina, tienen el siguiente número de hijos: las italianas, 515; las argentinas, 455; las francesas, 434; las españolas, 395; las inglesas, 398, y las alemanas, 365.

LA POLÍTICA ECONÓMICA

El segundo factor económico en favor de la población es la nueva política económica de Francia. Este se asocia al anterior, por una parte, y por otra lo provoca.

Francia ha resuelto defender su producción agrícola, y eso estimula su desarrollo y asegura su prosperidad. Trae consigo el aumento de la población rural, que es la más fecunda en Francia y que tendía a disminuir.

También se continúa en ese país la política de defensa de sus manufacturas. La reciente disposición según la cual los valores de ciertas importaciones no serán establecidos, a los efectos del pago de derechos, de acuerdo con los valores de plaza en Francia, es de gran

trascendencia para la industria francesa. Avaluándose los artículos según su precio en dólares en los Estados Unidos (caso de mayor importancia), más el valor de los fletes, de los seguros y demás gastos, se excluye toda posibilidad de "dumping" de coste y de "dumping" de flete. Esta medida (que en otro sentido comentaremos en otra oportunidad, por cuanto es de gran importancia en la Argentina), se asocia a tasas tan altas para muchos artículos, que hará imposible la importación en Francia de lo siguiente: maquinaria en general, automóviles, pianos, gramófonos, alhajas, instrumentos de música y productos químicos.

Tal prohibición producirá un nuevo desarrollo de esas ramas de la industria francesa y les asegurará una prosperidad cuya consecuencia he de ser el aumento de la inmigración a que antes nos hemos referido y a su arraigo en el país, todo lo cual habrá de contribuir a un mayor crecimiento.

LA ANEXIÓN DE ALSACIA Y LORENA

Finalmente, el tercer factor que viene a aumentar los nacimientos en Francia es la anexión de Alsacia y Lorena. La población del territorio que forma esas Provincias tiene un buen crecimiento vegetativo. Los nacimientos ascendían antes de la guerra a 25 por mil (contra 18,6 en Francia, según hemos visto antes), y las defunciones a 16 por mil (contra 17,5 en Francia).

La población de estas Provincias alcanzaba en 1914 a 2.000.000 de habitantes; de modo que tiene importancia suficiente para influir en el coeficiente de natalidad de Francia, aumentándolo, aun cuando el aumento de la población de Alsacia y Lorena, después de 1914, hubiera sido neutralizado con la emigración a Alemania y otros países.

EL PORVENIR DE LA NATALIDAD

Teniendo en cuenta el peso con que interviene en el conjunto de la población cada cual de los tres coeficientes de natalidad, puede apreciarse aproximadamente cuál sería el coeficiente de natalidad probable en toda Francia, para los próximos años, de no aparecer otros factores que modifiquen los hechos.

Si llamamos P a la población francesa (excluida la de Alsacia y Lorena), y c a su coeficiente de natalidad, P_1 y c_1 a la población de Alsacia y Lorena y su coeficiente, y P_2 y c_2 a la población

extranjera y su coeficiente, la simple fórmula que sigue nos dará el probable factor general:

$$\frac{Pc + P_1 c_1 + P_2 c_2}{\approx P}$$

Aplicando los valores en millones de habitantes y los coeficientes de natalidad por mil, tendremos:

$$\frac{(38 \times 18,5) + (2 \times 25) + (2,8 \times 35)}{42,8} = 20$$

Como el coeficiente de mortalidad de Francia es elevado con relación a su grado de cultura, puede esperarse muy fundamentalmente, en atención a la tendencia observada, que en los años próximos baje a 16 por mil, a pesar de aumentar los nacimientos. Dentro de estas hipótesis, el crecimiento vegetativo que llegó a bajar antes de la guerra a uno por mil, ascendería a 4, que, si no es elevado es ya un coeficiente apreciable, puesto que representaría un crecimiento vegetativo de 170.000 al año, que podría convertirse en 200.000 o más en muy pocos años, bajo la influencia de los tres factores señalados.

Consideramos que en virtud de estos tres hechos, ha de verse crecer pronto el número de nacimientos en ese país. Tratariase de un excelente efecto en el orden demográfico; pero suponemos algo más: suponemos que también será saludable para el pueblo de Francia en el orden político. El crisol en el cual han de fundirse las distintas razas con la población francesa, habrá de evaporar y reducir a cenizas más de un recuerdo o de una tradición que convendrá desaparezca o se atenúe, en favor de los conceptos nuevos de concordia y de trabajo, tal como acontece en esta joven República, en la cual al fundirse diversas razas han rejuvenecido, sacudiendo, al mismo tiempo, innecesarias preocupaciones ancestrales.

Merced, pues, a la feliz coincidencia de una fuerte inmigración de razas prolíficas, la anexión de un territorio con igual privilegio demográfico y medidas económicas de defensa y fomento, aumentarán los niños en Francia.

VIENTES.



LA ESCASEZ DE NUMERARIO Y LA CRISIS DE NUESTRO SISTEMA MONETARIO Y BANCARIO

EL VERDADERO MAL: LA FALTA DE ELASTICIDAD DE NUESTRO SISTEMA MONETARIO

(Conclusión)

Nuestro sistema es rígido: Se entrega un peso papel contra su equivalente en oro, y viceversa. En el primer caso no se tiene en cuenta para nada el peligro que ese peso que se emite, puede ser causa de un fenómeno de inflación, con todos los trastornos que ello implica. En el segundo, puede suceder la inversa, un fenómeno de escasez, que bien puede provocar una crisis. En ambos casos se prescinde de las necesidades del mercado interno. Puede compararse nuestro sistema al de una red de ferrocarriles sobre las cuales corriera siempre el mismo número de trenes de carga; éstos pueden sobrar a veces y otras escasear. Un sistema monetario debe ser elástico, y bueno es recordarlo, en los dos sentidos de contracción y expansión. Esta elasticidad tiene que ser con relación a algo, y ese algo es ese conjunto de actividades que se llama la producción nacional.

Pero no basta tener un mecanismo elástico; éste por definición, como todo mecanismo tiene que ser dirigido. Esta función directiva está confiada en Europa a los Bancos centrales y en Estados Unidos a la Junta de Reserva Federal.

En materia de finanzas no pueden darse saltos: un paso tiene que seguir al otro so pena de perder contacto con la tierra, que en este caso son los hechos económicos: es el hombre quien tiene que amoldar el compás de sus pasos a la naturaleza del terreno. Nuestro sistema bancario es desarticulado al extremo de ni merecer tal nombre.

Tenemos muchas instituciones bancarias, y, sin entrar a analizar el detalle del sistema, garantía individual, etc., limitándonos

a la observación del conjunto, sólo cabe observar que entre ellas no hay conexión. Unas, a veces, tienen dinero y lo colocan a un tipo bajo, mientras otras, en la misma época carecen de fondos y abonan por depósitos intereses que cabe calificar de temerarios. Por encima de todas ellas impera el Banco de la Nación, no por su función directriz, sino como competidor temible, por la masa enorme de sus recursos.

Un verdadero sistema bancario actúa como los vasos comunicantes, manteniendo un mismo nivel, restando donde sobre para llevarlo donde falta, controlando la salida por medio de la tasa del descuento, aumentándolo o disminuyéndolo conforme a las necesidades legítimas de la producción, y cuidando por fin que los recursos comunes guarden relación con las sumas que requieren el desenvolvimiento de la actividad de un país.

Entre nosotros cada banco constituye un organismo aislado; los extranjeros pueden contar con la ayuda de sus casas matrices y, a través de éstas, dependen en realidad de otras organizaciones; los nacionales, si son chicos, con capitales insuficientes, transforman la facilidad de redescuento en el Banco de la Nación que debe ser una medida de orden general para ayudar a la plaza, en recurso constante y en un medio de suplir la falta de capital burlando el espíritu de la ley y las sanas prácticas bancarias. El Banco de la Nación, a su vez, competidor afortunado de los demás bancos, es el banquero de chicos y grandes y su personal directo suele no ver el bosque por culpa de los árboles, por razón de los asuntos que por su monto y por su índole no debieran corresponderle.

El problema es doble, bancario y monetario. El redescuento es el remedio monetario y un primer paso decisivo para poner orden en el caos bancario.

Tenemos, ¿quién lo diría? con la ley 9577, llamada de redescuento el mecanismo impuesto por la experiencia de todos los países más adelantados del mundo, para corregir en forma inmediata la escasez de circulación y para corregir en forma mediata nuestro sistema bancario.

Cuando fué votada en 1914, después de un debate que honra al Parlamento Argentino, se tuvieron presentes todas estas consideraciones, y, aprobada la ley ya no debía ser necesario volver sobre ellas. Pero es que ésta tiene una grave deficiencia: su aplicación está subordinada a la autorización del P. E. o, en otras palabras, a la de un funcionario político, muchas veces sin expe-

riencia comercial ni financiera, y cuyas conveniencias, como gestor de las finanzas oficiales pueden ser opuestas a las opiniones y necesidades de la plaza comercial: el ministro de Hacienda. El redescuento para ser eficaz y para no causar trastornos, como que es el mecanismo regulador del crédito, y, a través del crédito, de los valores y en forma mediata, pero real, del costo de la vida, tiene que ser manejado por gente experta, de formación bancaria, en contacto directo y constante con la plaza, con plena autonomía. Como esas funciones devengan en el Banco de la Nación, y sus directores son nombrados por el P. E., habiéndose visto casos de hombres que han ido a hacer su aprendizaje en el Banco que iban a dirigir, y a otros nombrados con criterio político o geográfico puede considerarse como peligrosa la omnipotencia que tiene en nuestro sistema el P. E.

Un ministro con una orientación, podría, sin reformar leyes, desarrollar una acción efficacísima, dándole mayor autoridad al Banco de la Nación y encauzando su acción para transformarlo en un verdadero Banco central, "banquero de los banqueros", controlando y dirigiendo el crédito. Este es un momento indicado: cuando todos los bancos precisan del Banco de la Nación. En lugar de ello se le ha desatendido.

LAS DOS FORMAS DEL REDESCUENTO: a) DE UN BANCO EN OTRO, COMO OPERACIÓN PURAMENTE BANCARIA, Y b) DE UN BANCO EN OTRO ORGANISMO EMISOR. — FORMA EN QUE LA OPERACIÓN AFECTA, ADEMÁS, LA CIRCULACIÓN MONETARIA.

El redescuento consiste en descontar una segunda vez documentos comerciales (pagarés, giros, etc.), de un Banco en otro. Donde existe un mecanismo bancario especialmente creado con ese fin se aplica el término a la operación realizada por un Banco en ese otro determinado por ley. Entre nosotros cabe distinguir dos formas de la operación: una es la realizada por un Banco particular en el Banco de la Nación, quien por decreto del P. E. está autorizado a movilizar con ese fin, el fondo de conversión creado por la ley 3871. Teniendo fondos disponibles, el Banco de la Nación puede redescantar documentos de otros Bancos sin necesidad de recurrir al fondo de conversión, y los Bancos particulares pueden redescantar su cartera en cualquier otro Banco que quisiera hacerlo. Pero la operación del redescuento realiza-

da por medio de fondos ya existentes no es lo que se discute, si bien también merece un poco de atención; otra es la operación que el país necesita y que el P. E. se niega a autorizar: el redescuento de documentos endosados por el Banco de la Nación en la Caja de Conversión y contra los cuales ésta entregaría papel moneda, recibiéndolos en las mismas condiciones previstas para el oro por la ley 3871, llamada de Conversión. En esta modalidad de la operación, media un factor nuevo: la entrega de papel moneda, que no existía en circulación, o sea, la emisión de numerario con la garantía de documentos comerciales. Mientras el redescuento de un Banco en otro es una operación puramente bancaria, el redescuento en la Caja con la emisión de papel moneda, es, además, una operación de índole monetaria, desde que afecta, al aumentarla, la circulación de dinero.

El redescuento, en un principio, fué una simple operación bancaria, evolucionando en los países más adelantados hasta convertirse en una operación ligada al mecanismo de la circulación monetaria y está hoy abundantemente estudiada y minuciosamente legislada, porque es el único medio de darle elasticidad a un sistema monetario.

El problema que se nos plantea a nosotros, se ha planteado en todos los países de gran actividad comercial o industrial, vale decir, de avanzado desarrollo económico.

Conforme una civilización se aleja de su estado primitivo, de "trueque", de necesidades simples, de intercambio de artículos para uso o consumo inmediato, conforme va interviniendo el factor tiempo y se van alargando las distancias entre la iniciación y la terminación de las operaciones comerciales, vale decir, cuanto más interviene el factor crédito, más delicado es el mecanismo de la circulación monetaria y de la organización bancaria. Puede medirse, económicamente, el grado de progreso de una civilización, por el desarrollo que en ella tiene el crédito. Ahora bien: las necesidades del crédito, por eso mismo que éste consiste en descontar el porvenir, no están limitadas por la capacidad de consumo inmediato, y, por lo tanto, no pueden medirse ni pueden preverse; crecen y disminuyen debido a un conjunto complejo de factores presentes, probables y futuros. Sin crédito, hoy no es posible la vida comercial; sin él no prosperan las industrias y se detiene el crecimiento de la riqueza colectiva e individual en un país. Organizar el crédito equivale a darle a un país un buen sistema circulatorio; sin él viene la anemia o el

entumecimiento progresivo. El problema actual es, por lo tanto, un signo de vitalidad y de salud, siempre que lo sepamos encauzar.

El sistema del redescuento asegura al comercio los fondos que puede requerir para operaciones legítimas, que no sean de especulación; permite tener la seguridad de que el Banco de quien se es cliente contará en todo momento con los fondos que se puedan necesitar para una transacción sana en el criterio del Banco. Y esto es posible porque esos documentos pueden ser redescontados, constituyendo así una verdadera reserva para los Bancos. En otras palabras, mediante la facultad del redescuento los Bancos no están limitados para otorgar créditos a sus existencias en efectivo, y pueden atender en todo momento su clientela. El decreto reglamentario de la ley de Redescuento, establece que "el Banco de la Nación Argentina podrá negar el redescuento de cualquier documento que a su juicio no ofrezca garantía suficiente". Deja, pues, librado al criterio y a la capacidad del Directorio del Banco, la forma de aplicación de la ley, y ésta por lo tanto, valdrá lo que valga el Directorio. En Estados Unidos la "elegibilidad" de los documentos susceptibles de redescuento ha sido minuciosamente legislada. Para ser aceptado el documento comercial, sea pagaré, letra de cambio, etc., debe tener: 1º) como origen una transacción comercial, industrial o agrícola; ser emitido con el objeto de producción, compra, transporte o elaboración de mercancías, objetos manufacturados, materias primas o artículos agrícolas (incluyendo hacienda); 2º) el plazo del vencimiento no debe exceder de 90 días, con excepción de los documentos de crédito agrícola, cuyo plazo puede ser de nueve meses; 3º) ser endosado por un Banco afiliado al "Sistema Federal" y que acate, por lo tanto sus indicaciones, y 4º) si excede de \$ 5.000 debe ir acompañado por una manifestación de bienes del deudor principal.

Aprovechando para el redescuento entre nosotros los antecedentes y la experiencia norteamericana, la aplicación de la ley no sería peligrosa.

El Banco de la Nación ha redescontado generosamente documentos de otros Bancos, al extremo que algunos de ellos, cuyo capital reducido — o sea su garantía — no guarda relación con el volumen de sus operaciones, han erigido esta facilidad en norma usual y en medio de acrecentar su clientela y sus utilidades. No es ésta la finalidad del redescuento; éste no ha sido



creado para beneficiar a los Bancos pequeños, audaces y liberales, a los que acude la clientela que teme recurrir a los Bancos más estrictos. Alentar esta tendencia es debilitar el incipiente organismo bancario nacional y faltar a la función directiva que necesariamente debe llenar una entidad como el Banco de la Nación. A este respecto es interesante anotar la observación de Warburg, de que la ética bancaria de las grandes instituciones de crédito debe ser distinta de la de las pequeñas.

LA TASA DEL REDESCUENTO

Es este un elemento esencial y consiste en el tipo al cual el Banco redescantador, habilitado a ese efecto por ley, y que tiene la facultad de emitir papel moneda, descuenta a otro Banco el documento que éste ha descontado a un particular u otra entidad. Los Bancos centrales europeos han observado siempre la costumbre de mantener el tipo del redescuento más elevado que el tipo corriente del descuento en plaza, fundándose en la teoría que el derescuento es un privilegio al que sólo se debe recurrir en momentos de gran expansión de crédito o de excepcional tirantez, y que en épocas normales la reserva central de crédito no debe tocarse, debiendo los Bancos dar las facilidades que se les pidan sin el concurso del redescuento. En otras palabras, el tipo del redescuento debe ser más elevado que el del descuento con el objeto de que no se convierta — como está sucediendo entre nosotros — en una operación comercial provechosa y que no se recurra a ella mientras no sea indispensable. Cuando se quiso detener en Estados Unidos la crisis posterior a la guerra se encontró que la elevación del tipo de redescuento no lo limitaba suficientemente y para poder controlar mejor la política bancaria del país, se dictó la ley Phelan en 1920, creando una tasa del redescuento progresiva, aplicándose con todo éxito en dos distritos. Por medio de la tasa del redescuento un Banco central, debidamente dirigido, puede obrar como guía y estabilizador del tipo del interés que se cobra y el tipo del interés es el que determina, a la larga, la expansión o contracción de los negocios; por su intermedio se dirige la actividad económica de un país. Reconociendo este hecho, muchos pensadores socialistas sostienen que las reivindicaciones proletarias deben dirigirse a controlar el crédito, y por cuya razón el mayor Douglas y su

escuela pide "que el poder de crear créditos esté en manos de los consumidores", vale decir de los que sufren las consecuencias de la escasez o de la abundancia del crédito a través de los precios y de los salarios.

LA ELASTICIDAD DE LA CIRCULACIÓN

Para poder coincidir en las conclusiones, es ante todo necesario establecer el valor de los términos que se emplean.

La circulación es elástica cuando puede ser aumentada o restringida de acuerdo con las necesidades del comercio; se obtiene basando la cantidad de dinero en circulación sobre el volumen del crédito. El crédito implica la existencia de operaciones en curso de realización, mientras el oro en circulación o atesorado como garantía de la misma representa transacciones finiquitadas que han dejado un saldo favorable. El papel moneda emitido con la garantía de documentos comerciales, endosados por dos Bancos, aumenta en relación con la cantidad de operaciones comerciales que se realicen, medida por la cartera de los Bancos, redescantada en el Banco central emisor, y que lo sería, en el caso nuestro, por el Banco de la Nación en la Caja de Conversión. Paralelamente, al disminuir la cartera de los Bancos, automáticamente disminuye la circulación basada en ella.

Una circulación rígida es peligrosa en sus dos extremos de insuficiencia o de excesiva abundancia. En el primer caso, no alcanza a llenar sus fines elementales de bastar para las necesidades diarias de la población, paralizando la actividad económica. En el segundo produce una inflación artificial de valores y la crisis de especulación. Sólo accidentalmente una circulación rígida puede coincidir con las necesidades de un país; es algo así como pretender que una pieza de ropa cubra bien al niño y al anciano.

Entre nosotros ha existido esa coincidencia mientras predominaba el comercio exterior en forma absoluta en el volumen total de nuestro intercambio. Entonces una circulación subordinada a los saldos del comercio exterior, era adecuada y sabia, pues la elasticidad era procurada por el aumento o disminución de esos saldos representados por la importación o exportación de oro. El correctivo estaba en los grandes créditos con que el país contaba en el exterior, y, dentro del mercado interno lo procuró



la moneda de los países limítrofes, y luego el papel moneda. Pero el día en que el oro dejó de exportarse o importarse libremente y en que se cesó de emitir papel sin garantía de oro, y que paralelamente con saldos económicos adversos, se creó un mercado importante de comercio interno, la situación cambió fundamentalmente en lo que es hoy.

De ahí que una circulación para ser eficaz y completa debe ser en parte rígida, limitada a la garantía de oro que representa trabajo y ahorro acumulados, y la parte elástica representada por el volumen del crédito en forma de documentos comerciales, o sea, de operaciones en curso de realización. El oro hace, en ese caso, de riel y el papel, de cantidad variable y elástica, representado por la emisión garantida por esos documentos comerciales, llena las funciones de la locomotora y de los vagones.

LA OBJECCIÓN AL REDESCUENTO — LA EMISIÓN — LA INFLACIÓN

Las objeciones al redescuento se reducen bajo palabras distintas, a un concepto central: el temor a la desvalorización de la moneda, o sea a la disminución de su poder adquisitivo.

La guerra y la post-guerra han constituido, en materia financiera, un campo de experimentación precioso, pues se ha visto a países distintos, con sistemas diferentes luchando con circunstancias análogas y pasando por los ciclos de la "inflación", "desinflación" (deflation) para aproximarse, por fin, a la normalidad.

¿Cuándo se desvaloriza la moneda? ¿A qué leyes obedece un hecho tan justamente temido? La teoría cuantitativa de la moneda nos lo explica en gran parte. El público requiere una cantidad dada, en efectivo, suficiente para pagar los gastos personales, salarios, sueldos, compras, etc. Esta cantidad no es fija, por lo tanto, oscila con el precio de ese término medio de necesidades corrientes y diarias, y aumenta o disminuye con él. Ahora bien: si el público tiene en su poder una cantidad mayor que la requerida, o bien la deposita en los bancos, aumentando por lo tanto su capacidad de crear crédito, o bien la invierte en valores o en mercaderías, aumentando la demanda por éstos. Ese excedente de dinero crea, pues, la "tentación" — la tentación de gastar. — Pero si esa tentación es saciada a medida que se crea, si la producción de mercaderías guarda relación con la mayor demanda, esa abundancia de dinero no produce una desvalorización del mismo con

relación a los artículos que adquiere, o lo que equivale a decir, que no produciéndose escasez de artículos por razón de la demanda creada, no sube el precio de éstos. Keynes observa que la teoría cuantitativa de la moneda fluye del hecho, que el dinero, como tal no tiene más utilidad que la derivada de su "valor de cambio" (exchange value), vale decir, de la utilidad de las mercaderías que puede procurar; calcula también que en las condiciones de la vida moderna, la proporción entre el medio circulante, al total de la renta de un pueblo, parece oscilar entre un décimo a una décima quinta parte. Si el cálculo de Bunge de la riqueza nacional de la República Argentina, y de su renta en el año 1917 es exacto — y no ha sido desmentido — en ese año la circulación monetaria debió oscilar entre \$ 540.000.000 y \$ 810.000.000, habiendo sido en realidad de \$ 1.013.000.000; la escasez actual indicaría "a contrario sensu" un aumento crecidísimo de la riqueza y renta de la República.

Desde 1920 hasta la fecha, no ha aumentado la circulación, pero ha aumentado el comercio interno y la población sigue aumentando, y con ella, sus necesidades de numerario y de crédito.

Si es malo — y nadie lo niega — tener una cantidad de medio circulante superior a las necesidades de la población, porque éste se envilece, también lo es tener una cantidad inferior porque se trava el comercio, equivaliendo ello a darle al cuerpo menos nutrición que la requerida para su sostenimiento y crecimiento. — Entre los dos extremos, el del dinero escaso y del dinero abundante, de la tasa del interés elevada, como lo es actualmente, y la tasa del interés baja, es preferible el último, porque en las épocas de abundancia de dinero y de interés bajo que prosperan el comercio y las industrias, se acumulan capitales y se crea la riqueza de un país.

Estas observaciones llevadas a su extremo lógico, y el convencimiento de que puede ajustarse constantemente el medio circulante a las necesidades internas reales de un país, evitando las fluctuaciones en los precios que en gran parte son las causas del constante malestar social, han inducido a Keynes a desarrollar en su obra reciente, tan llena de observaciones exactas, como de conclusiones discutibles "A Tract on monetary Reform", su concepto de la "circulación controlada", es decir, dirigida y constantemente modificada en su monto, consultando las necesidades de la plaza de acuerdo con un sistema de números indicadores complejos.

De estas observaciones fluye una consecuencia más importante al caso.

El fenómeno de inflación se produce cuando se aumenta el medio adquisitivo, o sea la circulación de moneda, sin que medie un aumento proporcional de mercaderías o de valores, cualesquiera que sea la moneda, oro o papel. Esta proposición es importante por cuanto se desprende de ella que puede haber inflación tanto con moneda de oro, como con papel moneda, vale decir que también podríamos sufrir sus consecuencias si el oro afluyera a la Caja de Conversión y nuestras fábricas y las extranjeras no produjeran las cantidades de artículos que se solicitaran. El elemento perturbador no consiste en la naturaleza del dinero, sino en el hecho de que éste circula en mayor proporción que mercancías ofrecidas. Puede presentarse el fenómeno de la inflación con un aumento relativamente pequeño en la circulación, en momentos, como sucedió durante la guerra, en que las fábricas cambiaron su destino y hacían municiones y no existían en cambio con un aumento enorme del stock de oro, pero con la industria libre de trabas y en plena producción, como sucede hoy en Estados Unidos.

Sólo por un error fundamental de concepto puede sostenerse que aplicar la ley de Redescuento o sea permitir al Banco de la Nación descontar en la Caja de Conversión documentos con la firma propia, la de un Banco y la de un particular, significa o emisión o inflación. "Emisión" se produce en el sentido que le damos con nuestra experiencia dolorosa anterior a 1899, cuando se entregaba papel moneda sin control y sin medida, envileciéndosele a medida que su oferta iba superando a la demanda. No es este el caso, pues, teniendo su origen los documentos que se llevan al Redescuento en operaciones comerciales reales, se mantiene una relación constante y elástica entre la demanda y los billetes que se emiten.

Tampoco habría "inflación", desde que, si por razón de una mayor demanda de mercaderías provocada por la abundancia de dinero, éstas aumentarían de valor, automáticamente se impondría el correctivo de la importación extranjera y de la mayor producción nacional que ello traería aparejado.

LA SOLUCIÓN DEL P. E., O SEA EL DEPÓSITO DE ORO EN EL EXTRANJERO NO ES UNA SOLUCIÓN

La compleja situación creada, de crisis de numerario, y de crisis de nuestro sistema monetario y bancario, ha sido estudiada por el P. E., cuyo decreto del 19 de febrero indica que también existe crisis de conceptos.

La solución que correspondía tanto desde el punto de vista bancario y financiero, como legal, era la aplicación lisa y llana de la ley de Redescuento, dictada precisamente en previsión de situaciones como la actual y que en los países mejor organizados, no es una medida de emergencia, sino una operación corriente, mediante la cual adquiere elasticidad al sistema monetario y el Banco central controla las actividades bancarias, y, por lo tanto, económicas del país.

La medida ideada por el P. E. no es nueva; se conoce por el "Gold exchange Standard" y mereció, en una época, los fervores del profesor Kemmerer. Este la define en su obra "Modern Currency Reforms" como el medio de tener una circulación a oro, sin oro. Fué ideado para la India por A. M. Lindsay, en 1876, basado en las teorías de Ricardo, aplicada con éxito en la Gran Bretaña en 1819, para volver al patrón de oro, y en una medida semejante aplicada por los banqueros escoceses en 1763 en sus relaciones con la plaza de Londres. Pero la medida aplicada con éxito durante muchos años en la India, hasta antes de la guerra, — cuando fracasó — y desde donde se ha vulgarizado, tenía una diferencia fundamental con la nuestra: su finalidad, que era de estabilizar el cambio. Efectivamente, para estabilizar el cambio, la medida es excelente, pero no es ese el objeto perseguido, y no era ese el problema. El depósito en un Banco extranjero a la orden de las legaciones argentinas, de oro que no pertenece al país porque no es el resultado de saldos favorables sino de operaciones individuales de crédito, equivale, bajo apariencias distintas, a la operación de crédito que hizo Francia el año pasado en Estados Unidos para estabilizar el franco, o que en el mismo país hicieron con el mismo objeto los aliados durante la guerra.

¿Para qué aplicar a un fenómeno interno de escasez de circulación, un remedio distinto, como es el que se aplicó en la India para regularizar los cambios con Inglaterra? ¿Por qué razón dejar en el extranjero el importe de los intereses de todas esas

operaciones y que gravitan como peso muerto, sobre la medida, cuando esos intereses, pagados por la economía argentina, legítimamente debieron quedar dentro del país?

Mientras el redescuento es una operación local, elástica, perfectamente controlada por el Banco de la Nación, y, por lo tanto, manejada por él, las medidas acordadas por el P. E. de depósito de oro en el extranjero a la orden de las legaciones argentinas, escapan totalmente a la dirección del Banco de la Nación, y, en lugar de fortalecer su autoridad y de acordarle a él mayores recursos, se le acuerdan facilidades a los Bancos particulares y especialmente a los extranjeros, en beneficio del comercio en general, es cierto, pero con especiales ventajas dado la situación verdaderamente privilegiada que se les crea. Efectivamente, los Bancos que primero en mayor escala han hecho uso de las facultades acordadas por el decreto de 19 de febrero, son los Bancos norteamericanos, quienes, por intermedio de sus casas matrices, pueden obtener papel moneda argentino, sin correr riesgos de cambio y colocándolo en seguida a un buen tipo de interés. Otros Bancos, sin casas matrices en los Estados Unidos o sin agencias, pueden hacer la misma operación recurriendo al crédito norteamericano, y en condiciones menos ventajosas que los Bancos con recursos propios en ese país.

Claro está que con el interés arriba de 8 % la operación había de tener éxito: puede y debe dar sus legítimas ganancias a los Bancos, al mismo tiempo que aumentar la circulación monetaria. Pero ¿acaso soluciona el problema del Banco de la Nación? Sólo en forma muy mediata han de llegar a él parte de estos fondos. Ciertamente es que se le descongestiona, dado que, ante la situación de privilegio de los Bancos extranjeros, es a estos a donde acudirán las entidades que precisen créditos.

No fijándose límite, el aumento de la circulación en estos momentos está librado al criterio de los Bancos que hagan uso de las facultades conferidas, o sea a sus conveniencias regidas por la diferencia de interés entre la plaza de Buenos Aires y la de Nueva York.

La modalidad de la operación es un empréstito que el país efectúa en el extranjero, empréstito perfectamente ilegal, no autorizado por la ley, no justificado por razones como los que imperaban durante la guerra, y en contra de las disposiciones legales expresas, que para circunstancias como las actuales preven el redescuento en la Caja de Conversión.

LA SOLUCIÓN DEL P. E., ES ILEGAL

Es ilegal, y está en contra del espíritu como de la letra de la ley, que ha creado la Caja de Conversión para que custodie el oro, bajo condiciones máximas de garantía, llegando al extremo de exigir la responsabilidad personal de sus directores. Y no es sólo la custodia material la encarada, sino la custodia moral, o sea de que ese oro no responda a otro objeto ni a otra garantía que la de cubrir en relación de 44 centavos oro sellado cada peso papel que se emite. ¿Existe acaso esa garantía con el depósito en un Banco en el extranjero, Banco supeditado a las leyes de su país y a las condiciones y albures de la plaza? Ese oro, acaso, figurando en el encaje del Banco, ¿no servirá como garantía, además del lejano peso argentino, de operaciones de crédito locales al figurar, abultándolo, en el activo del depositario? ¿Acaso ese oro está fuera del comercio, como lo ha querido expresamente la ley?

Los pesos que ahora se emiten están garantizados, sin duda, pero en forma más que aquéllos cuyo equivalente en oro está depositado en la caja, porque existe un elemento de riesgo fuera del alcance de las leyes del país; la solvencia de los Bancos depositarios y las medidas de orden público que por razones excepcionales tuvieran que tomar los respectivos gobiernos extranjeros, y que por ser excepcionales, escapan a toda previsión. Aumentará el numerario del país mientras rijan los plazos complicados del Decreto, en forma transitoria, y de acuerdo, no ya con las necesidades generales, sino de la clientela y de los intereses de aquellos Bancos en cuyo beneficio parece dictado el decreto. No son los Bancos que criticamos; como comerciantes hacen bien en utilizar las facilidades que se les brindan, y, ya que no se permite hacer uso del redescuento, hacen, indirectamente, un bien al país, al facilitarles el numerario que requiere.

LA ÚNICA SOLUCIÓN PARA UNA SITUACIÓN QUE SE HA DE RENOVAR AGRAVADA

El problema no es meramente de escasez circunstancial de numerario; éste no es sino un efecto y un síntoma. Al efecto se le está confundiendo con la causa y al síntoma con la enfermedad. El problema es de falta de elasticidad de nuestro sistema

monetario, y si así no fuera, ni siquiera se hubiera planteado la cuestión. Correlativamente se plantea otro problema, que se deriva de aquél: la falta de organización bancaria.

El remedio no reside en grandes reformas ni en leyes nuevas y complejas. Si la homeopatía es discutible en medicina, en finanzas constituye la norma más segura. Es preciso darle tiempo al tiempo para que el uso y costumbre se formen paralelamente con las leyes, porque éstas sin la costumbre o no se aplican o se aplican mal. Más que medidas legislativas, hace falta un programa de gobierno, y más que reformas generales son reformas graduales, de detalle, las que se imponen por ahora.

El problema, a pesar de la aparente solución que se le ha dado, subsiste y volverá a plantearse cada vez con modalidades más agudas. Con un interés alto y suprimiendo los riesgos de cambio se encontrará fácilmente crédito en el exterior. Pero una solución ilegal y temporaria, eficaz a base de la existencia de un interés alto no es tal; para un país en plena expansión, necesidades cada vez mayores de dinero efectivo por el aumento del valor y del volumen de su comercio interior, y con necesidades de crédito para aumentar su capital a base de trabajo, un interés alto en épocas normales de necesidades legítimas, es un castigo innecesario.

La solución reside en el redescuento, cuyos beneficios inmediatos y mediatos serían incalculables, porque, no sólo se aliviaría en forma automática la escasez de numerario cada vez que se produzca, no sólo daría elasticidad a la circulación, sino que educaría, en el sentido bancario, al país. En efecto: el redescuento presupone un organismo que lo obligue y lo dirija, que es el Banco de la Nación, y presupone una "plaza" bancaria, es decir, un organismo articulado y no una serie de bancos desvinculados entre sí y con tipos de interés y encajes, muchas veces, fundamentalmente distintos.

Si los Bancos y el público se acostumbraran a ver en el redescuento una medida bancaria ordinaria, por conveniencia de los Bancos, se establecería la costumbre de acordar mayor número de créditos contra documentos, y el día que así fuera, el redescuento por parte de un Banco sería una medida de excepción, pues, gracias a la gran existencia de documentos, se crearía un verdadero mercado de descuentos en el cual los Bancos con escasez de numerario colocarían parte de su cartera, con aquellos Bancos o casas que tuvieran fondos para colocar. Un Banco, antes

de recurrir al redescuento, recurriría al descuento en plaza. Recién cuando la plaza no pudiera absorber una mayor cantidad de documentos y el pedido de créditos fuera fuerte y legítimo, no ya un Banco sino la "plaza" — por estar todos los Bancos en igualdad de condiciones — recurriría al redescuento. El redescuento, por lo tanto, en su principio sería una medida corriente a la que recurrirían los Bancos individualmente; y luego se convertiría en medida de excepción, a la que en determinados momentos recurrirían los Bancos en general, o sea la plaza. La ventaja de crear un mercado de descuentos reside en que, gracias a él — y sólo con él — se crea un verdadero sistema bancario, análogo a los vasos comunicantes en que se nivelan las necesidades de los unos y la abundancia de los otros. La creación del mercado de descuentos es una finalidad lejana, que ni puede improvisarse ni imponerse.

Al decir de Paul Warburg, en una notable conferencia pronunciada hace dos años ante el instituto de banqueros, todavía no existía en los Estados Unidos un verdadero mercado de descuento y el sistema conocido por Federal Reserve, no había llegado, por lo tanto, a su pleno desarrollo y a su mayor eficacia.

Pero para dirigir el redescuento, resolver si procede o no, discernir cuál es el estado de la plaza, controlar la política individual de los Bancos, hace falta un organismo central. Para ello es indispensable modificar el criterio con que se nombran los directores del Banco de la Nación, eligiéndolos entre los banqueros profesionales, la plana mayor jubilada del Banco de la Nación y de los directores de otras instituciones de crédito, y libertarlos gradualmente de la tarea absorbente de los créditos chicos a la clientela particular. Hasta ahora, la tarea principal de un director del Banco de la Nación reside en aquilatar la solvencia de los postulantes y escuchar propuestas de arreglo; eso no basta. Su función principal es vigilar la plaza, como conjunto.

Así, gradualmente, conforme al Banco de la Nación fuera dejando de ser el competidor aventajado de los demás Bancos, iría asumiendo funciones directivas, hasta llegar a controlar la plaza por medio del tipo del descuento; antes de llegar a ese punto tienen que pasar muchos años, hasta tanto se forme una "plaza" y ésta afine su sensibilidad para reaccionar con cada levísima modificación del tipo del descuento. El día que el Banco de la Nación, por medio del tipo del interés, regule la plaza, será el mejor auxiliar del gobierno para ayudarlo en sus progra-

mas financieros, de empréstitos internos y simplificaría la tarea fiscal.

Pero este programa tiene dos serios inconvenientes en un país "repentista" y "efectista": es a largo plazo y no es pour épater le bourgeois.

Aplicar la ley de redescuentos, modificar el criterio con que se dirige el Banco de la Nación, y con que se nombran sus directores, era la solución indicada, y que subsiste a pesar del expediente ideado por el P. E. para aumentar el dinero en circulación. Otra medida a tomarse más adelante por medio de una reforma de la Carta Orgánica del Banco de la Nación a fin de asegurarle la independencia de la política y una dirección idónea cualesquiera que sean el color político del Presidente de la República y las veleidades de su ministro de Hacienda, es darle cabida en el directorio a representantes elegidos directamente por los Bancos. Las funciones y la responsabilidad de un Banco de Estado, de hecho "central" son fundamentalmente distintas hoy, ante la complejidad y la complicación de la economía interna del país, de lo que eran ayer. Dirigir el Banco hoy, meramente atendiendo los créditos que se le solicitan, es malograr el rol que le corresponde, y que de hecho está ya capacitado para llenar.

Recién después de tener un directorio mixto, integrado por los nombrados, por los Bancos y que se hayan formado hombres dirigentes en el sentido bancario y que existe una "plaza bancaria" en Buenos Aires, es decir, un organismo articulado, interdependiente, será llegado el momento de principiar a estudiar la conveniencia de modificar la estructura del Banco incorporándole la Caja de Conversión y desdoblándolo en un Banco de fomento de la agricultura y de la industria. Recién entonces, de lo contrario sería improvisar y anticiparse a las circunstancias y lo uno y lo otro son de consecuencias invariablemente funestas en materia financiera.

ALEJANDRO E. SHAW.
Profesor en la Universidad
de Buenos Aires.

MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA REPUBLICA

RESUMENES ESTADISTICOS (1)



I LA POBLACION DE LA REPUBLICA DESDE 1895 A 1924

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN.		
	1895 (2º Censo Nacional.)	1914 (3er Censo Nacional.)	1924 Cálculos post- censales al 31 de Dic. (2)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.558.216
Isla Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.188	2.066.165	2.681.357
Santa Fe	397.188	899.640	1.161.093
Entre Ríos	292.019	425.373	549.118
Corrientes	239.618	347.055	418.578
Córdoba	351.223	735.472	928.023
San Luis	81.450	116.268	140.147
Santiago del Estero.	161.502	261.678	330.192
Tucumán	215.472	332.933	386.759
Mendoza	116.196	277.635	338.675
San Juan	84.450	119.252	143.674
La Rioja	69.502	79.754	90.698
Catamarca	90.161	100.391	115.698
Salta	118.015	140.927	155.481
Jujuy	49.713	76.631	80.675
Chaco	10.422	46.274	68.908
Chubut	13.748	23.065	35.947
Formosa	14.829	19.282	22.434
La Pampa	25.914	101.338	147.713
Los Andes	—	2.487	2.89
Misiones	3.163	53.563	73.630
Neuquén	4.517	28.866	35.698
Río Negro	9.241	42.242	49.572
Santa Cruz	1.058	9.948	19.329
Tierra del Fuego ..	477	2.504	2.657
TOTALES	8.055.110	7.885.237	9.839.431

La población de la república al 31 de diciembre ha sido: en 1914, 7.958.797; en 1915, 8.057.323; en 1916, 8.164.403; en 1917, 8.281.891; en 1918, 8.396.476; en 1919, 8.534.256; en 1920, 8.729.380; en 1921, 8.946.868; en 1922, 9.222.767, y en 1923, 9.556.072.

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Cifras provisionales.

INMIGRACION (1)

Años	INMIGRANTES			EMIGRANTES			Saldo a favor +, en contra -
	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	1a. clase	2a. y 3a. clase	Total	
1910	82.771	333.828	421.599	73.948	139.405	210.353	+ 211.246
1911	92.446	281.022	373.467	92.548	172.041	264.589	+ 109.478
1912	98.941	379.117	478.058	91.808	172.966	264.854	+ 213.204
1913	104.414	364.878	469.292	106.485	219.519	326.004	+ 143.288
1914	99.326	182.672	281.998	97.693	243.701	341.394	- 59.396
1915	55.240	83.019	138.259	54.328	145.425	202.753	- 64.488
1916	76.221	75.381	151.602	79.419	122.328	201.747	- 50.145
1917	57.398	51.065	109.063	58.044	83.968	140.040	- 30.977
1918	64.370	50.692	115.062	63.531	69.908	123.439	- 8.407
1919	73.875	69.879	143.754	63.874	67.710	136.584	+ 12.170
1920	78.868	115.302	194.170	68.639	80.208	148.847	+ 39.781
1921	83.158	122.367	205.525	81.870	62.000	143.870	+ 65.753
1922	138.191	161.009	299.200	131.048	72.759	203.807	+ 103.393
1923	112.212	212.501	324.713	107.394	76.520	183.914	+ 160.799
1924	82.831	191.163	273.994	83.885	75.502	159.387	+ 114.053

POBLACION OBRERA EN 1914

(CIFRAS TOMADAS DEL CENSO NACIONAL)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.695	97.896
Jornaleros	58.000	644.628	702.628
Peones y otros sin profesión	24.000	230.686	254.686
TOTALES.....	411.067	1.944.068	2.355.135

DESOCUPACION OBRERA EN LA REPUBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.000	116.000	2.239.000	5,1
» » 1913	2.162.000	156.000	2.308.000	6,7
» » 1914	2.010.000	321.000	2.331.000	13,7
» » 1915	1.988.000	389.000	2.377.000	14,5
» » 1916	1.918.000	415.000	2.333.000	17,7
» » 1917	1.888.000	456.000	2.344.000	19,4
Diciembre » 1917	2.039.000	305.000	2.344.000	13,0
Marzo » 1918	2.095.000	255.000	2.350.000	10,3
Agosto » 1918	2.075.000	283.000	2.358.000	12,0
» » 1919	2.120.000	187.000	2.307.000	7,9
» » 1920	2.230.000	170.000	2.400.000	7,2

(1) Excluyendo el movimiento inmigratorio con los países limítrofes (de poca importancia relativa) excepción hecha del movimiento con el Uruguay, muy activo que se incluye.

(2) Estos cálculos han sido hechos siguiendo el método de A. E. Bunge, expuesto en su estudio "La desocupación en la Argentina" 2ª edición, Madrid, 1917.

II
PRODUCCION

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1919 el siguiente: (1)

VALOR DE LA PRODUCCION NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN \$ m/n		
	Consumida en el país	Exportada	Total
1910	1.400.000.000	884.000.000	2.284.000.000
1911	1.430.000.000	778.000.000	2.208.000.000
1912	1.461.000.000	1.140.000.000	2.601.000.000
1913	1.600.000.000	1.180.000.000	2.780.000.000
1914	1.750.000.000	916.000.000	2.666.000.000
1915	1.891.000.000	1.323.000.000	3.214.000.000
1916	1.910.000.000	1.302.000.000	3.212.000.000
1917	1.980.000.000	1.250.000.000	3.230.000.000
1918	2.680.000.000	1.820.000.000	4.500.000.000
1919	3.057.000.000	2.343.000.000	5.400.000.000 (2)

NOTA. — En 1920 las cifras resultarán bastante aproximadas a las de 1919.

PRODUCCION AGRICOLA

TRIGO
(TONELADAS)

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.833.592	115.403	2.048.460
1911	3.974.500	500.000	1.000.000	2.255.951	118.486	2.455.217
1912	4.623.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.530	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.200.000	2.812.149	124.649	2.998.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	680.525	67.325	1.076.703
1915	4.604.000	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.708
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.875	144.290	2.485.833
1917	2.180.401	437.710	1.170.543	995.823	112.465	1.033.281
1918	5.973.000	470.210	1.383.895	2.996.408	176.445	3.128.000
1919	4.070.288	416.553	1.208.793	3.226.200	323.107	4.717.979
1920	5.904.573	443.918	1.087.370	5.007.461	179.943	5.234.523
1921	4.249.287	480.499	1.284.878	1.704.033	63.527	1.794.803
1922	5.198.556	488.100	1.320.314	3.802.054	113.536	3.881.550
1923	5.329.935	493.723	1.271.322	3.721.887	82.086	3.809.123
1924	6.744.276	560.000	1.290.000	4.334.198	174.537	4.613.851

(1) Ver "Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917", publicado en el número de Junio de 1918, pág. 39.

(2) Según cálculo del ingeniero Eusebio E. García. (REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA, Nos 25-26) con un método en concordancia con los que se refieren a los años anteriores.

	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	557.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.082	1.004.000
1913	188.049	4.805.951	4.995.000	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	4.261.051	4.330.594	8.591.645	162.808	981.192	1.144.000	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.000	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	600.661	893.939	1.494.600	110.000	141.308	101.500	192.894	271.713	464.607
1918	3.670.817	664.683	4.335.000	176.618	391.382	568.000	557.903	542.007	1.100.000
1919	3.210.685	2.485.465	5.696.150	—	855.455	781.740	156.638	333.423	490.066
1920	2.096.420	4.474.580	6.571.000	216.881	1.050.400	1.267.281	40.425	410.200	450.625
1921	3.018.123	2.834.874	5.853.000	164.024	1.360.218	1.524.242	345.359	330.551	735.940
1922	1.650.084	2.833.238	4.475.000	—	937.537	915.618	150.049	294.202	444.251
1923	1.614.047	2.859.215	4.473.262	—	1.035.788	729.900	348.547	458.453	805.000
1924	2.563.840	4.529.630	7.080.000	115.632	1.857.763	1.473.405	379.022	729.035	1.108.057

SUPERFICIE CULTIVADA

(HECTÁREAS)

Productos	1916-17	1917-18	1918-19	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
Trigo	6.511.000	7.234.000	6.870.000	6.053.000	6.076.100	5.638.000	6.578.000	6.951.508
Lino	1.298.000	1.308.600	1.823.650	1.425.000	1.409.850	1.575.000	1.747.610	2.181.902
Maíz	3.629.570	3.527.000	3.339.500	3.312.000	3.273.900	2.971.850	3.177.155	3.435.130
Avena	1.022.000	1.295.000	1.206.000	931.000	835.000	852.000	1.059.350	1.111.775
Cebada	137.050	244.355	248.850	270.915	249.550	250.972	242.850	277.190
Alfalfa	7.619.000	8.052.805	8.073.270	8.363.850	8.443.500	8.502.300	7.924.734	7.951.270
Tabaco	10.320	10.725	6.349	412	12.610	14.471	6.700	8.624
Caña de azúcar	85.700	93.910	94.672	95.000	94.770	95.500	105.972	121.660
Algodón	3.075	11.775	13.135	13.350	23.600	15.015	22.884	62.658
Viñas	115.250	116.145	113.226	112.759	120.360	120.875	125.916	145.710
Maní	22.435	26.725	40.830	54.300	51.450	37.482	33.459	37.140
Papas	133.835	134.645	133.650	149.900	157.780	136.059	145.940	161.180
Arboledas y otros cultivos	2.772.172	2.729.807	2.142.865	3.565.118	2.535.058	598.830	2.431.742	688.136
TOTAL.....	23.379.407	24.784.892	24.165.497	23.357.605	23.293.813	20.806.954	23.602.292	23.334.683

(1) Diferencia entre la producción y la exportación.

CULTIVO, PRODUCCION Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.087	3.565.556	665	1.270.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.398.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	638.016	352
1914-15	6.790.540	4.604.000	785	1.713.750	1.144.000	667
1915-16	6.323.143	4.600.000	727	1.398.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	620.636	101.500	163
1917-18	6.562.072	5.973.000	910	940.164	568.000	604
1918-19	6.010.198	4.670.288	777	1.203.333	781.740	647
1919-20	6.840.197	5.904.575	833	1.732.350	1.267.281	732
1920-21	5.349.703	4.249.259	794	1.832.150	1.574.242	866
1921-22	5.491.232	5.198.536	947	955.384	915.618	957
1922-23	6.499.970	5.329.695	820	1.729.800	1.205.519	698
1923-24	6.896.595	6.744.278	978	2.169.437	1.473.405	679

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	563.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3.422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.822	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.500	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.093.000	1.018	900.415	1.055.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	3.527.000	4.935.000	1.229	951.687	1.100.000	1.163
1918-19	3.839.500	5.696.150	1.705	484.914	490.056	1.011
1919-20	3.212.000	6.571.000	1.683	431.945	450.675	1.043
1920-21	3.273.900	5.853.000	1.678	624.022	735.940	1.179
1921-22	3.571.850	4.475.000	1.505	436.271	444.251	1.018
1922-23	3.577.155	4.473.262	1.408	790.995	807.000	1.020
1923-24	3.425.440	7.030.000	2.052	864.096	1.108.057	1.282

III

EXISTENCIA EN GANADOS
(NÚMERO DE CABEZAS)

Especies	CENSO DE:				
	1888	1895	1908	1914	1922
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.896.768	37.064.850
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.816	—
Mular	—	465.037	—	665.069	—
Asnal	417.494	483.369	285.088	260.157	—
Lanar	65.706.027	74.379.662	67.211.754	48.225.452	30.671.841
Cabrio	1.894.386	2.748.860	3.945.086	4.325.250	—
Porcino	393.758	657.766	1.403.591	2.900.585	1.439.688
Jallinas, gallos y pollos	4.239.764	7.876.354	15.213.771	24.691.286	—
Patos, pavos y gansos.	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.733	—

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

IV

MOVIMIENTO DE GANADOS
MERCADO DE LINIERSEntrada de ganado
(NÚMERO DE CABEZAS)

MESES	VACUNOS		PORCINOS	
	1923	1924	1923	1924
Enero	200.723	228.065	20.999	17.001
Febrero	166.539	220.672	19.969	22.031
Marzo	204.060	250.454	25.569	22.914
Abril	225.951	231.349	34.952	31.595
Mayo	214.836	236.298	45.780	38.306
Junio	170.992	236.551	42.122	36.322
Julio	199.713	274.526	42.994	42.682
Agosto	207.098	270.500	38.179	34.224
Septiembre	197.492	236.035	30.130	30.773
Octubre	209.743	235.574	30.871	29.650
Noviembre	211.920	213.832	23.362	23.080
Diciembre	211.944	—	19.006	—

VENTAS

Vacunos

MESES	1923			19		
	Número de cabezas	Valor \$ m/a	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor m/a	Promedio por cabeza
Enero	154.481	5.822.695	37.69	165.622	8.278.300	49.98
Febrero	121.025	4.642.207	38.36	159.734	7.724.129	48.36
Marzo	152.578	6.966.404	45.66	174.908	9.093.501	51.99
Abril	175.767	9.093.856	51.74	—	—	—
Mayo	168.245	7.297.158	43.37	—	—	—
Junio	126.601	5.338.520	42.17	—	—	—
Julio	145.991	7.066.075	48.40	—	—	—
Agosto	147.742	7.345.580	49.72	—	—	—
Septiembre	143.965	8.761.557	60.86	—	—	—
Octubre	145.212	8.648.607	59.56	—	—	—
Noviembre	154.979	8.708.219	56.19	—	—	—
Diciembre	148.977	7.557.387	50.73	—	—	—

VENTAS

Porcino

MESES	1923			1924		
	Número de cabezas	Valor \$ m/a	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ m/a	Promedio por cabeza
Enero	8.962	477.620	53.27	7.535	489.051	64.90
Febrero	10.854	533.341	49.14	10.762	643.881	59.83
Marzo	13.113	720.012	54.91	9.634	567.881	57.75
Abril	18.694	947.685	50.69	—	—	—
Mayo	23.061	1.213.105	52.60	—	—	—
Junio	22.868	1.033.621	45.20	—	—	—
Julio	21.784	1.050.640	48.23	—	—	—
Agosto	18.342	933.929	50.92	—	—	—
Septiembre	15.688	941.453	60.01	—	—	—
Octubre	13.042	829.292	63.59	—	—	—
Noviembre	10.292	657.758	63.91	—	—	—
Diciembre	8.892	528.384	59.42	—	—	—

MERCADO DE TABLADA

Lanar

ENTRADAS

VENTAS

MESES	Número de cabezas		1923			1924		
	1923	1924	Número de cabezas	Valor \$ m/a	Promedio por cabeza	Número de cabezas	Valor \$ m/a	Promedio por cabeza
Enero	462.436	454.567	360.322	3.598.737	9.99	372.631	5.642.839	15.14
Febrero	280.750	405.038	207.715	2.363.335	11.38	307.608	4.729.185	15.37
Marzo	341.222	306.430	266.532	3.202.464	12.02	220.827	2.811.274	12.73
Abril	352.059	239.032	275.880	3.600.579	13.05	—	—	—
Mayo	321.344	210.198	250.246	3.158.583	12.62	—	—	—
Junio	291.654	291.802	224.228	2.972.039	13.25	—	—	—
Julio	245.163	288.121	184.751	2.777.195	15.03	—	—	—
Agosto	210.925	203.760	161.053	2.468.119	15.32	—	—	—
Septiembre	209.828	234.800	149.729	2.195.454	14.66	—	—	—
Octubre	278.893	251.093	206.712	2.781.893	13.46	—	—	—
Noviembre	858.725	314.445	266.595	3.617.663	13.57	—	—	—
Diciembre	—	—	292.596	3.892.997	13.31	—	—	—

V
TRANSPORTES
FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales \$ oro	Productos \$ oro	Gastos \$ oro	Utilidades \$ oro
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.408	65.929.637	45.011.779
1916	93.236	1.507.114.405	131.012.670	86.234.818	44.757.852
1917	96.235	1.593.970.871	130.195.869	90.208.287	29.992.583
1918	96.181	1.595.434.493	172.033.726	129.633.804	42.374.922
1919	96.223	1.502.221.270	198.335.464	147.235.489	1.099.975
1920	96.194	1.511.539.037	220.497.952	179.712.676	40.785.276
1921	96.195	1.542.039.147	208.305.102	177.932.904	25.372.198
1922	96.440	1.532.971.264	213.928.924	158.357.034	55.571.840
1923	96.577	1.536.771.490	237.126.046	164.613.195	72.512.651
1) 1924	98.131	1.590.592.700	239.184.118	178.056.180	80.123.788

Años	Pasajeros transporta- dos	TONELADAS DE CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.492	8.938.252	3.338.423	21.931.951	33.606.626
1916	65.129.535	12.772.234	4.713.630	19.110.775	38.596.659
1917	57.922.557	10.977.250	4.051.203	16.424.988	31.453.439
1918	59.292.180	13.772.975	5.081.977	20.608.160	39.464.112
1919	71.303.733	14.657.623	5.409.463	21.921.844	41.988.936
1920	83.966.205	14.643.158	5.434.123	21.910.192	41.957.473
1921	88.482.548	11.987.024	4.276.568	17.901.244	34.165.434
1922	102.140.245	12.540.921	4.573.849	18.674.707	35.789.877
1923	120.270.139	14.180.701	4.970.036	20.882.933	40.013.670

NAVEGACION

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.498	6.050.837	11.876	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.050.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.435	9.878	5.253.950	11.202	8.515.385
1918	1.658	4.033.263	9.210	4.874.468	10.868	8.907.731
1919	2.499	5.762.578	6.382	3.260.357	8.881	9.022.935
1920	2.940	8.639.051	6.407	2.236.371	9.347	10.875.422
1921	2.181	6.792.828	7.289	3.492.388	9.470	10.285.216
1922	2.473	8.097.993	9.326	4.963.612	11.799	13.061.605
1923	2.878	9.613.303	10.114	5.522.966	12.992	15.136.224
1924	3.522	11.601.512	6.863	4.546.408	8.885	16.147.920

(1) Cifras provisionarias.

VI
COMERCIO EXTERIOR
VALORES REALES EN \$ ORO

AÑOS	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910	389.071.860	879.952.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911	342.317.258	405.019.992	747.337.250	- 62.702.784
1912	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.001.553
1915	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916	572.999.522	366.190.571	939.190.093	+ 206.808.951
1917	550.170.049	380.821.178	930.991.227	+ 1698.48.871
1918	801.466.488	500.602.752	1.302.069.240	+ 300.863.736
1919	1.030.965.268	655.772.294	1.686.737.562	+ 875.192.964
1920	1.044.085.370	934.967.699	1.979.053.069	+ 292.315.517
1921	671.129.420	749.533.897	1.420.663.117	- 78.404.277
1922	676.009.259	889.645.471	1.565.653.730	- 13.637.182
1923	771.991.263	898.430.096	1.670.421.358	- 97.663.834
1924	1.111.894.582	828.709.093	1.840.104.575	+ 182.684.569

VII
DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACION FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación \$ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,62	68,562	38,43
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68,864	36,98
1912	291.654.885,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	623.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	73,631	41,37
1916	350.179.783,90	1.018.098.518,39	73,827	42,89
1917	373.909.545,64	1.018.196.756,24	73,328	45,14
1918	433.178.975,53	1.154.466.054,75	76,698	51,49
1919	464.936.465,65	1.177.174.475,33	77,048	54,15
1920	516.463.016,73	1.582.563.607,27	80,161	59,36
1921	508.282.589,87	1.362.563.978,50	80,162	59,86
1922	605.231.226,87	1.362.563.984,96	80,163	55,05
1923	504.412.291,87	1.362.563.984,96	80,163	55,57
1924	507.233.896,01	1.319.797.739,73	77,798	51

COMERCIO DE ORO

AÑOS	Importación	Exportación	Saldo	
1910	37.027.986	1.669.892	+	35.358.044
1911	12.784.236	3.008.597	+	9.765.639
1912	86.077.807	585.621	+	85.492.186
1913	47.941.425	44.378.569	+	3.562.856
1914	17.960.886	31.294.649	-	13.334.263
1915	4.200.517	(1)	+	4.194.171
1916	25.838.245	(1)	+	25.838.245
1917	26.789.926	(1)	+	26.789.926
1918	17.878.450	(1)	+	17.878.450
1919	28.897.037	(1)	+	28.897.037
1920	143.193.565	(1)	+	143.193.565
1921	70.842	-	+	70.842
1922	16.010	(1)	+	16.010
1923	6.375	115.596.590	-	109.221.215
1924	24.253	22.909.633	-	1.343.377

EXISTENCIA EN ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910	185.994.385,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913	233.197.716,03	61.737.089,—	—	294.934.755,03
1914	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916	260.320.952,28	33.344.458,—	66.514.373,62	360.179.784,52
1917	261.597.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.909.545,64
1918	279.465.449,36	54.146.393,—	99.567.93,17	433.178.975,63
1919	310.031.942,88	65.907.718,—	78.996.804,77	454.936.465,65
1920	466.478.764,11	45.863.095,—	4.123.157,62	516.464.018,78
1921	466.476.969,25	35.782.493,—	4.123.157,62	506.382.620,49
1922	466.476.974,25	34.661.095,—	4.123.157,62	505.261.226,97
1923	466.476.974,24	33.812.165,— (1)	4.123.157,62	504.412.297,47
1924	451.782.984,01	55.450.911,—	—	507.233.895,01

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
1910	42.046.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.590	33.542.246	1.221.659.265
1911	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912	59.048.190	331.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.084
1913	61.048.190	374.670.952	36.131.879	1.381.397.366	28.733.399	1.475.514.784
1914	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	18.993.982	1.163.747.989
1915	34.735.190	341.531.415	16.374.659	1.431.906.478	9.589.081	1.220.199.862
1916	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917	38.310.423	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.379.900	1.539.056.512
1918	47.864.833	353.295.216	11.249.068	2.818.040.054	3.949.890	1.875.829.858
1919	47.919.802	334.142.333	14.171.798	2.927.586.539	6.970.279	2.097.401.716
1920	46.883.409	331.848.075	10.783.550	3.505.328.343	8.998.924	2.452.189.790
1921	47.883.412	333.620.217	10.068.110	3.359.157.901	6.790.900	2.598.150.616
1922	47.087.579	404.746.959	9.728.070	3.474.805.000	5.981.309	2.634.998.984
30 Sept. 1923	49.087.579	405.372.077	5.980.104	3.439.894.573	3.773.170	2.631.810.632
1924	44.704.190	347.931.357	4.144.929	3.414.916.503	7.038.520	2.897.000.378

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N° 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pagos de fletes marítimos y pasajes.

(1) Al 31 de Junio de 1923.

EN 1000 PESOS PAPEL

FECHA	Descuentos y adelantos	Depósitos	Encaje
31 Agosto 1924	2.845.000	3.389.500	805.700
30 Junio 1924	2.836.400	3.434.000	838.700
29 Febrero 1924	2.942.400	3.440.500	818.000
30 Junio 1923	2.653.200	3.513.000	1.082.900
31 Diciembre 1922	2.677.800	3.473.400	1.103.400

CAMBIOS

Alza (+) o baja (-) de los cambios en el mes de Junio de cada año %

Del año 10 al 23, se refiere a giros a 90 días y del 15 al 23 a giros telegráficos.

AÑOS	L. Esterlinas (Inglaterra)	Dólares (E.E. U.U.)	Francos (Francia)	Liras (Italia)	Pesetas (España)	Marcos (Alemania) baja %
1910.....	+ 0,98	No hay datos	+ 0,75	+ 0,4	+ 7,4	+ 0,0012
1911.....	+ 1,19		+ 1,45	+ 0,95	+ 8,5	+ 0,0015
1912.....	+ 1,38		+ 1,4	+ 1,4	+ 6,4	+ 0,0015
1913.....	+ 1,38		+ 1,25	+ 2,5	+ 8,7	+ 0,0017
1914.....	+ 0,62		+ 0,35	+ 0,2	+ 4,—	+ 0,0009
1915.....	par	+ 1,5	+ 3,0	+ 11,5	par	+ 11,5
1916.....	par	+ 1,5	+ 9,5	+ 18,8	+ 7,5	+ 20,—
1917.....	- 5,168	+ 3,020	+ 12,215	+ 29,350	+ 17,745	Sin cotización
1918.....	- 7,142	+ 4,998	+ 13,525	+ 45,210	+ 63,770	+ 29,697
1919.....	- 6,547	+ 1,669	+ 20,380	+ 33,145	+ 2,040	+ 85,340
1920.....	- 17,361	+ 1,292	+ 59,—	+ 69,500	+ 13,500	+ 89,473
1921.....	+ 7,38	+ 27,59	+ 42,035	+ 68,185	+ 64,295	+ 91,48
1922.....	+ 7,86	+ 16,13	+ 49,353	+ 3,850	+ 69,555	+ 98,41
1923.....	+ 13,17	+ 16,59	+ 60,725	+ 7,065	+ 71,450	—

1921

MESES	L. Esterlinas alza %	Dólares alza %	Francos baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos (Alemania) baja %
Enero.....	- 5,43	+ 18,71	- 69,035	- 13,495	- 77,025	- 91,83
Febrero ..	- 3,05	+ 17,65	- 54,715	- 11,195	- 76,930	- 91,48
Marzo	- 0,03	+ 19,52	- 54,340	- 10,520	- 75,480	- 91,52
Abril	+ 7,05	+ 21,50	- 60,150	- 4,215	- 68,555	- 91,11
Mayo	+ 11,38	+ 26,91	- 40,450	- 3,105	- 62,495	- 90,48
Junio	+ 7,48	+ 27,50	- 42,035	- 6,195	- 64,235	- 91,43
Julio	+ 9,67	+ 32,—	- 40,450	- 1,385	- 65,375	- 91,73
Agosto	+ 8,83	+ 30,94	- 41,725	- 2,725	- 67,515	- 92,84
Septiembre ..	+ 5,86	+ 27,74	- 47,700	- 6,370	- 69,515	- 92,38
Octubre	+ 5,24	+ 24,33	- 50,360	- 8,760	- 72,035	- 92,94
Noviembre ..	+ 6,91	+ 23,01	- 51,030	- 6,370	- 71,585	- 92,77
Diciembre ..	+ 9,96	+ 22,23	- 47,700	- 1,905	- 70,275	- 92,11
Promedio ..	+ 6,76	+ 24,91	- 49,190	- 6,370	- 70,93	- 94,11

1922

Enero.....	+ 8,57	+ 19,92	- 47,150	- 2,335	- 71,610	- 93,68
Febrero	+ 4,67	+ 14,42	- 47,370	- 4,765	- 70,505	- 97,61
Marzo	+ 4,95	+ 14,17	- 45,595	- 5,135	- 69,405	- 98,24
Abril	+ 8,38	+ 16,29	- 41,850	- 3,635	- 66,680	- 98,53
Mayo	+ 7,05	+ 14,58	- 44,835	- 4,585	- 68,035	- 98,29
Junio	+ 7,86	+ 15,13	- 46,335	- 3,850	- 69,585	- 98,41
Julio	+ 7,72	+ 15,05	- 49,635	- 4,765	- 71,980	- 98,97
Agosto	+ 7,81	+ 14,80	- 51,945	- 5,895	- 72,590	- 99,56
Septiembre ..	+ 8,48	+ 16,—	- 52,730	- 6,370	- 73,615	- 99,85
Octubre	+ 7,93	+ 15,52	- 54,730	- 7,065	- 72,560	- 99,83
Noviembre ..	+ 7,81	+ 14,51	- 55,370	- 8,595	- 70,610	- 99,94
Diciembre ..	+ 8,10	+ 11,10	- 57,810	- 8,595	- 71,085	- 99,74
Promedio ..	+ 8,18	+ 15,16	- 50,460	- 5,125	- 71,085	- 99,74

1923

MHSES	L. esterlinas baja %	Dólares baja %	Franco baja %	Pesetas baja %	Liras baja %	Marcos baja %
Enero.....	+ 9,05	+ 12,17	- 60,695	- 7,410	- 71,150	Sin cotización
Febrero...	+ 10,38	+ 12,57	- 61,535	- 7,065	- 71,350	
Marzo....	+ 10,67	+ 12,75	- 62,715	- 7,920	- 71,215	
Abril.....	+ 11,—	+ 13,50	- 59,840	- 7,750	- 70,080	
Mayo.....	+ 13,48	+ 15,46	- 59,220	- 6,545	- 70,280	
Junio.....	+ 13,67	+ 16,50	- 60,725	- 7,035	- 71,480	
Julio.....	+ 17,15	+ 19,58	- 61,980	- 7,750	- 72,070	
Agosto....	+ 21,63	+ 22,93	- 61,950	- 7,920	- 71,050	
Setiembre..	+ 20,29	+ 22,33	- 60,970	- 9,230	- 70,415	
Octubre...	+ 22,03	+ 23,73	- 59,555	- 8,230	- 69,290	
Noviembre..	+ 22,25	+ 26,36	- 61,275	- 7,920	- 69,333	
Diciembre..	+ 19,53	+ 25,—	- 63,730	- 8,090	- 69,955	
Promedio..	+ 15,10	+ 18,91	- 61,365	- 7,750	- 70,660	

VIII

NUMEROS INDICADORES

PRECIOS

AÑOS	Importación	Exportación
1910	100,—	100,—
1911	102,6	98,6
1912	108,3	97,8
1913	109,9	98,0
1914	110,8	101,3
1915	126,8	116,4
1916	160,6	131,4
1917	198,3	176,1
1918	294,0	175,5
1919	277,6	193,3
1920	308,6	201,4
1921	259,1	139,8
1922	218,9	114,5
1923	218,8	124,7
1924	210,2	—

COMERCIO EXTERIOR

AÑOS	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910	100	100	100	100
1911	104,3	106,7	89,2	88,0
1912	109,4	117,7	131,8	128,9
1913	119,3	130,8	138,7	133,4
1914	77,3	85,1	102,2	103,6
1915	64,5	80,6	128,5	149,6
1916	61,8	96,6	112,0	147,3
1917	52,4	100,2	80,3	141,4
1918	47,1	131,9	117,4	200,0
1919	65,3	172,8	137,1	265,0
1920	85,6	246,4	133,1	268,3
1921	79,8	197,6	123,3	172,5
1922	88,4	181,8	151,7	173,7
1923	109,0	228,9	159,0	198,2
1924	—	218,4	—	250,9

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	105	120	102	108
1916	112	110	105	103
1917	108	145	127	127
1918	115	132	144	132
1919	145	137	142	141
1920	129	205	157	163
1921	117	170	140	142
1922	63	140	121	109
1923	55	140	120	106

(1) Cifras aproximadas.

COSTO DE LA VIDA

AÑOS	Alimentos	Alquiler	Vestidos y otros gastos	Costo en conjunto
1914	100	100	100	100
1915	108	93	114	107
1916	108	87	145	115
1917	127	89	178	135
1918	132	116	205	169
1919	141	115	250	180
1920	163	160	273	186
1921	142	149	233	166
1922	109	149	193	139
1923	106	149	183	136

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

SUMARIO: I. POLITICA ECONOMICA, *Calvin Coolidge*. — II. LA TECNICA DE LA LEGISLACION, "*La Nación*". — III. ORO. — IV. FERROCARRILES. — V. FLETES, *Rapport de Tornquist*. — VI. MERCADO CENTRAL DE FRUTOS. VII. RESOLUCIONES DEL PRIMER CONGRESO DE ECONOMIA SOCIAL, *Museo Social Argentino*. — VIII. EL AMPARO DE LAS INDUSTRIAS, "*La Nación*". — IX. SITUACION FINANCIERA DE LA ARGENTINA, *Gastón Jico*.

I

POLITICA ECONOMICA

Palabras de Coolidge, Presidente de los E.E. U.U. de América

Transcribimos a continuación las tan sencillas como profundas y realistas palabras del Presidente de Estados Unidos que tan acabadamente concuerdan con las doctrinas y las ideas sustentadas por la mayoría de los colaboradores de la REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA:

Se ha venido asegurando constantemente que mientras todo lo que el agricultor compra está protegido, lo que él vende no lo está. Para desvirtuar ese error diré tan solo que la agricultura figura efectivamente en la lista de libre derecho, como también está protegido lo que el agricultor produce, desde las frutas de la costa del Pacífico hasta los productos de lechería y el tabaco del Este, pasando por el azúcar, el grano y los productos animales del Centro Oeste. Si no fuese por esta protección muchos de nuestros productos de granja quedarían destruidos por la competencia extranjera.

Volvamos a nuestra vida industrial y nos encontramos con que el jornal del obrero americano, tanto en su valor intrínseco como en el adquisitivo, es más del doble del que disfruta el obrero mejor pagado en el extranjero; comparemos los sueldos pagados en el año 1913 y en el actual y veremos que se ha operado un aumento del

99 % mientras que el costo de la vida ha subido solamente el 69 %
En tales circunstancias la industria americana no podrá existir, los jornales no podrán pagarse, el standard de vida del norteamericano no podrá mantenerse, si no se adopta una verdadera tarifa protectora.
 Una de las grandes empresas norteamericanas que opera también en el extranjero en gran escala, ha hecho una interesantísima y significativa comparación entre los sueldos y jornales que ha pagado en el mes de Agosto en nuestro país y los que en la misma época abonó en el extranjero, donde elaboran los mismos productos con idénticos elementos. Esta comparación ha llegado a establecer que el sueldo por jornada de 8 horas en los diversos países es como sigue:

Italia	\$ 0.96
Bélgica	„ 1.18
Francia	„ 1.36
Alemania	„ 1.46
Inglaterra	„ 2.28
Estados Unidos	„ 5.60

Si retiramos la protección de que antes hablaba, es evidente que muchas de nuestras industrias dejarán de elaborar sus productos en nuestro país para hacerlo en el extranjero.

Los altos salarios que se pagan en el país repercuten en el consumo que se hace de los productos agropecuarios, como se verá por las siguientes cifras demostrativas del consumo anual en diversos países del Mundo:

	Estados Unidos	Gran Bretaña	Italia
Manteca	17 lbs.	12 lbs.	3 lbs.
Azúcar	103 „	80 „	19 „
Carne	183 „	130 „	46 „
Leche	53 gal.	14 gal.	10 gal.

Estas son las últimas cifras que se conocen, y que demuestran que es nuestro país el mayor consumidor de productos de estancia.

(Traducido de "The Nation's Business", órgano oficial de la Cámara de Comercio de los EE. UU. de América).

II

LA TECNICA DE LA LEGISLACION (1)

Apenas iniciadas las sesiones tendrá que componer el Congreso dos leyes que salieron defectuosas de las del año anterior. Nos referimos a la de jubilaciones gremiales y a la del trabajo de los menores. Seguramente no son éstas las únicas respecto de las cuales la práctica puso de manifiesto las deficiencias, imprevisiones y errores que contienen; pero la circunstancia de haber solicitado el Poder Ejecutivo la modificación de la primera y el hecho de ser irrealizable el articulado de la segunda — considerada "en suspenso", con peregrino concepto, mientras no se reglamente — nos han llevado a mencionarlas con especialidad al ocuparnos de la frecuencia con que este último tiempo la obra legislativa se resiente de su eficacia por la precipitación o la impericia con que se dictan las leyes. Postergada, casi siempre, la consideración de las que más interesan al país o más directamente se vinculan con la actividad electoral de los grupos políticos, es necesario discutir las con premura, casi en los días agitados de final del período, sin tiempo para que los diputados o los senadores estudien, con la detención y prolijidad debidas, los despachos de la Comisión, publicados, a menudo, el día mismo en que deben considerarse. Ese estudio individual no sería en algunos casos indispensable si los despachos fuesen el producto de una labor reposada y metódica de las Comisiones. También éstas han concluido por salir del paso con un minimum de esfuerzo; de modo que el asesoramiento que deben prestar a la Cámara suele ser el producto de la improvisación y la ligereza.

Por lo demás, la tarea legislativa tiene su tecnicismo, del que no se puede prescindir, sobre todo cuando el proyecto significa articular cuestiones orgánicas y complejas. Sin la destreza que sólo se adquiere en la práctica y en la especialización de ciertos estudios, los legisladores — aquí y en otras partes, — por más conveniente que sea la inspiración que los mueve, no pueden ni deben pasar de enunciar los conceptos básicos y los lineamientos generales de sus iniciativas. En muchos Parlamentos hay comités de técnicos encargados de dar forma a esas iniciativas, después de haber investigado y puesto de manifiesto la posibilidad de que se conviertan en ley. Porque

(1) *La Nación*, Abril 29, 1925.

bien puede suceder — y ha ocurrido a veces — que el asunto haya sido materia de una ley y que ésta cayó en desuso, o bien que la que se proyecta pueda contrariar las existentes o estén en pugna con los preceptos fundamentales de la codificación general. En la tarea de muchas de las Comisiones de nuestro Congreso se hace imprescindible ya la efectiva colaboración de asesores técnicos. No es posible, v. gr., dictar una ley de aforos sin que todos y cada cual de sus renglones haya sido materia de un paciente y eficaz análisis, que sólo es capaz de hacer la persona que, por sus actividades permanentes, esté en condiciones de conocer todo el pormenor de una cuestión intrincada y compleja como aquélla.

¿Quién podría negar que el designio de asegurar un retiro al proletariado es un alto pensamiento de gobierno? Sin embargo, he ahí la ley 11.289, malograda en sus efectos, pura y sencillamente por la impericia y la precipitación con que se la dictó. Excesiva en su enunciado básico, el articulado se resiente de falta de coordinación y de previsión. Hay, en efecto, muchas situaciones y casos no previstos. Algunos pueden subsanarse por la reglamentación; otros — al el referente a la autorización concedida al presidente de las Cajas para imponer multas — escapan a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, según lo ha declarado un fallo judicial. Y esta es la hora en que la ley no puede cumplirse, malogrando, quién sabe por cuánto tiempo, una idea que, reducida a sus verdaderas proporciones, habría podido ser útil, convertida en ley, al bienestar social del país.

Es que iniciativas de esa magnitud no pueden ser sino el resultado de una previa investigación, minuciosa y detenida, con el objeto de llegar al momento de la redacción del articulado en condiciones de tener, a la vez que el concepto integral del asunto, la más absoluta información respecto de los detalles del mismo. No habrían sido necesarias las reformas que ahora se proyectan si, por ejemplo, se hubiese dispuesto, antes de redactar el proyecto, de un censo de empleados u obreros y de cálculos actuariales, imprescindibles cuando se quiere fundar un organismo en cuyo desarrollo entran, por manera fundamental, las eventualidades inherentes a toda actividad humana. Y si el proyecto se preparó y presentó sin estos requisitos, tampoco juzgó necesario la Comisión encargada de su estudio realizar la encuesta a que antes se hace referencia y que constituye en otros países el antecedente ineludible de toda sanción legislativa.

Llegado, en estas condiciones, el momento de la discusión por las Cámaras, los legisladores, que no tenían sino la buena impresión

que les causaba los prestigios de la iniciativa, se avinieron, sin mayor alarma, a consagrarla con sus votos.

Los resultados de todo esto no pueden ser más perniciosos para la integridad y el porvenir de la legislación argentina.

III

ORO

El estado monetario del país ha sido afectado por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 19 de febrero último, por el cual se autoriza a efectuar depósitos de oro a la orden de las Legaciones Argentinas acreditadas en países que permitan la exportación de oro, en las siguientes condiciones: en cambio de los depósitos de oro que se efectúen las Legaciones entregarán un certificado que especifique el depósito efectuado y que exprese los plazos para rescatar esos depósitos en esta forma: el 40 % a los 90 días y un 30 % a los 120 y a los 150 días, respectivamente, a contar desde la fecha del depósito. El depositante recibirá moneda de curso legal por el equivalente de los depósitos a oro, por intermedio del Banco de la Nación, y después del correspondiente aviso telegráfico de la Legación respectiva. Tales depósitos a oro pueden efectuarse hasta el día 1 de mayo, sin que haya restricción alguna para el monto de los mismos. Vencidos los respectivos plazos para el rescate de los depósitos, el depositante debe entregar a la Caja de Conversión o al Banco de la Nación el tanto por ciento fijado, en pesos papel, o en caso contrario el oro quedará de propiedad exclusiva de la Caja de Conversión, que lo hará embarcar por intermedio del Banco de la Nación con destino a la Caja de Conversión como garantía para el papel emitido anteriormente.

Esa medida de emergencia fué ampliada con fecha 10 de marzo en el sentido de que en iguales condiciones el Banco de la Nación recibirá oro en depósito contra entrega del equivalente en $\frac{3}{8}$ %. De acuerdo con esos dos decretos se han efectuado depósitos en Nueva York y en el Banco de la Nación en Buenos Aires que han producido hasta fin de Marzo un aumento de la circulación monetaria de la República en conjunto, de \$ c/l. 68.344.540.80. El encaje de oro de la Caja de Conversión no ha sido modificado durante los primeros tres meses del año en curso y se eleva por lo tanto a \$ oro 451.782.984.02. La circulación monetaria del país consta, por con-

siguiente, de \$ c/l. 1.319.797.739,72 y de los \$ c/l. 68.344.540,80, emitidos de acuerdo con los decretos anteriormente referidos, o sea en conjunto de \$ c/l. 1.388.142.280,52.

IV

FERROCARRILES

Los ferrocarriles, tanto del Estado como de empresas particulares, continúan explotándose con resultados cada vez más satisfactorios. Esa situación próspera que permite la distribución de dividendos bastante remunerativos para el capital invertido en las empresas, desde tiempo atrás, es a su vez, un importante estímulo para las empresas en el sentido de iniciar la construcción de nuevas vías y consolidar las líneas existentes mediante mejoras y reconstrucciones. El capital europeo invertido en los ferrocarriles argentinos muestra así en la actualidad un verdadero interés en la ampliación de las redes de las respectivas empresas y a ello responden los frecuentes viajes que realizan los miembros de los Directorios a la República.

En los Ferrocarriles del Estado prosiguese la obra reorganizadora de la administración, y ella contribuirá a que los resultados de la explotación de las líneas del Estado, sean en lo futuro también beneficiosas para la Nación.

V

FLETES (1)

El mercado de fletes durante el primer trimestre del año se ha desenvuelto muy pesadamente. La situación tan poco estable en el mercado de cereales ha producido una lentitud en los embarques que ha afectado seriamente a los fletes. Los embarques de la cosecha no han correspondido a la elevada cantidad de buques que han sido dirigidos al Río de la Plata para el transporte de cereales. Los fletes se mantienen por consiguiente desde hace muchas semanas en un nivel sumamente bajos, si bien en los últimos días de Marzo otras dispo-

(1) "Rapport de Tornquist".

siciones sobre numerosos vapores llegados en lastre al Río de la Plata han disminuído la presión de los buques disponibles produciendo una pequeña mejora en el tono del mercado sin que por ahora se note eso en la cotización de fletes. Ultimamente se han registrado los siguientes fletamentos:

<i>Vapores enteros:</i>		<i>s / d</i>	
Bahía Blanca — Contiente	Cereales	15	9
San Lorenzo — Reino Unido o Continente..	"	17	
" " — Santos	"	12	9
" " — Pernambuco	"	17	
<i>Para abril 30:</i>			
San Lorenzo — Reino Unido o Continente..	Cereales	17	6
<i>por parciales.</i>			

Se paga desde Rosario alrededor de 14 s. por tonelada y de Buenos Aires 11 y 12 s. por tonelada.

VI

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Movimiento habido en este mercado en el mes de Abril 1925

Detalle:	Entrada Kilos
Lana	1.774.640
Cueros lanares	288.090
" vacunos secos	566.380
" " salados	240.700
" potros secos	36.940
" " salados	6.390
Nutria	80
Cueros varios	25.190
Cerda	28.740
Pluma	120
Huesos, etc.	860
Grasa, etc.	24.300
Trigo	86.270
Lino	30.810
Nabo	1.070
Existencia de lana a fin de mes	9.489.500

VII

RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECLARACIONES
SANCIONADAS POR EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL
DE ECONOMIA SOCIAL

(Continuación)

CUESTIONES OBRERAS

Resoluciones adoptadas a propuesta de la Sección segunda

Art. 24.

[ACCIDENTES DEL TRABAJO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara conveniente:

- A) que la legislación de accidentes del trabajo, comprenda a todos los obreros y empleados que trabajen por cuenta ajena, sea cual fuere el monto de sus salario y la naturaleza de la ocupación en que trabajen;
- B) que cuando el monto del salario anual exceda del que señalen las respectivas leyes, la liquidación de la indemnización se realice como si el accidentado percibiese el máximo que ellas establecen;
- C) Que las indemnizaciones a entregarse consulten, además del salario, la pérdida de capacidad, la profesión habitual y la edad del incapacitado;
- D) que como principio de las respectivas legislaciones se adopte el de la entrega de las indemnizaciones en forma de renta.

Art. 25.

[INFORMACION PARA UNA LEGISLACION PROPIA DE LOS PAISES AMERICANOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve recomendar:

- A) la conveniencia de que los Estados de América organicen estudios estadísticos completos sobre sus problemas del trabajo a efectos de fundamentar para el futuro, sobre sus conclusiones, la legislación del trabajo apropiada al ambiente y necesidades americanas;
- B) la conveniencia de que los Departamentos del trabajo de las Repúblicas americanas se comuniquen, sin requerimiento previo, las leyes, decretos, reglamentos y proyectos legislativos relativos al trabajo.

Art. 26.

[PARTICIPACION DE LOS OBREROS EN LOS BENEFICIOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Conviene que los empresarios e industriales apliquen sistemas que permitan la

participación de los obreros en los beneficios del capital y en la gestión de las empresas.

Art. 27.

[CONTRATO DE TRABAJO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Conviene substituir la legislación pertinente, establecida hasta ahora en los Códigos de fondo, por una ley especial sobre Contrato de trabajo aplicable a prestación de servicios industriales, mercantiles y agrícolas. La ley especial deberá contemplar, entre otros puntos, el contrato colectivo de trabajo, el salario mínimo, el valor de los reglamentos de fábrica, la duración y término de los servicios y el establecimiento de órganos o mecanismos para actuar en la solución de las contiendas individuales o colectivas que ocurran entre las partes.

Art. 28.

[EMPLEADOS PUBLICOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Reconoce la conveniencia de que se reglamente la carrera administrativa, garantizando la estabilidad y el ascenso de los empleados públicos. La ley respectiva deberá reconocer el derecho a licencias por enfermedad por un tiempo prudencial y a un descanso anual, así como también el derecho a estar representados los empleados en las Cajas de Jubilaciones y pensiones.

Art. 29.

[ASOCIACIONES PROFESIONALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Conviene dictar leyes especiales dando el estatuto legal a las asociaciones profesionales y reconociéndoles, entre otros, el derecho de estar en juicio como demandantes o demandadas, el de constituir secciones de cooperación o mutualidad, poseer inmuebles, registrar marcas de fábrica o de comercio y contratar colectivamente. La ley deberá también reconocer la confederación de asociaciones compuestas de personas que ejerzan la misma profesión o profesiones similares.

Art. 30.

[CONCILIACION Y ARBITRAJE]

El Primer Congreso internacional de economía social, recomienda:

La institución de mecanismos de conciliación y arbitraje en que estén representados los intereses de las partes en conflicto y los intereses generales de la sociedad, con el propósito de evitar las huelgas o de ponerles fin

cuando las funciones de prevención no han dado resultado. Las modalidades de cada mecanismo deben inspirarse en las particularidades de cada país, y muy especialmente, en el grado de organización obrera alcanzado.

Art. 31.

[SALARIOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

- A) declarar que conviene extender el principio de la fijación del salario mínimo legal al mayor número posible de trabajadores, relacionando su monto al costo de la vida y a la situación de familia (salario familiar) del obrero;
- B) recomendar la conveniencia de dictar una legislación especial del salario a los efectos de asegurar la integridad del mismo.

Art. 32.

[CONSEJO SUPERIOR DEL TRABAJO]

El Primer Congreso internacional de economía social, recomienda:

Que, dentro de la organización que cada país crea más adecuada a sus propósitos, pero siempre con representación obrera, se instituyan Consejos superiores del trabajo con fines de asesoramiento de los Poderes públicos, divulgación de estudios y propulsión de la legislación obrera y social.

Art. 33.

[TRABAJO DE INDIGENAS]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Dentro de la legislación del trabajo conviene dictar leyes especiales aplicables a los indígenas. Esta legislación especial, teniendo presente las condiciones de hecho de los sujetos para quienes se dicta, debe caracterizarse por un máximo de tutela y de protección a los fines de la inmediata incorporación de los indígenas a la comunidad nacional respectiva.

Art. 34.

[TRABAJO DE MARITIMOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, reconociendo la necesidad de dedicar a los obreros de los puertos, buques y astilleros la misma atención que se presta a los de fábricas, comercios y talleres, recomienda: La creación de un servicio propio de inspección y vigilancia, especialmente con el propósito de evitar los accidentes y mejorar sus condiciones de trabajo.

Art. 35.

[JORNADA DE TRABAJO]

El Primer Congreso internacional de economía social, por razones de orden científico, social y económico, recomienda:

Que cada país dicte una ley limitativa de la jornada, disponiendo que no podrá exceder de ocho horas por día o cuarenta y ocho semanales.

Art. 36.

[TRABAJO DE FERROVIARIOS]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Conviene reglamentar el trabajo de los ferroviarios en forma especial. La ley que contenga esta reglamentación deberá contemplar, especialmente, los siguientes puntos:

- A) condiciones de prestación de los servicios, jornada y salario;
- B) escalafón, ascenso y estabilidad;
- C) facultades disciplinarias y procedimiento sumario y contradictorio para la comprobación y represión de las faltas graves.

En la preparación del reglamento respectivo actuará un tribunal en el que los obreros y empleados tendrán la misma representación que las empresas.

Art. 37.

[DERECHO INTERNACIONAL OBRERO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

Reconociendo la importancia de la obra realizada por la *organización internacional del trabajo*, recomienda que las naciones ratifiquen los proyectos de Convenciones que se aprueban en sus Conferencias.

Art. 38.

[SEGUROS SOCIALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara que:

En presencia de la existencia de diversas leyes sobre seguros sociales en el orden nacional, reconoce la conveniencia que habría de uniformar beneficios, aportes, reglamentos y procedimientos a fin de que sea posible el intercambio de afiliados entre las Cajas sin ocasionar a las mismas o a los interesados, perjuicios de orden financiero. Expresa un voto en el sentido de ampliar las leyes existentes introduciendo el seguro de enfermedad y el de desocupación.

Art. 39.

[VOTO DE APLAUSO AL DOCTOR DON HENRY B. HIGGINS, POR SU LABOR EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE AUSTRALIA]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Acordar un voto de aplauso al señor miembro de la Corte suprema de Australia, doctor don Henry B. Higgins, en virtud de sus esfuerzos realizados y concretados para sentar los principios que consagra el Tribunal de arbitraje de dicho país.

Art. 40.

[VOTO DE APLAUSO A VARIOS PAISES POR SUS ADELANTOS EN LEGISLACION OBRERA]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Acordar un voto de aplauso a cada uno de los siguientes países: Brasil, Chile, Cuba Dinamarca, España, Grecia, Polonia, Portugal, República Oriental del Uruguay y República Argentina, por los progresos que han alcanzado en materia de leyes obreras.

Art. 41.

[INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES, DE MADRID]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Dar un voto de aplauso al Instituto de reformas sociales de Madrid, hoy refundido, por su contribución a los progresos de la legislación obrera en España.

Art. 42.

[HOMENAJE A LA SEÑORA GABRIELA L. DE CONI, AL DOCTOR DON ALFREDO L. PALACIOS Y AL SEÑOR DON ENRIQUE BARCO]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

Acordar un voto de aplauso a la señora Gabriela L. de Coni, al doctor don Alfredo L. Palacios y al señor don Enrique Barco, por su acción social y legal en favor de las clases obreras.

III

HIGIENE SOCIAL

Resoluciones adoptadas a propuesta de la Sección tercera

Art. 43.

[ALCOHOLISMO]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que una profilaxis antialcohólica eficaz es principalmente una función del Estado derivada de la obligación ineludible en que se encuentran los Poderes públicos de propender al bienestar general, cuyo más alto exponente es la conservación de la salud pública.
- 2.º Que la acción privada es un factor coadyuvante precioso para el éxito de dicha profilaxis. En consecuencia, las Ligas antialcohólicas y las Sociedades de templanza merecen el más franco apoyo moral y material de los Poderes Públicos.
- 3.º Que, en principio, es contrario al consumo habitual de bebidas alcohólicas, y formula un voto de aplauso y de agradecimiento al Parlamento de Estados Unidos de América, que sancionó la enmienda Volstead y al Gobierno encargado de su cumplimiento, por cuanto la campaña antialcohólica que se realiza en la gran Nación norteamericana significa para los pueblos representados en este Congreso la más grande experiencia que registra la historia en materia de profilaxis antialcohólica;
- 4.º Pero, convencido que la prohibición absoluta del consumo de bebidas alcohólicas no podría, en el momento actual, ser cumplida en forma edificadora y terminante, considera que lo más juicioso es buscar un primer remedio al mal dentro del mal mismo, es decir: limitar el consumo de las bebidas alcohólicas propiamente dichas, naturales o artificiales, todas ellas perjudiciales, aunque en distintos grados, oponiéndoles las bebidas fermentadas en las mejores condiciones de elaboración y de pureza, tales como las sidras, vinos, cervezas, etc., muchos menos nocivas por su graduación alcohólica o débil coeficiente tóxico.
- 5.º Que considera que la legislación relativa a alcoholes y bebidas alcohólicas debe contemplar, preferentemente, los beneficios de la salud pública antes que los de la renta fiscal, pues las sumas que ingresan al Tesoro público por concepto de impuestos sobre estos productos jamás compensan las erogaciones que demandan el sostenimiento de hospitales, asilos, cárceles, administración de justicia criminal, manicomios, etc., sin contar con las pérdidas irreparables que el alcohol ocasiona por disminución de la capacidad de trabajo o de la capacidad vital de los habitantes de la Nación.
- 6.º Que las altas autoridades sanitarias deben tener una intervención directa en todo lo relativo a la fabricación, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, no debiendo autorizarse la circulación de ningún producto sin la previa aprobación de esas autoridades.
- 7.º Que formula el voto, de que no sea permitido el funcionamiento de nin-

gún establecimiento donde se elaboren bebidas alcohólicas, sino a condición de que dichos establecimientos se encuentren bajo la dirección inmediata de profesionales diplomados en bioquímica, química, farmacia o ciencias afines.

Art. 44.

[ENSEÑANZA ANTIALCOHOLICA]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

Que siendo la enseñanza antialcohólica, en los establecimientos de educación primaria, secundaria y universitaria, la base indispensable para llegar a destruir el alcoholismo con la preparación de generaciones abstinentes, recomienda a los países representados en este Congreso, que intensifiquen y vigilen la referida enseñanza, dándole todo el carácter técnico y profiláctico que debe tener.

Art. 45.

[TOXICOMANIAS]

El Primer Congreso internacional de economía social, reconociendo que frente al grave problema de las toxicomanias, la acción enérgica de los Poderes del Estado debe traducirse en una honda preocupación por el porvenir de la raza, a fin de librar a las sociedades de una de las más funestas lacras que corroe sus entrañas, declara:

Que la profilaxis contra el grave mal de la difusión de la apetencia de los alcaloides, debe encararse bajo este triple aspecto:

1.º Leyes que determinen en cada país:

A) el monopolio fiscal de los alcaloides; en virtud de ello quedará prohibida la importación, por particulares o entidades del derecho privado, del opio y sus derivados y preparados, de la morfina, del cáñamo indiano, de las hojas de coca y de la cocaína y de cualquier solución, mezcla o extracto que contenga más de un diez por ciento de cocaína, egonina o un cinco por ciento de morfina; lo mismo que cualquier producto, alcaloide o narcótico, de acción estupefaciente, debiendo ser el Estado, por intermedio de las dependencias a quienes ello incumba, el único que podrá importar, vender y distribuir para el consumo, con fines exclusivamente medicinales, esos alcaloides. Las transgresiones al monopolio fiscal por el Estado, serán severamente penadas;

B) respecto del comercio clandestino de los alcaloides, declarando peligrosa para la salud pública la posesión, venta, distribución, prescripción, administración o dispensación *sin permiso* de la cocaína, opio y sus derivados, éter sulfúrico cáñamo indiano y sus derivados;

C) represión severa e interdicción civil del toxicómano, creación de establecimientos especiales para el tratamiento de los toxicómanos.

2.º La acción internacional conjunta, a los efectos de que una Convención restrinja la producción de los alcaloides hasta la cantidad necesaria para

uso medicinal y fiscalice la marcha de esos productos para los distintos países.

3.º Reforzar la acción legislativa nacional e internacional, mediante la educación en la misma forma y con el mismo concepto que se realiza para combatir el alcoholismo.

Art. 46.

[TUBERCULOSIS]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que la profilaxis de la tuberculosis es, ante todo, una importante función del Estado, el cual debe encararla bajo las bases de una legislación apropiada y de la dotación de los grandes recursos que se necesitan para obtener éxitos duraderos.
- 2.º Que, como es indispensable la coordinación y la uniformidad en los métodos y procedimientos de la profilaxis, la acción individual y la de las instituciones que luchan contra esta enfermedad, deben subordinarse a una fiscalización por parte del Estado.
- 3.º Que los recursos deben ser obtenidos, según las modalidades de cada país, por medios que garanticen las grandes exigencias de esta profilaxis.
- 4.º Que es indispensable que esta profilaxis luche por obtener la habitación higiénica y una buena alimentación para las clases pobres, las más diezmadas por esta enfermedad, así como la debida inspección de las condiciones del trabajo.
- 5.º Que, dado el acuerdo que existe hoy en la ciencia de que la infección tuberculosa se adquiere casi siempre en la infancia, la profilaxis de la tuberculosis debe principiarse por llenar esta indicación, procurando fortalecer al niño desde antes del nacimiento, por todos los medios aconsejados.

Art. 47.

[ENFERMEDADES VENEREAS]

El Primer Congreso internacional de economía social, recomienda a los Gobiernos:

La adopción y aplicación de medidas legales y administrativas relativas a la lucha contra las enfermedades venéreas, y las ya aceptadas por algunos países, como son: el certificado de salud para matrimonio, el delito civil y el delito penal de contaminación venérea, la denuncia obligatoria de los casos y el tratamiento obligatorio.

Art. 48.

[HIGIENE DE LAS PROFESIONES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES]

El Primer Congreso internacional de economía social, declara:

- 1.º Que, en los países de incipiente desarrollo industrial, las medidas legislativas de carácter general son las que pueden ejercer una acción más

efectiva sobre la higiene del trabajo y en la prevención de las enfermedades profesionales.

- 2.º Que, en este sentido, son especialmente recomendables:
- A) la limitación legal de la jornada de trabajo a un máximo de cuarenta y ocho horas semanales;
 - B) la limitación del trabajo nocturno a las explotaciones continuas por necesidad técnico o social;
 - C) la reglamentación del trabajo de mujeres y menores, prohibiendo su empleo en tareas insalubres o peligrosas y limitando su jornada;
 - D) el seguro social de enfermedad y de accidentes de trabajo;
 - E) la prohibición de las materias tóxicas reemplazables.
- 3.º Que la indemnización por accidentes del trabajo debe comprender las enfermedades profesionales, pero ella carece de todo valor social preventivo si no tiene por base el seguro obligatorio a cargo de entidades con facultades de autoridad de inspección y reglamentación.
- 4.º Que la aplicación de las leyes y la organización de las entidades creadas por ellas con respecto a los puntos antes mencionados, para ser eficaz, debe suscitar la colaboración activa de los propios trabajadores, en la forma que hagan posible las condiciones de la organización gremial de cada país y el mecanismo requerido por la ley respectiva.

Art. 49.

[HABITACION POPULAR]

El Primer Congreso internacional de economía social, resuelve:

- 1.º Recomendar a todos los Estados la sanción y vigencia de una ley de carácter permanente sobre la habitación popular, en la que:
 - A) se contemplen los tres aspectos del problema: social, económico e higiénico;
 - B) se prestigie y estimule el esfuerzo particular, — individual o colectivo — como uno de los medios de obtener la solución continuada del problema; a cuyo fin se fomentarán las construcciones cooperativas, patronales, capitalistas, individuales y filantrópicas, ya sea por préstamos del Estado, recompensas de estímulo, exoneración de impuestos, etc.;
 - C) se autorice al Estado para expropiar y demoler las casas insalubres;
 - D) se establezca el seguro de vida, a fin de dar propiedad definitiva de la casa-habitación a la familia del asegurado que falleciere.
- 2.º Recomendar también a todos los Municipios el establecimiento del *certificado de salubridad*, en el que se exprese que han sido cumplidas las condiciones higiénicas, — en base a las modalidades de cada región, — que toda casa-habitación debe satisfacer para autorizarse su habitabilidad.
- 3.º Recomendar igualmente la difusión de las ventajas de la habitación higiénica, a los fines de la educación popular, valiéndose especialmente, de las escuelas y establecimientos de educación.

(Continuará).

VIII

EL AMPARO DE LAS INDUSTRIAS (1)

La resolución del Banco de la Nación de conceder préstamos especiales para el fomento de la industria yerbatera, es una iniciativa digna de encomio que, a la vez, ha de servir de estímulo al Gobierno para estudiar el estado de las industrias nacionales con el objeto de decidir la política que ha de seguirse para favorecer su desenvolvimiento.

En varias ocasiones hemos puesto de manifiesto la necesidad de atender el desarrollo de los cultivos de yerba mate y de realizar aquel estudio, por tratarse de una obra que consulta los intereses generales.

Los informes sobre los yerbales de Misiones, que frecuentemente hemos dado a conocer, no han hecho sino confirmar la idea unánime de que, con el transcurso del tiempo, la producción argentina bastará para satisfacer el consumo del país. A pesar de que no se abriga ninguna duda acerca de la realización de esa perspectiva, el Gobierno no ha prestado atención a la industria. A veces se ha indicado que la patriótica finalidad está muy lejana, porque en los ochenta millones de kilogramos de yerba que se consumen anualmente, la producción nacional sólo se halla representada por nueve millones. Pero no es creíble que ese dato haya influido en la falta de acción oficial. La labor de los Gobiernos no siempre ha de ser de resultados inmediatos. Lo que se requiere es que ella cuente con bases sólidas para que algún día rinda los frutos en que se pensó al emprenderla.

Aun cuando el progreso de los cultivos de Misiones no se afirmase con los caracteres que revelan las cifras, a los Gobiernos les correspondería el deber de contribuir a su adelanto por los medios que sugiriese el examen de la situación. Sin embargo, las diversas Administraciones han prescindido del asunto, como lo demuestra el simple hecho de que el censo yerbatero se ha realizado poco tiempo ha, no obstante que es un elemento de juicio indispensable para la adopción de las providencias destinadas a impulsar la industria.

En la actitud que ha asumido el Directorio del Banco de la Nación se refleja el celo que lo anima para propender, en la medida de

(1) *La Nación*, Abril 30 de 1925.

sus atribuciones, a labrar el porvenir de una industria cuyo crecimiento disminuirá paulatinamente la suma considerable que actualmente se abona al extranjero para adquirir el producto. Las autoridades de nuestra primera institución de crédito han advertido que no es conveniente diferir las soluciones de problemas económicos de esa importancia. Y al recordar a la vez que la industria yerbatera constituye la riqueza básica de Misiones, habrán tenido presente que el florecimiento de la misma hará que en un futuro no lejano ese Territorio se convierta en una de las Provincias más progresistas.

La resolución del Directorio se dicta en el preciso momento en que la opinión espera que los resultados de la reciente Exposición Industrial induzcan al Gobierno a poner en práctica las ideas sobre fomento de las industrias, que expuso el primer magistrado en el mensaje a que dió lectura ante la Asamblea Legislativa al iniciar su gobierno, las cuales comenzaron a ser motivo de deliberaciones mientras el doctor Herrera Vegas tuvo a su cargo el Ministerio de Hacienda.

Según hemos dicho en otra oportunidad, aquella Exposición ha venido a poner de relieve que el país ha entrado francamente en la era industrial. El sistema de dejar que las cuestiones económicas de esa naturaleza se encaucen por sí solas no es propio de una época como ésta, en que la competencia internacional se hace sentir tan fuertemente como para obligar a los Estados a contemplarla hasta para la sanción de las leyes que regulan la jornada de trabajo. Por otra parte, en los países más importantes se continúa la labor gubernativa que se encamina a obtener el desarrollo de las industrias. Una muestra de esa tendencia es el proyecto que el ministro de Comercio de Gran Bretaña ha presentado en el corriente año al Parlamento, por el que se crean Comisiones encargadas de dictaminar acerca de los medios apropiados para defender de la competencia extranjera a determinadas manufacturas.

A nuestros Poderes Públicos no les será dado omitir la consideración de esos asuntos. El Banco de la Nación les ha señalado la pauta. Convendrá que imiten el ejemplo, para evitar que por falta de una acertada política gubernativa el país quede rezagado en la concurrencia internacional.

IX

SITUACION FINANCIERA DE LA ARGENTINA (1)

París, febrero de 1925.

El rápido desarrollo de la Nación Argentina llama cada vez más la atención del mundo hacia ese joven país, ya tan vigoroso.

Hace 25 años, cuando en Europa se hablaba de la Argentina, las gentes imaginaban vastos territorios casi desiertos, con una capital de cerca de un millón de habitantes, en la que se concentraba toda la actividad del país; pensábase en un régimen político demasiado inestable, como el que entonces existía en los países de la América Central. Se creía que era un país aficionado a las revoluciones y sin mayor porvenir.

Eran muy pocos los que preveían los magníficos progresos realizados por la Argentina durante el último cuarto de siglo. Pocos eran también los que protestaban contra el error general.

Hoy, es un lugar común hacer el elogio de las riquezas y de la fuerza de la Nación Argentina, a la que ya no se trata como a pequeña potencia. Es ése un pueblo fuerte y vigoroso, en pleno crecimiento y cuyos destinos son espléndidos. Hasta se lamenta que la República Argentina renuncie a ocupar en la Liga de las Naciones el destacado lugar que le corresponde.

Con todo, el observador imparcial está obligado a decir que no todo es perfecto en la Argentina; que hay crisis periódicas que podrían ser evitadas.

Se permitirá, al amigo sincero que soy de la Argentina, decirle francamente lo que, al comenzar este año de 1925, parece errado y lo que parece débil en su situación económica y financiera.

La situación económica es cada vez más favorable.

Hay dos signos infalibles para reconocer, al primer golpe de vista, la prosperidad económica. Son ellos, en primer término, el curso del cambio y, en segundo, el balance del comercio exterior. Hay, además, otros signos, pero los dos señalados son ca-

(1) De *La Prensa*.

racterísticos del estado económico de un país como la Argentina.

Comencemos por el comercio internacional.

El año 1924 sobrepasa todos los resultados conocidos hasta ahora, si se exceptúan ciertos años de la guerra, como los de 1915 y 1918, así como el año 1919.

Las exportaciones exceden con mucho a las importaciones.

Esto es necesario, puesto que, por otra parte, las cargas permanentes que se denominan la "balanza invisible" son muy pesadas para la Argentina. En particular, el servicio de la deuda exterior, la remuneración de los capitales empleados en las empresas argentinas, los préstamos extranjeros, los envíos de fondos hechos por los numerosos inmigrados, los enormes gastos que hacen los turistas argentinos en Europa, todas estas cosas constituyen elementos desfavorables en el equilibrio de los créditos y las deudas para el balance de cuentas.

Para que en la Argentina la situación económica se mantenga buena se necesita un balance muy favorable del comercio y un muy importante saldo de las exportaciones sobre las importaciones.

Tal fué el caso durante el año 1924. Por el contrario, los resultados obtenidos en los años 1921, 1922 y 1923 fueron desfavorables. El mejoramiento es de tal modo considerable, que resulta inesperado. Todas las cosechas fueron magníficas en 1924 y las del corriente año prometen ser buenas.

Los precios han sido bastante ventajosos en 1924 y los de 1925 parece que lo serán igualmente.

La situación favorable del comercio exterior y del balance de cuentas ha ejercido inevitablemente su influencia sobre el curso del cambio. La moneda argentina ha tenido un alza muy apreciable. Si se compara el peso argentino al dólar norteamericano, se ve que va aproximándose rápidamente a la paridad. En 1923, el peso argentino llegó a perder hasta un 25 % con relación al dólar. A principios del corriente año, la pérdida es inferior a un 10 por ciento.

Por otra parte, esta alza del peso no deja de tener sus inconvenientes. Las fluctuaciones del cambio, sea cualquiera el sentido en que se produzcan, son perjudiciales para el comercio. Para los comerciantes es necesario que haya una moneda estable,

sea cual fuera. El alza del peso argentino perjudica a la producción, cuyos beneficios disminuye.

Es cierto que, momentáneamente, la población obrera resulta beneficiada. En efecto, no es fácil reducir los salarios a medida en que la moneda aumenta de valor. Si los productores trataran de obtener una reducción que ellos creyeran legítima, se verían algunos de los inconvenientes de una rápida alza del peso argentino.

No es este el momento de examinar la cuestión de la adaptación de los salarios a las variaciones del valor adquisitivo de la moneda. Señalo únicamente que los esfuerzos de los productores para disminuir los salarios, implican un gran riesgo de provocar molestias y huelgas. Desco que mi previsión no se cumpla.

Sea como fuere, lo que actualmente debería hacerse es estabilizar la moneda, consolidarla, a fin de que no comiencen de nuevo las variaciones que hemos presenciado desde 1920. No hay mal económico más grave para un país que la inestabilidad de la moneda. Durante su evolución histórica, la Argentina ha hecho esa cruel experiencia. Debería aprovechar la actual situación económica favorable, para librarse de esta enfermedad, que es perfectamente curable.

Sería fácil hacerlo ahora. La Argentina posee un muy importante encaje de oro. La guerra se lo procuró. La prohibición de exportar oro, se lo ha conservado. Las exportaciones de oro que el tesoro permite de vez en cuando, no han disminuído el considerable "stock" de ese metal en la Argentina. Sobre todo, el balance favorable de cuentas corregirá los errores que, a este respecto, han podido cometerse.

Hasta podría esperarse, en la actualidad, levantar esa prohibición de exportar oro, sin temor de que se produzca un contragolpe sobre el curso de la moneda nacional, si no existieran los elementos desfavorables de que voy a ocuparme.

La gestión de las finanzas públicas no ha mejorado. En este sentido, no puede comprobarse ningún progreso. Es este uno de los hechos que más entristecen a los amigos de la Argentina.

Parece imposible que un país joven, tan poderoso por las múltiples energías que contiene y que se manifiestan en forma tan brillante en el dominio económico, se resigne a una gestión financiera tan mediocre, por no llamadla de otro modo.

Sea que se trate de las finanzas nacionales o de las finanzas provinciales, el espectáculo es igualmente triste.

Prescindió de ciertas provincias que son una honrosa excepción y que deberían servir de modelo al gobierno nacional y a las otras provincias.

De una manera muy general, se comprueba la imposibilidad, tanto para el Congreso nacional como para muchas Legislaturas provinciales, de votar el presupuesto.

Parece que el Congreso nacional se ha habituado por completo a no votar el presupuesto; el de 1924 no fué votado y el de 1925, ¿lo será algún día? La cláusula de prórroga no permite mayormente esperararlo.

Lo más grave, es que esta despreocupación no se explica por ninguna crisis política o internacional. Felizmente, la Argentina ignora ya las guerras, civiles o extranjeras. Ahora es sólo por cuestiones de rivalidad personales que el Congreso nacional se niega a cumplir su misión esencial: la gestión regular de las finanzas públicas, por la votación regular del presupuesto.

Pero esto no es todo. Los programas de reformas financieras no se realizan porque quedan encapetados.

Ignoro si en alguna época de su historia la Argentina ha visto al Poder Ejecutivo presentar tantos proyectos como ahora. No todos merecen ser aprobados, pero algunos de ellos son excelentes. Hay mucho que hacer y jamás, sin duda alguna, el Congreso ha hecho menos en lo relativo a las leyes financieras.

Ni las reformas más urgentes logran atraer la atención del Congreso. Pasan los años; la nueva Presidencia está ya en el tercero y el resultado de lo hecho no es considerable. Como, por lo general, los últimos años de una administración presidencial son estériles, ya no queda mucho tiempo para hacer algo.

El espectáculo de la gestión financiera provincial es todavía más lamentable. Allí, ya no se trata de inercia, sino a veces del escándalo de las malversaciones.

Las intervenciones se multiplican, dejando demostrado con ello el carácter artificial de la organización federal de la Argentina. ¿Habría actualmente posibilidad de modificar la Constitución? ¿No siente el pueblo la necesidad de ello?

He ahí los puntos débiles de la Argentina en la hora presente. El remedio sería fácil.

Resúltame un contraste extraño la actividad económica y la negligencia financiera del pueblo argentino. Quizás sea ese un defecto inherente a la juventud. Las naciones jóvenes, ¿serán acaso, como los hombres jóvenes, activas pero despreocupadas de las cuestiones de dinero?

Durante largo tiempo ese fué el mal de los Estados Unidos; aun hoy mismo, las gestiones financieras de los norteamericanos están muy lejos de ser irreprochables; pero, después de todo, han mejorado mucho desde principios del siglo actual.

Nada semejante puede comprobarse todavía en la Argentina. Deseo a esa república el mantenimiento de su situación económica y el mejoramiento de su gestión financiera.

GASTÓN JÉZE,
 Profesor de la Universidad
 de París.

BIBLIOGRAFIA

PUBLICACIONES RECIBIDAS HASTA EL 15 DE MAYO DE 1925

EXTRANJERAS

- Economía. — Madrid. — N° 34.
L'Italia nelle Industrie e nei Commerci. — Roma. — N° 4.
Revista Financiera. — Madrid. — Núms. 645 al 647.
Alas. — Madrid. — Núms. 65/66.
El Economista. — Madrid. — Núms. 2028 al 2031.
Revista de Economía y Hacienda. — Madrid. — Núms. 15 al 18.
La Semana Financiera. — Madrid. — Núms. 633 al 635.
España Económica y Financiera. — Madrid. — Núms. 1674 al 1677.
Wilemans's Brazilian Review. — Río de Janeiro. — Núms. 16 al 18.
Boletín trimestral de Instituciones Económicas y Sociales. — Roma. —
Enero y Marzo de 1925.
Bolletino della Emigrazione. — Roma. — Febrero de 1925.
Boletín de la Unión Panamericana. — New Kork. — Mayo de 1925.
Revista Universitaria. — Organo de la Universidad Mayor de San Marcos.
— 4° trimestre de 1924.
The American Economic Review. — New York. — Marzo de 1925.
Political Science Quaterly. — New York. — Marzo 1925.
Gazeta de Bolsa. — Río de Janeiro. — N° 16.
La Nueva Democracia. — New York. — Mayo de 1925.
Gaceta de la Administración Local. — Madrid. — Abril de 1925.
Boletín del Ministerio de Hacienda. — Montevideo. — N° 3.
Alianza. — México. — Abril de 1925.
Mercurio Peruano. — Perú. — Núms. 78-79.
Boletín de Estadística Agrícola y Comercial. — (Isntituto Internacional de
Agricultura). — Roma. — N° 4.
Exportación de Suecia. — Estocolmo. — Marzo 1925.

NACIONALES

- Anales Gráficos. — Buenos Aires. — N° Enero y Febrero 1925.
Boletín de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de
la Producción. — Buenos Aires. — Abril de 1925.

- La Industria Azucarera. — Buenos Aires. — N° 378.
Boletín de Agricultura. — Prov. de Córdoba. — Núms. 60 y 61.
Gaceta Algodonera. — Buenos Aires. — N° 15.
Boletín de la Cámara Española de Comercio. — N. 118.
La Argentina Económica. — Buenos Aires. — N° 350.
El Arte Tipográfico y el Escritorio. — Buenos Aires. — Abril 1925.
Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. — Buenos Aires. — Núms. 1045 al 1049.
The Review of the River Plate. — Buenos Aires. — Núms. 1742 al 1746.
Centro Vitivinícola Nacional. — (Revista de Agricultura, Industria y Comercio). — Buenos Aires. — Núms. 236-7.
Boletín de la Unión Industrial Argentina. — Buenos Aires. — N° 675.
Icarm. — (Órgano Oficial del Círculo Argentino de Inventores). — Buenos Aires. — Núms. 7 a 12.
El Resumen. — Buenos Aires. — N° 180.
Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires. — Mayo 1925.
Revista de Ciencias Económicas. — Buenos Aires. — N° 40-41.
Revista de Filosofía. — Buenos Aires. — N° 3.
Boletín del Centro Naval. — Buenos Aires. — N° 451.
Boletín de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Buenos Aires. — N° 228. — La Plata.
Labor. — Buenos Aires. — N° 13.
Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. — Buenos Aires. — N° 8.
Estudios. — (Academia Literaria del Plata). — N° 167.
Derecho Rural Argentino, por Dr. Guillermo Garbarini Islas.
Aritmética de las Jubilaciones, por José Orozco Díaz.
La Razón, El Diario, El Cronista Comercial, Liga de Defensa Comercial, La Nación Catalana, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Circulares de Propaganda del Ministerio de Agricultura de la Nación.